INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
PODER LEGISLATIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2021

Contenido

I. Título de la Auditoría. 5
II. Criterios de Selección. 5
III. Objetivo. 5
IV. Alcance. 5
V. Áreas Revisadas 6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados. 6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas 10
De la Auditoría Financiera: 10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04 53
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 105
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04 114
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 116
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04 121
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.04 135
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 138
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 142
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 145
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04 153
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.MA.04 158
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.MA.04 163
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.04 172
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 172
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04 175
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 178
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 186
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 207
De la Auditoría al Desempeño: 226
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.04 226
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04 228
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.04 232
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04 235
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04 236
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04 242
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04 244
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04 246
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04 248
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04 249
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 253
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.04.FISM-DF 253
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF 254
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.04.FISM-DF 258
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.04.FISM-DF 261

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF 265
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.04.FISM-DF 270
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.04.FISM-DF 275
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.04.FISM-DF 277
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.04.FISM-DF 279
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.04.FISM-DF 283
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.04.FISM-DF 288
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.04.FISM-DF 290
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF 294
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.04.FISM-DF 295
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.04.FISM-DF 302
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.04.FISM-DF 304
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.04.FISM-DF 304
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF 311
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.04.FISM-DF 326
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.04.FISM-DF 327
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04.FISM-DF 333
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.04.FISM-DF 334
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.04.FISM-DF 335

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 336

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.21.MA.04.FORTAMUNDF 336
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF 336
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF 338
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF 344
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF 354

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales. 357
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 357
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones. 358
XI. Dictamen de la Auditoría. 358

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit
21-MA.04-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	292,579,825.88	
Muestra Programada (PAA)	87,773,947.76	30.0 %
Universo Fiscalizable	139,767,938.30	
Muestra Fiscalizada	61,618,494.46	44.1 %

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	292,579,825.88		35	
Muestra Programada (PAA)	37,531,080.00	12.8 %	35	100.0 %
Universo Fiscalizable	37,531,080.00		35	
Muestra Fiscalizada	26,254,844.00	70.0 %	18	51.4 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la contraloría, la tesorería, dirección de egresos, dirección de ingresos, dirección de planeación y dirección de obras públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

6. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

10. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

11. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

12. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar sí el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.

2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.

3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.

5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.

6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.

7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.

9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.

10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de

obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondiente al gasto y de la información solicitada al Ayuntamiento Constitucional de Compostela; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por la cantidad de $14,882,607.83 (catorce millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos siete pesos 83/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. Pagos no comprobados y no justificados.

Los siguientes pagos no se comprueban y justifican en su totalidad, ya que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI) y no se anexa documentación que describa el motivo, uso, autorización, así como la recepción del bien, por lo que no se consideran como institucionales, por la cantidad de $102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO COMPROBADOS Y NO JUSTIFICADOS

Partida	Póliza	Póliza Fecha	Pagado y Registrado	Importe $ Comprobado y Justificado	No Comprobado y No Justificado	Irregularidad
26101	E00784	02/08/2021	190,000.00	90,000.00	100,000.00	No se anexó documentación que justifique el suministro de combustible, así como el CFDI que compruebe el pago realizado.
37501	E00785	17/08/2021	2,000.00	0.00	2,000.00	No se anexó comprobante fiscal(factura) con lo que se acredite documentalmente que los viáticos otorgados fueron utilizados por concepto de transporte o alimentos, por motivo de comisión en La Peñita de Jaltemba de los días 03 al 07 de agosto de 2021.
		Total			102,000.00	

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2. Pagos no justificados.

2.1. No se justifican los siguientes pagos con cargo a la partida *«21601 denominada Materiales y artículos de limpieza»*, debido a que no se anexa evidencia documental que justifique la distribución y aplicación de forma periódica de los materiales y artículos de limpieza requeridos por las diferentes áreas administrativas, por un importe de

$723,575.60 (setecientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA NO JUSTIFICADOS

	Póliza				CFDI	
Número	Fecha	Importe $	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Descripción
C00005	21/01/2021	46,304.82	GULG680731J97	EE692618-53FC-4B97-86B9-7A36F92BD236	18/01/2021	30 piezas de escobas, 27 recogedores, 51.821kgms bolsas jumbo, 25 piezas cloro 10 lts, 23 piezas fabuloso 10 l, 18 piezas limpiador de vidrios, 25 cajas de sanitas, 28 cajas papel higiénico, 8 piezas de jabón en polvo bolsas de 15 kg, 20 piezas de trapeadores , 20 piezas limpiador de baños, 20 piezas de desinfectante, 18 piezas de guantes de goma, 20 piezas de cepillo de limpieza y 20 piezas de esponja de limpieza.
C00177	04/02/2021	46,304.82	GULG680731J97	A669A87D-ED8A-4938-98CB-0D55C4AFEFA6	02/02/2021	30 escobas, 21 recogedores, 51.821 kg bolsa jumbo, 25 piezas de cloro de 10 lts, 23 piezas de fabuloso de 10 litros, 18 piezas limpiador de vidrios, 25 cajas sanitas, 28 cajas de papel higiénico, 8 piezas de jabón en polvo bolsas 15 kg, 20 piezas de trapeadores, 20 piezas de limpiador de baño, 20 piezas de desinfectante, 18 piezas de guantes de goma, 20 piezas de cepillo de limpieza, 20 piezas de esponja de limpieza.
C00341	05/03/2021	14,175.20	TOPR620321F80	AAA16679-BBF7-40A6-BB1C-AEB63292AE11	10/02/2021	300 litros de pinol, 300 litros de cloro, 20 pastillas de cloro de 3",20 litros de aromatizante, 58 bolsas transparentes 60x90 y 140 litros de fabuloso.
C00342	05/03/2021	14,476.80	PAMR8601164E2	AAA1A3B3-06A6-45E5-AC0E-09774E8B08C5	13/01/2021	125 bolsas jumbo,100 bolsas 70x90, 25 pastillas de cloro de 3", 80 litros desengrasante, 10 lts de aromatizante, 3 microfibras, 120 litros cloro industrial.
C00345	05/03/2021	38,628.00	PAMR8601164E2	481362da-eed7-4850-9ef2-2b595749946d	29/01/2021	10 kilos de bolsas negra mediana, 120 kilos de bolsa de camiseta, 20 piezas de recogedor de plástico, 60 escobas de barrer barre,34 piezas de recogedor bote, 30 piezas escoba araña, 10 piezas de cepillo grande, 80 kilos de jabón polvo, 180 pastillas aromáticas, 50 piezas de guante carnaza.
C00345	05/03/2021	36,864.80	PAMR8601164E2	3b4c55aa-699e-4bc0-b64d-dc3188bdc824	29/01/2021	10 piezas de guante de plástico, 100 pastillas de cloro, 4 cajas de papel sanitario, 24 piezas de trapeadores, 8 galones de shampoo para manos, 50 piezas de microfibras,30 cajas de papel boninas, 30 cajas de papel sanitas y 80 bidón.
C00407	18/03/2021	65,667.60	PAMR8601164E2	d956f348-5867-4859-9e7c-519acb96766c	29/01/2021	40 galones de fabuloso, 42 galones de cloro, 5 galones de desengrasante, 10 galones de pinol, 50 bultos de bolsas negra jumbo.
C00787	31/05/2021	78,392.80	PAMR8601164E2	d52fd8dd-8c99-48d9-9c60-a6b824d3bcc5	27/03/2021	5 galones desengrasante, 1000 kilos de bolsa negra jumbo.
E00546	16/06/2021	44,197.36	GULG680731J97	9878D198-CED0-4039-822E-ABBBC41B5227	08/06/2021	18 esponjas de limpieza, 15 piezas de cepillo de limpieza, 19 guantes de goma. 20 piezas de limpiador de baños, 20 trapeadores, 8 jabón en polvo bolsas 15 kg, 28 cajas de papel higiénico, 25 cajas de sanitas, 18 limpiador de vidrio, 23 piezas de fabuloso 10 l, 25 piezas de cloro de 10 lts, 21 piezas de recogedores, 27 piezas de escobas, 27.9695 kg de bolsas jumbo.
E00571	30/06/2021	56,307.56	PAMR8601164E2	bae8593a-a5c6-47ba-a888-1788232af3ff	27/03/2021	30 galón de fabuloso, 35 galón cloro, 200 kilos bolsa negra mediana,100 kilos bolsa

Póliza					CFDI	
Número	Fecha	Importe $	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Descripción
						camiseta, 30 piezas de recogedor bote, 10 piezas recogedor plástico, 65 piezas escoba barre, 25 piezas escoba araña.
C01165	16/07/2021	39,586.16	PAMR8601164E2	35501775-0793-47ed-8c85-30b062031e2c	27/03/2021	6 piezas cepillos grande, 80 kilo de jabón polvo, 80 piezas de pastillas aromáticas, 10 piezas de guate de plástico, 100 h87 pastilla de cloro, 2 cajas de papel sanitario, 20 piezas de trapeadores, 2 galones shampoo para manos, 30 caja papel bobinas, 30 cajas papel sanitas y 72 h87 bidón.
E00780	02/08/2021	52,293.96	PAMR8601164E2	8d18fc49-f4d2-4997-9347-2a34a906f00d	08/06/2021	25 piezas escobas de araña, 10 cepillos grandes, 80 kilos de jabón de polvo, 180 piezas pastilla aromática, 10 piezas guante de plástico, 100 h87 pastilla de cloro, 2 cajas papel sanitario, 20 piezas de trapeadores, 5 galones shampoo para manos, 60 piezas microfibras, 30 cajas papel bobinas, 30 cajas papel sanitas y 83 h87 bidón.
E00782	02/08/2021	52,131.56	PAMR8601164E2	48f46f46-8872-41b6-9660-aa9270a842eb	08/06/2021	35 galones de fabuloso, 38 galones de cloro, 8 bultos de bolsa mediana, 100 kilos bolsa de camiseta,30 piezas de recogedor bote,15 piezas de recogedor de plástico, 70 piezas de escobas barre.
C01326	05/08/2021	78,392.80	PAMR8601164E2	8990358a-f407-4f54-b4ac-0f54aae75d77	08/06/2021	5 desengrasante y 40 bolsa jumbo.
E00945	30/08/2021	59,851.36	PAMR8601164E2	3e793b0e-0035-4280-bf28-e058a7149ae6	11/05/2021	600 kilos de bolsa negra jumbo, 100 kilos de bolsa negra mediana, 10 kilos de bolsa de camiseta, 14 piezas de escobas de barre, 14 piezas de escobas de araña, 4 piezas de trapeadores, 14 piezas de recogedor de bote.
Total		723,575.60				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.2. De los pagos registrados en la partida *«26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos»*, se advierte que no se justifica el abastecimiento, debido a que en las bitácoras de combustible anexas a las pólizas, no se especifica el vehículo oficial al que se le suministró el combustible, el kilometraje de salida, kilometraje de llegada, destino, desarrollo de actividades operativas, derivado de lo anterior no se identificó los vehículos en la plantilla oficial del Ayuntamiento, por la cantidad de $10,886,580.74 (diez millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta pesos 74/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADOS

Póliza		CDFI			
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe $
E00014	18/01/2021	12/01/2021	E905BA71-1EB7-4A3E-90E7-A3ADB77CBCB4	GDM0008074I6	414,127.47
E00025	29/01/2021	20/01/2021	FB39871E-FA90-4652-BEA9-F947DEA05077	GDM0008074I6	414,848.21
E00106	05/02/2021	18/01/2021	D070F4A7-A773-49E0-8799-CFCCDD1878C4	GDM0008074I6	411,962.82
E00107	05/02/2021	02/02/2021	3A028271-77F5-4C70-82AB-B79C18F1EFD5	GDM0008074I6	415,709.11
E00180	22/02/2021	02/02/2021	5D07C9AE-72F4-4A78-8D60-E32BDE60AF62	GDM0008074I6	71,214.82
E00180	22/02/2021	05/02/2021	760A9E98-3AC2-4702-AEF6-42874EA16F38	GDM0008074I6	73,537.30
E00180	22/02/2021	08/02/2021	E4F460D8-57B8-42FD-85F9-F00BB421C9A4	GDM0008074I6	41,227.80
E00180	22/02/2021	03/02/2021	D9D23FA3-64BE-4923-8784-6C76DD836727	GDM0008074I6	64,970.25
E00180	22/02/2021	04/02/2021	7C3D94FC-5F61-4BF6-8563-4D80020D759D	GDM0008074I6	84,322.98

Póliza		CDFI			
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe $
E00180	22/02/2021	09/02/2021	3FF9814F-803D-4E49-B2FC-CB862D1E7DD5	GDM0008074I6	36,861.37
E00180	22/02/2021	06/02/2021	4B2CF1A7-A713-455D-8876-25F01965FAE1	GDM0008074I6	82,376.43
E00197	26/02/2021	09/02/2021	B1F755B3-537B-41B5-8A4E-AC1ED5827F61	GDM0008074I6	88,435.64
E00197	26/02/2021	13/02/2021	9898DF2D-50C0-44D0-80C0-CBD94EFF2704	GDM0008074I6	76,674.47
E00197	26/02/2021	15/02/2021	5F3FBDC2-9FA6-4933-BE79-6EA183559BFD	GDM0008074I6	46,033.07
E00197	26/02/2021	15/02/2021	09B1E893-3CCE-4B4F-8315-4A38622CAE13	GDM0008074I6	31,811.29
E00197	26/02/2021	12/02/2021	61964E18-7D10-4C61-A6AB-D40363762592	GDM0008074I6	70,503.64
E00197	26/02/2021	10/02/2021	1E3B806D-0B32-4593-BC0E-277157F73E4C	GDM0008074I6	74,062.57
E00197	26/02/2021	11/02/2021	34E073A0-C47D-41A9-BF99-66F663CB1E30	GDM0008074I6	77,723.39
E00235	02/03/2021	19/02/2021	101b44e4-2fa5-4bec-b3d7-f6b614ba4383	GDM0008074I6	60,876.14
E00235	02/03/2021	22/02/2021	C497562B-1588-457C-AFE0-D21B79F2034C	GDM0008074I6	56,363.18
E00235	02/03/2021	17/02/2021	2C536F51-1476-4BA6-8EB4-F2A0CD8BCEB8	GDM0008074I6	65,565.85
E00235	02/03/2021	18/02/2021	C8099B2C-F964-4D70-AD74-E12B4DC25B78	GDM0008074I6	55,158.51
E00235	02/03/2021	16/02/2021	0614CF2A-2F45-4340-B2C8-4072DE8832A0	GDM0008074I6	88,839.21
E00235	02/03/2021	22/02/2021	E9CC5FF6-2555-4BF8-BE0B-6C08FBE7B261	GDM0008074I6	38,232.97
E00235	02/03/2021	20/02/2021	CA97FC9E-F5C4-49BA-AEA4-CBF2A40121EF	GDM0008074I6	76,527.75
E00270	08/03/2021	01/03/2021	FDF2DAFE-4AD8-4579-80CA-314CB795DEBA	GDM0008074I6	65,259.25
E00270	08/03/2021	24/02/2021	D9F9E007-9B43-4413-93FE-26339C2406FD	GDM0008074I6	69,951.56
E00270	08/03/2021	01/03/2021	B45D5FB2-D7F5-452F-A009-F07E0DECF92C	GDM0008074I6	19,162.27
E00270	08/03/2021	25/02/2021	727879D9-5783-433A-A722-A02037DA8E3E	GDM0008074I6	58,759.95
E00270	08/03/2021	27/02/2021	355E8A42-EE24-4C56-AD05-92CB645C223F	GDM0008074I6	79,332.30
E00270	08/03/2021	23/02/2021	7A107D60-CF77-434B-A36F-F178CE0F2D2C	GDM0008074I6	66,128.25
E00270	08/03/2021	28/02/2021	05E23BF4-3B9F-47EE-85ED-3B2F0D2A4323	GDM0008074I6	41,846.52
E00285	18/03/2021	04/03/2021	9E2D8152-D0F0-433C-A4CC-EBA22807F1EE	GDM0008074I6	63,133.29
E00285	18/03/2021	03/03/2021	E3C14EF5-82C0-4813-AEFC-9A9BC8FD4A65	GDM0008074I6	49,669.57
E00285	18/03/2021	08/03/2021	6DF6AFBB-777B-4233-971B-CD653A786ECB	GDM0008074I6	38,558.77
E00285	18/03/2021	08/03/2021	62FD5424-DFBA-4FC0-80D2-21E52EBBF0EC	GDM0008074I6	39,070.75
E00285	18/03/2021	05/03/2021	33A04E55-7519-4E9F-BA7D-82441EB945EE	GDM0008074I6	47,256.16
E00285	18/03/2021	02/03/2021	8F7FA65F-337A-4673-AA09-4363B5DBA015	GDM0008074I6	60,878.57
E00285	18/03/2021	06/03/2021	9544824E-E0E4-4355-BA85-2EA18269A7FE	GDM0008074I6	66,926.53
E00288	19/03/2021	18/02/2021	FEC42A15-D241-4E32-8C1D-632D19A979C5	GDM0008074I6	36,009.15
E00288	19/03/2021	09/02/2021	7FE4ECDD-75AB-4140-BF47-EBA6D4D59008	GDM0008074I6	49,981.72
E00288	19/03/2021	05/03/2021	000DEA93-3E31-4E36-AA6B-51996C0980CE	GDM0008074I6	50,000.00
E00288	19/03/2021	18/12/2021	95AE0977-F22C-40D7-9FF0-3865D2934173	GDM0008074I6	13,977.49
E00288	19/03/2021	22/02/2021	66944B48-AA02-4B92-AE2F-85B1346D2D8E	GDM0008074I6	30,000.00
E00288	19/03/2021	10/02/2021	7AACBEB3-1CE4-4A20-BFCF-AD2FC7D44F12	GDM0008074I6	30,000.00
E00288	19/03/2021	05/03/2021	798DEB61-E6BA-4ED8-B5B8-8CEF7127A80E	GDM0008074I6	30,000.00
E00288	19/03/2021	18/03/2021	D339EF08-60FE-426E-BD11-085994DE76D2	GDM0008074I6	30,000.00
E00288	19/03/2021	11/01/2021	21484E68-3ACD-48AC-8266-329ABCCF9110	GDM0008074I6	30,000.00
E00287	22/03/2021	09/03/2021	4F041A63-98C1-4F41-81E8-FC229D0E6ADA	GDM0008074I6	51,936.19
E00287	22/03/2021	10/03/2021	EEE843EE-5684-4C76-898E-CDFCC7077695	GDM0008074I6	69,505.34
E00287	22/03/2021	13/03/2021	E9A2A6B8-E9CE-43F7-831A-8F6EFE822F15	GDM0008074I6	86,220.56
E00287	22/03/2021	16/03/2021	C7CE25C7-9C85-4AC5-AC24-E5E5F7A00C74	GDM0008074I6	43,270.34
E00287	22/03/2021	12/03/2021	CFE09942-1D45-4270-A64A-4F035635C89A	GDM0008074I6	43,123.78
E00287	22/03/2021	11/03/2021	5F29E0F5-3ACD-4F20-8294-C8065CA4C721	GDM0008074I6	68,253.64
E00287	22/03/2021	16/03/2021	FFBBCBD6-14E3-4361-A4A6-011747700865	GDM0008074I6	40,308.61
E00412	23/04/2021	25/03/2021	865B9F6A-1F5F-42FA-AF4E-40DAA63BC5A2	GDM0008074I6	73,802.71
E00412	23/04/2021	27/03/2021	4529EBF2-0BEC-496F-8928-FCA16B2AD77F	GDM0008074I6	66,396.35
E00412	23/04/2021	26/03/2021	E67A7A80-DFDB-4650-ADFE-01371D248DC7	GDM0008074I6	51,982.95
E00412	23/04/2021	23/03/2021	ABBA0383-13D1-453D-BEE4-D16D8A269DCA	GDM0008074I6	64,903.60

Póliza		CDFI			
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe $
E00412	23/04/2021	30/03/2021	0F5BE72A-B5CC-4B89-A72A-1EFACF24B886	GDM000807 4I6	67,192.64
E00412	23/04/2021	29/03/2021	053897AD-101A-4EF7-BCB9-9E0B21E201BB	GDM000807 4I6	22,214.76
E00412	23/04/2021	24/03/2021	06F81F71-4093-4A21-8805-02BEDED2EB2D	GDM000807 4I6	58,908.97
E00414	29/04/2021	01/04/2021	421D18D3-6C66-49F4-9C60-C09803D31677	GDM000807 4I6	66,726.36
E00414	29/04/2021	05/04/2021	BD3E8967-E8B5-41D7-8EDF-C4ABA7BAC616	GDM000807 4I6	61,247.78
E00414	29/04/2021	05/04/2021	EF4294B7-396A-4778-A386-83B25FCF7A70	GDM000807 4I6	48,333.50
E00414	29/04/2021	31/03/2021	29DF6DF3-D681-4FAF-8DCB-C48C10DA97D7	GDM000807 4I6	45,405.95
E00414	29/04/2021	05/04/2021	214A8C7C-9177-4D87-9EB7-BAE75A15066D	GDM000807 4I6	42,455.08
E00414	29/04/2021	30/03/2021	7B7E193D-A590-4CC5-A306-08CAAC810992	GDM000807 4I6	86,207.58
E00414	29/04/2021	05/04/2021	A7621564-DE10-420C-AFF6-977E8698F5F8	GDM000807 4I6	30,956.82
E00486	26/05/2021	03/05/2021	B6821ED7-6232-4619-ACB6-C7B36857FE24	GDM000807 4I6	54,557.85
E00486	26/05/2021	03/05/2021	CB9365DD-2535-4145-9693-CC233457E7D7	GDM000807 4I6	76,655.52
E00486	26/05/2021	03/05/2021	64CC2D19-BD4F-4AB0-AC4D-3B36D476618D	GDM000807 4I6	91,906.48
E00486	26/05/2021	29/04/2021	6A4DEAB1-96B6-4FDD-BB4E-53C8775EACAF	GDM000807 4I6	70,930.64
E00486	26/05/2021	28/04/2021	293E84AF-8CA0-4C87-B924-EB5CC1C393EC	GDM000807 4I6	57,873.93
E00486	26/05/2021	27/07/2021	5561806F-6A67-4A33-9DC5-69C25CFC5FD5	GDM000807 4I6	85,048.54
E00486	26/05/2021	30/04/2021	E9CDCA0B-6896-419E-82E1-931F65E1345D	GDM000807 4I6	54,938.01
E00495	31/05/2021	10/05/2021	12F212F0-37D5-460F-AEBC-7346AC76E564	GDM000807 4I6	50,992.02
E00495	31/05/2021	08/05/2021	EDA9F2AD-6168-449E-983A-062C1CA1F882	GDM000807 4I6	79,435.96
E00495	31/05/2021	04/05/2021	ABF91413-C35D-4FCF-9E44-03BE4BF83DB3	GDM000807 4I6	73,363.59
E00495	31/05/2021	05/05/2021	72023E30-F6CC-4221-A941-5EF32457CD60	GDM000807 4I6	74,502.75
E00495	31/05/2021	10/05/2021	94261BCB-323B-41D5-8041-81C5778144CE	GDM000807 4I6	42,039.52
E00495	31/05/2021	06/05/2021	5E8ED8D8-822C-4778-8ABA-47FD0FFA40D2	GDM000807 4I6	62,300.75
E00495	31/05/2021	07/05/2021	6AD83CC5-A96F-4ADC-9341-6CF3B3CACA97	GDM000807 4I6	79,635.51
E00536	08/06/2021	15/05/2021	133F37E1-6EE1-4636-BB3A-7FD4D16450EB	GDM000807 4I6	62,543.99
E00536	08/06/2021	19/05/2021	D6BFB960-F5C8-41C6-9F65-F0A726F5F0FE	GDM000807 4I6	63,724.40
E00536	08/06/2021	20/05/2021	5F2232C3-5AD6-4DE6-8945-DD0C87CE59F1	GDM000807 4I6	59,670.43
E00536	08/06/2021	21/05/2021	3B22940A-1194-4F24-ACAE-97E77213904A	GDM000807 4I6	44,463.60
E00536	08/06/2021	24/05/2021	36AD3105-6E2E-4960-9FFE-10836382D3A9	GDM000807 4I6	61,817.71
E00536	08/06/2021	24/05/2021	4CAF466A-3B63-41D3-8749-5BFD1F613CA1	GDM000807 4I6	43,847.73
E00536	08/06/2021	24/05/2021	3786B53D-A8BE-4BAA-85B9-9F2EFEA10316	GDM000807 4I6	77,686.90
E00547	21/06/2021	29/05/2021	CACC112C-4A0D-4469-8C92-C5301CB418AC	GDM000807 4I6	85,236.94
E00547	21/06/2021	28/05/2021	68DC0B8B-4B4E-466C-9459-893275FAC106	GDM000807 4I6	45,403.87
E00547	21/06/2021	27/05/2021	D96E3C5A-5358-49E2-B44A-B36387825FEB	GDM000807 4I6	66,951.76
E00547	21/06/2021	31/05/2021	85AD1F6A-8343-4A98-A2BB-2948E27AF10F	GDM000807 4I6	77,805.17
E00547	21/06/2021	08/06/2021	C207909A-1DAE-4483-A654-52E02873858E	GDM000807 4I6	38,416.51
E00547	21/06/2021	25/05/2021	2EA6F6DE-1D67-418C-A0AD-3FE167D537A4	GDM000807 4I6	56,771.60
E00547	21/06/2021	26/05/2021	2E0754A3-F4F0-4E37-9D69-51F41541B845	GDM000807 4I6	85,738.22
E00562	30/06/2021	14/06/2021	3EB05D0D-1221-4F54-92DA-EB1D9EA13AB0	GDM000807 4I6	69,895.20
E00562	30/06/2021	08/06/2021	A7F88D60-01B2-4571-890C-F0396BEBAA90	GDM000807 4I6	87,585.16
E00562	30/06/2021	10/06/2021	635F0DF1-62AA-4008-98F7-C12F90387776	GDM000807 4I6	76,687.90
E00562	30/06/2021	09/06/2021	A3DA4741-BA48-4C85-AD17-4AF0D78659B8	GDM000807 4I6	68,418.18
E00562	30/06/2021	14/06/2021	B81F88FE-7492-4F51-8F32-85C5C2B65631	GDM000807 4I6	100,901.47
E00562	30/06/2021	11/06/2021	6D60B62D-A514-4EC6-B990-B91C6FD056F3	GDM000807 4I6	43,266.03
E00562	30/06/2021	14/06/2021	B9B53882-9A42-4F73-85D3-D239F9D0B001	GDM000807 4I6	70,250.91
E00651	07/07/2021	19/06/2021	5C48BF07-AECB-4C50-99F8-DCA7634D4965	GDM000807 4I6	81,847.45
E00651	07/07/2021	16/06/2021	9E4E4CD3-C509-463C-8CCF-E6CAFA3DA996	GDM000807 4I6	73,954.62
E00651	07/07/2021	20/06/2021	67033E92-5FBF-43C1-B00F-F960B653D462	GDM000807 4I6	46,297.43
E00651	07/07/2021	16/06/2021	DEBF2347-616D-4A3F-A6C4-6AB83596FBEF	GDM000807 4I6	87,106.12
E00651	07/07/2021	15/06/2021	723132AA-D710-4E38-AA2A-DDD1D5DF1EBE	GDM000807 4I6	53,765.19

Póliza		CDFI			
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe $
E00651	07/07/2021	18/06/2021	DC6F74B9-C172-46AC-B4C6-321FA0BC2420	GDM000807 4I6	88,131.66
E00651	07/07/2021	17/06/2021	CDF20EAB-CAE6-4D82-BD83-4FFFFA6813D2	GDM000807 4I6	87,447.28
E00734	24/07/2021	29/06/2021	CA36DA04-E579-4232-8D9B-DAB4B83BBB45	GDM000807 4I6	38,984.98
E00734	24/07/2021	01/07/2021	585F7395-E351-404D-A89D-739A638411CC	GDM000807 4I6	36,677.69
E00734	24/07/2021	22/06/2021	17066A29-37A9-42BE-80CA-120C0130C442	GDM000807 4I6	88,327.11
E00734	24/07/2021	22/06/2021	488B24CA-4753-42C5-BDE1-C22187D19D03	GDM000807 4I6	59,646.75
E00734	24/07/2021	23/06/2021	25D936BE-EA3C-4B1C-9C2C-1EA34CD24C93	GDM000807 4I6	39,884.61
E00734	24/07/2021	24/06/2021	0347960A-43D2-42DF-B6CF-1F2884722A06	GDM000807 4I6	29,928.44
E00734	24/07/2021	25/06/2021	6F468E42-165C-4160-AABA-CA7710720C39	GDM000807 4I6	3,383.58
E00734	24/07/2021	26/06/2021	889CF2CE-CEBE-49C2-A606-6513EDA03192	GDM000807 4I6	4,365.21
E00734	24/07/2021	29/06/2021	7EE9300E-5486-4B0E-9486-3336A627BB28	GDM000807 4I6	59,810.67
E00783	02/08/2021	24/07/2021	f39a9da4-0d76-4c11-a843-1fd84e3cec1e	GDM000807 4I6	21,338.94
E00783	02/08/2021	24/07/2021	00578166-8cd7-4ae0-ad52-cc195f828305	GDM000807 4I6	42,236.24
E00783	02/08/2021	24/07/2021	bd37b4fc-3ded-48cb-8f9d-afdd7bf28dc6	GDM000807 4I6	40,513.11
E00783	02/08/2021	24/07/2021	64f8330d-fbe7-46ea-9beb-b4b48d2723c1	GDM000807 4I6	30,998.81
E00783	02/08/2021	24/07/2021	4271e9d0-ca1d-4c98-8694-f16c7ebe6148	GDM000807 4I6	34,477.92
E00783	02/08/2021	24/07/2021	30eb0f59-b534-4d44-b6ee-eeb44b1e6232	GDM000807 4I6	45,746.65
E00783	02/08/2021	23/07/2021	d31f8b41-0d26-4973-a88d-d6b6c86b6c04	GDM000807 4I6	55,112.74
E00783	02/08/2021	23/07/2021	d3a48667-e1e3-4a57-9e0e-a117ba16ac4e	GDM000807 4I6	28,939.05
E00783	02/08/2021	23/07/2021	9d5cde02-5874-4b0f-bc93-3098444f057f	GDM000807 4I6	1,431.16
E00783	02/08/2021	29/07/2021	48d551b5-15e5-468c-be83-5630b9104245	GDM000807 4I6	42,880.97
E00783	02/08/2021	27/07/2021	cca515c7-42aa-4ad7-b689-539399aad3c7	GDM000807 4I6	39,051.72
E00791	04/08/2021	26/07/2021	52a5c4ad-0095-47a1-ab87-0a715450ab5b	GDM000807 4I6	35,392.17
E00791	04/08/2021	26/07/2021	f1559246-6cb1-42c3-80eb-3336f9903c5d	GDM000807 4I6	39,956.07
E00791	04/08/2021	26/07/2021	608dd7de-7851-4d7a-bd4a-6e7e6ce03445	GDM000807 4I6	29,375.50
E00791	04/08/2021	26/07/2021	9b450e94-0146-4b36-a7f2-72878aeeccef	GDM000807 4I6	21,525.10
E00791	04/08/2021	27/07/2021	5f645953-7b82-459f-82cf-9768da5f06b1	GDM000807 4I6	6,329.58
E00791	04/08/2021	26/07/2021	dac85350-ea02-41fc-abd6-480901624d37	GDM000807 4I6	48,909.27
E00791	04/08/2021	24/07/2021	623875d5-f5a5-4b31-86bb-49568c063dfd	GDM000807 4I6	19,234.48
E00791	04/08/2021	24/07/2021	757d93bd-b8a0-4027-a55a-7559c0fa2bf3	GDM000807 4I6	33,790.18
E00791	04/08/2021	24/07/2021	772cd96a-de64-4c91-adb9-b247c0a730ed	GDM000807 4I6	47,055.00
E00791	04/08/2021	24/07/2021	6fa88a7a-2777-432a-889d-6c0baf492389	GDM000807 4I6	42,077.95
E00791	04/08/2021	24/07/2021	5e9dc0f9-0f24-42c2-80c0-8a1a9dd44252	GDM000807 4I6	33,304.21
E00791	04/08/2021	24/07/2021	45a2c29d-4068-41a0-8187-d79669ed2801	GDM000807 4I6	29,499.13
E00791	04/08/2021	24/07/2021	3abf8434-f358-4614-a6cd-a3206a996e04	GDM000807 4I6	54,191.40
E00924	19/08/2021	11/08/2021	686561a6-9a90-4e5c-80a7-26726bb28bb8	GDM000807 4I6	1,185.84
E00924	19/08/2021	10/08/2021	3d1e0aba-cecf-4904-9298-47c30834d229	GDM000807 4I6	21,686.26
E00924	19/08/2021	30/07/2021	ec11ebdc-f23a-4732-889d-ab858e4c5020	GDM000807 4I6	42,361.79
E00924	19/08/2021	10/08/2021	e21efefc-1eef-44f8-90c4-e741800d7055	GDM000807 4I6	33,191.28
E00924	19/08/2021	09/08/2021	625aae39-9047-4527-a699-a981a643f82a	GDM000807 4I6	30,513.62
E00924	19/08/2021	09/08/2021	246f2af4-4d86-493f-9bf1-d48f6f16c1ac	GDM000807 4I6	28,293.26
E00924	19/08/2021	09/08/2021	79e77256-88dc-44b6-8d24-109c21f3f52f	GDM000807 4I6	40,310.04
E00924	19/08/2021	09/08/2021	ab9835c8-647e-47bc-8234-38566a1a73e3	GDM000807 4I6	34,755.53
E00924	19/08/2021	04/08/2021	00791d16-1273-4d40-b639-bd9153d92072	GDM000807 4I6	11,905.83
E00924	19/08/2021	04/08/2021	0b374c7e-f6c5-418e-ab81-806137405ddc	GDM000807 4I6	19,627.41
E00924	19/08/2021	04/08/2021	c9ba6110-1b55-4a12-b09b-f5bf0d52d855	GDM000807 4I6	29,417.55
E00924	19/08/2021	04/08/2021	095dd810-9f17-4639-a75a-f1c12a999674	GDM000807 4I6	32,841.24
E00924	19/08/2021	04/08/2021	7cdc711e-5d61-4a66-b221-87e7d84be3b1	GDM000807 4I6	31,900.03
E00924	19/08/2021	04/08/2021	1db1d446-ed20-44c0-9603-2f51f968244c	GDM000807 4I6	29,104.72
E01099	02/09/2021	03/09/2021	81bc731f-cfd1-4bce-ac55-7dc4db7d67f8	GDM000807 4I6	250,000.00

Póliza		CDFI			
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe $
D00427	03/09/2021	18/08/2021	b43ac2a9-07d1-44dd-bef0-ce3282d1df6a	GDM0008074I6	13,843.37
D00427	03/09/2021	18/08/2021	2349be9b-e33c-489d-8718-f54cd238d4a5	GDM0008074I6	8,755.39
D00427	03/09/2021	14/08/2021	0f86f777-d889-49ae-8f09-786cc63fb522	GDM0008074I6	44,587.74
D00427	03/09/2021	14/08/2021	35609a70-1572-436e-91a7-6036ddf06f5e	GDM0008074I6	29,109.06
D00427	03/09/2021	13/08/2021	475be0e0-64a3-4c6a-a7c6-d7d386faa5fd	GDM0008074I6	31,079.63
D00427	03/09/2021	11/08/2021	e5e963f8-cdbe-43a1-a85b-914f7b247870	GDM0008074I6	29,895.80
D00427	03/09/2021	12/08/2021	b0e1def5-4487-4d79-b782-3db198e0249b	GDM0008074I6	40,555.08
D00427	03/09/2021	28/08/2021	2b362bb9-417e-49e7-bdfc-d3d9c332df0b	GDM0008074I6	24,576.54
D00427	03/09/2021	26/08/2021	0931b116-44a2-487a-8fd9-58947b1a3c48	GDM0008074I6	51,205.59
D00427	03/09/2021	03/09/2021	9cf3e7c6-b08e-4810-a367-eff760bacb30	GDM0008074I6	46,479.26
D00427	03/09/2021	26/08/2021	951fb41f-38c0-4690-a3e5-e7728767f721	GDM0008074I6	66,035.99
D00427	03/09/2021	27/08/2021	c9e1c57d-f296-4c6b-ae8b-0b264fabf558	GDM0008074I6	37,204.75
D00427	03/09/2021	24/08/2021	228fdd40-b9e8-4a83-a934-25776234fb4a	GDM0008074I6	28,793.27
D00427	03/09/2021	03/09/2021	6353e6c2-b6c8-4015-9d1b-31a8e66f79c6	GDM0008074I6	44,722.32
D00427	03/09/2021	01/09/2021	5a504c63-3432-40f7-a40f-6033fc9ca3e3	GDM0008074I6	24,231.77
D00427	03/09/2021	31/08/2021	962e5295-2651-4932-9943-095546f1eca6	GDM0008074I6	12,194.02
D00427	03/09/2021	01/09/2021	d8191b54-b473-4d5b-bdfc-4ca8baf447f4	GDM0008074I6	13,555.23
D00427	03/09/2021	25/08/2021	43d698fb-9a42-4f99-9452-5e1ce07daf13	GDM0008074I6	14,378.19
D00427	03/09/2021	25/08/2021	d01187d7-5f9d-4988-ade8-b407f83f3611	GDM0008074I6	26,862.50
D00427	03/09/2021	23/08/2021	b50070b-fbc0-451c-b17b-495987fd4c41	DM0008074I6	38,576.14
D00427	03/09/2021	20/08/2021	1d654789-352b-466f-8675-34a4b9fd1aa8	GDM0008074I6	47,013.88
D00427	03/09/2021	19/08/2021	6a0c97c7-8c3b-4db0-888e-d971f5642f30	GDM0008074I6	53,167.38
D00427	03/09/2021	19/08/2021	2fe78c81-4776-4968-bec4-e523242ac049	GDM0008074I6	55,250.70
E01098	13/09/2021	13/09/2021	dd8060f7-9d17-441c-b867-b04f417c2348	GDM0008074I6	150,000.00
				Total	10,886,580.74

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.3. No se justifican los siguientes pagos con cargo a la partida *«39901 denominada Servicios de alimentación»*, por concepto de consumo de alimentos a servidores públicos del Ayuntamiento, debido a que no se anexa evidencia documental que acredite y justifique la necesidad del otorgamiento, ni se acredita si los servidores públicos recibieron los alimentos, por un importe de $3,112.02 (tres mil ciento doce pesos 02/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE ALIMENTACIÓN NO JUSTIFICADOS

Póliza		CDFI			
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe $
E00785	17/08/2021	19/07/2021	AAA112D1-F130-48F4-A03D-24CE24E0F367	CAOI740115JWA	675.00
E00785	17/08/2021	29/07/2021	07a66f91-75e3-4fd7-bb5d-70a2d3a5eb3E	BAHP940331SR9	815.00
E00785	17/08/2021	03/08/2021	CCF66974-0758-804B-8FF7-7623F84A8C55	CAFJ680518I69	1,027.01
E00785	17/08/2021	09/08/2021	8a43db6e-55cb-405f-b24a-c041cdd99919	BAHP940331SR9	595.01
				Total	3,112.02

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.4. No se justifican los siguientes pagos con cargo a la partida *«24901 denominada Otros materiales de ferretería para construcción y reparación»*, derivado que no se describe el motivo por el que se realizó el trabajo en esas localidades y no se remite evidencia de la aplicación de la pintura y uso de los materiales adquiridos, por un importe de $65,350.18

(sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 18/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE MATERIALES NO JUSTIFICADOS

Póliza				CFDI		
Número	Fecha	Importe $	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	RFC
C00786	31/05/2021	26,480.18	Pintura y material para pintar plaza pública de la localidad de Refilión, municipio de Compostela.	26/05/2021	5FF29578-D344-452A-AA79-3F08FAA19F5C	FAC770428EN2
D00433	03/09/2021	38,870.00	Pintura para machuelos de prolongación Hidalgo norte de Compostela y machuelos de la avenida Campo Estrella (11 cubetas de pintura blanca y 3 cubetas de sellador reforzado de 19 litros cada cubeta).	06/08/2021	c9a91401-fd0e-44a2-9e0a-17c5bd0ef21b	EIRG951009J53
	Total	65,350.18				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.5. Los siguientes pagos con cargo a la partida *«22105 denominada Productos diversos para alimentación de personas»,* no se anexa documentación que describa quienes participaron en los operativos, así como evidencia de la recepción de las bebidas y alimentos adquiridos, por un importe de $29,707.48 (veintinueve mil setecientos siete pesos 48/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS NO JUSTIFICADOS

Póliza				CFDI		
Número	Fecha	Importe $	Concepto/Operativo	Fecha	Folio Fiscal	RFC
C00907	30/06/2021	12,000.00	Bebidas para el personal en operativo en semana santa	08/06/2021	7F6FC255-D9D9-436B-9138-59F55AD5DEB4	GULG680731J97
C01303	04/08/2021	17,707.48	Bebidas para el personal para combate de incendio en basurero municipal	27/07/2021	94667BC9-20E6-44A3-8F54-D1945676C838	GULG680731J97
	Total	29,707.48				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.6. El siguiente pago no se justifica derivado que no se anexa evidencia documental que acredite el servicio de fletes de 150 viajes de material para relleno de basurero que describa el motivo, uso, autorización, así como la recepción del servicio, por lo que no se considera como institucional, por un importe de $174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) debido a lo siguiente:

PAGO POR SERVICIO DE FLETES NO JUSTIFICADOS

Póliza				CFDI			
Partida	Descripción	Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe $
34701	Fletes y maniobras	C01203	19/07/2021	24/06/2021	B17D8439-E592-450A-9FCC-E96D185C9FC5	E96D185C9FC5	174,000.00

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y póliza.

2.7. Los siguientes pagos no se justifican, derivado de que no se describe la necesidad de contratar los servicios de un externo, no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios y no se remite evidencia documental de los servicios recibidos, informes y/o entregables de las actividades realizadas por los pagos descritos en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI), con relación a las actividades de elaboración y creación de leyes y reglamentos es una atribución que le corresponde a los integrantes del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal, lo anterior por la

cantidad de $1,935,191.81 (un millón novecientos treinta y cinco mil ciento noventa y un pesos 81/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR SERVICIOS CONTRATADOS NO JUSTIFICADOS

		Póliza			CFDI			
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01174	16/07/2021	58,891.81	07/07/2021	2F6541BE-8BBD-44EE-BC62-E433B55C49D6	ASP200214CI6	Servicios de asistencia fiscal en el timbrado de nómina para la recuperación del ISR referente a los periodos de 2015-2020.
44122	Programa playas limpias	C00304	22/03/2021	145,725.00	18/03/2021	9beff0a8-02ea-45d2-a54b-3aaa8d8a2f98	BASJ970723N38	Pago del 25% según contrato firmado, para la prestación de servicios, para la asesoría en normas, programas y planes ambientales.
44122	Programa playas limpias	C00223	25/02/2021	291,450.00	22/02/2021	500d3889-630c-4de5-b580-356ba87c4869	BASJ970723N38	Pago del 50 % como anticipo, para la prestación de servicios para la asesoría en normas, programas y planes ambientales.
44122	Programa playas limpias	C00981	11/06/2021	145,725.00	07/05/2021	d131bce3-6b23-4933-892d-f250c3e5e402	BASJ970723N38	Pago de finiquito según contrato firmado, para la prestación de servicios, para la asesoría en normas, programas y planes ambientales.
33401	Servicios de capacitación	C00175	04/02/2021	40,600.00	03/02/2021	E966E6DB-9E0B-41D1-B04E-6F6083702970	IBA161201917	Servicios profesionales de asesoría en administración pública por el mes de enero de 2021.
33401	Servicios de capacitación	C00287	25/02/2021	34,800.00	25/02/2021	358E05FF-C45A-427F-9731-1ECD73BDD07A	IBA161201917	Capacitación a personal directivo y administrativo sobre las bases normativas de la entrega.
33401	Servicios de capacitación	C00308	02/03/2021	40,600.00	01/03/2021	297600EB-A414-4EAA-BD0E-46012A4F8CEC	IBA161201917	Servicios profesionales de asesoría en administración pública por el mes de febrero de 2021.
33401	Servicios de capacitación	C00483	06/04/2021	40,600.00	05/04/2021	CB5E7928-BA4C-4613-8ECD-E5EA134A76B3	IBA161201917	Servicios profesionales de asesoría en administración pública por el mes de marzo de 2021.
33401	Servicios de capacitación	C00714	03/05/2021	40,600.00	03/05/2021	ADDF4C51-C2F8-4DFC-A1AC-B0A1C8BD4E2D	IBA161201917	Servicios profesionales de asesoría en administración pública por el mes de abril de 2021.
33401	Servicios de capacitación	C00807	02/06/2021	40,600.00	01/06/2021	3DB4D6AD-9E26-4101-B70A-1A145C31A543	IBA161201917	Servicios profesionales de asesoría en administración pública por el mes de mayo de 2021.
33401	Servicios de	C01085	06/07/2021	46,400.00	05/07/2021	366E76EA-3B0B-	IBA161201917	Gestión sobre asesoría

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	CFDI Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto
	capacitación					4444-9496-BEA0AF29A203		administrativa.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01285	02/08/2021	40,600.00	02/08/2021	B8912D90-DDC4-4BD4-8770-7A94A20A869E	IBA161201917	Servicios profesionales de asesoría en administración pública por el mes de julio de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01462	02/09/2021	40,600.00	01/09/2021	BA5BE506-7A69-47E5-8588-5414DBF11C15	IBA161201917	Servicios profesionales de asesoría en administración pública por el mes de agosto de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01057	02/07/2021	40,600.00	01/07/2021	33D9B0CF-702D-4745-8FCB-21378F4F8BDC	MCN850101IQ5	Servicios profesionales de asesoría en administración pública por el mes de junio de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00498	06/04/2021	46,400.00	25/03/2021	0ca77f6c-6c46-49cf-a06d-179a3a9685a0	MCO161104AY7	Servicios legales y asesorías para la elaboración y creación de leyes y reglamentos por el periodo del 01 al 31 de marzo del 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00182	05/02/2021	46,400.00	04/02/2021	b19cdeee-d594-46ea-ba64-6154122b8bcf	MCO161104AY7	Servicios legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes reglamentos por el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00310	02/03/2021	34,800.00	26/02/2021	fda40d48-3b04-4cb0-b206-c6bc719a1066	MCO161104AY7	Servicios legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes reglamentos por el periodo del 01 de febrero al 28 de febrero de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00336	03/03/2021	11,600.00	26/02/2021	fda40d48-3b04-4cb0-b206-c6bc719a1066	MCO161104AY7	Servicios legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes reglamentos por el periodo del 01 de febrero al 28 de febrero de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00615	30/04/2021	46,400.00	22/04/2021	5fb5e3bc-a533-4988-b9fb-981d9a61c062	MCO161104AY7	Servicios legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos por el periodo del 01 de abril al 30 de abril de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01056	02/07/2021	46,400.00	28/06/2021	47300a07-0a72-43d6-9871-8b38c0104efa	MCO161104AY7	Servicios legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos interno por el periodo del 01 de junio al 30 de junio de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01242	30/07/2021	46,400.00	26/07/2021	673453c1-decc-4e8a-b584-e280f9df083a	MCO161104AY7	Servicios legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos

		Póliza			CFDI			
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto
								por el periodo del 01 de julio al 31 de julio de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01377	31/08/2021	46,400.00	30/08/2021	c566ebd8-0386-4ee9-a453-c0dd0f28b483	MCO161104AY7	Servicios legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos por el periodo del 01 de septiembre al 31 de agosto de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01500	15/09/2021	23,200.00	14/09/2021	93f14f27-342a-4309-b650-137320fd9ddd	MCO161104AY7	Servicios legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos por el periodo del 01 de septiembre al 15 de septiembre de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00915	30/06/2021	58,000.00	30/06/2021	dbc87adf-09ed-47bb-be89-743c8e4ce674	PALG010208AQ5	Asistencia contable y financiera comprendida del periodo del 01 de junio al 30 de junio de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01241	30/07/2021	58,000.00	29/07/2021	787679bb-784f-455d-b96c-83a2d64006d0	PALG010208AQ5	Asesoría contable y financiera comprendida del periodo 01 de julio al 31 de julio del 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C01379	31/08/2021	58,000.00	30/08/2021	a5724ab4-2495-4b2d-afc9-af9a2bec8835	PALG010208AQ5	Asistencia contable y financiera comprendida del periodo 01 de agosto al 31 de agosto de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	D00445	03/09/2021	29,000.00	13/09/2021	ea2d2fd4-7a6d-4544-a4cc-dc12d58494d7	PALG010208AQ5	Asistencia contable y financiera comprendida del periodo 1 al 15 de septiembre del 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00800	02/06/2021	58,000.00	26/05/2021	C3145CFA-1398-4382-95E0-E0C0523A3E36	QEE141008GQ6	Asistencia contable y financiera comprendida del periodo del 01 de mayo al 31 de mayo de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00174	02/02/2021	58,000.00	30/01/2021	471F00C1-EE1F-46A7-A7F8-82AD28F462E5	QEE141008GQ6	Asistencia contable y financiera comprendida del periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00312	02/03/2021	58,000.00	22/02/2021	61BC0DC1-8D06-4AFD-BBD1-DCFA58EAAAD5	QEE141008GQ6	Asistencia contable y financiera comprendida del periodo del 01 de febrero al 28 de febrero de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00515	06/04/2021	58,000.00	25/03/2021	0E07BC6A-D56A-4A6B-831D-53D6C9B34D7B	QEE141008GQ6	Asistencia contable y financiera comprendida del periodo del 01 de marzo al 31 de marzo de 2021.
33102	Otras asesorías para la operación de programas	C00616	30/04/2021	58,000.00	22/04/2021	360120AA-8BB5-48B3-A54E-0079404973CF	QEE141008GQ6	Asistencia contable y financiera comprendida del periodo del 01 de abril al 30 de abril de 2021.
33102	Otras asesorías para la	C00803	02/06/2021	46,400.00	01/06/2021	041B1073-75DF-46B9-9665-	SCT170614M54	Servicios legales y asesoría para la

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	CFDI Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto
	operación de programas					5898DC50E879		elaboración y creación de leyes y reglamentos por el periodo del 01 de mayo al 31 de mayo de 2021.
			Total	1,935,191.81				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.8. Los siguientes pagos registrados en la partida *«32501 denominada Arrendamiento de equipo de transporte»,* no se justifican derivado de que no se anexó el contrato de arrendamiento correspondiente, así como evidencia documental que justifique el motivo que originó el servicio descrito en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI), por lo que no se consideran como institucionales, por la cantidad de $835,490.00 (ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA NO JUSTIFICADOS

Número	Póliza Fecha	Importe $	CDFI Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto
C00419	23/03/2021	56,550.00	23/03/2021	95a8cb50-e9bf-4285-a000-d3e8682792ad	RUCA730816NX7	Trabajos con cama baja serie: LBD50 marca transformación y transporte, para entrega y recolección de equipo.
C00420	23/03/2021	116,000.00	05/04/2021	18b481e6-b8cb-4021-96f9-432c59187162	RUCA730816NX7	Trabajos con tractor D6H Caterpillar, durante 30 días, para trabajo de limpieza en el basurero municipal de la Peñita de Jaltemba municipio de Compostela Nayarit.
C00772	20/05/2021	52,200.00	22/04/2021	667a9551-5792-4106-ad73-c3e3702ea438	CAD090223S17	Renta de pipa con sistema de riego del periodo del día 01 al 31 de marzo de 2021.
C00770	20/05/2021	52,200.00	22/04/2021	de7dd79a-be5c-4c09-9d1e-e144a3f57f2e	CAD090223S17	Renta de pipa con sistema de riego del periodo del día 01 al 31 de enero del 2021.
C00771	20/05/2021	52,200.00	22/04/2021	f31033d3-d7e5-4b86-a41e-27827398146f	CAD090223S17	Renta de pipa con sistema de riego del periodo del día 01 al 28 de febrero de 2021.
C01099	07/07/2021	116,000.00	27/03/2021	a06bc5c9-954d-408f-85fc-1af76da4843	RUCA730816NX7	Tractor D6H Caterpillar, para que el municipio lleve a cabo los trabajos de limpieza siguientes: acomodo, emparejamiento y perfilamiento de la basura en los basureros municipales: 1.- basurero de la peñita de Jaltemba, 2. Basurero de Compostela, durante 30 días. Periodo: del 05 de febrero al 06 de marzo 2021. (contrato de arrendamiento #001-2021).
C01108	13/07/2021	63,800.00	12/07/2021	3E132629-F7DF-48E6-A0D1-FCBBB1AC6E4E	OECJ480325PX2	Maquinaria servicio de excavadora 320 sobre oruga.
C01275	31/07/2021	63,800.00	23/07/2021	40070E46-5B55-4484-8EB0-ED786ACF7275	OECJ480325PX2	Maquinaria renta de excavadora 320 sobre oruga.
C01310	04/08/2021	52,200.00	27/07/2021	e099b1a2-7d91-43b2-a19d-99c6425f74fa	CAD090223S17	Renta de pipa con sistema de riego del periodo del día 01 al 30 de abril del 2021.
C01311	04/08/2021	52,200.00	27/07/2021	cd4bb6f3-9eb3-48b3-91ec-bc15354ea462	CAD090223S17	Renta de pipa con sistema de riego del periodo del día 01 al 31 de mayo del 2021
C01312	04/08/2021	52,200.00	27/07/2021	5f538ea8-88ae-4bfa-a58b-5f84e8e730b3	CAD090223S17	Renta de pipa con sistema de riego del periodo del día 01 al 30 de junio del 2021.
D00479	07/09/2021	106,140.00	08/07/2021	16265DB6-5B12-4A93-8428-B02842EEAB2C	OECJ480325PX2	Maquinaria servicio de excavadora 320 sobre oruga.
	Total	835,490.00				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.9. Los siguientes pagos registrados en la partida *«36601 denominada Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet»,* no se justifican derivado de que no se anexó el contrato correspondiente con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) VILE850914335, no se acredita la creación de contenido digital y su alcance a usuarios de redes sociales, así como no anexa evidencia documental del servicio de diseño e imagen realizado, por un importe de $127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR SERVICIOS DE DIFUSIÓN DIGITAL NO JUSTIFICADOS

Póliza			CDFI		
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	Concepto
C00423	25/03/2021	15,950.00	17/03/2021	7dfcdcd4-a261-4cd1-bf52-1ab3380263eb	Manejo de redes sociales de XL Ayuntamiento de Compostela del 16 al 31 de enero de 2021.
C00423	25/03/2021	15,950.00	17/03/2021	5732b0b5-8cee-4007-b6a2-d69f9012d20b	Manejo de redes sociales de XL Ayuntamiento de Compostela del 1 al 15 de enero de 2021.
C00426	25/03/2021	15,950.00	15/03/2021	85ec5c3e-1915-4a2b-81ec-732c722b9fb3	Servicios de diseño e imagen institucional del 01 al 15 de febrero de 2021.
C00426	25/03/2021	15,950.00	17/03/2021	c979f29d-2b68-40fe-9992-f38d56abe17c	Servicios de diseño e imagen institucional del 16 al 28 de febrero de 2021.
C01172	16/07/2021	15,950.00	17/04/2021	e5bcd650-2020-4101-99cf-53622a33a7d8	Servicios de diseño e imagen institucional del 1 al 15 de abril 2021.
C01172	16/07/2021	15,950.00	17/06/2021	8b232ae3-ccdb-487b-8cdc-dcf6aea709ac	Servicios de diseño e imagen institucional del 15 al 30 de abril 2021.
C01324	05/08/2021	15,950.00	17/06/2021	b905196d-7f58-4d2a-ac01-842cb973c529	Manejo de redes sociales de XL Ayuntamiento de Compostela del 01 al 15 de junio del 2021.
C01324	05/08/2021	15,950.00	28/06/2021	48c27a79-805f-459f-9a9e-8f0e210f945e	Manejo de redes sociales de XL Ayuntamiento de Compostela del 15 al 30 de junio del 2021.
	Total	127,600.00			

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $14,882,607.83 (catorce millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos siete pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022 y XLI.CM/246/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Es importante hacer la aclaración para esta observación, que las exservidoras publicas(sic) L.E. L… R… L…, directora de egresos y Lic. M… de los Á… B… J…, tesorera municipal, ambas del LX Ayuntamiento de Compostela, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; realizaron solicitud de información cada una girando documento por su cuenta a la contraloría municipal, recibidas el día 16 de noviembre de 2022, a las 14:35 horas; información que no obra en poder del área receptora de la solicitud, por lo que se giro(sic) oficio para solicitar la documentación requerida a la tesorería municipal, quien es la resguardante de lo solicitado, se anexa copia certificada de los oficios en mención.

Es preciso mencionar que al momento de presentar esta respuesta no se recibió respuesta de la tesorería municipal.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, tesorera municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la contraloría municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M…. V… B… C…, contralora municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L… R… L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético a la(sic) domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la auditoría Financiera:
Resultado Núm 1 Observación Núm.1.AF.21.MA.04
Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondiente al gasto y de la información solicitada al Ayuntamiento Constitucional de Compostela; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por la cantidad de $14,882,607.83 (catorce millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos siete pesos 83/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Numeral 1.

Pagos no comprobados y no justificados

Los siguientes pagos no se comprueban y justifican en su totalidad, ya que no se anexa el Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI) y no se anexa documentación que describa el motivo, uso, autorización, así como la recepción del bien, por lo que no se consideran como institucionales,

por la cantidad de $102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Pagos no comprobados y no justificados

Respecto a la póliza E00784:
Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a la póliza E00784; en la que podrá advertir que se adjuntó en original las facturas con folios 34, 23 y 46, todas con los oficios de comisión, bitácoras, requisiciones, evidencias y copias de vales, todo debidamente firmado y sellado. Es por ello, que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; señale que no se comprobó y justificó la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

A pesar de la buena voluntad manifestada por la contralora interna o enlace, el tesorero no me permitió verificar la póliza ni su documentación comprobatoria y justificativa.

Ante el señalamiento de la Auditoría Superior del Estado, de que "no se anexó documentación que justifique el suministro de combustible"; solicité al Ayuntamiento a través de la contralora municipal o enlace, se me proporcionara los oficios fuente de esta irregularidad, así como "Plantilla oficial del Ayuntamiento o plantilla vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2021" y "Relación de convenios o contratos de bienes y servicios celebrados durante el ejercicio fiscal 2021".

De la revisión de los documentos proporcionados, advierto que el Ayuntamiento informó a la Auditoría Superior del Estado, en el formato denominado "Plantilla vehicular", vehículos propios con corte al 16 de septiembre de 2021; documento que carece de información que corresponde a al ejercicio fiscal 2021, toda vez que, en dicho formato no se incorporan los vehículos que se encontraban en comodato ni la totalidad de los vehículos propios antes de dicho corte. De igual forma, el formato denominado "Relación de convenios y contratos celebrados por el H. Ayuntamiento", únicamente considera alguna de la información que obra en la tesorería omitiendo informar respecto de los contratos de comodato de vehículo, que estaban bajo el resguardo y custodia de la contraloría interna del H. Ayuntamiento, mismos que formaron parte de la entrega-recepción del Departamento de Desarrollo Administrativo.

Lo expuesto, me hace suponer, que el Ayuntamiento omitió información y derivado de dicha omisión, es que la Auditoría Superior del Estado, señala que "no se anexó documentación que justifique el suministro de combustible, así como el CFDI que compruebe el pago realizado". Debe reconsiderarse la responsabilidad, puesto que yo no soy responsable por la omisión en que incurra quien proporcionó la información a ese ente Fiscalizador.

Sin embargo, con la finalidad de esclarecer los hechos solicité a(sic) la(sic) tesorero municipal, que remita en original la póliza E00784 junto con su documentación comprobatoria y justificativa; y en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 y en atención al Informe Individual Preliminar; actualice la información o remita los formatos complementarios respecto de la plantilla vehicular y convenios de comodato con la finalidad de no omitir nada.

De igual forma solicite a la tesorería y contraloría interna le remita los convenios de comodato de vehículos originales que obran en poder del H. Ayuntamiento. Convenios de comodato que adjunto en copia simple.

Por último, le solicito respetuosamente verifique nuevamente las bitácoras que se adjuntaron a la póliza E00784, considerando los vehículos que se encontraban en comodato, así como la totalidad de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza E00784 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 01, de fecha 7 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero diversa documentación a la contralora municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit. Se adjunta en copia simple.*
5. *Acuse del oficio XLI.CM/300/2022, mediante el cual la contralora municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; requiere a la Tesorería la información que solicité mediante solicitud 01. Se adjunta en copia simple.*
6. *Oficio XLI.TM/344/2022, mediante el cual la contralora municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emitido en respuesta al oficio XLI.CM/300/2022. Se adjunta en copia simple.*
7. *Plantilla vehicular proporcionada mediante oficios XLI.CM/300/2022 y XLI.TM/344/2022, en copia simple.*
8. *Acuse de la solicitud 03, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la contralora municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita los originales de los convenios en comodato, así como que actualice o remita formatos complementarios relacionados con la plantilla vehicular o con los convenios o contratos. Se adjunta en copia simple.*
9. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la tesorería municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita los originales de los convenios en comodato, la póliza E00784 con su documentación comprobatoria y justificativa original; así como que actualice o remita formatos complementarios relacionados con la plantilla vehicular o con los convenios o contratos. Se adjunta en copia simple.*
10. *Los convenios en comodato. Se adjunta en copia simple.*
11. *La póliza E00784 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
12. *Los convenios en comodato. Documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Respecto a la póliza E00785:
Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a la póliza E00785; en la que podrá advertir que se adjuntó en original de los oficio de comisión y los recibos internos de la tesorería, ambos documentos debidamente validados con la firma del beneficiario; así como las copias de identificación oficial con fotografía de los beneficiarios de los viáticos; documentos que comprueban los viáticos otorgados, de conformidad con la norma que establece el pago de viáticos. Es por ello, que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; señale que no se comprobó y justificó la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al tesorero municipal, le remita en atención al Informe Individual Preliminar la póliza E00785, con su documentación comprobatoria y justificativa en original, así como la disposición para el pago de viáticos para el ejercicio fiscal 2021.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita la póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*
5. *La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Numeral 2:

Pagos no justificados.

Numeral 2.1:

No se justifican los siguientes pagos con cargo a la partida «21601 denominada Materiales y artículos de limpieza», debido a que no se anexa evidencia documental que justifique la distribución y aplicación de forma periódica de los materiales y artículos de limpieza requeridos por las diferentes áreas administrativas, por un importe de $723,575.60 (setecientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00005, C00177, C00341, C00342, C00345, C00345,(sic) C00407, C00787, E00546, E00571, C01165, E00780, E00782, C01326 y E00945; en la que podrá advertir que se adjuntaron en original de las facturas o comprobantes fiscales digitales por internet signados por el servidor público que requirió los materiales, las requisiciones emitidas por el área responsable de su uso, así como evidencia fotográfica. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, y que durante mi gestión estuvo a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que me son señalados como incumplidos; hace que me genere extrañes que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; señale que no se justificó la cantidad de $723,575.60 (setecientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

De la verificación de las requisiciones que se adjuntaron a las pólizas C00005, C00177, C00341, C00342, C00345, C00345,(sic) C00407, C00787, E00546, E00571, C01165, E00780, E00782, C01326 y E00945; fuente de esta observación, podrá advertir el auditor que los materiales y artículos de limpieza fueron requeridos todos por la Dirección de Servicios Públicos, dirección que brindaba el servicio de limpieza a las diversas áreas y oficinas administrativas, así como en las áreas de uso común y sanitarios. Por lo que la distribución en forma periódica de los materiales y artículos de limpieza necesario para brindar el servicio, la realizaba la citada dirección.

En la solicitud de información o documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, no se advierte que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, requiriera al Ayuntamiento evidencia documental que justifique la distribución y aplicación de forma periódica de los materiales y artículos de limpieza utilizados para brindar el servicio de limpieza a las áreas y oficinas administrativas o para la limpieza operativo de Guayabitos en semana santa.

Ninguno de los casos observados, corresponde a un requerimiento de algún área administrativa diversa a la responsable de brindar el servicio esto es la Dirección de Servicios Públicos.

Derivado de todo lo expuesto, no se debe afirmar que debiera existir en las pólizas evidencia documental que justifique la distribución y aplicación de forma periódica de los materiales y artículos de limpieza requeridos por las diferentes áreas administrativas.

Numeral 2.2:

De los pagos registrados en la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», se advierte que no se justifica el abastecimiento, debido a que en las bitácoras de combustible anexas a las pólizas, no se especifica el vehículo oficial al que se le suministró el combustible, el kilometraje de salida, kilometraje de llegada, destino, desarrollo de actividades operativas, derivado de lo anterior no se identificó los vehículos en la plantilla oficial del Ayuntamiento, por la cantidad de $10,886,580.74 (diez millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta pesos 74/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Pagos de combustible no justificados

En las pólizas E00014, E00025, E00106, E00107, E00180, E00197, E00235, E00270, E00285, E00288, E00287, E00412, E00414, E00486, E00495, E00536, E00547, E00562, E00651, E00734, E00783, E00791, E00924, E01099, D00427 y E01098; se adjuntó en original las facturas, los oficios de comisión, bitácoras, requisiciones, evidencias y copias de vales, todo debidamente firmado y sellado. Es por ello, que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; señale que no se justificó la cantidad de $10,886,580.74 (diez millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta pesos 74/100 moneda nacional); toda vez que en el Ayuntamiento debe obrar dicha documentación, documentación que desconozco porque se omitió remitir.

A pesar de la buena voluntad manifestada por la contralora interna o enlace, el tesorero únicamente me permitió ver dos pólizas; sin que pudiera verificar su documentación comprobatoria y justificativa.

Ante el señalamiento de la Auditoría Superior del Estado, de que "en las bitácoras de combustible anexas a las pólizas, no se especifica el vehículo oficial al que se le suministró el combustible"; solicité al Ayuntamiento a través de la contralora municipal o enlace, se me proporcionara los oficios fuente de esta irregularidad así como "Plantilla oficial del Ayuntamiento o Plantilla vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2021" y "Relación de convenios o Contratos de bienes y servicios celebrados durante el ejercicio fiscal 2021".

De la revisión de los documentos proporcionados, advierto que el Ayuntamiento informó a la Auditoría Superior del Estado, en el formato denominado "Plantilla Vehicular", vehículos propios con corte al 16 de septiembre de 2021; documento que carece de información que corresponde a(sic) al(sic) ejercicio fiscal 2021, toda vez que, en dicho formato no se incorporan los vehículos que se encontraban en comodato ni la totalidad de los vehículos propios antes de dicho corte. De igual forma, el formato denominado "Relación de convenios y contratos celebrados por el H. Ayuntamiento", únicamente considera alguna de la información que obra en la Tesorería omitiendo informar respecto de los contratos de comodato de vehículo, que estaban bajo el resguardo y custodia de la contraloría interna del H. Ayuntamiento, mismos que formaron parte de la entrega-recepción del Departamento de Desarrollo Administrativo.

Lo anterior, me hace suponer, que el Ayuntamiento omitió información y derivado de dicha omisión, es que la Auditoría Superior del Estado, señala que en las bitácoras no se especifica el vehículo oficial al que se le suministró el combustible, pues no logro identificarlos en la plantilla.

No omito comentarle que no tengo la certeza, de que efectivamente la "Plantilla vehicular" o la "Relación de convenios y contratos celebrados por el H. Ayuntamiento"; que me fueron proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio XLI.CM/299/2022 correspondan a la que remitió a dicho ente Fiscalizador.

Debe considerarse que yo no soy responsable por la omisión en que incurra quien informe a ese ente Fiscalizador. Sin embargo, con la finalidad de esclarecer los hechos solicité a la Contralora Municipal y al Tesorero Municipal, que en caso de que la información que me fue proporcionada corresponda tal cual a la brindada a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; y en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 y en atención al Informe Individual Preliminar; actualice dicha información o remita los formatos complementarios con la finalidad de no omitir nada. Adjunto a mis argumentos relación de vehículos en comodato, así como la relación de convenios correspondientes a los vehículos en comodato.

De igual forma solicite a la tesorería y contraloría Interna le remita en alcance a su solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 o en atención al Informe Individual Preliminar; los convenios de comodato de vehículos originales que obran en poder del H. Ayuntamiento. Convenios de comodato que adjunto en copia simple.

Por último, le solicito respetuosamente verifique nuevamente las bitácoras que se adjuntaron a las pólizas E00014, E00025, E00106, E00107, E00180, E00197, E00235, E00270, E00285, E00288, E00287, E00412, E00414, E00486, E00495, E00536, E00547, E00562, E00651, E00734, E00783, E00791, E00924, E01099, D00427 y E01098; considerando los vehículos que se encontraban en comodato, así como la totalidad de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al tesorero municipal, le remita en atención al Informe Individual Preliminar las pólizas E00014, E00025, E00106, E00107, E00180, E00197, E00235, E00270, E00285, E00288, E00287, E00412, E00414, E00486, E00495, E00536, E00547, E00562, E00651, E00734, E00783, E00791, E00924, E01099, D00427 y E01098, con su documentación comprobatoria y justificativa en original.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas E00014, E00025, E00106, E00107, E00180, E00197, E00235, E00270, E00285, E00288, E00287, E00412, E00414, E00486, E00495, E00536, E00547, E00562, E00651, E00734, E00783, E00791, E00924, E01099, D00427 y E01098 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 01, de fecha 7 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero diversa documentación a la Contralora Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit. Se adjunta en copia simple.*
5. *Acuse del oficio XLI.CM/300/2022, mediante el cual la Contralora Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; requiere a la Tesorería la información que solicité mediante solicitud 01. Se adjunta en copia simple.*

6. *Oficio XLI.TM/344/2022, mediante el cual la Contralora Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emitido en respuesta al oficio XLI.CM/300/2022. Se adjunta en copia simple.*
7. *Plantilla vehicular proporcionada mediante oficios XLI.CM/300/2022 y XLI.TM/344/2022, en copia simple.*
8. *Acuse de la solicitud 03, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Contralora Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita los originales de los convenios en comodato, así como que actualice o remita formatos complementarios relacionados con la plantilla vehicular o con los convenios o contratos. Se adjunta en copia simple.*
9. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita los originales de los convenios en comodato, las pólizas E00014, E00025, E00106, E00107, E00180, E00197, E00235, E00270, E00285, E00288, E00287, E00412, E00414, E00486, E00495, E00536, E00547, E00562, E00651, E00734, E00783, E00791, E00924, E01099, D00427 y E01098 con su documentación comprobatoria y justificativa original; así como que actualice o remita formatos complementarios relacionados con la plantilla vehicular o con los convenios o contratos. Se adjunta en copia simple.*
10. *Los convenios en comodato. Se adjunta en copia simple.*
11. *Las pólizas E00014, E00025, E00106, E00107, E00180, E00197, E00235, E00270, E00285, E00288, E00287, E00412, E00414, E00486, E00495, E00536, E00547, E00562, E00651, E00734, E00783, E00791, E00924, E01099, D00427 y E01098 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
12. *Los convenios en comodato. Documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Numeral 2.3:

No se justifican los siguientes pagos con cargo a la partida «39901 denominada Servicios de alimentación», por concepto de consumo de alimentos a servidores públicos del Ayuntamiento, debido a que no se anexa evidencia documental que acredite y justifique la necesidad del otorgamiento, ni se acredita si los servidores públicos recibieron los alimentos, por un importe de $3,112.02 (tres mil ciento doce pesos 02/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

A pesar de la buena voluntad manifestada por la Contralora Interna o Enlace, el Tesorero no me permitió verificar la póliza ni su documentación comprobatoria y justificativa. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en atención al Informe Individual Preliminar la póliza E00785, con su documentación comprobatoria y justificativa en original.

Respecto del folio fiscal AAA112D1-F130-48F4-A03D-24CE24E0F367
Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a la póliza E00785; en la que podrá advertir que existe un error en la observación planteada; el importe de $675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) corresponde a la compra de fertilizantes no al consumo de alimentos; por lo que su contabilización fue a la partida "25201" denominada "Fertilizantes …" y no a la partida «39901 denominada Servicios de alimentación»; por lo que la evidencia documental que se anexo guarda relación con esta compra y sería irregular anexar evidencia documental que acredite y justifique la necesidad del otorgamiento de alimentos y acreditar que algún servidor públicos recibió alimentos.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público

al que se les entregaron los materiales o lo tramitaron y evidencia fotográfica. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita la póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*
5. *La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Respecto del folio fiscal 07a66f91-75e3-4fd7-bb5d-70a2d3a5eb3E
Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a la póliza E00785, en la que podrá advertir que la factura con folio fiscal 07a66f91-75e3-4fd7-bb5d-70a2d3a5eb3E, se encuentra firmada por los servidores públicos a los que se les otorgaron los alimentos y cuenta con el sello del departamento en el cual laboraban, que se adjunto(sic) la requisición de la jefa de departamento en la cual señala el motivo de los trabajos extraordinarios, de igual forma se adjuntaron copias de las credenciales para votar con fotografía de los servidores públicos cuyas firmas deben concordar con las plasmadas en la factura y en la lista, también se adjuntó una lista de personal de la jefatura de recursos humanos que recibió el servicio de alimentos. Si adicional, a ello esa autoridad duda que sean servidores públicos, le solicitó realice una compulsa contra la plantilla de personal o alguna nómina.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público que requirió los alimentos o se le brindaron, relación de servidores públicos a los que se les otorgaron los alimentos e identificaciones. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita la póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*

5. *La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Respecto del folio fiscal CCF66974-0758-804B-8FF7-7623F84A8C55
Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a la póliza E00785, en la que podrá advertir que la factura de folio fiscal CCF66974-0758-804B-8FF7-7623F84A8C55, se encuentra firmada y sellada por la dirección de egresos de la cual dependen los servidores públicos a los que se les otorgaron los alimentos, que se adjuntó la requisición de la tesorería en la cual señala el motivo de los alimentos, de igual forma se adjuntaron copias de las credenciales para votar con fotografía de los servidores públicos cuyas firmas deben concordar con las plasmadas en la factura o en la lista, también se adjuntó una lista de personal de la tesorería que recibió el servicio de alimentos. Si adicional, a ello esa autoridad duda que sean servidores públicos, le solicitó realice una compulsa contra la plantilla de personal o alguna nómina.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público que requirió los alimentos o se le brindaron, relación de servidores públicos a los que se les otorgaron los alimentos e identificaciones. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita la póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*

La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.

Respecto del folio fiscal 8a43db6e-55cb-405f-b24a-c041cdd99919
Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a la póliza E00785; en la que podrá advertir que la factura se encuentra firmada por los servidores públicos a los que se les otorgaron los alimentos y cuenta con el sello del departamento en el cual laboraban, que se adjuntó la requisición de la jefa de departamento en la cual señala el motivo de los trabajos extraordinarios, de igual forma se adjuntaron copias de las credenciales para votar con fotografía de los servidores públicos cuyas firmas deben concordar con las plasmadas en la factura y en la lista, también se adjuntó una lista de personal de la jefatura de recursos humanos que recibió el servicio de alimentos. Si adicional, a ello esa autoridad duda que sean servidores públicos, le solicitó realice una compulsa contra la plantilla de personal o alguna nómina.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público que requirió los alimentos o se le brindaron, relación de servidores públicos a los que se les otorgaron los alimentos e identificaciones. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita la póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*
5. *La póliza E00785 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Numeral 2.4:

No se justifican los siguientes pagos con cargo a la partida «24901 denominada Otros materiales de ferretería para construcción y reparación», derivado que no se describe el motivo por el que se realizó el trabajo en esas localidades y no se remite evidencia de la aplicación de la pintura y uso de los materiales adquiridos, por un importe de $65,350.18 (sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 18/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Pagos de materiales no justificados

A pesar de la buena voluntad manifestada por la contralora interna o enlace, el tesorero no me permitió verificar la póliza ni su documentación comprobatoria y justificativa.

Respecto de la póliza C00786:
Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a la póliza C00786; la cual muestra que la dirección de servicios públicos requirió y recibió el material; dirección que nos proporcionó la evidencia fotográfica que se adjuntó a la póliza; dirección responsable del proporcionar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes y espacios abiertos equipados, en sitios adecuados de esparcimiento y recreación, donde se puedan realizar reuniones cívicas, culturales o artísticas en el municipio. Dirección que seguramente pudiera brindarle información respecto el motivo particular por el que se realizó el trabajo en esas localidades y mayor evidencia de la aplicación de la pintura y uso de los materiales adquiridos; dirección que fue responsable de su distribución y aplicación, información que en base al oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, ese ente Fiscalizador no requirió al Ayuntamiento.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público al que se le entregaron los materiales o lo tramita y evidencia fotográfica. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que

no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en atención al Informe Individual Preliminar la póliza C00786, con su documentación comprobatoria y justificativa en original.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza E00786 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita la póliza E00786 con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*
5. *La póliza E00786 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Respecto de la póliza D00443:
Le solicito respetuosamente verifique la póliza E01050; misma que corresponde al pago de los gastos contabilizados en la póliza D00443; y en la que se adjuntó la documentación comprobatoria y justificativa que en original corresponde a la factura folio 4464 o al folio fiscal c9a91401-fd0e-44a2-9e0a-17c5bd0ef21b; documentación comprobatoria y justificativa que demuestra que la dirección de servicios públicos requirió y recibió el material; dirección que nos proporcionó la evidencia fotográfica que se adjuntó a la póliza. Dirección que seguramente pudiera brindarle información respecto el motivo particular por el que se realizó el trabajo en esas localidades y mayor evidencia de la aplicación de la pintura y uso de los materiales adquiridos; dirección que fue responsable de su distribución y aplicación; información que en base al oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, ese ente Fiscalizador no requirió al Ayuntamiento.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público al que se le entregaron los materiales o los tramita y evidencia fotográfica. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en atención al Informe Individual Preliminar la póliza E01050, con su documentación comprobatoria y justificativa en original.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*

3. *La póliza D00443 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita la póliza E01050 con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*
5. *La póliza E01050 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Numeral 2.5:

Los siguientes pagos con cargo a la partida «22105 denominada Productos diversos para alimentación de personas», no se anexa documentación que describa quienes participaron en los operativos, así como evidencia de la recepción de las bebidas y alimentos adquiridos, por un importe de $29,707.48 (veintinueve mil setecientos siete pesos 48/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Pagos de bebidas y alimentos no justificados

A pesar de la buena voluntad manifestada por la Contralora Interna o Enlace, el Tesorero no me permitió verificar la póliza ni su documentación comprobatoria y justificativa.

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00907 y C01303; la cual demuestra que el jefe de protección civil solicitó las bebidas y recibió las bebidas; quien además nos proporcionó la evidencia fotográfica que se adjuntó a la póliza. Área que cuenta con toda la información de los operativos y pudiera informarle quienes participaron; información que no se advierte en el oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, fuese requerida al Ayuntamiento por ese ente Fiscalizador.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público al que se le entregaron los materiales o lo tramitaron y evidencia fotográfica. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en atención al Informe Individual Preliminar las pólizas C00907 y C01303, con su documentación comprobatoria y justificativa en original.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C00907 y C01303 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas C00907 y C01303 con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*

5. *Las pólizas C00907 y C01303 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Numeral 2.6:

El siguiente pago no se justifica derivado que no se anexa evidencia documental que acredite el servicio de fletes de 150 viajes de material para relleno de basurero que describa el motivo, uso, autorización, así como la recepción del servicio, por lo que no se considera como institucional, por un importe de $174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) debido a lo siguiente:

Pago por servicio de fletes no justificados

A pesar de la buena voluntad manifestada por la contralora interna o enlace, el tesorero no me permitió verificar la póliza ni su documentación comprobatoria y justificativa.

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que se adjuntó a la póliza C01203; de la que el auditor podrá advertir que la requisición describe cual será el uso del material adquirido misma que cuenta con el visto bueno del director de obras públicas y con la firma de autorización; la factura rubricada por quien requirió el terraplén; el proyecto que elaboró la dirección de obras públicas para justificar su adquisición (documento que contiene: antecedentes del basurero, la problemática, ubicación, beneficiarios y recursos materiales y humanos necesarios); así como el reporte fotográfico de la aplicación de material para terraplén en trabajos de mantenimiento del basurero. Documentación que obra en original en la póliza E00555.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público al que se le entregaron los materiales o lo tramitaron, el proyecto y evidencia fotográfica. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en atención al Informe Individual Preliminar la póliza C01203 en original.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza C01203 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas C01203 y E00555 con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*
5. *Las pólizas C01203 y E00555 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Numeral 2.7:

Los siguientes pagos no se justifican, derivado de que no se describe la necesidad de contratar los servicios de un externo, no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios y no se remite evidencia documental de los servicios recibidos, informes y/o entregables de las actividades realizadas por los pagos descritos en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI), con relación a las actividades de elaboración y creación de leyes y reglamentos es una atribución que le corresponde a los integrantes del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal, lo anterior por la cantidad de $1,935,191.81 (un millón novecientos treinta y cinco mil ciento noventa y un pesos 81/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Pagos por servicios contratados no justificados

A pesar de la buena voluntad manifestada por la Contralora Interna o Enlace, el Tesorero no me permitió verificar la póliza ni su documentación comprobatoria y justificativa.

Respecto de los servicios prestados por ASP200214CI6:
En la Tesorería obra el contrato celebrado con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes ASP200214CI6; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante el comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal "2F6541BE-8BBD-44EE-BC62-E433B55C49D6", no se justifican porque "no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a la póliza C01174; en la que podrá advertir que la factura se encuentra sellada y firmada por el servidor público al que se le brindo el servicio, que se adjuntó la requisición correspondiente en la que se señala el servicio requerido, así como una nota informativa de los trabajos realizados. Si adicional a ello, esa autoridad duda de lo informado, podrá compulsar la información contra las devoluciones correspondientes.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público que requirió y se le brindaron los servicios, así como la nota informativa correspondiente. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Desconozco el motivo por el cual el H. Ayuntamiento no remitió el contrato celebrado, hecho que no debe ser atribuible a mi persona, toda vez que como ya lo manifesté obra en la Tesorería. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 y en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y la póliza C01174 en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza C01174 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita*

la póliza C01174 con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.

5. *La póliza C01174 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con Asesoría y Servicios P… L… LCR S.A. de C.V.*

Respecto de los servicios prestados por BASJ970723N38
En la Tesorería obra el contrato celebrado con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes BASJ970723N38; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal: "9beff0a8-02ea-45d2-a54b-3aaa8d8a2f98, 500d3889-630c-4de5-b580-356ba87c4869 y d131bce3-6b23-4933-892d-f250c3e5e402", no se justifican porque "no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00223, C00304 y C00981; en las que podrá advertir que la factura se encuentra sellada y firmada por el servidor público al que se le brindo el servicio, que se adjuntó la requisición correspondiente en la que se señala el servicio requerido. Además, en la póliza C00981 se adjuntó: el plan de trabajo, reporte de trabajos realizados, plan de mejora continua, informe de acciones, informe complementario del Instituto Mexicano de Normatividad y Certificación A.C. Informes de Evaluación de Playas del Instituto Mexicano de Normatividad y Certificación A.C., Dictámenes del Instituto Mexicano de Normatividad y Certificación A.C y evidencias fotográficas. Documentos que acreditan la "necesidad de contratar los servicios de un externo, así como evidencia documental de los servicios recibidos, informes o entregables de las actividades realizadas por los pagos descritos en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI)".

Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Desconozco el motivo por el cual el H. Ayuntamiento no remitió el contrato celebrado, hecho que no debe ser atribuible a mi persona, toda vez que como ya lo manifesté obra en la Tesorería. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 y en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y las pólizas C00223, C00304 y C00981; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C00223, C00304 y C00981 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas C00223, C00304 y C00981 con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.*
5. *Las pólizas C00223, C00304 y C00981 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con J… E… B… S…*

Respecto de los servicios prestados por IBA161201917 o MCN850101IQ5(sic)
En la Tesorería obra el contrato celebrado con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes IBA161201917; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal: "E966E6DB-9E0B-41D1-B04E-6F6083702970, 358E05FF-C45A-427F-9731-1ECD73BDD07A, 297600EB-A414-4EAA-BD0E-46012A4F8CEC, CB5E7928-BA4C-4613-8ECD-E5EA134A76B3, ADDF4C51-C2F8-4DFC-A1AC-B0A1C8BD4E2D, 3DB4D6AD-9E26-4101-B70A-1A145C31A543, 366E76EA-3B0B-4444-9496-BEA0AF29A203, B8912D90-DDC4-4BD4-8770-7A94A20A869E y BA5BE506-7A69-47E5-8588-5414DBF11C15"; no se justifican porque "no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00175, C00287, C00308, C00483, C00714, C00807, C01085, C01285 y C01462; en las que podrá advertir que se adjuntó la factura misma que se encuentra sellada y firmada por el servidor público al que se le brindo el servicio, que se adjuntó la requisición correspondiente en la que se señala el servicio requerido y recibo emitido por quien hace constar que se le brindó la asesoría. Documentos que acreditan la "necesidad de contratar los servicios de un externo, así como evidencia documental de los servicios recibidos".

Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, también estaba a su disposición durante mi gestión; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Ahora bien, respecto de "informes o entregables de las actividades realizadas por los pagos descritos en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI)", toda vez que no fueron servicios proporcionados a la dirección de egresos, dicha información o documentación nunca obró en mi poder. No obstante, adjunto copia del oficio mediante el cual el prestador del servicio remitió su informe.

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la justificativa que en original se adjuntó a la póliza C01085; en las que podrá advertir que se adjuntó la requisición correspondiente en la que se señala el servicio requerido, así como el listado de los servidores públicos a los que se les brindó la capacitación. Documentos que acreditan la "necesidad de contratar los servicios de un externo, así como evidencia documental de los servicios recibidos".

Desconozco el motivo por el cual el H. Ayuntamiento no remitió el contrato celebrado, hecho que no debe ser atribuible a mi persona, toda vez que como ya lo manifesté obra en la Tesorería. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 o en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y las pólizas C00175, C00287, C00308, C00483, C00714, C00807, C01085, C01285 y C01462; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C00175, C00287, C00308, C00483, C00714, C00807, C01085, C01285 y C01462; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*

4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas C00175, C00287, C00308, C00483, C00714, C00807, C01085, C01285 y C01462; con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.*
5. *Las pólizas C00175, C00287, C00308, C00483, C00714, C00807, C01085, C01285 y C01462; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con I… B… S. de R.L. de C.V.*
7. *Copia simple del oficio mediante el cual presentó su informe el prestador de servicios I… B… S. de R.L. de C.V.*

Respecto de los servicios prestados por MCO161104AY7
En la Tesorería obra el contrato celebrado con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes MCO161104AY7; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal: "b19cdeee-d594-46ea-ba64-6154122b8bcf, fda40d48-3b04-4cb0-b206-c6bc719a1066, 0ca77f6c-6c46-49cf-a06d-179a3a9685a0, 5fb5e3bc-a533-4988-b9fb-981d9a61c062, 47300a07-0a72-43d6-9871-8b38c0104efa, 673453c1-decc-4e8a-b584-e280f9df083a, c566ebd8-0386-4ee9-a453-c0dd0f28b483 y 93f14f27-342a-4309-b650-137320fd9ddd"; no se justifican porque "no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00182, C00310, C00336, C00498, C00615, C01056, C01242, C01377 y C01500; en las que podrá advertir que se adjuntó la factura misma que se encuentra sellada y firmada por el servidor público al que se le brindo el servicio, que se adjuntó la requisición correspondiente en la que se señala el servicio requerido y recibo emitido por quien hace constar que se le brindó el servicio. Documentos que acreditan la "necesidad de contratar los servicios de un externo, así como evidencia documental de los servicios recibidos".

Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, y que durante mi gestión estuvo a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Ahora bien, respecto de "informes o entregables de las actividades realizadas por los pagos descritos en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI)", toda vez que no fueron servicios proporcionados a la dirección de egresos, dicha información o documentación nunca obró en mi poder.

Desconozco el motivo por el cual el H. Ayuntamiento no remitió el contrato celebrado, hecho que no debe ser atribuible a mi persona, toda vez que como ya lo manifesté obra en la Tesorería. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 o en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y las pólizas C00182, C00310, C00336, C00498, C00615, C01056, C01242, C01377 y C01500; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*

2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C00182, C00310, C00336, C00498, C00615, C01056, C01242, C01377 y C01500; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas C00182, C00310, C00336, C00498, C00615, C01056, C01242, C01377 y C01500; con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.*
5. *Las pólizas C00182, C00310, C00336, C00498, C00615, C01056, C01242, C01377 y C01500; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con M… C… S.A. DE C.V.*

Respecto de los servicios prestados por PALG010208AQ5
En la Tesorería obra el contrato celebrado con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes PALG010208AQ5; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal: "dbc87adf-09ed-47bb-be89-743c8e4ce674, 787679bb-784f-455d-b96c-83a2d64006d0, a5724ab4-2495-4b2d-afc9-af9a2bec8835 y ea2d2fd4-7a6d-4544-a4cc-dc12d58494d7"; no se justifican porque "no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00915, C01241, C01379 y E01049 o D00445; en las que podrá advertir que se adjuntó la factura misma que se encuentra sellada y firmada por el o los servidores públicos que requirieron y a los que se les brindo el servicio, las requisiciones correspondientes en la que se señala el servicio requerido y los recibos emitidos por quien hace constar que se brindó el servicio. Documentos que acreditan la "necesidad de contratar los servicios de un externo, así como evidencia documental de los servicios recibidos".

Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, y que durante mi gestión estuvo a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Ahora bien, respecto de "informes o entregables de las actividades realizadas por los pagos descritos en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI)", toda vez que el informe de los servicios proporcionados a la Tesorería o Dirección de Egresos, se rindieron y entregaron en un área diversa no formaron parte de la comprobación de dichas pólizas. Se adjunta copia simple de los informes.

Desconozco el motivo por el cual el H. Ayuntamiento no remitió el contrato celebrado, hecho que no debe ser atribuible a mi persona, toda vez que como ya lo manifesté obra en la Tesorería. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 o en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y las pólizas C00915, C01241, C01379 y E01049; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C00915, C01241, C01379 y E01049; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas C00915, C01241, C01379 y E01049; con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.*
5. *Las pólizas C00915, C01241, C01379 y E01049; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con G… P… L…*
7. *Copia simple de los oficios mediante los cuales presentó sus informes el prestador de servicios G… P… L…*

Respecto de los servicios prestados por QEE141008GQ6
En la Tesorería obra el contrato celebrado con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes QEE141008GQ6; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal: "471F00C1-EE1F-46A7-A7F8-82AD28F462E5, 61BC0DC1-8D06-4AFD-BBD1-DCFA58EAAAD5, 0E07BC6A-D56A-4A6B-831D-53D6C9B34D7B, 360120AA-8BB5-48B3-A54E-0079404973CF y C3145CFA-1398-4382-95E0-E0C0523A3E36"; no se justifican porque "no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00174, C00312, C00515, C00616 y C00800; en las que podrá advertir que se adjuntó la factura misma que se encuentra sellada y firmada por el o los servidores públicos que requirieron y a los que se les brindo el servicio, las requisiciones correspondientes en la que se señala el servicio requerido y los recibos emitidos por quien hace constar que se brindó el servicio. Documentos que acreditan la "necesidad de contratar los servicios de un externo, así como evidencia documental de los servicios recibidos".

Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, y que durante mi gestión estuvo a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Ahora bien, respecto de "informes o entregables de las actividades realizadas por los pagos descritos en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI)", toda vez que el informe de los servicios proporcionados a la Tesorería o Dirección de Egresos, se rindieron y entregaron en un área diversa no formaron parte de la comprobación de dichas pólizas. Se adjunta copia simple de los informes.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 o en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y las pólizas C00174, C00312, C00515, C00616 y C00800; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*

2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C00915, C01241, C01379 y E01049; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas C00915, C01241, C01379 y E01049; con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.*
5. *Las pólizas C00915, C01241, C01379 y E01049; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con K… S… A… S.A. de C.V.*
7. *Copia simple de os(sic) oficios mediante los cuales presentó sus informes el prestador de servicios K… S… A… S.A. de C.V.*

Respecto de los servicios prestados por SCT170614M54
Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a la póliza C00803; en la que podrá advertir que se adjuntó la factura misma que se encuentra sellada y firmada por el servidor público que requirió y al que se le brindo el servicio, la requisición correspondiente en la que se señala el servicio requerido y el recibo emitido por quien hace constar que se brindó el servicio. Documentos que acreditan la "necesidad de contratar los servicios de un externo, así como evidencia documental de los servicios recibidos".

Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, y que durante mi gestión estuvo a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Ahora bien, respecto de "informes o entregables de las actividades realizadas por los pagos descritos en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI)", toda vez que no fueron servicios proporcionados a la Dirección de Egresos, dicha información o documentación nunca obró en mi poder.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en atención al Informe Individual Preliminar la póliza C00803 en original.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza C00803 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita la póliza C00803; con su documentación comprobatoria y justificativa original. Se adjunta en copia simple.*
5. *La póliza C00803 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*

Numeral 2.8:

Los siguientes pagos registrados en la partida «32501 denominada Arrendamiento de equipo de transporte», no se justifican derivado de que no se anexó el contrato de arrendamiento correspondiente, así como evidencia documental que justifique el motivo que originó el servicio descrito en los comprobantes fiscales digitales de internet (CFDI), por lo que no se consideran como institucionales, por la cantidad de $835,490.00 (ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Pagos por arrendamiento de maquinaria no justificados

Respecto del arrendador CAD090223S17
En la Tesorería obra el contrato de arrendamiento con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes CAD090223S17; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal: "de7dd79a-be5c-4c09-9d1e-e144a3f57f2e, f31033d3-d7e5-4b86-a41e-27827398146f, 667a9551-5792-4106-ad73-c3e3702ea438, e099b1a2-7d91-43b2-a19d-99c6425f74fa, cd4bb6f3-9eb3-48b3-91ec-bc15354ea462 y 5f538ea8-88ae-4bfa-a58b-5f84e8e730b3"; no se justifican porque "no se anexó el contrato celebrado de arrendamiento correspondiente".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00770, C00771, C00772, C01310, C01311 y C01312; en las que podrá advertir que se adjuntó la factura misma que se encuentra sellada y firmada por el servidor público que requirió el servicio, que se adjuntó la requisición correspondiente en la que se señala el servicio requerido. Servicios públicos era el responsable de las áreas verdes públicas; oda(sic) ves que es responsable de proporcionar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes y espacios abiertos equipados, en sitios adecuados de esparcimiento y recreación, donde se puedan realizar reuniones cívicas, culturales o artísticas en el municipio. Dirección que seguramente pudiera brindarle mayor información respecto el motivo particular que originó el servicio descrito; información que en base al oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, ese ente Fiscalizador no requirió al Ayuntamiento.

Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, y que durante mi gestión estuvo a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Desconozco el motivo por el cual el H. Ayuntamiento no remitió el contrato celebrado, hecho que no debe ser atribuible a mi persona, toda vez que como ya lo manifesté obra en la Tesorería. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 o en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y las pólizas C00770, C00771, C00772, C01310, C01311 y C01312; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C00770, C00771, C00772, C01310, C01311 y C01312; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*

4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas C00770, C00771, C00772, C01310, C01311 y C01312; con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.*
5. *Las pólizas C00770, C00771, C00772, C01310, C01311 y C01312; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado con C… y A… S.A. de C.V.*

Respecto del arrendador de OECJ480325PX2
En la Tesorería obra el contrato de arrendamiento con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes OECJ480325PX2; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal: "3E132629-F7DF-48E6-A0D1-FCBBB1AC6E4E, 40070E46-5B55-4484-8EB0-ED786ACF7275 y 16265DB6-5B12-4A93-8428-B02842EEAB2C"; no se justifican porque "no se anexó el contrato celebrado de arrendamiento correspondiente".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C01108, C01275 y E01074 o D00479; en las que podrá advertir que la requisición describe el motivo del arrendamiento y el uso que se dará, misma que cuenta con el visto bueno del director de obras públicas; la factura rubricada por quien requirió el arrendamiento; el proyecto que elaboró la dirección de obras públicas para justificar su arrendamiento (documento que contiene: antecedentes del basurero, la problemática, ubicación, beneficiarios y recursos materiales y humanos necesarios); así como el reporte fotográfico correspondiente a los trabajos de mantenimiento del basurero.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público que requirió, el proyecto y evidencia fotográfica. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé y durante mi gestión estuvo a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Desconozco el motivo por el cual el H. Ayuntamiento no remitió el contrato celebrado, hecho que no debe ser atribuible a mi persona, toda vez que como ya lo manifesté obra en la Tesorería. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 o en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y las pólizas C01108, C01275 y E01074 o D00479; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C01108, C01275 y E01074 o D00479; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita*

las pólizas C01108, C01275 y E01074; con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.

5. *Las pólizas C01108, C01275 y E01074; con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado con J. J… O… C….*

Respecto del arrendador de RUCA730816NX7
En la Tesorería obra el contrato de arrendamiento con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes RUCA730816NX7; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal: "18b481e6-b8cb-4021-96f9-432c59187162 y a06bc5c9-954d-408f-85fc-1af76da4843"; no se justifican porque "no se anexó el contrato celebrado de arrendamiento correspondiente".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00419, C00420 y C01099; en las que podrá advertir que la requisición describe el motivo del arrendamiento y el uso que se dará, misma que cuenta con el visto bueno del director de obras públicas; la factura rubricada por quien requirió el arrendamiento; el proyecto que elaboró la dirección de obras públicas para justificar su arrendamiento, el generador; así como el reporte fotográfico correspondiente a los trabajos de mantenimiento del basurero.

De la verificación el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: la requisición, la factura signada por el servidor público que requirió, el proyecto y evidencia fotográfica. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé y durante mi gestión estuvo a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Desconozco el motivo por el cual el H. Ayuntamiento no remitió el contrato celebrado, hecho que no debe ser atribuible a mi persona, toda vez que como ya lo manifesté obra en la Tesorería. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 o en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y las pólizas C00419, C00420 y C01099; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C00419, C00420 y C01099 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas C00419, C00420 y C01099 con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.*
5. *Las pólizas C00419, C00420 y C01099 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado con A… G… R… C…*

Numeral 2.9:

Los siguientes pagos registrados en la partida «36601 denominada Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet», no se justifican derivado de que no se anexó el contrato correspondiente con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) VILE850914335, no se acredita la creación de contenido digital y su alcance a usuarios de redes sociales, así como no anexa evidencia documental del servicio de diseño e imagen realizado, por un importe de $127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Pagos por servicios de difusión digital no justificados

En la Tesorería obra el contrato de servicios con registro federal de contribuyentes VILE850914335; por lo que me extraña que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit señale que el pago del servicio facturado mediante los comprobantes fiscales digitales por internet con folio fiscal: "7dfcdcd4-a261-4cd1-bf52-1ab3380263eb, 5732b0b5-8cee-4007-b6a2-d69f9012d20b, 85ec5c3e-1915-4a2b-81ec-732c722b9fb3, c979f29d-2b68-40fe-9992-f38d56abe17c, e5bcd650-2020-4101-99cf-53622a33a7d8, 8b232ae3-ccdb-487b-8cdc-dcf6aea709ac, b905196d-7f58-4d2a-ac01-842cb973c529 y 48c27a79-805f-459f-9a9e-8f0e210f945e"; no se justifican porque "no se anexó el contrato correspondiente".

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación justificativa que en original se adjuntó a las pólizas C00423, C00426, C01172 y C01324; en las que podrá advertir que se adjuntó la factura misma que se encuentra sellada y firmada por el servidor público que requirió el servicio, que se adjuntó la requisición correspondiente en la que se señala el servicio requerido; servicios que fueron recibidos y brindados a un área diversa a la Tesorería, misma que proporcionó la evidencia de las publicaciones que se adjuntó a las pólizas.

Área que seguramente pudiera brindarle información sobre el contenido digital y su alcance a usuario de redes sociales; información que en base al oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, ese ente Fiscalizador no requirió al Ayuntamiento.

Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé y durante mi gestión estuvo a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Desconozco el motivo por el cual el H. Ayuntamiento no remitió el contrato celebrado, hecho que no debe ser atribuible a mi persona, toda vez que como ya lo manifesté obra en la Tesorería. Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al Tesorero Municipal, le remita en alcance a su solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022 o en atención al Informe Individual Preliminar el contrato y las pólizas C00423, C00426, C01172 y C01324; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. *Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
2. *El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas C00423, C00426, C01172 y C01324 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
4. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita*

las pólizas C00423, C00426, C01172 y C01324 con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.

5. *Las pólizas C00423, C00426, C01172 y C01324 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.*
6. *Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado con E… I… V… L….*

Los registros contables se realizaron en el momento en que se tuvo conocimiento de ello y fueron respaldados con la documentación que los comprueba y justifica, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit L.C.P. M… V… B… C… (Oficio XLI.CM/330/2022).

Numeral	*Contenido*
Numeral 1	*Se anexa póliza E00784*
Numeral 2	*Se anexa póliza E00785*
Numeral 3	*Se anexan pólizas C00005, C00177, C00341, C00342, C00345, C00407, C00787, E00546, E00571, C01165, E00780, E00782, C01326 y E00945.*
Numeral 4	*Se anexan pólizas E00014, E00025, E00106, E00107, E00180, E00197, E00235, E00270, E00285, E00288, E00287, E00412, E00414, E00486, E00495, E00536, E00547, E00562, E00651, E00734, E00783, E00791, E00924, E01099, D00427 y E01098.*
Numeral 5	*Al respecto informo que no se localizó la información relacionada con este numeral.*
Numeral 6	*Se anexa plantilla vehicular.*
Numeral 7	*Se anexa relación de contratos de enero a septiembre 2021*
Numeral 8	*Se anexa póliza C00786*
Numeral 9	*Se anexa póliza E01050*
Numeral 10	*Se anexa póliza C00907*
Numeral 11	*Se anexa póliza C01303*
Numeral 12	*Se anexa póliza C01203*
Numeral 13	*Se anexa póliza E00555*
Numeral 14	*Se anexa póliza C01174*
Numeral 15	*Se anexa contrato de prestación de servicios celebrados con Asesoría y Servicios PYME LCR SA de CV o R… G… T…*
Numeral 16	*Se anexa póliza C00223*
Numeral 17	*Se anexa póliza C00304*
Numeral 18	*Se anexa póliza C00981*
Numeral 19	*Se anexa contrato de prestación de servicios celebrados con J… E… B… S…*
Numeral 20	*Se anexa póliza C00175*
Numeral 21	*Se anexa póliza C00287*
Numeral 22	*Se anexa póliza C00308*
Numeral 23	*Se anexa póliza C00483*
Numeral 24	*Se anexa póliza C00714*
Numeral 25	*Se anexa póliza C00807*
Numeral 26	*Se anexa póliza C01057*
Numeral 27	*Se anexa póliza C01085*
Numeral 28	*Se anexa póliza C01285*
Numeral 29	*Se anexa póliza C01462*
Numeral 30	*Se anexa contrato de prestación de servicios celebrados con I… B… S. de R.L. de C.V. o A… M… E…*
Numeral 31	*Se anexa póliza C00182*
Numeral 32	*Se anexa póliza C00310*

Numeral	*Contenido*
Numeral 33	*Se anexa póliza C00336*
Numeral 34	*Se anexa póliza C00498*
Numeral 35	*Se anexa póliza C00615*
Numeral 36	*Se anexa póliza C01056*
Numeral 37	*Se anexa póliza C01242*
Numeral 38	*Se anexa póliza C01377*
Numeral 39	*Se anexa póliza C01500*
Numeral 40	*Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con M… C… SA de CV*
Numeral 41	*Se anexa póliza C00915*
Numeral 42	*Se anexa póliza C01241*
Numeral 43	*Se anexa póliza C01379*
Numeral 44	*Se anexa póliza C01049*
Numeral 45	*Se anexa contrato de prestación de servicios celebrados con G… P… L…*
Numeral 46	*Se anexa póliza C00174*
Numeral 47	*Se anexa póliza C00312*
Numeral 48	*Se anexa póliza C00515*
Numeral 49	*Se anexa póliza C00616*
Numeral 50	*Se anexa póliza C00800*
Numeral 51	*Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con K… S… A… S.A. de C.V. o A… A… L…*
Numeral 52	*Se anexa póliza C00803*
Numeral 53	*Se anexa póliza C00770*
Numeral 54	*Se anexa póliza C00771*
Numeral 55	*Se anexa póliza C00772*
Numeral 56	*Se anexa póliza C01310*
Numeral 57	*Se anexa póliza C01311*
Numeral 58	*Se anexa póliza C01312*
Numeral 59	*Se anexa contrato de arrendamiento celebrado con C… y A… S.A. de C.V. o M… L… G…*
Numeral 60	*Se anexa póliza C01108*
Numeral 61	*Se anexa póliza C01275*
Numeral 62	*Se anexa póliza C01074*
Numeral 63	*Se anexa contrato de arrendamiento celebrado con J… J… O...C…*
Numeral 64	*Se anexa póliza C00419*
Numeral 65	*Se anexa póliza C00420*
Numeral 66	*Se anexa póliza C01099*
Numeral 67	*Se anexa contrato de arrendamiento celebrado con A… G… R… C…*
Numeral 68	*Se anexa póliza C00423*
Numeral 69	*Se anexa póliza C00426*
Numeral 70	*Se anexa póliza C01172*
Numeral 71	*Se anexa póliza C01324*
Numeral 72	*Se anexa contrato de prestación de servicios celebrado con E… I… V… L…*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara la cantidad de $10,991,692.76 (diez millones novecientos noventa y un mil seiscientos noventa y dos pesos 76/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Numeral 1.- Se remiten las pólizas con la documentación que comprueba y justifica los registros contables por la cantidad de $102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Partida	Póliza	Fecha	Factura RFC	Factura Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Determinación ASEN
26101	E00784	02/08/2021	GDM0008074I6	304500A9-1F9F-4E73-A1DB-925B70B54E49	08/07/2021	50,000.00	Se comprobó con factura el consumo de combustible, oficios de comisión, bitácoras, requisiciones, vales el suministro de combustible a vehículos del Ayuntamiento.
			GDM0008074I6	6D83AC58-56DC-4584-AA00-9396A8A3C714	28/07/2021	50,000.00	
37501	E00785	17/08/2021		No aplica		2,000.00	Se comprobó y justificó con oficio de comisión y los recibos internos de la tesorería el otorgamiento de viáticos, de acuerdo a lo establecido en la disposición administrativa tesorería 01/2021.
	Total					102,000.00	

Numeral 2.2.- Se remiten las pólizas con la documentación anexa que justifican los pagos registrados en la partida *«26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos»*, por el abastecimiento de combustible a vehículos institucionales del Ayuntamiento, con bitácoras, estado de cuenta del consumo de combustible, oficios de comisión, requisiciones, vales, plantilla vehicular y contratos en comodato, por la cantidad de $10,886,580.74 (diez millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta pesos 74/100 moneda nacional).

Numeral 2.3.- De la información presentada y la documentación anexa a la póliza E00785, se justifican los pagos, por la cantidad de $3,112.02 (tres mil ciento doce pesos 02/100 moneda nacional) adjuntando las requisiciones en la que se describe y justifica el motivo de la compra, la factura y relación firmada de los servidores públicos a los que se les entregaron los alimentos.

Quedando pendiente por aclarar la cantidad de $3,890,915.07 (tres millones ochocientos noventa mil novecientos quince pesos 07/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Numeral 2.1- Del argumento presentado referente a los pagos con cargo a la partida *«21601 denominada Materiales y artículos de limpieza»* y del análisis a la documentación anexa en las pólizas remitidas, si bien se encuentran las requisiciones emitidas por la dirección de servicios públicos, en las que se encuentran transcritos los mismos conceptos relacionados en las facturas, sin embargo, no se proporciona evidencia documental que justifique la distribución en forma periódica de los materiales y artículos de limpieza, recibos de entrega de productos, descripción de los artículos de limpieza entregados a las diferentes áreas, la firma correspondiente de quien entrega y de quien recibe el material necesario para brindar el servicio de limpieza, por la cantidad de $723,575.60 (setecientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

Numeral 2.4.- Del argumento y de la revisión a las pólizas remitidas, no se adjuntó la evidencia documental que justifique el motivo por el que se realizó el trabajo en la plaza pública de la localidad de Refilión, municipio de Compostela, prolongación Hidalgo norte de Compostela y en la

avenida Campo Estrella, por un importe de $65,350.18 (sesenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 18/100 moneda nacional).

Así mismo, del argumento y de la documentación proporcionada, se determina adicionar la presunta responsabilidad de: ciudadano R… C… S…, encargado del despacho de servicios públicos y ciudadano J… F… O… de los A… director de servicios públicos.

Número	Fecha	Importe $	Se Determina la Presunta Responsabilidad de:
C00786	31/05/2021	26,480.18	Ciudadano R… C… S…, encargado del despacho de servicios públicos
D00433	03/09/2021	38,870.00	Ciudadano J… F… O… de los A… director de servicios públicos.
	Total	65,350.18	

Numeral 2.5.- Del argumento y de las pólizas C00907 y C01303 remitidas, no se acredita la entrega y recepción de las bebidas de quienes participaron en los operativos realizados por el departamento de protección civil, así mismo, no se presenta evidencia documental del área de protección civil que justifique el gasto observado, por un importe de $29,707.48 (veintinueve mil setecientos siete pesos 48/100 moneda nacional).

Se aclara que en el requerimiento realizado por este ente fiscalizador se solicitaron las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, documentación que se valoró de acuerdo a lo proporcionado por el Ayuntamiento.

Así mismo, del argumento y de la documentación proporcionada, se determina adicionar la presunta responsabilidad de: TUM. H… G… B… L… jefe del departamento de protección civil.

Numeral 2.6.- Del argumento y de la documentación anexa a la póliza C01203, se aclara que ya había sido valorada en el desahogo de la auditoría, continuando sin desvirtuar lo observado, se precisa que en el documento impreso que presenta la problemática del basurero, no se visualiza y acredita la autorización del servicio de fletes de 150 viajes de material para relleno de basurero que justifique el pago del servicio al proveedor por un importe de $174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Numeral 2.7.-De la documentación proporcionada, los siguientes pagos continúan sin justificarse por la cantidad de $1,935,191.81 (un millón novecientos treinta y cinco mil ciento noventa y un pesos 81/100 moneda nacional), asimismo, se advierte el pago de servicios por conceptos similares a proveedores distintos, como se detalla a continuación:

Número	Póliza Fecha	Importe $	Determinación ASEN
RFC del Proveedor ASP200214CI6			
C01174	16/07/2021	58,891.81	Acreditan la formalización mediante contrato, sin embargo, no se proporcionó por escrito los resultados obtenidos derivados de las actividades objeto del contrato, con la finalidad de contar con un instrumento de seguimiento y control, de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda inciso d).
RFC del Proveedor IBA161201917			
C00175	04/02/2021	40,600.00	Acreditan la formalización mediante contrato, sin embargo, no presentan documentación que acredite la asesoría, capacitación y asistencia técnica adecuada para planeación estratégica, ejecución, evaluación y control de toma de decisiones, consultoría, asesoría técnica en finanzas y gestión pública, administración, auditoría y contabilidad gubernamental, laboral burocrático y responsabilidades de los servidores públicos, desarrollo del capital humano, presupuesto basado en resultado, evaluación del desempeño e indicadores de la gestión, leyes de ingresos
C00287	25/02/2021	34,800.00	
C00308	02/03/2021	40,600.00	
C00483	06/04/2021	40,600.00	
C00714	03/05/2021	40,600.00	
C00807	02/06/2021	40,600.00	

Número	Póliza Fecha	Importe $	Determinación ASEN
C01085	06/07/2021	46,400.00	del municipio, disciplina financiera, trasparencia y rendición de cuentas, resguardo de datos
C01285	02/08/2021	40,600.00	personales, daño patrimonial, reglamentos internos, manuales de organización, manuales de
C01462	02/09/2021	40,600.00	procedimientos, fiscalización, derecho parlamentario a las diferentes áreas del Ayuntamiento;
C01057	02/07/2021	40,600.00	de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 1.
RFC del Proveedor MCO161104AY7			
C00498	06/04/2021	46,400.00	Acreditan la formalización mediante contrato, sin embargo, no presenta documentación que
C00182	05/02/2021	46,400.00	acredite la asesoría, capacitación y asistencia técnica adecuada para planeación estratégica,
C00310	02/03/2021	34,800.00	ejecución, evaluación y control de toma de decisiones, administración, auditoría y contabilidad
C00336	03/03/2021	11,600.00	gubernamental, laboral burocrático y responsabilidades de los servidores públicos, desarrollo
C00615	30/04/2021	46,400.00	del capital humano, presupuesto basado en resultado, evaluación del desempeño e indicadores
C01056	02/07/2021	46,400.00	de la gestión, leyes de ingresos del municipio, trasparencia y rendición de cuentas, resguardo de
C01242	30/07/2021	46,400.00	datos personales, daño patrimonial, reglamentos internos, manuales de organización, manuales
C01377	31/08/2021	46,400.00	de procedimientos, derecho parlamentario, derecho penal, derecho electoral, derecho laboral,
C01500	15/09/2021	23,200.00	derecho en amparo procedimientos disciplinarios administrativos, derecho civil, derecho mercantil a las diferentes áreas del Ayuntamiento; de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 1.
RFC del Proveedor PALG010208AQ5			
C00915	30/06/2021	58,000.00	Acreditan la formalización mediante contrato, sin embargo, no presenta documentación que
C01241	30/07/2021	58,000.00	acredite la asesoría, capacitación y asistencia técnica adecuada para planeación estratégica,
C01379	31/08/2021	58,000.00	ejecución, evaluación y control de toma de decisiones, consultoría, asesoría técnica en finanzas
D00445	03/09/2021	29,000.00	y gestión pública, administración, auditoría y contabilidad gubernamental, laboral burocrático y responsabilidades de los servidores públicos, desarrollo de capital humano, presupuesto basado en resultados, evaluación del desempeño e indicadores de la gestión, leyes de ingresos del municipio, disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas, resguardo de datos personales, daño patrimonial, reglamentos internos, manuales de organización, manuales de procedimientos, fiscalización, derecho parlamentario a las diferentes áreas del Ayuntamiento; de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 1; anexan oficios de los meses de julio, agosto y septiembre respecto de la asesoría brindada a la directora de egresos y el director de ingresos, sin embargo, no se anexa documentación que acredite la asesoría brindada.
RFC del Proveedor QEE141008GQ6			
C00800	02/06/2021	58,000.00	Acreditan la formalización mediante contrato, sin embargo, no presenta documentación que
C00174	02/02/2021	58,000.00	acredite la asesoría, capacitación y asistencia técnica adecuada para planeación estratégica,
C00312	02/03/2021	58,000.00	ejecución, evaluación y control de toma de decisiones, consultoría, asesoría técnica en finanzas
C00515	06/04/2021	58,000.00	y gestión pública, administración, auditoría y contabilidad gubernamental, laboral burocrático y
C00616	30/04/2021	58,000.00	responsabilidades de los servidores públicos, desarrollo de capital humano, evaluación del desempeño e indicadores de la gestión, leyes de ingresos del municipio, disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas, resguardo de datos personales, daño patrimonial financiero, fiscalización, derecho parlamentario a las diferentes áreas del Ayuntamiento; de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 1; anexan oficios de las actividades realizadas durante los meses de enero a abril de la asesoría brindada, sin embargo no se anexa documentación que acredite las actividades realizadas.
RFC del Proveedor SCT170614M54			
C00803	02/06/2021	46,400.00	La documentación adjunta a la póliza es la misma que se había proporcionado durante el desahogo de la auditoría.
RFC del Proveedor BASJ970723N38			
C00304	22/03/2021	145,725.00	Se proporcionó contrato número MUN-SER-TUR-004-2021-I celebrado con el proveedor con
C00223	25/02/2021	291,450.00	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BASJ970723N38 y entregables del trabajo realizado
C00981	11/06/2021	145,725.00	de acuerdo a las especificaciones del objeto del contrato, sin embargo, no se presenta evidencia documental que justifique y describa la necesidad de contratar los servicios de asesoría en normas, programas y planes ambientales a un particular.
	Total	1,935,191.81	

Numeral 2.8.- De las pólizas remitidas, los siguientes pagos registrados en la partida *«32501 denominada Arrendamiento de equipo de transporte»*, no se justifican, si bien se acredita la formalización con el contrato de arrendamiento, no anexa evidencia documental que justifique y acredite la autorización del motivo que originó el arrendamiento de maquinaria, por la cantidad de $835,490.00 (ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Número	Póliza Fecha	Importe $
RFC del Proveedor RUCA730816NX7 (Contrato MUN-SERV-DSP-2021-001-I)		
C00420	23/03/2021	116,000.00
C01099	07/07/2021	116,000.00
RFC del Proveedor RUCA730816NX7 (Contrato MUN-SERV-DSP-2021-002-I)		
C00419	23/03/2021	56,550.00
RFC del Proveedor CAD090223S17 (Contrato s/n de fecha 04/01/2021)		
C00772	20/05/2021	52,200.00
C00770	20/05/2021	52,200.00
C00771	20/05/2021	52,200.00
C01310	04/08/2021	52,200.00
C01311	04/08/2021	52,200.00
C01312	04/08/2021	52,200.00
RFC del Proveedor OECJ480325PX2 (Contrato s/n de fecha 21/06/2021)		
C01108	13/07/2021	63,800.00
C01275	31/07/2021	63,800.00
D00479	07/09/2021	106,140.00
	Total	835,490.00

Numeral 2.9.- Si bien proporciona el contrato de servicios de diseño de imagen institucional en el que se establece en su cláusula tercera, que el proveedor se compromete a proporcionar servicios de diseño de imagen institucional para toda clase de necesidades que indique el municipio, entregar material de calidad para su uso en las distintas vías de comunicación del municipio e impresos; y el contrato de servicio de manejo de redes sociales, que en su cláusula tercera se advierte que, el proveedor proporcionará los servicios de manejo de redes sociales del H. XL Ayuntamiento de Compostela según requiera el municipio y brindar un servicio de calidad en las distintas vías de comunicación del municipio; de lo anterior, no se anexa documentación que acredite lo establecido en dichas cláusulas, por un importe de $127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Número	Póliza Fecha	Importe $	Concepto
C00423	25/03/2021	15,950.00	Manejo de redes sociales de XL Ayuntamiento de Compostela del 16 al 31 de enero de 2021.
C00423	25/03/2021	15,950.00	Manejo de redes sociales de XL Ayuntamiento de Compostela del 1 al 15 de enero de 2021.
C00426	25/03/2021	15,950.00	Servicios de diseño e imagen institucional del 01 al 15 de febrero de 2021.
C00426	25/03/2021	15,950.00	Servicios de diseño e imagen institucional del 16 al 28 de febrero de 2021.
C01172	16/07/2021	15,950.00	Servicios de diseño e imagen institucional del 1 al 15 de abril 2021.
C01172	16/07/2021	15,950.00	Servicios de diseño e imagen institucional del 15 al 30 de abril 2021.
C01324	05/08/2021	15,950.00	Manejo de redes sociales de XL Ayuntamiento de Compostela del 01 al 15 de junio del 2021.
C01324	05/08/2021	15,950.00	Manejo de redes sociales de XL Ayuntamiento de Compostela del 15 al 30 de junio del 2021.
	Total	127,600.00	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondiente al gasto y de la información solicitada al Ayuntamiento Constitucional de Compostela; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por la cantidad de $9,965,407.54 (nueve millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos 54/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. Pago no comprobado y no justificado.

El siguiente pago no se comprueba y justifica en virtud de que se omite anexar la solicitud en la que se exponga el motivo de la necesidad del apoyo y copia de identificación oficial, ambos por parte del beneficiario, así como el recibo oficial emitido por la tesorería municipal, por lo que no se considera como institucional, por la cantidad de $32,686.80 (treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO DE APOYO NO COMPROBADO Y NO JUSTIFICADO

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $ Pagado y Registrado	Comprobado y Justificado	No Comprobado y No Justificado
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	E01603	16/11/2021	32,686.80	0.00	32,686.80

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2. Pagos no justificados.

2.1. No se justifica el pago con cargo a las siguientes partidas debido a que no se anexa evidencia documental que justifique la distribución y aplicación de forma periódica de los materiales y artículos de limpieza requeridos por las diferentes áreas administrativas, por un importe de $52,454.43 (cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA NO JUSTIFICADOS

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	RFC	CDFI Folio Fiscal	CDFI Fecha	Descripción
21601	Materiales y artículos de limpieza	E01893	10/12/2021	45,015.60	AABJ8203273CA	51A3B9F8-D0DA-4541-8352-CEC409754657	10/12/2021	10 limpiador multiusos lavanda LT, 20 cloro de capa 6 % LT,20 pino verde LT, 10 útil de 10kgs, 10 toalla interdoblada KRAFT-20/100 – britz, 20 cubeta de plástico recuperado #12, 20 escobas abanico colibrí corta, 20 trapeador de hilaza de 500 gr, 20 recogedor de plástico, 10 guantes rojo oval v. medidas, 2 pastillas de cloro 1” L 90%, 30 pastillas para wc wiese plástico 60gr, 5 base para MOP de 60 cm, funda para MOD de 60 cm, papel higiénico bobina (max)- 12/1/0 persa, 5 shampoo para manos manzana 1 lt, 5
21602	Productos de papel para limpieza	E01893	10/12/2021	7,438.83	AABJ8203273CA	51A3B9F8-D0DA-4541-8352-CEC409754657	10/12/2021	

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	RFC	Folio Fiscal	CDFI Fecha	Descripción
								desengrasante emulcapa lt, 24 aromatizante ambienta capa canela LT, bolsa negra 70+30x120 jumbo –siglo 21.
			Total	52,454.43				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.2. De los pagos registrados en la partida *«26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos»*, se advierte que no se justifica el abastecimiento, debido a que no cuentan con bitácoras de combustible, no se especifica el vehículo oficial al que se le suministró el combustible, el kilometraje de salida, kilometraje de llegada, destino, desarrollo de actividades operativas, derivado de lo anterior no se identificó los vehículos en la plantilla oficial del Ayuntamiento, por la cantidad de $2,251,915.84 (dos millones doscientos cincuenta y un mil novecientos quince pesos 84/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADOS

Póliza Número	Póliza Fecha	CDFI Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Importe $
E01223	07/10/2021	06/10/2021	65BDFA00-963ª-465ª-A322-F893F31D80BE	GAMR490701IN7	53,000.00
E01512	19/10/2021	12/10/2021	0c85abdc-e905-4bd2-ae59-768ª650f6ec9	GDM0008074I6	101,088.72
E01513	19/10/2021	04/10/2021	13754579-6cea-408f-aa34-9ª72e217e3be	GDM0008074I6	75,643.66
E01515	19/10/2021	19/10/2021	252798cb-2250-4ª0c-ad1d-ab5886e22137	GDM0008074I6	32,000.00
E01516	21/10/2021	20/10/2021	09E15243-F522-4FE3-AF29-2FBA4D9AFA6F	GAMR490701IN7	40,798.65
E01573	08/11/2021	19/10/2021	6df08eb5-17ª9-4efd-aa6a-e203b5154d5d	GDM0008074I6	99,715.66
E01574	08/11/2021	27/10/2021	5302ed64-9b7d-4606-af95-40563eaea0fe	GDM0008074I6	102,850.14
E01576	08/11/2021	03/11/2021	a354de8a-3423-4bce-b235-5de6cb969506	GDM0008074I6	179,432.13
E01577	08/11/2021	08/11/2021	2e3da484-754b-47b8-98e8-232fe31ed329	GDM0008074I6	169,218.82
E01592	12/11/2021	12/11/2021	8C7E0F71-F873-4109-A280-E2442C7672A3	GAMR490701IN7	45,189.62
E01602	13/11/2021	12/11/2021	1871f134-684c-4286-9881-6ª424985644b	GAMR490701IN7	43,512.96
E01620	19/11/2021	16/11/2021	733ª4294-c3aa-4026-bc58-8b9c4f10f4cb	GDM0008074I6	195,566.68
E01621	19/11/2021	19/11/2021	ab1b63b9-2f24-470ª-bef9-07c8f6493a2a	GDM0008074I6	156,135.58
E01638	19/11/2021	19/11/2021	A1109C8A-ECE4-4C50-97D1-79B3B6EF526F	GAMR490701IN7	28,791.62
E01687	26/11/2021	25/11/2021	C9F1890E-EFED-42DB-982D-CA1A8C6DE32E	GAMR490701IN7	22,017.08
E01720	30/11/2021	29/11/2021	8041fab7-30e5-42bd-ae65-5d46ef52ac73	GDM0008074I6	216,662.46
E01722	30/11/2021	23/11/2021	6fb686b0-54b4-4647-9d2b-9fe0e8300f36	GDM0008074I6	47,429.66
E01858	07/12/2021	07/12/2021	cec7e069-fc26-428d-adad-97daa8207c13	GDM0008074I6	104,764.07
E01859	07/12/2021	02/12/2021	b4acf5f3-a61f-45ª0-8f87-ba2f5348f0c7	GDM0008074I6	73,312.77
E01876	09/12/2021	08/12/2021	3934f87e-39c2-4b35-9dfc-ede61516447a	GDM0008074I6	35,000.00
E01900	14/12/2021	11/12/2021	34616C0F-9E78-4459-A2C8-C6408532E2EB	GAMR490701IN7	34,988.23
E01928	15/12/2021	13/12/2021	b180c8b4-dd07-4757-afb1-3f9d9f3adec0	GDM0008074I6	191,877.88
E01994	29/12/2021	21/12/2021	A39B29EA-1B67-4D30-8735-CDF82CE7477E	GDM0008074I6	163,718.73
E02014	30/12/2021	28/12/2021	DB7EA2D6-2C18-4C35-AC33-F9D7AE9649DA	GAMR490701IN7	39,200.72
				Total	2,251,915.84

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.3. Los siguientes gastos por concepto de refacciones y reparación de vehículos no cuentan con las especificaciones que permitan identificar que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio y no se

remite evidencia documental de los trabajos realizados, por un importe de $728,429.85 (setecientos veintiocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 85/100 moneda nacional).

PAGOS DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR NO JUSTIFICADOS

		Póliza				CDFI		
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
29602	Artículos automotrices menores	E01227	11/10/2021	41,064.00	FICE531126489	69bff6e7-fc0e-4b31-9772-08ebc6072a17	23/10/2021	41,064.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	E01429	26/10/2021	39,904.00	FICE531126489	ecceb7db-6b49-4886-9dc4-6701677da7f8	25/10/2021	39,904.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	E01426	28/10/2021	8,800.00	HEAM781129JF9	c4557083-0e38-4994-9fd0-3413c519396e	28/10/2021	54,200.00
29602	Artículos automotrices menores	E01426	28/10/2021	40,300.00				
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	E01426	28/10/2021	5,100.00				
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	E01415	29/10/2021	4,055.00	HEAM781129JF9	60666976-E087-4626-BE5F-E443B628DF12	28/10/2021	25,891.00
29602	Artículos automotrices menores	E01415	29/10/2021	21,836.00				
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	E01590	12/11/2021	20,532.00	FOAR6902261R6	00904482-D0AF-4ª2D-B354-22EE141E9AF8	12/11/2021	20,532.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	E01594	12/11/2021	24,940.00	FICE531126489	54e95a23-a56b-457d-92c4-1acb04aeecfc	12/11/2021	24,940.00
29602	Artículos automotrices menores	E01600	12/11/2021	1,345.60	ROMR670512AP9	34D580DF-9D79-4797-9ED5-D83305065B77	12/11/2021	62,570.40
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	E01600	12/11/2021	58,290.00				
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	E01600	12/11/2021	2,934.80				
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	E01689	29/11/2021	1,137.00	HEPM6901161P0	355ec232-6922-46d4-bab9-2ae0667126c4	26/11/2021	35,897.00
29602	Artículos automotrices menores	E01689	29/11/2021	760.00				
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	E01689	29/11/2021	34,000.00				
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	E01691	29/11/2021	900.00	HEPM6901161P0	5096b770-05b2-4587-b12e-48549691c335	26/11/2021	38,590.00
29602	Artículos automotrices	E01691	29/11/2021	190.00				

		Póliza			CDFI			
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
	menores							
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	E01691	29/11/2021	34,600.00				
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	E01691	29/11/2021	2,900.00				
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	E01692	29/11/2021	54,000.00	HEPM6901161P0	7c5a88ca-aaa5-41ad-8eb2-9798c5991ada	26/11/2021	54,000.00
29602	Artículos automotrices menores	E01705	29/11/2021	55,178.35	TOCR810929B99	AAA1F9A7-B6A1-4D26-8266-A1E5254D6D03	29/11/2021	55,178.35
26101	Combustibles, lubricantes Y aditivos	E01729	30/11/2021	24,824.00	FICE531126489	b75872a1-cedd-448d-a2c5-ffffbd40b15e	30/11/2021	46,305.93
29602	Artículos automotrices menores	E01729	30/11/2021	171,495.10	FICE531126489	1d117368-9d74-4146-b7bc-9bf1b6721aa7	30/11/2021	175,156.98
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	E01729	30/11/2021	79,344.00	FICE531126489	5d9dc535-7140-48cd-8203-0d3a7eac9c7a	30/11/2021	54,200.19
	Total			728,429.85				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y póliza.

2.4. No se justifica el consumo de alimentos otorgados durante las sesiones de cabildo celebradas, debido a que es una actividad que corresponde a sus funciones como servidores públicos, observando que no se aplican criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria, por un importe de $14,567.00 (catorce mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS DE ALIMENTOS NO JUSTIFICADOS

		Póliza			CDFI			
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto
39901	Servicios de alimentación	E01364	21/10/2021	2,880.00	21/10/2021	9bed4ef2-3f09-49a1-ba4f-5400c800376	BAHP940331SR9	Consumo de alimentos.
39901	Servicios de alimentación	E01902	14/12/2021	5,220.00	13/12/2021	AAA133FB-387ª-4661-BDEB-8017500FA090	VARA670826GW4	Desayunos y comidas a sesiones ordinaria y extraordinaria de cabildo
39901	Servicios de alimentación	E01902	14/12/2021	1,247.00	13/12/2021	AAA1804B-8CE3-40F0-8937-63CA03B4DA45	VARA670826GW4	Cenas a sesión ordinaria y extraordinaria de cabildo
39901	Servicios de alimentación	E01977	23/12/2021	5,220.00	20/12/2021	AAA1CD2A-FF18-49B7-B28D-2D5A35A317E1	VARA670826GW4	Desayunos y comidas a sesiones ordinaria y extraordinaria de cabildo
			Total	14,567.00				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y póliza.

2.5. No se justifican los siguientes pagos por suministro de alimentos a servidores públicos, debido a que no se anexa la requisición del área solicitante, no remite evidencia documental que acredite y describa la necesidad del otorgamiento, así como no se garantiza el beneficio derivado de actividades extraordinarias, por un importe de $375,617.10 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 10/100 moneda nacional).

PAGOS DE ALIMENTOS NO JUSTIFICADOS

Partida	Póliza Descripción	Número	Fecha	Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Importe $
39901	Servicios de alimentación	E01565	05/11/2021	05/11/2021	AAA15171-6C65-4653-B519-4C7DFE098699	HECE520120GJ1	5,220.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	03/11/2021	AAA171C9-E786-4903-A54B-EBDCE9255787	GAMA790708NH8	1,275.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	30/10/2021	AAA1ACAD-B31B-492E-BF46-24730942E1F1	SAGM7211102J0	15,000.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	29/10/2021	7F3A3FAE-3AB6-4656-ABD6-44ª416ECC8CF	GAPR770310TX5	1,015.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	29/10/2021	AAA17B0F-E74C-42F0-A6B8-B7E8587474F3	CAOP3806223G4	1,745.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	30/10/2021	7B637BC7-4E1A-49B1-A59A-4C4FA1255B66	NDG071019LH4	611.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	30/10/2021	8F593FFA-7C93-44CA-BB22-1D30C301B353	OVI800131GQ6	984.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	30/10/2021	9F3839B1-7BFF-434C-ADF3-7ª85666B4790	EPA120221UL0	1,780.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	30/10/2021	C8FE3C26-B09E-594ª-A209-F506D9F12868	EPA120221UL0	175.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	28/10/2021	2C0D44CD-64F5-478D-BA1F-D9CC04EF84B1	GISJ920610DY8	255.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	26/10/2021	546E87DC-154F-41ª8-B1D5-5F72D211B4FD	BAMJ8904236P2	5,494.00
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	11/10/2021	eae751ce-8b69-4011-8261-f6789588bf15	BAHP940331SR9	1,481.01
39901	Servicios de alimentación	E01313	08/11/2021	11/10/2021	f7c7e5a3-6f88-4d13-bcc9-b15160469fdA	BAHP940331SR9	200.01
39901	Servicios de	E01653	23/11/2021	23/11/2021	32555FE5-	CAFJ680518I69	980.00

Partida	Póliza Descripción	Número	Fecha	Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Importe $
	alimentación				FB5D-485E-8D8E-D1EC0AB8723E		
44121	Festejos tradicionales	E01719	30/11/2021	30/11/2021	9E9557CF-5219-11EC-A5E4-00155D014009	TLA180522NIA	109,620.00
39901	Servicios de alimentación	E01792	01/12/2021	30/11/2021	55f74e2c-f00a-417f-9b27-6ae6e38d49d6	MORF8909109R1	499.00
39901	Servicios de alimentación	E01792	01/12/2021	24/11/2021	91dbe8f2-1b2c-48cc-8f65-3f02fa98bf44	MORF8909109R1	1,350.00
39901	Servicios de alimentación	E01857	07/12/2021	06/12/2021	AAA1697C-FCC7-4622-BBC6-0C27410A0D34	VARA670826GW4	42,920.00
39901	Servicios de alimentación	E01857	07/12/2021	06/12/2021	AAA169C7-3EE6-4ª9C-8745-EEBB8AE1F1B8	VARA670826GW4	65,076.00
39901	Servicios de alimentación	E01857	07/12/2021	06/12/2021	AAA1961D-142F-44FF-8971-D6C5032A3375	VARA670826GW4	59,044.00
22105	Productos diversos para alimentación de personas	E01697	10/12/2021	08/12/2021	AAA19AA7-A290-4ª8D-825E-97F6E41FA120	TORE851206EE1	2,088.00
39901	Servicios de alimentación	E01898	14/12/2021	13/12/2021	C9973392-543B-2247-B4C8-619E332CA016	SEBH690607NU9	3,840.01
39901	Servicios de alimentación	D00721	31/12/2021	08/10/2021	AAA1EB4C-5F0C-43CE-BF05-226BC7E40DAD	HECE520120GJ1	1,972.00
39901	Servicios de alimentación	D00721	31/12/2021	08/10/2021	AAA16E2C-228F-4C98-B0FD-4C1FC4303167	HECE520120GJ1	1,740.00
39901	Servicios de alimentación	D00721	31/12/2021	08/10/2021	AAA16A44-6B9E-45DB-A219-5701EC7C6436	HECE520120GJ1	2,088.00
39901	Servicios de alimentación	D00721	31/12/2021	08/10/2021	AAA1B05D-FD73-4916-885C-DFF22EA97996	ROCV891025672	2,262.00
39901	Servicios de alimentación	D00721	31/12/2021	08/10/2021	AAA19B91-4399-4824-BC23-29B5B9ABD332	ROCV891025672	2,146.00
39901	Servicios de alimentación	D00721	31/12/2021	08/10/2021	AAA13C9F-98DB-4E93-901C-A876BE8E0CA4	ROCV891025672	1,740.00
39901	Servicios de alimentación	D00721	31/12/2021	08/10/2021	AAA175F6-191E-4D07-	ROCV891025672	1,972.00

Partida	Póliza Descripción	Número	Fecha	Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Importe $
39901	Servicios de alimentación	D00721	31/12/2021	08/10/2021	A943-06217B277B41AAA12B7C-00F4-4ª3E-BCFC-01F31A810219	OIAF940426P30	1,566.00
39901	Servicios de alimentación	D00722	31/12/2021	13/10/2021	A0EFD3C3-292D-40E5-9102-08ACD8B5FAD8	OSS1501227NA	2,304.00
39901	Servicios de alimentación	D00722	31/12/2021	19/10/2021	AAA11508-D8AA-4F12-9E52-25875ª954054	COPL750811R97	2,216.76
39901	Servicios de alimentación	D00722	31/12/2021	22/10/2021	AAA1F9C5-C9E2-4FDF-A199-F8EB40C289C2	RELJ930313UIA	1,096.20
39901	Servicios de alimentación	D00722	31/12/2021	15/10/2021	31467192-F432-4529-B062-256BCB489FDD	NDG071019LH4	1,834.00
39901	Servicios de alimentación	D00722	31/12/2021	27/10/2021	17DA99F5-02AE-49C9-B634-D01E875C6F9D	CAL06006084B5	1,689.00
22105	Productos diversos para alimentación de personas	D00732	31/12/2021	21/12/2021	61EFB6EE-7C4D-4902-AD07-79920B0AA3E3	SEBH690607NU9	1,119.40
39901	Servicios de alimentación	D00732	31/12/2021	08/12/2021	6ad8d8d2-1220-4781-9153-30dd1b408487	MORF8909109R1	432.68
39901	Servicios de alimentación	D00732	31/12/2021	06/12/2021	AAA15653-5029-436B-9112-167461DB4D4C	PAHO781119I97	600.02
39901	Servicios de alimentación	D00733	31/12/2021	30/10/2021	AAA1ACAD-B31B-492E-BF46-24730942E1F1	SAGM7211102J0	15,000.00
39901	Servicios de alimentación	D00734	31/12/2021	23/12/2021	5E369960-0AB2-4C16-B926-29E828FEA7F1	AAZN830914BN7	2,200.00
39901	Servicios de alimentación	D00734	31/12/2021	23/12/2021	A2C363D2-70FC-4ª90-8718-45DC218BD770	AAZN830914BN7	3,200.00
39901	Servicios de alimentación	D00734	31/12/2021	10/11/2021	748C1A81-7F1A-4EFD-81C0-C3F4199E05CB	TIPM7103018W3	1,334.00
39901	Servicios de alimentación	D00734	31/12/2021	24/11/2021	AAA18A9F-EE73-4191-88C9-647E77410879	EICM591014JS2	500.01

Partida	Póliza Descripción	Número	Fecha	Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Importe $
39901	Servicios de alimentación	D00734	31/12/2021	22/10/2021	AAA13F93-EFCF-4ª3E-94D6-59828AC1F476	ROCV891025672	2,392.00
39901	Servicios de alimentación	D00734	31/12/2021	22/10/2021	AAA1E467-EAF2-44DF-9ª3E-07577010533B	ROCV891025672	1,756.00
39901	Servicios de alimentación	D00734	31/12/2021	25/10/2021	1ª53184C-3397-4509-8814-AF973E7BF9D1	MIAJ730120458	1,185.00
39901	Servicios de alimentación	D00734	31/12/2021	08/10/2021	A99FA918-34B5-4E92-8288-BEAC8C0A2D72	CAFJ680518I69	620.00
						Total	375,617.10

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y póliza.

2.6. No se justifican los siguientes pagos como institucionales, debido a que no se anexa evidencia documental que acredite el motivo por el que se requirió el servicio de traslado aéreo y de hospedaje, así como el nombre del personal y las actividades realizadas, por un importe de $80,382.65 (ochenta mil trescientos ochenta y dos pesos 65/100 moneda nacional).

PAGOS DE PASAJE Y HOSPEDAJE NO JUSTIFICADOS

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Concepto	Importe $
37101	Pasajes aéreos	E01520	29/10/2021	28/10/2021	9D24366B-43C3-43DE-BADE-44B46AB72709	CVA041027H80	Viajes en aviones comerciales	13,113.00
37101	Pasajes aéreos	E01556	04/11/2021	01/11/2021	CD5527E2-428D-42CF-BD4B-E2A18CCA8467	CVA041027H80	Viajes en aviones comerciales	13,798.00
37101	Pasajes aéreos	E01603	16/11/2021	18/11/2021	A39B2C3F-1C2F-4ª7A-B19F-26E429965E02	CVA041027H80	Viajes de aviones comerciales	8,351.00
37101	Pasajes aéreos	E01603	16/11/2021	18/11/2021	18C0A71B-D0B1-4ª55-B2D9-3F36B871C4D1	ANA050518RL1	Viajes de aviones comerciales	10,345.56
37501	Viáticos en el país	E01615	18/11/2021	28/11/2021	94CCB123-0BB2-4B0F-B808-0582731B2556	CIK130405M86	Plan europeo	16,976.34
37101	Pasajes aéreos	E01795	02/12/2021	29/11/2021	A9FBFB93-21B8-4E85-A4C6-44435DA66FC5	VAFS470627UK8	Boletos de volaris ruta Guadalajara-ciudad de México 29 de noviembre / ciudad de México – Guadalajara 01 de diciembre a nombre de R…CH…A… y J…J…R…L…	10,430.74
37501	Viáticos en el país	E01795	02/12/2021	29/11/2021	B64F667B-54AC-4769-A3F9-7596C33058D4	VAFS470627UK8	Habitación en hotel city express plus reforma el ángel ciudad de México 29 nobiembre(sic) al 01 01 de diciembre a nombre de R…CH…A…	5,178.01
37501	Viáticos en el país	D00722	31/12/2021	12/10/2021	6BCA219B-9142-4C56-9ª15-045969553696	SAGS701102RSA	Servicio de hospedaje	1,200.00
37501	Viáticos en el país	D00722	31/12/2021	25/10/2021	710E062A-6002-44BF-BFCB-445C2F2F2BE9	OHC101217F80	Hospedaje hab 110 del 24/10/2021 al 25/10/2021	990.00
							Total	80,382.65

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.7. Los siguientes pagos no se justifican debido a que no anexa documentación que acredite la necesidad del consumo de bebidas y alimentos para los operativos, así como evidencia de la recepción de las bebidas y alimentos adquiridos, por un importe de $6,463.69 (seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 69/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS BEBIDAS Y ALIMENTOS NO JUSTIFICADOS

	Póliza				CDFI		
Partida	Número	Fecha	Importe $	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	RFC
39901	E01584	11/11/2021	5,720.01	Alimentos para la guardia nacional.	11/11/2021	AAA1DBD6-0C48-44EE-A251-E5161BF3BC96	OOIG970416NQ2
22105	D00734	31/12/2021	743.68	Bebidas para el personal en el control de incendio de basurero de la cabecera municipal de Compostela, solicita el director de protección ciudadana y bomberos municipal.	18/11/2021	750237EF-63B2-4BB7-9298-3DAF10B0BEA7	CLE810525EA1
		Total	6,463.69				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.8. Los siguientes gastos no se justifican al no acreditar documentalmente las erogaciones registradas, por un importe de $1,143,593.87 (un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 87/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

	Póliza			CDFI			Irregularidad
Partida	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	
38201	E01247	19/10/2021	40,600.00	18/10/2021	AAA151FA-90F5-4F09-8BF9-07EA0E484504	BAJL7707093W3	No se anexa documentación que justifique y acredite el motivo del pago y especificaciones por la elaboración de los proyectos denominados "colores de mi pueblo" a 10 muralistas
33603	E01253	22/10/2021	24,012.00	22/10/2021	D4F0FF6B-3ª04-4921-820C-94B598132991	EITV600926TV9	No se anexa evidencia documental que justifique el motivo de la compra de diversos artículos (escudo de madera, charolas para funcionarios, escudo en resina y madera).
44121	E01701	29/11/2021	127,600.00	27/11/2021	237249A7-4FDA-11EC-953C-00155D014009	TLA180522NIA	No se anexa evidencia documental de los "festejos tradicionales" que se llevaron a cabo y de las actividades realizadas por parte de los 80 elementos de la policía estatal, así como del consumo de alimentos, adicional a ello no se remiten los reportes o informes de las acciones realizadas de los días del 22 de noviembre al 05 de diciembre 2021 por parte de los elementos de seguridad pública.
44121	E01710	30/11/2021	127,600.00	30/11/2021	8231E912-D605-4BCF-876ª-63EB7F1F40C2	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de música para los festejos tradicionales de los días del 22 de noviembre al 05 de diciembre 2021,

Partida	Póliza Número	Fecha	Importe $	CDFI Fecha	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad
							así como no se anexa evidencia documental y no se describe la pirotecnia adquirida para dicho evento.
44121	E01712	30/11/2021	121,800.00	30/11/2021	5FFB283D-426B-4894-9899-D627187E51AA	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de música, la requisición del área responsable es la misma que se integró en la póliza E01710. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.
44121	E01713	30/11/2021	120,640.00	30/11/2021	C5DAD5C8-BAAA-47AA-B914-4EDE6F3C8154	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de música (mariachis), la requisición del área responsable es la misma que se integró en la póliza E01710. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.
44121	E01763	01/12/2021	120,640.00	01/12/2021	32649386-0A1E-488E-9E79-71ACF4AC8FA8	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de sonorización. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.
44121	E01769	01/12/2021	121,800.00	01/12/2021	8F4E7858-560ª-4814-8E57-C99A99E0FFE2	EITV600926TV9	No se remite evidencia de la decoración de los carros alegóricos, así como no se describen los vehículos y el material utilizado.
44121	E01805	03/12/2021	78,880.00	03/12/2021	A9B6E327-2700-4449-89D4-E2E497723CCC	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de renta de mobiliario. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.
44121	E01912	15/12/2021	102,080.00	15/12/2021	AAA11108-C75A-4F41-BA64-66C325A05123	LOGO9209233T2	No se remite evidencia de la decoración de los carros alegóricos, así como no se describen los vehículos y el material utilizado.
44121	E01915	15/12/2021	133,400.00	15/12/2021	AAA1450D-A4E3-4C86-840E-A324F2263E9D	LOGO9209233T2	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de ambientación para carros alegóricos. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.
44121	E01926	31/12/2021	24,541.87	31/12/2021	4ª378E6E-A582-477C-ABBC-3ª851833A1A1	NWM9709244W4	No se remite la requisición del área solicitante, así como evidencia documental de los artículos adquiridos, se hace la aclaración que dentro de los conceptos del CFDI se describen bebidas alcohólicas.
	Total		1,143,593.87				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.9. No se justifican los siguientes pagos, debido a que no se anexa evidencia documental que demuestre la necesidad del pago de los servicios de digitalización e impresión, asimismo no se anexa contrato con el proveedor, por un importe de $149,217.76 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 76/100 moneda nacional).

PAGOS POR SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN NO JUSTIFICADOS

		Póliza			CDFI			
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto
33602	Otros servicios comerciales	E01606	16/11/2021	22,817.20	08/11/2021	AAA1188F-17C9-4236-87B7-34E9B6E22430	EAPE8304109G1	Digitalización y escaneo archivo general histórico.
33602	Otros servicios comerciales	E01606	16/11/2021	29,088.16	08/11/2021	AAA156B5-1305-453E-8055-80AE41FC52E5	EAPE8304109G1	Digitalización y escaneo de documentos, catastro municipal.
33602	Otros servicios comerciales	E01606	16/11/2021	21,367.20	08/11/2021	AAA1AA8D-E06A-4C5C-B672-A0FC3000A3A0	EAPE8304109G1	Digitalización y escaneo, actas de cabildo.
33602	Otros servicios comerciales	E01883	09/12/2021	20,010.00	09/12/2021	AAA15AF6-969E-4F85-B441-617E299E07A06	EAPE8304109G1	Digitalización de documentos catastro municipal.
33602	Otros servicios comerciales	E01883	09/12/2021	20,775.60	09/12/2021	AAA12424-1EA9-4358-B3A1-92785E47E3BF	EAPE8304109G1	Digitalización archivo general histórico.
33602	Otros servicios comerciales	E01883	09/12/2021	21,489.00	09/12/2021	AAA1A29E-648D-442B-A1FC-6AE18029EEC9	EAPE8304109G1	Impresión y digitalización expedientes entrega recepción tomos de dictamen.
33602	Otros servicios comerciales	E01883	09/12/2021	13,670.60	09/12/2021	AAA1B5E5-5BDE-4D9F-BB9B-8CB0BE315C19	EAPE8304109G1	Impresión en color constancias mayoría de autoridades auxiliares.
			Total	149,217.76				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.10. Los siguientes pagos no se justifican derivado que no se remite documentación que describa el motivo, uso, autorización, así como la recepción del bien, por lo que no se consideran como institucionales, por la cantidad de $869,167.25 (ochocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 25/100 moneda nacional), debido a lo siguiente:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

	Póliza			CDFI			Irregularidad
Partida	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	
35102	E01246	19/10/2021	25,973.56	19/10/2021	AAA1925D-E6BB-470E-8ECC-230C6EEAAFED	FOBM7810132H7	No se anexa evidencia documental que justifique el material requerido para el reforzamiento de corrales de manejo, a rastro de las localidades de las Varas y Compostela y cambio de chapas y picaportes
24401	E01464	26/10/2021	82,869.41	26/10/2021	5ª04966D-08ª2-472F-83ª6-1512F579A6D0	LOGH8802168M2	No se anexa evidencia documental que acredite y justifique la necesidad de la compra y el destino final de los artículos de ferretería adquiridos
33603	E01427	28/10/2021	51,950.03	27/10/2021	640D0ED9-DD8E-4843-A359-67293438212F	LOAG850226256	No se anexa evidencia documental que acredite el requerimientos de recibos de cobro para cajas en Compostela, Las Varas y La Peñita; y no se describe los folio requeridos, el área solicitante
21102	E01561	04/11/2021	253,243.83	04/11/2021	7BCA6691-724C-4BE2-BE3C-4C22402FBE5E	ROCM8212244I2	No se anexa evidencia documental que justifique el requerimiento de formatos y características propias de cada formato, numero de folios otorgados y solicitados por las áreas de ingresos, catastro y predial, desarrolló social y seguridad pública.
37201	E01313	08/11/2021	908.00	08/11/2021	A3E61234-BBBA-4ª1D-B658-710DFE3C9142	CPF6307036N8	No se anexó evidencia documental que justifique el motivo por el que se requirió el servicio de peaje
24301	E01679	25/11/2021	107,029.74	24/11/2021	573388F9-1692-4F4F-B327-	LOGH8802168M2	No se justifica documentalmente el motivo de la compra y aplicación de los

Partida	Póliza Número	Póliza Fecha	Importe $	CDFI Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Irregularidad
					E45C1EBC852D		siguientes artículos de 10 piezas pegasayer facilito 19 litros, 10 piezas de saco de cal 25kg, 10 piezas de cepillo de ixtle para impermear pretul, 10 piezas de pintura amarillo trafico SCT 19 lts, 10 piezas pintura blanco trafico SCT 19 lts, 12 piezas pro master blanco directo 19 litros
24601	E01681	26/11/2021	61,301.35	26/11/2021	C2776F03-0C53-4D34-840E-49B6F373E92E	LOGH8802168M2	No se justifica la aplicación y destino de los diversos artículos de ferretería adquiridos.
24601	E01809	03/12/2021	32,844.20	03/12/2021	A73B0AFD-F23D-4947-A2BC-CA09FCD3C3A0	LOGH8802168M2	No se justifica la aplicación y destino de los diversos artículos de ferretería adquiridos.
24201	E01830	07/12/2021	72,489.00	18/11/2021	ed91f232-c08b-4610-87c4-4691947105c9	RUGA760301FN7	No se justifica la aplicación y destino de los diversos artículos de ferretería adquiridos.
21601	E01841	07/12/2021	114,825.83	21/10/2021	e3cc18f6-ff9d-42dd-bb82-aad7f0e3a666	RUGA760301FN7	No se justifica la aplicación y destino de los diversos artículos de ferretería adquiridos.
22105	E01881	30/12/2021	7,243.30	30/12/2021	AAA1C466-5714-493E-AACD-113C816C3423	AAPJ800204N23	No anexan evidencia documental que acredite y justifique el motivo de la compra para el otorgamiento de los presentes personalizados y a quienes y porque motivo se otorgaron.
39901	D00722	31/12/2021	1,098.00	23/12/2021	8B5CB763-30FF-4D69-8F46-F7CABDAF27C0	CPF6307036N8	No se anexó evidencia documental que justifique el motivo por el que se requirió el servicio de peaje y cruce carretero Compostela 2021-10-12
44119	E02024	31/12/2021	57,391.00	22/12/2021	F1B4ECC8-659ª-4351-935F-E1CBA9EFE8C6	COPJ700127243	No se anexó contrato por la renta del mobiliario, y no se anexa evidencia documental que justifique el motivo por el que se requirió el servicio.
		Total	869,167.25				

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.11. El siguiente pago registrado en la partida *«32501 denominada Arrendamiento de equipo de transporte»,* no se justifica derivado de que no se anexó el contrato de arrendamiento correspondiente, así como evidencia documental que justifique el motivo que originó el servicio descrito en el Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI), por lo que no se considera como institucional, por la cantidad de $54,520.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO POR ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE NO JUSTIFICADO

Póliza Número	Póliza Fecha	Importe $	CDFI Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Concepto
E01725	30/11/2021	54,520.00	30/11/2021	25D09DED-D373-4499-BE32-D33861FD2969	TTS170722UY0	Transporte empresarial autobús del 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

2.12. Los siguientes pagos registrados en la partida *«33102 denominada Otras asesorías para la operación de programas»,* no se justifican como institucionales, por la cantidad de $4,206,391.30 (cuatro millones doscientos seis mil trescientos noventa y un pesos 30/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

PAGOS POR SERVICIOS DE ASESORÍAS NO JUSTIFICADOS

Póliza			CDFI				
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad
E01967	21/12/2021	324,800.00	20/12/2021	Asesoría en la gestión pública municipal consistente en la integración y elaboración del proyecto de la Ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, incluye acompañamiento en las etapas de análisis, discusión y aprobación por parte del Ayuntamiento.	6D803530-7226-4273-B51D-DCE191E0C6CF	AEA1604042H9	Del contrato número TCM-025/2021 signado el 1 de diciembre de 2021, se advierte que no se anexo evidencia documental que acredite las actividades desarrolladas objeto del contrato, es preciso aclarar que la actividad de la elaboración y creación de leyes y reglamentos es una atribución que les corresponde a integrantes del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal.
E01420	19/10/2021	174,000.00	11/10/2021	Servicio de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal.	C070F8C2-A357-40D2-842D-38BD092D7A70	ASP200214CI6	Del pago realizado y del contrato número TCM-005/2021 signado el 4 de octubre de 2021, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera: "…servicio de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal" anexando como entregable un dictamen de la entrega recepción del Ayuntamiento de Compostela se advierte que dicha actividad es una atribución que les corresponde a los funcionarios públicos del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal, por lo que no se considera un gasto institucional así mismo no se anexa evidencia documental.
E01647	23/11/2021	34,800.00	23/11/2021	Asesoría legal en materia administrativa.	c704c506-c984-42b1-85ª6-66d120d6ca38	EAG080829B1A	Del pago realizado y del contrato sin número signado el 11 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… el proveedor se obliga a entregar en tiempo y forma los bienes y/o servicios de acuerdo a lo que establece la cotización" es preciso aclarar que dicha cotización no se anexo al contrato, así mismo no se anexa evidencia documental de la asesoría legal en materia administrativa recibida por el proveedor.

Póliza			CDFI				
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad
E01647	23/11/2021	17,400.00	10/11/2021	Asesoría legal en materia administrativa.	27187e38-e5a3-42c9-9e4c-cc0e353dbcb4	EAG080829B1A	Del pago realizado y del contrato sin número signado el 11 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… el proveedor se obliga a entregar en tiempo y forma los bienes y/o servicios de acuerdo a lo que establece la cotización" es preciso aclarar que dicha cotización no se anexo al contrato, así mismo no se anexa evidencia documental de la asesoría legal en materia administrativa recibida por el proveedor.
E01650	23/11/2021	34,800.00	23/11/2021	Revisión y auditoria en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.	961ª902C-BD48-4C66-9C3D-342ª3FB05CB0	ECC191127FHA	Del pago realizado no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios, y no se acredita documentalmente las actividades de revisión y auditoria en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.
E01650	23/11/2021	17,400.00	10/11/2021	Revisión y auditoria en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.	6824D867-0727-43E3-BB5A-12AFC4DDB133	ECC191127FHA	Del pago realizado no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios, y no se acredita documentalmente las actividades de revisión y auditoria en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.
E01707	30/11/2021	58,000.00	29/11/2021	Elaboración de diagnóstico y asesoría para implementación del sistema de justicia cívica en el municipio de Compostela.	BAF63921-2284-450E-851E-D3235D4BCB08	HEOG750930T38	Del pago realizado no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios, y no se acredita documentalmente las actividades elaboración de diagnóstico y asesoría para implementación del sistema de justicia cívica en el municipio de Compostela.
E01265	05/11/2021	225,507.83	05/11/2021	Recuperación de ISR periodo julio 2021.	381BD69C-240E-4E9D-8D3F-C740BB39CAD5	PNP960505SA3	Del pago realizado y del contrato TCM-009/2021 signado el 4 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… recuperación de ISR de distintos periodos" se advierte que no se acreditan las gestiones realizada para la recuperación del impuesto del ISR, la autorización de la

Póliza			CDFI				
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad
							devolución por parte del SAT, y no acredita a que cuenta bancaria del Ayuntamiento el SAT realizo el depositó .
E01266	05/11/2021	140,306.29	05/11/2021	Recuperación de ISR segunda quincena de septiembre 2021.	0205F92E-ACEF-483C-ADD6-5C1ED8976302	PNP960505SA3	Del pago realizado y del contrato TCM-009/2021 signado el 4 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… recuperación de ISR de distintos periodos" se advierte que no se acreditan las gestiones realizada para la recuperación del impuesto del ISR, la autorización de la devolución por parte del SAT, y no acredita a que cuenta bancaria del Ayuntamiento el SAT realizo el depositó.
E01802	03/12/2021	157,577.18	03/12/2021	Recuperación de ISR del mes de septiembre complementaria.	9031589E-79AC-45E2-B1F9-3692B09B4E68	PNP960505SA3	Del pago realizado y del contrato TCM-009/2021 signado el 4 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… recuperación de ISR de distintos periodos" se advierte que no se acreditan las gestiones realizada para la recuperación del impuesto del ISR, la autorización de la devolución por parte del SAT, y no acredita a que cuenta bancaria del Ayuntamiento el SAT realizo el depositó.
E01971	21/12/2021	696,000.00	21/12/2021	Elaboración del diagnóstico, estructuración, metodología, jurídica y normativa. Para la elaboración del plan municipal de desarrollo con visión estratégica a largo plazo 2021-2024.	9DE65147-DF1D-4C18-BA13-747D17E973B0	PPK190402DU3	Del pago realizado y del contrato número TCM-026/2021 signado el 12 de diciembre de 2021, en el que se establece en la cláusula primera : "…elaboración del diagnóstico, estructuración metodología, jurídica y normativa, para la elaboración del plan municipal de desarrollo con visión estratégica a largo plazo 2021-2024"; y del que se anexa como entregable de las actividades impresiones del plan municipal de desarrollo con visión estratégica a largo plazo 2021-2024; se advierte que dicha

Póliza			CDFI				
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad
							actividad es una atribución que les corresponde a integrantes del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal.
E01964	21/12/2021	290,000.00	15/12/2021	80101509-Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias apoyo técnico en asesoría para la entrega-recepción.	5244C308-0177-4AD0-9202-56D55452D41B	SPA180627967	Del pago realizado y del contrato número TCM-023/2021 signado el 1 de diciembre de 2021, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera objeto del contrato: "…servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias, apoyo técnico en asesoría para la entrega-recepción. Anexando como entregable un dictamen de la entrega recepción del Ayuntamiento de Compostela se advierte que ya se habían contratado los servicios para dicha actividad con el proveedor con RFC: ASP200214CI6y de acuerdo a lo establecido en el contrato CM-005/2021 signado el 4 de octubre de 2021.
E01715	30/11/2021	52,200.00	28/10/2021	Asesoría legal urbana.	91ª9044F-DECC-4CEA-B0DC-D55678AD3B1B	VIG2012162E8	Del pago realizado no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios, y no se acredita documentalmente las actividades de asesoría legal urbana.
E01982	23/12/2021	185,600.00	23/12/2021	Elaboración de convocatoria, lineamientos y desarrollo para selección y designación de juezas y jueces, secretarios y secretarias, así como asesoría y seguimiento en la infraestructura física para el juzgado cívico; con un anticipo por la elaboración del reglamento del sistema de justicia cívica y capacitación inicial en el sistema de justicia cívica para el municipio de	C0A85CBF-3A48-49C3-9104-48067BEFF714	HEOG750930T38	Del pago realizado no se anexó evidencia que acredite las actividades que se describen en la factura.

Póliza			CDFI				
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad
E01989	24/12/2021	1,798,000.00	24/12/2021	Compostela. Asesoría en finanzas públicas.	2DCDD5FE-8E98-427E-AC2B-97EEE1253DD3	GPN170928GQ0	Del pago realizado no se anexó evidencia que acredite documentalmente las actividades de asesoría en finanzas.
Total		4,206,391.30					

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $9,965,407.54 (nueve millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el Ente Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se ha cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto al punto número 1. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, ya que el siguiente pago no se comprueba y justifica en virtud de que se omite anexar la solicitud en la que se exponga el motivo de la necesidad del apoyo y copia de identificación oficial, ambos por parte del

beneficiario, así como el recibo oficial emitido por la tesorería municipal, por lo que no se considera como institucional, por la cantidad de $32,686.80, como se detalla a continuación:

		Póliza		Importe $			
Partida	Descripción	Número	Fecha	Pagado y Registrado	Comprobado y Justificado	No Comprobado y No Justificado	Solventación
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	E01603	16/11/2021	32,686.80	0	32,686.80	Atendiendo su observación y dando cumplimiento con lo estipulado en el artículo 16 del Presupuesto de egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit presentamos en copia debidamente certificada solicitud de apoyo por parte del beneficiario, recibo oficial del apoyo recibido, credencial para votar INE, comprobante de domicilio, evidencia fotográfica de la asistencia y el oficio de autorización.

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que la suscrita genero pagos ni identificados como se muestra en los siguientes puntos de observación.

Con respecto al punto número 2.1. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, no justifique el pago con cargo a las siguientes partidas debido a que no se anexa evidencia documental que justifique la distribución y aplicación de forma periódica de los materiales y artículos de limpieza requeridos por las diferentes áreas administrativas, por un importe de $52,454.43, como se detalla a continuación:, me permito manifestar a usted que este Ente Fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todas las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

		Póliza					CDFI		Solventación
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Descripción	
21601	Materiales y artículos de limpieza	E01893	10/12/2021	45,015.60	AABJ8203273CA	51A3B9F8-D0DA-4541-8352-CEC409754657	10/12/2021	10 limpiador multiusos lavanda LT, 20 cloro de capa 6 % LT,20 pino verde LT, 10 útil de 10kgs, 10 toalla interdoblada KRAFT- 20/100 – britz, 20 cubeta de plástico recuperado #12, 20 escobas abanico colibrí corta, 20 trapeador de hilaza de 500 gr, 20 recogedor de plástico, 10 guantes rojo oval v. medidas, 2 pastillas de cloro 1" L 90%, 30 pastillas para wc wiese plástico 60gr, 5 base para	Presentamos en copia debidamente certificada, poliza(sic) del sistema, transferencia electrónica(sic) de la cuenta bancaria 2105, carta satisfacción(sic) donde se acredita la recepción(sic) del bien y/o servicio, factura con terminación(sic) de folio fiscal 4657,
21602	Productos de papel para limpieza	E01893	10/12/2021	7,438.83	AABJ8203273CA	51A3B9F8-D0DA-4541-8352-CEC409754657	10/12/2021		

	MOP de 60 cm, funda para MOD de 60 cm, papel higiénico bobina (max)-12/1/0 persa, 5 shampoo para manos manzana 1 lt, 5 desengrasante emulcapa lt, 24 aromatizante ambienta capa canela LT, bolsa negra 70+30x120 jumbo –siglo 21.	*archivo XML, verificación(sic) de factura, ,(sic) requisicion(sic) de compra del área(sic) solicitante , evidencia fotográfica(sic) y recibos de entrega de producto de material de limpieza donde se acredita el destino final de los materiales*

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.2. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, ya que los pagos registrados en la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», se advierte que no se justifica el abastecimiento, debido a que no cuentan con bitácoras de combustible, no se especifica el vehículo oficial al que se le suministró el combustible, el kilometraje de salida, kilometraje de llegada, destino, desarrollo de actividades operativas, derivado de lo anterior no se identificó los vehículos en la plantilla oficial del Ayuntamiento, por la cantidad de $2,251,915.84, me permito manifestar a usted que este Ente Fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

Con respecto al punto número 2.3. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, debido a que los gastos por concepto de refacciones y reparación de vehículos no cuentan con las especificaciones que permitan identificar que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio y no se remite evidencia documental de los trabajos realizados, por un importe de $728,429.85:

Partida	*Descripción*	*Póliza Número*	*Fecha*	*Importe $*	*RFC*	*CDFI Folio Fiscal*	*Fecha*	*Importe $*	*Solventación*
29602	*Artículos automotrices menores*	*E01227*	*11/10/2021*	*41,064.00*	*FICE531126489*	*69bff6e7-fc0e-4b31-9772-08ebc6072a17*	*23/10/2021*	*41,064.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 2A17, archivo XML, verificación de factura, cotización , requisición de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento , evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
35701	*Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo*	*E01429*	*26/10/2021*	*39,904.00*	*FICE531126489*	*ecceb7db-6b49-4886-9dc4-6701677da7f8*	*25/10/2021*	*39,904.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal A7F8, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra especificando el*

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	RFC	CDFI Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Solventación
									vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
26101	*Combustibles, lubricantes y aditivos*	*E01426*	*28/10/2021*	*8,800.00*	*HEAM781129JF9*	*c4557083-0e38-4994-9fd0-3413c519396e*	*28/10/2021*	*54,200.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 396E, archivo XML, verificación de factura, cotización, requisición de compra especificando los vehículos a los que se les dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
29602	*Artículos automotrices menores*	*E01426*	*28/10/2021*	*40,300.00*					*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 396E, archivo XML, verificación de factura, cotización, requisición de compra especificando los vehículos a los que se les dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
35501	*Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*	*E01426*	*28/10/2021*	*5,100.00*					*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 396E, archivo XML, verificación de factura, cotización, requisición de compra especificando los vehículos a los que se les dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
26101	*Combustibles, lubricantes y aditivos*	*E01415*	*29/10/2021*	*4,055.00*	*HEAM781129JF9*	*60666976-E087-4626-BE5F-E443B628DF12*	*28/10/2021*	*25,891.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal DF12, archivo XML, verificación de factura, tres requisiciones de compra especificando los vehículos a los que se le dará mantenimiento , evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	RFC	CDFI Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Solventación
29602	Artículos automotrices menores	E01415	29/10/2021	21,836.00					Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal DF12, archivo XML, verificación de factura, tres requisiciones de compra especificando los vehículos a los que se le dará mantenimiento , evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	E01590	12/11/2021	20,532.00	FOAR6902261R6	00904482-D0AF-4º2D-B354-22EE141E9AF8	12/11/2021	20,532.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 9AF8, archivo XML, verificación de factura , requisición de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento , evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	E01594	12/11/2021	24,940.00	FICE531126489	54e95a23-a56b-457d-92c4-1acb04aeecfc	12/11/2021	24,940.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal ECFC, archivo XML, verificación de factura , requisición de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento , evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
29602	Artículos automotrices menores	E01600	12/11/2021	1,345.60	ROMR670512AP9	34D580DF-9D79-4797-9ED5-D83305065B77	12/11/2021	62,570.40	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 5B77, archivo XML, verificación de factura, veinticuatro requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	E01600	12/11/2021	58,290.00					Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 5B77, archivo XML, verificación de factura, veinticuatro requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	RFC	CDFI Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Solventación
									satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
35501	*Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*	*E01600*	*12/11/2021*	*2,934.80*					*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 5B77, archivo XML, verificación de factura, veinticuatro requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
26101	*Combustibles, lubricantes y aditivos*	*E01689*	*29/11/2021*	*1,137.00*	*HEPM6901161P0*	*355ec232-6922-46d4-bab9-2ae0667126c4*	*26/11/2021*	*35,897.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 26C4, verificación de factura, cotización, dos requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
29602	*Artículos automotrices menores*	*E01689*	*29/11/2021*	*760*					*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 26C4, verificación de factura, cotización, dos requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
29609	*Productos menores de hule para equipo de transporte*	*E01689*	*29/11/2021*	*34,000.00*					*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 26C4, verificación de factura, cotización, dos requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
26101	*Combustibles, lubricantes y aditivos*	*E01691*	*29/11/2021*	*900*	*HEPM6901161P0*	*5096b770-05b2-4587-b12e-48549691c335*	*26/11/2021*	*38,590.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal C335, verificación de factura, cotización, tres requisiciones de*

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	RFC	CDFI Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Solventación
									compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
29602	*Artículos automotrices menores*	*E01691*	*29/11/2021*	*190*					*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal C335, verificación de factura, cotización, tres requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
29609	*Productos menores de hule para equipo de transporte*	*E01691*	*29/11/2021*	*34,600.00*					*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal C335, verificación de factura, cotización, tres requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
35501	*Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*	*E01691*	*29/11/2021*	*2,900.00*					*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal C335, verificación de factura, cotización, tres requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
29609	*Productos menores de hule para equipo de transporte*	*E01692*	*29/11/2021*	*54,000.00*	*HEPM6901161P0*	*7c5a88ca-aaa5-41ad-8eb2-9798c5991ada*	*26/11/2021*	*54,000.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 1ADA, verificación de factura, cotización, tres requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	RFC	CDFI Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Solventación
29602	Artículos automotrices menores	E01705	29/11/2021	55,178.35	TOCR810929B99	AAA1F9A7-B6A1-4D26-8266-A1E5254D6D03	29/11/2021	55,178.35	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 6D03, archivo XML, verificación de factura, siete requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
26101	Combustibles, lubricantes Y aditivos	E01729	30/11/2021	24,824.00	FICE531126489	b75872a1-cedd-448d-a2c5-ffffbd40b15e	30/11/2021	46,305.93	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal B15E, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal 1AA7 , archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal 9C7A , archivo XML, verificación de factura, tres requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
29602	Artículos automotrices menores	E01729	30/11/2021	171,495.10	FICE531126489	1d117368-9d74-4146-b7bc-9bf1b6721aa7	30/11/2021	175,156.98	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal B15E, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal 1AA7 , archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal 9C7A , archivo XML, verificación de factura, tres requisiciones de compra especificando el vehículo al que se le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	E01729	30/11/2021	79,344.00	FICE531126489	5d9dc535-7140-48cd-8203-0d3a7eac9c7a	30/11/2021	54,200.19	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal B15E, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal 1AA7 , archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal 9C7A , archivo XML, verificación de factura, tres requisiciones de compra especificando el vehículo al que se

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	RFC	CDFI Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Solventación
									le dará mantenimiento, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
									Presentamos en copia debidamente certificada plantilla vehicular

Me permito manifestar a este ente fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.4, señala el Ente Fiscalizador que no se justifica el consumo de alimentos otorgados durante las sesiones de cabildo celebradas, debido a que es una actividad que corresponde a sus funciones como servidores públicos, observando que no se aplican criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria, por un importe de $14,567.00, me permito manifestar a usted que este Ente Fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

Partida	Descripción	Póliza Número	Fecha	Importe $	CDFI Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto	Solventación
39901	*Servicios de alimentación*	*E01364*	*21/10/2021*	*2,880.00*	*21/10/2021*	*9bed4ef2-3f09-49a1-ba4f-5400c800376*	*BAHP940331SR9*	*Consumo de alimentos.*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 376F, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y acta de cabildo de la segunda sesión extraordinaria, con fecha del 21/10/2021, acta número 007*
39901	*Servicios de alimentación*	*E01902*	*14/12/2021*	*5,220.00*	*13/12/2021*	*AAA133FB-387º-4661-BDEB-8017500FA090*	*VARA670826GW4*	*Desayunos y comidas a sesiones ordinaria y extraordinaria de cabildo*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal A090, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y acta de cabildo de sesión extraordinaria, con fecha del 13/12/2021, acta número 013; factura con terminación de folio fiscal DA45, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, acta de cabildo de sesión extraordinaria, con fecha del 07/12/2021, acta número 012 y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*

		Póliza			CDFI				
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto	Solventación
39901	Servicios de alimentación	E01902	14/12/2021	1,247.00	13/12/2021	AAA1804B-8CE3-40F0-8937-63CA03B4DA45	VARA670826GW4	Cenas a sesión ordinaria y extraordinaria de cabildo	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal A090, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y acta de cabildo de sesión extraordinaria, con fecha del 13/12/2021, acta número 013; factura con terminación de folio fiscal DA45, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, acta de cabildo de sesión extraordinaria, con fecha del 07/12/2021, acta número 012 y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.
39901	Servicios de alimentación	E01977	23/12/2021	5,220.00	20/12/2021	AAA1CD2A-FF18-49B7-B28D-2D5A35A317E1	VARA670826GW4	Desayunos y comidas a sesiones ordinaria y extraordinaria de cabildo	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 17E1, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y acta de cabildo de la segunda sesión extraordinaria, con fecha del 21/12/2021, acta número 017

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.5, señala el Ente Fiscalizador que no se, justifican los siguientes pagos por suministro de alimentos a servidores públicos, debido a que no se anexa la requisición del área solicitante, no remite evidencia documental que acredite y describa la necesidad del otorgamiento, así como no se garantiza el beneficio derivado de actividades extraordinarias, por un importe de $375,617.10, me permito manifestar a usted que este Ente Fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

Póliza				CDFI	
Número	Fecha	Fecha	RFC	Importe $	Solventación
E01565	05/11/2021	05/11/2021	HECE520120GJ1	5,220.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 8699, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio.
E01313	08/11/2021	03/11/2021	GAMA790708NH8	1,275.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza
E01313	08/11/2021	30/10/2021	SAGM7211102J0	15,000.00	de cheque no. 4186 de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación
E01313	08/11/2021	29/10/2021	GAPR770310TX5	1,015.00	de folio fiscal 5787, archivo XML, verificación de factura, solicitud de
E01313	08/11/2021	29/10/2021	CAOP3806223G4	1,745.00	pago, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la

Número	Fecha	Póliza Fecha	RFC	CDFI Importe $	Solventación
E01313	08/11/2021	30/10/2021	NDG071019LH4	611	compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio, lista
E01313	08/11/2021	30/10/2021	OVI800131GQ6	984	de asistencia a reunión de trabajo y evidencia fotográfica; Factura con
E01313	08/11/2021	30/10/2021	EPA120221UL0	1,780.00	terminación de folio fiscal E1F1, archivo XML, verificación de factura,
E01313	08/11/2021	30/10/2021	EPA120221UL0	175	carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio, requisición
E01313	08/11/2021	28/10/2021	GISJ920610DY8	255	de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia
E01313	08/11/2021	26/10/2021	BAMJ8904236P2	5,494.00	fotográfica y evidencia documental donde se acredita la justificación de la
E01313	08/11/2021	11/10/2021	BAHP940331SR9	1,481.01	compra; Factura con terminación de folio fiscal C8CF, archivo XML,
E01313	08/11/2021	11/10/2021	BAHP940331SR9	200.01	verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 74F3, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio y evidencia fotográfica; Oficio donde se solicita la reposición de gastos por consumo de alimentos en la cd de México, para la toma de protesta de la mesa directiva AALMAC 2021-2022, anexando requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, oficio de comisión, evidencia fotográfica, factura con terminación de folio fiscal 5B66, archivo XML, verificación de factura, original y copia del ticket de compra, solicitud de pago, factura con terminación de folio fiscal B353, archivo XML, verificación de factura, copia del ticket de compra, solicitud de pago, factura con terminación de folio fiscal 4790, archivo XML, verificación de factura, original y copia del ticket de compra, solicitud de pago, factura con terminación de folio fiscal 2868, archivo XML, verificación de factura, copia del ticket de compra, solicitud de pago, factura con terminación de folio fiscal 84B1, archivo XML, verificación de factura, solicitud de pago y evidencia fotográfica; Factura con terminación de folio fiscal B4FD, archivo XML, verificación de factura, oficio de comisión, solicitud de pago justificando la compra y evidencia documental; Factura con terminación de folio fiscal BF15, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal 9FDA, archivo XML, verificación de factura, solicitud de pago de las dos facturas con la justificación de la compra y evidencia fotográfica; Factura con terminación de folio fiscal 9142, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal D9AF, archivo XML, verificación de factura, tickets de cobro en casetas, solicitud de pago de las dos facturas con la justificación de la compra, oficio de comisión de la presidenta municipal y oficio de comisión del jefe de ayudantes y evidencia fotográfica.
E01653	23/11/2021	23/11/2021	CAFJ680518I69	980	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 723E, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago y carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio.
E01719	30/11/2021	30/11/2021	TLA180522NIA	109,620.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 4009, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, proyecto "festejos tradicionales cabecera Compostela 2021", evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio.
E01792	01/12/2021	30/11/2021	MORF8909109R1	499	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 49D6, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, lista de consumo de alimentos y evidencia fotográfica, factura con terminación de folio fiscal BF44, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, lista de consumo de alimentos y evidencia fotográfica.
E01792	01/12/2021	24/11/2021	MORF8909109R1	1,350.00	
E01857	07/12/2021	06/12/2021	VARA670826GW4	42,920.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema,
E01857	07/12/2021	06/12/2021	VARA670826GW4	65,076.00	transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con
E01857	07/12/2021	06/12/2021	VARA670826GW4	59,044.00	terminación de folio fiscal F1B8, archivo XML, verificación de factura,

Número	Fecha	Póliza Fecha	RFC	CDFI Importe $	Solventación
					requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio; factura con terminación de folio fiscal 3375, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio; factura con terminación de folio fiscal 0D34, archivo XML, verificación de factura, datos bancarios del proveedor, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio.
E01697	*10/12/2021*	*08/12/2021*	*TORE851206EE1*	*2,088.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza de cheque no. 4284 de la cuenta bancaria 2105, copia del INE, factura con terminación de folio fiscal A120, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio y evidencia fotográfica*
E01898	*14/12/2021*	*13/12/2021*	*SEBH690607NU9*	*3,840.01*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal A016, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, lista de asistentes y carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio.*
D00721	*31/12/2021*	*08/10/2021*	*HECE520120GJ1*	*1,972.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, factura con terminación de folio fiscal 0DAD, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 3167, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 6436, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 7996, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal D332, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 0CA4, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 7B41, archivo XML, verificación de factura, solicitud de pago, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 0219, archivo XML, verificación de factura, solicitud de pago, requisición de compra del área solicitante justificando la compra y evidencia fotográfica;*
D00721	*31/12/2021*	*08/10/2021*	*ROCV891025672*	*1,740.00*	
D00721	*31/12/2021*	*08/10/2021*	*ROCV891025672*	*1,972.00*	
D00721	*31/12/2021*	*08/10/2021*	*OIAF940426P30*	*1,566.00*	
D00722	*31/12/2021*	*13/10/2021*	*OSS1501227NA*	*2,304.00*	*se presenta requisición firmada por la presidenta municipal por la compra de alimentos para personal de la dirección de servicios públicos por trabajos de limpieza en la localidad de las Varas , fuera de horario de trabajo, se presenta evidencia*
D00722	*31/12/2021*	*19/10/2021*	*COPL750811R97*	*2,216.76*	*se presenta requisición firmada por la presidenta municipal para la compra de equipo y material de oficina para el desempeño de sus actividades y evidencia de lo comprado*
D00722	*31/12/2021*	*22/10/2021*	*RELJ930313UIA*	*1,096.20*	*se presenta requisición firmada por la presidenta municipal por la compra de alimentos por la visita de personal de la secretaria particular a las oficinas del Iprovinay asi como personal de Implan a la ciudad de Tepic, se presenta evidencia*
D00722	*31/12/2021*	*15/10/2021*	*NDG071019LH4*	*1,834.00*	*se presenta oficio de comisión a la ciudad de México para el taller de capacitación electoral para uen(sic) gobierno, se anexa evidencia*
D00722	*31/12/2021*	*27/10/2021*	*CAL06006084B5*	*1,689.00*	*se presenta requisición firmada por la presidenta municipal por la compra*

Número	Fecha	Póliza Fecha	RFC	CDFI Importe $	Solventación
					de alimentos para personal de la dirección de servicios públicos por trabajos de limpieza en la localidad de las Varas , fuera de horario detrabajo(sic), se presenta evidencia
D00732	31/12/2021	21/12/2021	SEBH690607NU9	1,119.40	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, oficio
D00732	31/12/2021	08/12/2021	MORF8909109R1	432.68	solicitando la reposición de gastos, factura con terminación de folio fiscal A3E3, archivo XML, verificación de factura, listado de personal que recibió
D00732	31/12/2021	06/12/2021	PAHO781119I97	600.02	alimentos justificando la compra, factura con terminación de folio fiscal 8487, archivo XML, verificación de factura, listado de personal que recibió alimentos justificando la compra, factura con terminación de folio fiscal 4D4C, archivo XML, verificación de factura y requisición de compra del área solicitante justificando la compra.
D00733	31/12/2021	30/10/2021	SAGM7211102J0	15,000.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, oficio solicitando la reposición de gastos, factura con terminación de folio fiscal E1F1, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio, relación de personal que recibió alimentos justificando la compra y evidencia fotográfica de las actividades realizadas.
D00734	31/12/2021	23/12/2021	AAZN830914BN7	2,200.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, oficio
D00734	31/12/2021	23/12/2021	AAZN830914BN7	3,200.00	solicitando la reposición de gastos, factura con terminación de folio fiscal
D00734	31/12/2021	10/11/2021	TIPM7103018W3	1,334.00	2D72, archivo XML, verificación de factura, listado de personal que
D00734	31/12/2021	24/11/2021	EICM591014JS2	500.01	recibió alimentos justificando la compra; factura con terminación de folio
D00734	31/12/2021	22/10/2021	ROCV891025672	2,392.00	fiscal F9D1, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra
D00734	31/12/2021	22/10/2021	ROCV891025672	1,756.00	justificando la compra, relación de personal que recibió alimentos; factura
D00734	31/12/2021	25/10/2021	MIAJ730120458	1,185.00	con terminación de folio fiscal 533B, archivo XML, verificación de factura, listado de personal que recibió alimentos justificando la compra; factura con terminación de folio fiscal F476, archivo XML, verificación de factura, listado de personal que recibió alimentos justificando la compra; factura con terminación de folio fiscal 0879, archivo XML, verificación de factura, listado de personal que recibió alimentos justificando la compra; factura con terminación de folio fiscal 05CB, archivo XML, verificación de factura, listado de personal que recibió alimentos justificando la compra; factura con terminación de folio fiscal D770, verificación de factura, listado de personal que recibió alimentos justificando la compra; factura con terminación de folio fiscal A7F1, verificación de factura, listado de personal que recibió alimentos justificando la compra; factura con terminación de folio fiscal 0083, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra; factura con terminación de folio fiscal BEA7, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del servicio; factura con terminación de folio fiscal 83E5, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, factura con terminación de folio fiscal ED6C, recibo de compra, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, evidencia fotográfica, recibo interno firmado de Tesorería municipal, copia del ine y solicitud de apoyo
D00734	31/12/2021	08/10/2021	CAFJ680518I69	620	

Me permito manifestar a este ente fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.6, señala el Ente Fiscalizador que no se justifican los siguientes pagos como institucionales, debido a que no se anexa evidencia documental que acredite el motivo por el que se requirió el servicio de traslado aéreo y de hospedaje, así como el nombre del personal y las actividades realizadas, por un importe de $80,382.65, me permito manifestar a usted que este Ente Fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos(sic) las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados legalidad, honradez, lealtad,

imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

	Póliza			CDFI					Solventación
Partida	Descripción	Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto	Importe $	
37101	Pasajes aéreos	E01520	29/10/2021	28/10/2021	9D24366B-43C3-43DE-BADE-44B46AB72709	CVA041027H80	Viajes en aviones comerciales	13,113.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, copia del estado de cuenta BBVA 2105, oficio solicitando reposición de gastos, factura con terminación de folio fiscal 2709, archivo XML, verificación de factura, oficio de comisión dirigido a la presidenta municipal e informe de actividades con evidencia fotográfica.
37101	Pasajes aéreos	E01556	04/11/2021	01/11/2021	CD5527E2-428D-42CF-BD4B-E2A18CCA8467	CVA041027H80	Viajes en aviones comerciales	13,798.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, solicitud de pago, factura con terminación de folio fiscal 8467, archivo XML, verificación de factura, pase de abordar, oficio de comisión dirigido a la presidenta municipal e informe de actividades con evidencia fotográfica.
37101	Pasajes aéreos	E01603	16/11/2021	18/11/2021	A39B2C3F-1C2F-4ª7A-B19F-26E429965E02	CVA041027H80	Viajes de aviones comerciales	8,351.00	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, oficio solicitando reposición de gastos, factura con terminación de folio fiscal 5E02, pase de abordar, factura con terminación de folio fiscal C4D1, archivo XML, verificación de factura, pase de abordar oficio de comisión dirigido a la presidenta municipal y evidencia fotográfica.
37101	Pasajes aéreos	E01603	16/11/2021	18/11/2021	18C0A71B-D0B1-4ª55-B2D9-3F36B871C4D1	ANA050518RL1	Viajes de aviones comerciales	10,345.56	
37501	Viáticos en el país	E01615	18/11/2021	28/11/2021	94CCB123-0BB2-4B0F-B808-0582731B2556	CIK130405M86	Plan europeo	16,976.34	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, solicitud de pago, factura con terminación de folio fiscal 2556, archivo XML, verificación de factura, solicitud de pago, oficio de comisión dirigido a la presidenta municipal y evidencia fotográfica
37101	Pasajes aéreos	E01795	02/12/2021	29/11/2021	A9FBFB93-21B8-4E85-A4C6-44435DA66FC5	VAFS470627UK8	Boletos de volaris ruta Guadalajara-ciudad de México 29 de noviembre / ciudad de México – Guadalajara 01 de diciembre a nombre de R…CH…A… y J…J…R…L…	10,430.74	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, solicitud de pago, factura con terminación de folio fiscal 58D4, archivo XML, itinerario de viaje, factura con terminación de folio fiscal 6FC5, archivo XML, itinerario de viaje, oficio de comisión dirigido a la presidenta municipal, oficio de comisión dirigido al jefe de ayudantes y evidencia fotográfica
37501	Viáticos en el país	E01795	02/12/2021	29/11/2021	B64F667B-54AC-4769-	VAFS470627UK8	Habitación en hotel city	5,178.01	

Póliza				CDFI					Solventación
Partida	*Descripción*	*Número*	*Fecha*	*Fecha*	*Folio Fiscal*	*RFC*	*Concepto*	*Importe $*	
					A3F9-7596C33058D4		*express plus reforma el ángel ciudad de México 29 nobiembre(sic) al 01 01 de diciembre a nombre de R…CH…A…*		
37501	*Viáticos en el país*	*D00722*	*31/12/2021*	*12/10/2021*	*6BCA219B-9142-4C56-9ª15-045969553696*	*SAGS701102RSA*	*Servicio de hospedaje*	*1,200.00*	*Se presenta debidamente certificada factura por servicios de hospedaje, oficio de comisión, y evidencia fotográfica de la comisión.*
37501	*Viáticos en el país*	*D00722*	*31/12/2021*	*25/10/2021*	*710E062A-6002-44BF-BFCB-445C2F2F2BE9*	*OHC101217F80*	*Hospedaje hab 110 del 24/10/2021 al 25/10/2021*	*990.00*	*Se presenta debidamente certificada factura por servicios de hospedaje, oficio de comisión, y evidencia fotográfica de la comisión.*

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.7, señala el Ente Fiscalizador que los siguientes pagos no se justifican debido a que no anexa documentación que acredite la necesidad del consumo de bebidas y alimentos para los operativos, así como evidencia de la recepción de las bebidas y alimentos adquiridos, por un importe de $6,463.69, me permito manifestar a usted que este Ente Fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

Póliza					CDFI			Solventación
Partida	*Número*	*Fecha*	*Importe $*	*Concepto*	*Fecha*	*Folio Fiscal*	*RFC*	
39901	*E01584*	*11/11/2021*	*5,720.01*	*Alimentos para la guardia nacional.*	*11/11/2021*	*AAA1DBD6-0C48-44EE-A251-E5161BF3BC96*	*OOIG970416NQ2*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal BC96, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*
22105	*D00734*	*31/12/2021*	*743.68*	*Bebidas para el personal en el control de incendio de basurero de la cabecera municipal de Compostela, solicita el director de protección ciudadana y bomberos municipal.*	*18/11/2021*	*750237EF-63B2-4BB7-9298-3DAF10B0BEA7*	*CLE810525EA1*	*Presentamos en copia debidamente certificada, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio.*

Me permito manifestar a este ente fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.8, señala el Ente Fiscalizador que los siguientes gastos no se justifican al no acreditar documentalmente las erogaciones registradas, por un importe de $1,143,593.87, me permito manifestar a usted que este ente fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

	Póliza			CDFI			Irregularidad	Solventación
Partida	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC		
38201	E01247	19/10/2021	40,600.00	18/10/2021	AAA151FA-90F5-4F09-8BF9-07EA0E484504	BAJL7707093W3	No se anexa documentación que justifique y acredite el motivo del pago y especificaciones por la elaboración de los proyectos denominados "colores de mi pueblo" a 10 muralistas	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 4504, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, proyecto murales artísticos "colores de mi pueblo" en la peñita de jal temba y evidencia fotográfica
33603	E01253	22/10/2021	24,012.00	22/10/2021	D4F0FF6B-3º04-4921-820C-94B598132991	EITV600926TV9	No se anexa evidencia documental que justifique el motivo de la compra de diversos artículos (escudo de madera, charolas para funcionarios, escudo en resina y madera).	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 2991, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago y evidencia fotográfica
44121	E01701	29/11/2021	127,600.00	27/11/2021	237249A7-4FDA-11EC-953C-00155D014009	TLA180522NIA	No se anexa evidencia documental de los "festejos tradicionales" que se llevaron a cabo y de las actividades realizadas por parte de los 80 elementos de la policía estatal, así como del consumo de alimentos, adicional a ello no se remiten los reportes o informes de las acciones realizadas de los días del 22 de noviembre al 05 de diciembre 2021 por parte de los elementos de seguridad pública.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 4009, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y reporte de actividades por parte de los elementos de seguridad pública.

Partida	Póliza Número	Fecha	Importe $	CDFI Fecha	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
44121	E01710	30/11/2021	127,600.00	30/11/2021	8231E912-D605-4BCF-876ª-63EB7F1F40C2	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de música para los festejos tradicionales de los días del 22 de noviembre al 05 de diciembre 2021, así como no se anexa evidencia documental y no se describe la pirotecnia adquirida para dicho evento.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 40C2, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, proyecto "festejos tradicionales cabecera Compostela 2021", evidencia fotográfica y contrato No. TCM-015/2021
44121	E01712	30/11/2021	121,800.00	30/11/2021	5FFB283D-426B-4894-9899-D627187E51AA	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de música, la requisición del área responsable es la misma que se integró en la póliza E01710. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 51AA, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, proyecto "festejos tradicionales cabecera Compostela 2021", evidencia fotográfica y contrato No. TCM-015/2021
44121	E01713	30/11/2021	120,640.00	30/11/2021	C5DAD5C8-BAAA-47AA-B914-4EDE6F3C8154	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de música (mariachis), la requisición del área responsable es la misma que se integró en la póliza E01710. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 8154, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, proyecto "festejos tradicionales cabecera Compostela 2021", evidencia fotográfica y contrato No. TCM-015/2021
44121	E01763	01/12/2021	120,640.00	01/12/2021	32649386-0A1E-488E-9E79-71ACF4AC8FA8	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de sonorización. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 8FAB, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, proyecto "festejos tradicionales cabecera Compostela 2021", evidencia fotográfica y contrato No. TCM-015/2021

	Póliza			CDFI				
Partida	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
44121	E01769	01/12/2021	121,800.00	01/12/2021	8F4E7858-560º-4814-8E57-C99A99E0FFE2	EITV600926TV9	No se remite evidencia de la decoración de los carros alegóricos, así como no se describen los vehículos y el material utilizado.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal FFE2, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, proyecto "festejos tradicionales cabecera Compostela 2021" y evidencia fotográfica.
44121	E01805	03/12/2021	78,880.00	03/12/2021	A9B6E327-2700-4449-89D4-E2E497723CCC	EITV600926TV9	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de renta de mobiliario. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 3CCC, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, proyecto "festejos tradicionales cabecera Compostela 2021", evidencia fotográfica y contrato No. TCM-015/2021
44121	E01912	15/12/2021	102,080.00	15/12/2021	AAA11108-C75A-4F41-BA64-66C325A05123	LOGO9209233T2	No se remite evidencia de la decoración de los carros alegóricos, así como no se describen los vehículos y el material utilizado.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 3CCC, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, proyecto "festejos tradicionales cabecera Compostela 2021" y evidencia fotográfica.
44121	E01915	15/12/2021	133,400.00	15/12/2021	AAA1450D-A4E3-4C86-840E-A324F2263E9D	LOGO9209233T2	No se remite el contrato correspondiente por el servicio de ambientación para carros alegóricos. Así como no se remite evidencia de la realización del evento.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 3E9D, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, proyecto "festejos tradicionales cabecera Compostela 2021", evidencia fotográfica y contrato No. TCM-022/2021

	Póliza			CDFI				
Partida	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
44121	E01926	31/12/2021	24,541.87	31/12/2021	4º378E6E-A582-477C-ABBC-3º851833A1A1	NWM9709244W4	No se remite la requisición del área solicitante, así como evidencia documental de los artículos adquiridos, se hace la aclaración que dentro de los conceptos del CFDI se describen bebidas alcohólicas.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza de cheque no. 4414 de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal A1A1, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y evidencia fotográfica.

Me permito manifestar a este ente fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Me permito manifestar a este ente fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.9, señala el ente fiscalizador que los siguientes pagos, debido a que no se anexa evidencia documental que demuestre la necesidad del pago de los servicios de digitalización e impresión, asimismo no se anexa contrato con el proveedor, por un importe de $149,217.76, me permito manifestar a usted que este Ente Fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos(sic) las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

		Póliza			CDFI				
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto	Solvatación
33602	Otros servicios comerciales	E01606	16/11/2021	22,817.20	08/11/2021	AAA1188F-17C9-4236-87B7-34E9B6E22430	EAPE8304109G1	Digitalización y escaneo archivo general histórico.	Se presente debidamente certificada requisición del servicio por parte de la titular de la directora de catastro y predial, así como su carta de satisfacción del servicio solicitado.
33602	Otros servicios comerciales	E01606	16/11/2021	29,088.16	08/11/2021	AAA156B5-1305-453E-8055-80AE41FC52E5	EAPE8304109G1	Digitalización y escaneo de documentos, catastro municipal.	Se presente debidamente certificada requisición del servicio por parte de la titular de la directora de catastro y predial, así como su carta de satisfacción del servicio solicitado.
33602	Otros servicios comerciales	E01606	16/11/2021	21,367.20	08/11/2021	AAA1AA8D-E06A-4C5C-B672-A0FC3000A3A0	EAPE8304109G1	Digitalización y escaneo, actas de cabildo.	Se presente debidamente certificada requisición del servicio por parte de la titular de la directora de catastro y predial, así como su carta de satisfacción del servicio solicitado.
33602	Otros servicios comerciales	E01883	09/12/2021	20,010.00	09/12/2021	AAA15AF6-969E-4F85-B441-617E299E07A06	EAPE8304109G1	Digitalización de documentos catastro municipal.	Se presente debidamente certificada requisición del servicio por parte de la titular de la directora de catastro y predial, así como

		Póliza			CDFI				
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Concepto	Solvatación
									su carta de satisfacción del servicio solicitado.
33602	Otros servicios comerciales	E01883	09/12/2021	20,775.60	09/12/2021	AAA12424-1EA9-4358-B3A1-92785E47E3BF	EAPE8304109G1	Digitalización archivo general histórico.	Se presente debidamente certificada requisición del servicio por parte de la titular de la secretaria del ayuntamiento, así como su carta de satisfacción del servicio solicitado.
33602	Otros servicios comerciales	E01883	09/12/2021	21,489.00	09/12/2021	AAA1A29E-648D-442B-A1FC-6AE18029EEC9	EAPE8304109G1	Impresión y digitalización expedientes entrega recepción tomos de dictamen.	Se presente debidamente certificada requisición del servicio por parte de la titular de la secretaria del ayuntamiento, así como su carta de satisfacción del servicio solicitado.
33602	Otros servicios comerciales	E01883	09/12/2021	13,670.60	09/12/2021	AAA1B5E5-5BDE-4D9F-BB9B-8CB0BE315C19	EAPE8304109G1	Impresión en color constancias mayoría de autoridades auxiliares.	Se presente debidamente certificada requisición del servicio por parte de la titular de la secretaria del ayuntamiento, así como su carta de satisfacción del servicio solicitado.

Me permito manifestar a este ente fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.10, señala el Ente Fiscalizador que los siguientes pagos no se justifican derivado que no se remite documentación que describa el motivo, uso, autorización, así como la recepción del bien, por lo que no se consideran como institucionales, por la cantidad de $869,167.25 me permito manifestar a usted que este ente fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

	Póliza			CDFI				
Partida	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
35102	E01246	19/10/2021	25,973.56	19/10/2021	AAA1925D-E6BB-470E-8ECC-230C6EEAAFED	FOBM7810132H7	No se anexa evidencia documental que justifique el material requerido para el reforzamiento de corrales de manejo, a rastro de las localidades de las Varas y Compostela y cambio de chapas y picaportes	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal AFED, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y evidencia fotográfica

Partida	Póliza Número	Póliza Fecha	Póliza Importe $	CDFI Fecha	CDFI Folio Fiscal	CDFI RFC	Irregularidad	Solventación
24401	E01464	26/10/2021	82,869.41	26/10/2021	5º04966D-08º2-472F-83º6-1512F579A6D0	LOGH8802168M2	No se anexa evidencia documental que acredite y justifique la necesidad de la compra y el destino final de los artículos de ferretería adquiridos	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal A6D0, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, evidencia fotográfica y remisión no. 2386
33603	E01427	28/10/2021	51,950.03	27/10/2021	640D0ED9-DD8E-4843-A359-67293438212F	LOAG850226256	No se anexa evidencia documental que acredite el requerimientos de recibos de cobro para cajas en Compostela, Las Varas y La Peñita; y no se describe los folio requeridos, el área solicitante	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, factura con terminación de folio fiscal 212F, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante, justificación de la compra y evidencia fotográfica.
21102	E01561	04/11/2021	253,243.83	04/11/2021	7BCA6691-724C-4BE2-BE3C-4C22402FBE5E	ROCM8212244I2	No se anexa evidencia documental que justifique el requerimiento de formatos y características propias de cada formato, numero de folios otorgados y solicitados por las áreas de ingresos, catastro y predial, desarrolló social y seguridad pública.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, cinco cartas satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, factura con terminación de folio fiscal BE5E, archivo XML, verificación de factura, cinco requisiciones de compra de las áreas solicitantes, justificación de la compra con evidencia fotográfica y evidencia de los sellos.
37201	E01313	08/11/2021	908	08/11/2021	A3E61234-BBBA-4º1D-B658-710DFE3C9142	CPF6307036N8	No se anexó evidencia documental que justifique el motivo por el que se requirió el servicio de peaje	Presentamos en copia debidamente certificada, Factura con terminación de folio fiscal 9142, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal D9AF, archivo XML, verificación de factura, copia de tickets de cobro en casetas, solicitud de pago de las dos facturas con la justificación de la compra, oficio de comisión de la presidenta municipal y oficio de comisión del jefe de ayudantes donde se acredita el motivo del servicio del peaje y evidencia fotográfica.

Partida	Póliza Número	Póliza Fecha	Importe $	CDFI Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
24301	E01679	25/11/2021	107,029.74	24/11/2021	573388F9-1692-4F4F-B327-E45C1EBC852D	LOGH8802168M2	No se justifica documentalmente el motivo de la compra y aplicación de los siguientes artículos de 10 piezas pegasayer facilito 19 litros, 10 piezas de saco de cal 25kg, 10 piezas de cepillo de ixtle para impermear pretul, 10 piezas de pintura amarillo trafico SCT 19 lts, 10 piezas pintura blanco trafico SCT 19 lts, 12 piezas pro master blanco directo 19 litros	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 852D, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, evidencia fotográfica y remisión no. 2458
24601	E01681	26/11/2021	61,301.35	26/11/2021	C2776F03-0C53-4D34-840E-49B6F373E92E	LOGH8802168M2	No se justifica la aplicación y destino de los diversos artículos de ferretería adquiridos.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal E92E, archivo XML, verificación de factura, dos requisiciones de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, evidencia fotográfica y remisión no. 2464
24601	E01809	03/12/2021	32,844.20	03/12/2021	A73B0AFD-F23D-4947-A2BC-CA09FCD3C3A0	LOGH8802168M2	No se justifica la aplicación y destino de los diversos artículos de ferretería adquiridos.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal C3A0, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y evidencia fotográfica.

Partida	Póliza Número	Póliza Fecha	Importe $	CDFI Fecha	CDFI Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
24201	E01830	07/12/2021	72,489.00	18/11/2021	ed91f232-c08b-4610-87c4-4691947105c9	RUGA760301FN7	No se justifica la aplicación y destino de los diversos artículos de ferretería adquiridos.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 05C9, archivo XML, verificación de factura, tres requisiciones de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio; factura con terminación de folio fiscal F9C3, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio; factura con terminación de folio fiscal BF46, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio; factura con terminación de folio fiscal 8413, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal C435, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 6FC1, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal DF05, archivo XML, verificación de factura, cuatro requisiciones de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 2F6F, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y evidencia fotográfica.

	Póliza			CDFI				
Partida	Número	Fecha	Importe $	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
21601	E01841	07/12/2021	114,825.83	21/10/2021	e3cc18f6-ff9d-42dd-bb82-aad7f0e3a666	RUGA760301FN7	No se justifica la aplicación y destino de los diversos artículos de ferretería adquiridos.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal A666, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y una tarjeta informativa no. 12 donde especifica el uso de los materiales; factura con terminación de folio fiscal CC37, verificación de factura, dos requisiciones de compra del área solicitante con la justificación de la compra, una tarjeta informativa no. 2 donde especifica el uso de los materiales y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 9138, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, una tarjeta informativa no. 2 donde especifica el uso de los materiales y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal E951, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, tarjeta informativa y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal ABCA, archivo XML, verificación de factura, dos requisiciones de compra del área solicitante con la justificación de la compra y una tarjeta informativa; factura con terminación de folio fiscal E634, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal B0A4, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, tarjeta informativa donde especifica el uso de los materiales y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 93F3, archivo XML, verificación de factura y requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, factura con terminación de folio fiscal 335F, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, tarjeta informativa donde especifica el uso de los materiales y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 6C6C, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y oficio entregando la evidencia fotográfica; factura con

Partida	Póliza Número	Fecha	Importe $	CDFI Fecha	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
								terminación de folio fiscal 885F, archivo XML, verificación de factura, dos requisiciones de compra del área solicitante con la justificación de la compra, tarjeta informativa donde especifica el uso de los materiales y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 0BC5, archivo XML, verificación de factura, tres requisiciones de compra del área solicitante con la justificación de la compra, tarjeta informativa donde especifica el uso de los materiales y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 2071, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra; factura con terminación de folio fiscal 4A6A, archivo XML, verificación de factura, tres requisiciones de compra del área solicitante con la justificación de la compra, tarjeta informativa donde especifica el uso de los materiales y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 2DCD, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, tarjeta informativa donde especifica el uso de los materiales y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 383E, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra; factura con terminación de folio fiscal DE4C, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, tarjeta informativa donde especifica el uso de los materiales y evidencia fotográfica.
22105	*E01881*	*30/12/2021*	*7,243.30*	*30/12/2021*	*AAA1C466-5714-493E-AACD-113C816C3423*	*AAPJ800204N23*	*No anexan evidencia documental que acredite y justifique el motivo de la compra para el otorgamiento de los presentes personalizados y a quienes y porque motivo se otorgaron.*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza de cheque no. 4397 de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 3423, archivo XML, verificación de factura, solicitud de pago, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y evidencia fotográfica.*
39901	*D00722*	*31/12/2021*	*1,098.00*	*23/12/2021*	*8B5CB763-30FF-4D69-8F46-F7CABDAF27C0*	*CPF6307036N8*	*No se anexó evidencia documental que justifique el motivo por el que se requirió el servicio de peaje y cruce carretero Compostela*	*Se presenta copia debidamente certificada del oficio de comisión a la ciudad de Guadalajara para visitar el banco de alimentos, se anexa también evidencia de la asistencia.*

Partida	Póliza Número	Póliza Fecha	Póliza Importe $	CDFI Fecha	CDFI Folio Fiscal	CDFI RFC	Irregularidad	Solventación
							2021-10-12	
44119	*E02024*	*31/12/2021*	*57,391.00*	*22/12/2021*	*F1B4ECC8-659º-4351-935F-E1CBA9EFE8C6*	*COPJ700127243*	*No se anexó contrato por la renta del mobiliario, y no se anexa evidencia documental que justifique el motivo por el que se requirió el servicio.*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal E8C6, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, evidencia fotográfica, contrato*

Me permito manifestar a este ente fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.11, señala el Ente Fiscalizador que los siguiente pago registrado en la partida «32501 denominada Arrendamiento de equipo de transporte», no se justifica derivado de que no se anexó el contrato de arrendamiento correspondiente, así como evidencia documental que justifique el motivo que originó el servicio descrito en el Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI), por lo que no se considera como institucional, por la cantidad de $54,520.00, me permito manifestar a usted que este Ente Fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos(sic) las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

Póliza Número	Póliza Fecha	Póliza Importe $	CDFI Fecha	CDFI Folio Fiscal	CDFI RFC	Concepto	Solventación
E01725	*30/11/2021*	*54,520.00*	*30/11/2021*	*25D09DED-D373-4499-BE32-D33861FD2969*	*TTS170722UY0*	*Transporte empresarial autobús del 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 2969, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de apoyo, copia de credencial para votar, solicitud de pago, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, evidencia fotográfica y clausulado.*

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Con respecto al punto número 2.12, señala el Ente Fiscalizador que los pagos registrados en la partida «33102 denominada Otras asesorías para la operación de programas», no se justifican

como institucionales, por la cantidad de $4,206,391.30, me permito manifestar a usted que este Ente Fiscalizador asevera injustamente el actuar de mi encargo, ya que todos las erogaciones realizadas que señala la siguiente observación fueron realizados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito presentar para su análisis la siguiente documentación como solventación a las pólizas observadas.

Póliza			CFDI					
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
E01967	21/12/2021	324,800.00	20/12/2021	Asesoría en la gestión pública municipal consistente en la integración y elaboración del proyecto de la Ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, incluye acompañamiento en las etapas de análisis, discusión y aprobación por parte del Ayuntamiento.	6D803530-7226-4273-B51D-DCE191E0C6CF	AEA1604042H9	Del contrato número TCM-025/2021 signado el 1 de diciembre de 2021, se advierte que no se anexo evidencia documental que acredite las actividades desarrolladas objeto del contrato, es preciso aclarar que la actividad de la elaboración y creación de leyes y reglamentos es una atribución que les corresponde a integrantes del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal C6CF, archivo XML, verificación de factura, datos bancarios del proveedor, requisición de compra del área solicitante, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, oficio donde se hace entrega del informe final de la prestación de servicios profesionales y un CD-ROM con el entregable por los servicios prestados; copia del contrato TCM-025/2021
E01420	19/10/2021	174,000.00	11/10/2021	Servicio de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal.	C070F8C2-A357-40D2-842D-38BD092D7A70	ASP200214CI6	Del pago realizado y del contrato número TCM-005/2021 signado el 4 de octubre de 2021, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera: "…servicio de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal" anexando como entregable un dictamen de la entrega recepción del Ayuntamiento de Compostela se advierte que dicha actividad es una atribución que les corresponde a los funcionarios públicos del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal, por lo que no se considera un gasto institucional así mismo no se anexa evidencia documental.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 7A70, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, contrato de prestación de servicios no. TCM-005/2021 y oficio donde se hace entrega del dictamen de entrega-recepción recibido con fecha del 11/10/2021 y anexamos como evidencia documental el dictamen de entrega-recepción que consta de 99 hojas
E01647	23/11/2021	34,800.00	23/11/2021	Asesoría legal en materia administrativa.	c704c506-c984-42b1-85º6-66d120d6ca38	EAG080829B1A	Del pago realizado y del contrato sin número signado el 11 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… el proveedor se obliga a	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal BCB4, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal CA38, archivo XML, verificación de

Póliza			CFDI					
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
							entregar en tiempo y forma los bienes y/o servicios de acuerdo a lo que establece la cotización" es preciso aclarar que dicha cotización no se anexo al contrato, así mismo no se anexa evidencia documental de la asesoría legal en materia administrativa recibida por el proveedor.	factura, requisición de compra del área solicitante, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, contrato celebrado con el prestador de servicios, cotización y oficio donde se hace entrega del informe final de la asesoría, consistente en un entregable que tiene evidencia fotográfica, las presentaciones sobre las capacitaciones que se impartieron al personal del ayuntamiento y listas de asistencia
E01647	23/11/2021	17,400.00	10/11/2021	Asesoría legal en materia administrativa.	27187e38-e5a3-42c9-9e4c-cc0e353dbcb4	EAG080829B1A	Del pago realizado y del contrato sin número signado el 11 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… el proveedor se obliga a entregar en tiempo y forma los bienes y/o servicios de acuerdo a lo que establece la cotización" es preciso aclarar que dicha cotización no se anexo al contrato, así mismo no se anexa evidencia documental de la asesoría legal en materia administrativa recibida por el proveedor.	
E01650	23/11/2021	34,800.00	23/11/2021	Revisión y auditoria en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.	961º902C-BD48-4C66-9C3D-342º3FB05CB0	ECC191127FHA	Del pago realizado no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios, y no se acredita documentalmente las actividades de revisión y auditoria en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal B133, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal 5CB0, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, contrato celebrado con el prestador de servicios, cotización y oficio donde se hace entrega del informe final de la asesoría, consistente en un entregable que contiene evidencia sobre la revisión y auditoria a los diversos departamentos del ayuntamiento.
E01650	23/11/2021	17,400.00	10/11/2021	Revisión y auditoria en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.	6824D867-0727-43E3-BB5A-12AFC4DDB133	ECC191127FHA	Del pago realizado no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios, y no se acredita documentalmente las actividades de revisión y auditoria en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.	

Póliza			CFDI					
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
E01707	30/11/2021	58,000.00	29/11/2021	Elaboración de diagnóstico y asesoría para implementación del sistema de justicia cívica en el municipio de Compostela.	BAF63921-2284-450E-851E-D3235D4BCB08	HEOG750930T38	Del pago realizado no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios, y no se acredita documentalmente las actividades elaboración de diagnóstico y asesoría para implementación del sistema de justicia cívica en el municipio de Compostela.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal CB08, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, contrato celebrado con el prestador de servicios, cotización e informe diagnostico justicia cívica con el que se acredita documentalmente las actividades.
E01265	05/11/2021	225,507.83	05/11/2021	Recuperación de ISR periodo julio 2021.	381BD69C-240E-4E9D-8D3F-C740BB39CAD5	PNP960505SA3	Del pago realizado y del contrato TCM-009/2021 signado el 4 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… recuperación de ISR de distintos periodos" se advierte que no se acreditan las gestiones realizada para la recuperación del impuesto del ISR, la autorización de la devolución por parte del SAT, y no acredita a que cuenta bancaria del Ayuntamiento el SAT realizo el deposito depositó.(sic)	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, factura con terminación de folio fiscal CAD5, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante, copia del contrato No. TCM-009/2021, informe general de los servicios profesionales procesados en el periodo 2021 donde se acreditan las gestiones realizada para la recuperación del impuesto del ISR, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, copia del estado de cuenta bancario del Ayuntamiento donde el SAT realizo el deposito, constancia de compensación de participaciones federales y notificación electrónica de la devolución.
E01266	05/11/2021	140,306.29	05/11/2021	Recuperación de ISR segunda quincena de septiembre 2021.	0205F92E-ACEF-483C-ADD6-5C1ED8976302	PNP960505SA3	Del pago realizado y del contrato TCM-009/2021 signado el 4 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… recuperación de ISR de distintos periodos" se advierte que no se acreditan las gestiones realizada para la recuperación del impuesto del ISR, la autorización de la devolución por parte del SAT, y no acredita a que cuenta bancaria del Ayuntamiento el SAT realizo el deposito depositó.(sic)	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, factura con terminación de folio fiscal 6302, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante, copia del contrato No. TCM-009/2021, informe general de los servicios profesionales procesados en el periodo 2021 donde se acreditan las gestiones realizada para la recuperación del impuesto del ISR, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, copia del estado de cuenta bancario del Ayuntamiento donde el SAT realizo el deposito, constancia de compensación de participaciones federales y notificación electrónica de la devolución.

Póliza			CFDI					
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
E01802	03/12/2021	157,577.18	03/12/2021	Recuperación de ISR del mes de septiembre complementaria.	9031589E-79AC-45E2-B1F9-3692B09B4E68	PNP960505SA3	Del pago realizado y del contrato TCM-009/2021 signado el 4 de octubre de 2021, y a lo establecido en la cláusula primera en la que se establece "… recuperación de ISR de distintos periodos" se advierte que no se acreditan las gestiones realizada para la recuperación del impuesto del ISR, la autorización de la devolución por parte del SAT, y no acredita a que cuenta bancaria del Ayuntamiento el SAT realizo el deposito depositó.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, factura con terminación de folio fiscal 4E68, archivo XML, verificación de factura, copia del contrato No. TCM-009/2021, informe general de los servicios profesionales procesados en el periodo 2021 donde se acreditan las gestiones realizada para la recuperación del impuesto del ISR, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, copia del estado de cuenta bancario del Ayuntamiento donde el SAT realizo el deposito, constancia de compensación de participaciones federales y notificación electrónica de la devolución.
E01971	21/12/2021	696,000.00	21/12/2021	Elaboración del diagnóstico, estructuración, metodología, jurídica y normativa. Para la elaboración del plan municipal de desarrollo con visión estratégica a largo plazo 2021-2024.	9DE65147-DF1D-4C18-BA13-747D17E973B0	PPK190402DU3	Del pago realizado y del contrato número TCM-026/2021 signado el 12 de diciembre de 2021, en el que se establece en la cláusula primera : "…elaboración del diagnóstico, estructuración metodología, jurídica y normativa, para la elaboración del plan municipal de desarrollo con visión estratégica a largo plazo 2021-2024"; y del que se anexa como entregable de las actividades impresiones del plan municipal de desarrollo con visión estratégica a largo plazo 2021-2024; se advierte que dicha actividad es una atribución que les corresponde a integrantes del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, factura con terminación de folio fiscal 73B0, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante, oficio donde se hace entrega del proyecto propuesta del plan municipal de desarrollo de Compostela 2021-2024 con visión estratégica de largo plazo, proyecto propuesta con 83 paginas, contrato de prestación de servicios No. TM-026/2041
E01715	30/11/2021	52,200.00	28/10/2021	Asesoría legal urbana.	91º9044F-DECC-4CEA-B0DC-D55678AD3B1B	VIG2012162E8	Del pago realizado no se anexó el contrato celebrado con el prestador de servicios, y no se acredita documentalmente las actividades de asesoría legal urbana.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 3B1B, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, informe donde se acredita documentalmente la prestación de servicios profesionales y contrato con

Póliza			CFDI					
Número	Fecha	Importe $	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC	Irregularidad	Solventación
								el prestador de servicios
E01982	23/12/2021	185,600.00	23/12/2021	Elaboración de convocatoria, lineamientos y desarrollo para selección y designación de juezas y jueces, secretarios y secretarias, así como asesoría y seguimiento en la infraestructura física para el juzgado cívico; con un anticipo por la elaboración del reglamento del sistema de justicia cívica y capacitación inicial en el sistema de justicia cívica para el municipio de Compostela.	C0A85CBF-3A48-49C3-9104-48067BEFF714	HEOG750930T38	Del pago realizado no se anexó evidencia que acredite las actividades que se describen en la factura.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal F714, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, anteproyecto personal juzgado donde se acreditan las actividades descritas en la factura y contrato No. TCM-027/2021

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… A… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Contralora municipal de H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit L.C.P. M… V… B… C… (Oficio XLI.CM/318/2022)

Anexo pólizas en formato original, que contienen las bitácoras de combustible que justifica el abastecimiento en actividades operativas de los vehículos propios y en comodato de este H.XLI Ayuntamiento, como se relaciona a continuación:

Póliza		CDFI			
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe $
E01223	07/10/2021	06/10/2021	65BDFA00-963ª-465ª-A322-F893F31D80BE	GAMR490701IN7	53,000.00
E01512	19/10/2021	12/10/2021	0c85abdc-e905-4bd2-ae59-768ª650f6ec9	GDM0008074I6	101,088.72
E01513	19/10/2021	04/10/2021	13754579-6cea-408f-aa34-9ª72e217e3be	GDM0008074I6	75,643.66
E01515	19/10/2021	19/10/2021	252798cb-2250-4ª0c-ad1d-ab5886e22137	GDM0008074I6	32,000.00
E01516	21/10/2021	20/10/2021	09E15243-F522-4FE3-AF29-2FBA4D9AFA6F	GAMR490701IN7	40,798.65
E01573	08/11/2021	19/10/2021	6df08eb5-17ª9-4efd-aa6a-e203b5154d5d	GDM0008074I6	99,715.66
E01574	08/11/2021	27/10/2021	5302ed64-9b7d-4606-af95-40563eaea0fe	GDM0008074I6	102,850.14
E01576	08/11/2021	03/11/2021	a354de8a-3423-4bce-b235-5de6cb969506	GDM0008074I6	179,432.13
E01577	08/11/2021	08/11/2021	2e3da484-754b-47b8-98e8-232fe31ed329	GDM0008074I6	169,218.82
E01592	12/11/2021	12/11/2021	8C7E0F71-F873-4109-A280-E2442C7672A3	GAMR490701IN7	45,189.62
E01602	13/11/2021	12/11/2021	1871f134-684c-4286-9881-6ª424985644b	GAMR490701IN7	43,512.96
E01620	19/11/2021	16/11/2021	733ª4294-c3aa-4026-bc58-8b9c4f10f4cb	GDM0008074I6	195,566.68
E01621	19/11/2021	19/11/2021	ab1b63b9-2f24-470ª-bef9-07c8f6493a2a	GDM0008074I6	156,135.58
E01638	19/11/2021	19/11/2021	A1109C8A-ECE4-4C50-97D1-79B3B6EF526F	GAMR490701IN7	28,791.62
E01687	26/11/2021	25/11/2021	C9F1890E-EFED-42DB-982D-CA1A8C6DE32E	GAMR490701IN7	22,017.08
E01720	30/11/2021	29/11/2021	8041fab7-30e5-42bd-ae65-5d46ef52ac73	GDM0008074I6	216,662.46
E01722	30/11/2021	23/11/2021	6fb686b0-54b4-4647-9d2b-9fe0e8300f36	GDM0008074I6	47,429.66
E01858	07/12/2021	07/12/2021	cec7e069-fc26-428d-adad-97daa8207c13	GDM0008074I6	104,764.07
E01859	07/12/2021	02/12/2021	b4acf5f3-a61f-45ª0-8f87-ba2f5348f0c7	GDM0008074I6	73,312.77
E01876	09/12/2021	08/12/2021	3934f87e-39c2-4b35-9dfc-ede61516447a	GDM0008074I6	35,000.00
E01900	14/12/2021	11/12/2021	34616C0F-9E78-4459-A2C8-C6408532E2EB	GAMR490701IN7	34,988.23
E01928	15/12/2021	13/12/2021	b180c8b4-dd07-4757-afb1-3f9d9f3adec0	GDM0008074I6	191,877.88
E01994	29/12/2021	21/12/2021	A39B29EA-1B67-4D30-8735-CDF82CE7477E	GDM0008074I6	163,718.73
E02014	30/12/2021	28/12/2021	DB7EA2D6-2C18-4C35-AC33-F9D7AE9649DA	GAMR490701IN7	39,200.72
				Total	2,251,915.84

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara la cantidad de $6,074,726.10 (seis millones setenta y cuatro mil setecientos veintiséis pesos 10/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Numeral 1.- De la póliza E01603, se acredita y comprueba el apoyo otorgado para gastos de traslado vía terrestre de los ciudadanos que representan al municipio en el Tianguis Turístico “México 2021” en Mérida, Yucatán, presentando solicitud en la que se expone el motivo de la necesidad del apoyo, copia de identificación oficial del beneficiario y recibo oficial emitido por la tesorería municipal por la cantidad de $32,686.80 (treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional).

Numeral 2.1.- De la póliza E01893, se anexa la documentación que justifica la distribución y aplicación de forma periódica de los materiales y artículos de limpieza requeridos por las diferentes áreas administrativas, con recibo de entrega-recepción de productos para las diferentes áreas, por un importe de $52,454.43 (cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional).

Numeral 2.2.- Se remiten las pólizas observadas, adjuntando las bitácoras de combustible en la que se especifica el vehículo oficial al que se le suministró el combustible, mismo que se encuentra

relacionado en plantilla vehicular del Ayuntamiento, por la cantidad de $2,251,915.84 (dos millones doscientos cincuenta y un mil novecientos quince pesos 84/100 moneda nacional).

Numeral 2.3.- De las pólizas remitidas, se presentan requisiciones en las que se identifica con número de serie vehicular, el vehículo al que se le realizó mantenimiento, mismo que se encuentra en la plantilla vehicular del Ayuntamiento, así mismo, se acredita la recepción del servicio realizado a los diferentes vehículos, por un importe de $728,429.85 (setecientos veintiocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 85/100 moneda nacional).

Numeral 2.5.- De la información y documentación presentada, se justifican los siguientes pagos por el suministro de alimentos a servidores públicos, presentando la documentación del área solicitante con la que se justifican y describe la necesidad del otorgamiento; por un importe de $186,183.09 (ciento ochenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 09/100 moneda nacional).

Número	Fecha	Importe $
E01565	05/11/2021	5,220.00
E01313	08/11/2021	1,275.00
E01313	08/11/2021	15,000.00
E01313	08/11/2021	1,015.00
E01313	08/11/2021	1,745.00
E01313	08/11/2021	611.00
E01313	08/11/2021	984.00
E01313	08/11/2021	1,780.00
E01313	08/11/2021	175.00
E01313	08/11/2021	255.00
E01313	08/11/2021	5,494.00
E01313	08/11/2021	1,481.01
E01313	08/11/2021	200.01
E01719	30/11/2021	109,620.00
E01792	01/12/2021	499.00
E01792	01/12/2021	1,350.00
D00722	31/12/2021	2,304.00
D00722	31/12/2021	2,216.76
D00722	31/12/2021	1,096.20
D00722	31/12/2021	1,834.00
D00722	31/12/2021	1,689.00
D00732	31/12/2021	1,119.40
D00732	31/12/2021	432.68
D00732	31/12/2021	600.02
D00733	31/12/2021	15,000.00
D00734	31/12/2021	2,200.00
D00734	31/12/2021	3,200.00
D00734	31/12/2021	1,334.00
D00734	31/12/2021	500.01
D00734	31/12/2021	2,392.00
D00734	31/12/2021	1,756.00
D00734	31/12/2021	1,185.00
D00734	31/12/2021	620.00
	Total	186,183.09

Numeral 2.6.- De las pólizas remitidas, se aclara y justifica con oficio de comisión dirigido a la presidenta municipal e informe de actividades con evidencia fotográfica, los pagos realizados por el servicio de traslado aéreo y de hospedaje, por un importe de $80,382.65 (ochenta mil trescientos ochenta y dos pesos 65/100 moneda nacional).

Numeral 2.7.- De las pólizas E01584 y D00734, se acredita el consumo y recepción de bebidas y alimentos otorgados a personal de la guardia nacional y del operativo para el control del incendio

del basurero de la cabecera municipal de Compostela, por un importe de $6,463.69 (seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 69/100 moneda nacional).

Numeral 2.8.- Del argumento presentado y de las pólizas remitidas, se anexa la evidencia documental que justifica las erogaciones realizadas, por la cantidad de $1,133,974.50 (un millón ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional).

Partida	Póliza Número	Fecha	Importe $
38201	E01247	19/10/2021	40,600.00
33603	E01253	22/10/2021	24,012.00
44121	E01701	29/11/2021	127,600.00
44121	E01710	30/11/2021	127,600.00
44121	E01712	30/11/2021	121,800.00
44121	E01713	30/11/2021	120,640.00
44121	E01763	01/12/2021	120,640.00
44121	E01769	01/12/2021	121,800.00
44121	E01805	03/12/2021	78,880.00
44121	E01912	15/12/2021	102,080.00
44121	E01915	15/12/2021	133,400.00
44121	E01926	31/12/2021	14,922.50
		Total	1,133,974.50

Numeral 2.10.- Del argumento presentado y de las pólizas remitidas, se justifica el motivo, uso, autorización y recepción del bien, de los pagos registrados en las siguientes pólizas, por la cantidad de $861,923.95 (ochocientos sesenta y un mil novecientos veintitrés pesos 95/100 moneda nacional).

Partida	Póliza Número	Fecha	Importe $
35102	E01246	19/10/2021	25,973.56
24401	E01464	26/10/2021	82,869.41
33603	E01427	28/10/2021	51,950.03
21102	E01561	04/11/2021	253,243.83
37201	E01313	08/11/2021	908.00
24301	E01679	25/11/2021	107,029.74
24601	E01681	26/11/2021	61,301.35
24601	E01809	03/12/2021	32,844.20
24201	E01830	07/12/2021	72,489.00
21601	E01841	07/12/2021	114,825.83
39901	D00722	31/12/2021	1,098.00
44119	E02024	31/12/2021	57,391.00
		Total	861,923.95

Numeral 2.11.- De la póliza E01725, se presenta el contrato de arrendamiento realizado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TTS170722UY0, por el arrendamiento de transporte, y la justificación por la que se requirió el servicio, por la cantidad de $54,520.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Numeral 2.12.- Se proporcionaron documentales con lo que acreditan las actividades desarrolladas de acuerdo a lo establecido en los contratos por asesorías, registrados en las siguientes pólizas, por la cantidad de $685,791.30 (seiscientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 30/100 moneda nacional).

Número	Fecha	Importe $	Concepto
E01647	23/11/2021	34,800.00	Asesoría legal en materia administrativa.
E01647	23/11/2021	17,400.00	Asesoría legal en materia administrativa.
E01650	23/11/2021	34,800.00	Revisión y auditoría en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.
E01650	23/11/2021	17,400.00	Revisión y auditoria en las direcciones del Ayuntamiento municipal por el ejercicio fiscal 2020 y 2021.
E01707	30/11/2021	58,000.00	Elaboración de diagnóstico y asesoría para implementación del sistema de justicia cívica en el municipio de Compostela.
E01265	05/11/2021	225,507.83	Recuperación de ISR periodo julio 2021.
E01266	05/11/2021	140,306.29	Recuperación de ISR segunda quincena de septiembre 2021.
E01802	03/12/2021	157,577.18	Recuperación de ISR del mes de septiembre complementaria.
	Total	685,791.30	

Quedando pendiente de aclarar $3,890,681.44 (tres millones ochocientos noventa mil seiscientos ochenta y un pesos 44/100 pesos 44/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Numeral 2.4.- De las pólizas E01364, E01902 y E01977, si bien se acredita que se celebraron sesiones de cabildo, las mismas no justifican el motivo del otorgamiento de alimentos durante las sesiones de cabildo, debido a que no acredita que se aplicaron los criterios de racionalidad y austeridad presupuestaria, por un importe de $14,567.00 (catorce mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Numeral 2.5.- La documentación presentada no justifica los siguientes pagos por suministro de alimentos a servidores públicos, por un importe de $189,434.01 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Número	Fecha	Importe $	Determinación ASEN
E01653	23/11/2021	980.00	La irregularidad se ratifica, no se acredita el personal del departamento de derechos humanos, asuntos indígenas y grupos vulnerables que recibieron los alimentos.
E01857	07/12/2021	42,920.00	La documentación anexa no acredita que personal del área de seguridad pública y
E01857	07/12/2021	65,076.00	de servicios públicos cubrió guardias por la festividades alusivas en la cabecera
E01857	07/12/2021	59,044.00	municipal en honor al señor de la misericordia, ni que el mismo recibió los alimentos (desayuno, comida y cena).
E01697	10/12/2021	2,088.00	No se anexa evidencia que acredite quienes recibieron las frutas descritas en la requisición, por las actividades extraordinarias con motivo de celebración de las fiestas del señor de la misericordia 2021.
E01898	14/12/2021	3,840.01	No acredita que los integrantes del Ayuntamiento recibieron los alimentos ni justifica que por el otorgamiento de alimentos se aplicaron los criterios de racionalidad y austeridad
D00721	31/12/2021	1,972.00	La documentación proporcionada no acredita qué servidores públicos fueron
D00721	31/12/2021	1,740.00	beneficiados con los alimentos por el trabajo extraordinario del área de servicios
D00721	31/12/2021	2,088.00	públicos y si los mismos recibieron los alimentos.
D00721	31/12/2021	2,262.00	
D00721	31/12/2021	2,146.00	
D00721	31/12/2021	1,740.00	
D00721	31/12/2021	1,972.00	
D00721	31/12/2021	1,566.00	
	Total	189,434.01	

Numeral 2.8.- De la documentación proporcionada anexa a la póliza E01926, se advierte que continua sin justificar la cantidad de $9,619.37 (nueve mil seiscientos diecinueve pesos 37/100 moneda nacional), toda vez que al realizar la conciliación de los artículos descritos en la requisición de compra de la presidenta municipal para la celebración de la posada de fin de año, contra los artículos descritos en la factura, se encontraron artículos facturados que no fueron

requeridos, por la cantidad de $9,107.37 (nueve mil ciento siete pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido , así mismo, se solicitó y se realizó la compra de un juguete SH Rapunzel por la cantidad de $512.00 (quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, del cual no se justifica el motivo y aplicación de la compra de dicho juguete para la celebración de la posada de fin de año.

Partida	Póliza	Fecha	Importe $	Aclarado $	Pendiente de Aclarar $
44121	E01926	31/12/2021	24,541.87	14,922.50	9,619.37

Numeral 2.9.- Del argumento presentado y de las pólizas E01606 y E01883 remitidas, no justifican los pagos realizados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes EAPE8304109G1, debido a que no se anexa evidencia documental que justifique la necesidad de contratar los servicios para la digitalización e impresión, y no los llevó a cabo con los materiales y recursos humanos propios del Ayuntamiento, por un importe de $149,217.76 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 76/100 moneda nacional).

Numeral 2.10.- La documentación proporcionada no acredita ni justifica a quienes, y por qué motivo se otorgaron los presentes personalizados, por la cantidad de $7,243.30 (siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 30/100 moneda nacional).

Partida	Póliza Número	Fecha	Importe $
22105	E01881	30/12/2021	7,243.30

Numeral 2.12.-De las pólizas proporcionadas con relación a los siguientes pagos, no se justifica el motivo por el que se llevó a cabo la contratación de los servicios y que los mismos no son iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los integrantes del Ayuntamiento, por un importe de $3,520,600.00 (tres millones quinientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Número	Fecha	Importe $	Concepto	Determinación ASEN
E01420	19/10/2021	174,000.00	Servicio de consultoría para el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal.	Se anexa contrato, sin embargo, no se justifica el motivo por el que se llevó a cabo la contratación de los servicios.
E01715	30/11/2021	52,200.00	Asesoría legal urbana.	Se anexa contrato, sin embargo, no se anexa evidencia documental que acredite documentalmente las actividades de asesoría legal urbana.
E01982	23/12/2021	185,600.00	Elaboración de convocatoria, lineamientos y desarrollo para selección y designación de juezas y jueces, secretarios y secretarias, así como asesoría y seguimiento en la infraestructura física para el juzgado cívico; con un anticipo por la elaboración del reglamento del sistema de justicia cívica y capacitación inicial en el sistema de justicia cívica para el municipio de Compostela.	De la documentación presentada no se anexó documentación que compruebe las actividades por la elaboración del reglamento del sistema de justicia cívica y capacitación inicial en el sistema de justicia cívica para el municipio de Compostela.
E01964	21/12/2021	290,000.00	80101509- Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias apoyo técnico en	No se remitieron argumentos, ni documentos para desvirtuar lo observado.

Número	Fecha	Importe	Concepto	Determinación ASEN
			asesoría para la entrega-recepción	
E01967	21/12/2021	324,800.00	Asesoría en la gestión pública municipal consistente en la integración y elaboración del proyecto de la Ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, incluye acompañamiento en las etapas de análisis, discusión y aprobación por parte del Ayuntamiento.	Se anexa contrato, sin embargo, no se justifica el motivo por el que se llevó a cabo la contratación de los servicios.
E01971	21/12/2021	696,000.00	Elaboración del diagnóstico, estructuración, metodología, jurídica y normativa para la elaboración del plan municipal de desarrollo con visión estratégica a largo plazo 2021-2024.	Se anexa contrato, sin embargo, no se justifica el motivo por el que se llevó a cabo la contratación de los servicios.
E01989	24/12/2021	1,798,000.00	Asesoría en finanzas públicas.	No se remitieron argumentos, ni documentos para desvirtuar lo observado.
	Total	3,520,600.00		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y por la Universidad Tecnológica de Mazatán, se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, simultáneamente ocupan cargos de docentes, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandantes que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE LABORARON EN SEPEN Y UT MAZATÁN

Póliza	Fecha	R.F.C.	Puesto	Comprobante Fiscal Digital (CFDI)				
				Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $
				N... B... M... de L...				
C01590	30/09/2021	NUBL790815868	Regidora	2DBB293A-A3EE-482D-8107-1F045AC6DBB1	15/10/2021	16 al 30 de septiembre de 2021	19,226.67	15,702.82
C01643	15/10/2021	NUBL790815868	Regidora	D5BFF5F4-7757-4B3A-9671-F4BBA60A08F0	17/11/2021	01 al 15 de octubre de 2021	20,600.00	16,753.01
C04676	29/10/2021	NUBL790815868	Regidora	9AB5ABA4-0F7A-47C0-9251-76ECE54D5094	17/11/2021	16 al 30 de octubre de 2021	20,600.00	16,753.01
C01687	12/11/2021	NUBL790815868	Regidora	C2172BBB-DCA8-4AD6-ABF8-F322635AC487	02/12/2021	01 al 15 de noviembre de 2021	20,600.00	16,753.01

Póliza	Fecha	R.F.C.	Puesto	Comprobante Fiscal Digital (CFDI)				
				Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $
C01723	30/11/2021	NUBL790815868	Regidora	02130DCE-3294-4E3D-A57B-E5AD116B218E	02/12/2021	16 al 30 de noviembre de 2021	20,600.00	16,753.01
C01745	15/12/2021	NUBL790815868	Regidora	CFDA7E97-76C0-4B2B-B127-D4BC2CC4DBC9	04/01/2022	01 al 15 de diciembre de 2021	20,600.00	16,753.01
C01775	31/12/2021	NUBL790815868	Regidora	BD36A152-6AB0-48FF-B2EB-913E453248DD	04/01/2022	16 al 30 de diciembre de 2021	20,600.00	16,753.01
				Villaseñor Rosales Carlos Alberto				
C01586	30/09/2021	VIRC720717DB1	Regidor	DD346700-DB43-4EE8-A54C-3A1AF0C7E17B	05/10/2021	16 al 30 de septiembre de 2021	19,226.67	15,702.82
No remitió información	No remitió información	VIRC720717DB1	Regidor	2241BD0D-17FC-4BEB-9FA6-1F5711A26348	17/11/2021	01 al 15 de octubre de 2021	20,600.00	16,753.01
No remitió información	No remitió información	VIRC720717DB1	Regidor	5A5FAC18-6D28-4261-81F5-91EF96692D4A	17/11/2021	16 al 30 de octubre de 2021	20,600.00	16,753.01
No remitió información	No remitió información	VIRC720717DB1	Regidor	1BD25ADF-5BA3-4266-B73A-7F99807902B1	02/12/2021	01 al 15 de noviembre de 2021	20,600.00	16,753.01
No remitió información	No remitió información	VIRC720717DB1	Regidor	BE4F4CA2-055C-44FD-BC59-A90D8874758A	02/12/2021	16 al 30 de noviembre de 2021	20,600.00	16,753.01
No remitió información	No remitió información	VIRC720717DB1	Regidor	C1EE9A88-CA4F-404D-A05C-FF034249619C	04/01/2022	01 al 15 de diciembre de 2021	20,600.00	16,753.01
No remitió información	No remitió información	VIRC720717DB1	Regidor	542B8C2A-186D-4195-9767-98E2033EFCAA	04/01/2021	16 al 30 de diciembre de 2021	20,600.00	16,753.01
				N... S... J... M...				
C01597	30/09/2021	NUSJ910425QG5	Regidora	1C49BC05-4196-43AB-AE75-4B5BF2E164F8	05/10/2021	16 al 30 de septiembre de 2021	19,226.67	15,702.82
E01361	15/10/2021	NUSJ910425QG5	Regidora	741DF00D-ECB2-493F-94D2-57E007468221	17/11/2021	01 al 15 de octubre de 2021	20,600.00	16,753.01
E01508	29/10/2021	NUSJ910425QG5	Regidora	D99E2A76-A0F6-486A-B9E4-22FD97C8A633	17/11/2021	16 al 31 de octubre de 2021	20,600.00	16,753.01
E01572	12/11/2021	NUSJ910425QG5	Regidora	AECBDD49-EA12-41F8-ADED-F2DC9CAAC70C	02/12/2022	01 al 15 de noviembre de 2021	20,600.00	16,753.01
E01972	01/12/2021	NUSJ910425QG5	Regidora	F92E8DCC-58A8-43EC-93ED-A187CE86AB7A	02/12/2021	16 al 30 de noviembre de 2021	20,600.00	16,753.01
C01745	15/12/2021	NUSJ910425QG5	Regidora	97543AEF-447C-4CC5-9F1F-6C1F8F816A5F	04/01/2022	01 al 15 de diciembre de 2021	20,600.00	16,753.01
C01775	31/12/2021	NUSJ910425QG5	Regidora	5D80C6BF-F607-4B33-A1D8-6CCBC1F601FF	04/01/2022	16 al 30 de diciembre de 2021	20,600.00	16,753.01
						Total	428,480.01	

FUENTE: Pólizas, Dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

Durante el ejercicio fiscal 2021, los servidores públicos enlistados en el cuadro anterior, se desempeñaron en los siguientes centros de trabajo:

PERSONAL DE SEPEN QUE LABORÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO

R.F.C.	CFDI Timbrados/Folio	Importe $	Centro de Trabajo	Periodo de Pago	
	N... B... M... de L...				
NUBL790815868	F5D67414-FF5F-4F69-9DDC-76A2A7196B90	2,506.34	18FUA0031Z	16/09/2021	30/09/2021
NUBL790815868	0387DD6B-BD79-447D-978A-DBD3D2280394	2,426.34	18FUA0031Z	01/10/2021	15/10/2021
NUBL790815868	9722279C-5A73-4DF7-AA40-5F8D8481F868	3,385.60	18FUA0031Z	16/10/2021	31/10/2021
NUBL790815868	3988635C-6844-4994-92CA-7BD59301EC20	4,650.27	18FUA0031Z	01/11/2021	15/11/2021
NUBL790815868	8C1EF856-EE78-4CCB-B53D-14FF2B79B0E2	5,873.02	18FUA0031Z	16/06/2021	31/12/2021
NUBL790815868	B679E684-7A1F-414E-82E2-8B63D97A0B29	3,450.60	18FUA0031Z	29/11/2021	30/11/2021
NUBL790815868	F67DD12F-76D5-4CD2-9EA5-6958F41921F3	6,094.54	18FUA0031Z	14/12/2021	01/12/2021
NUBL790815868	B8BAE597-F8DB-4FB7-B5BC-C2D88052CA01	11,935.51	18FUA0031Z	01/12/2021	15/12/2021
NUBL790815868	A84AA745-FDD7-4378-8038-C546A10F7567	3,450.60	18FUA0031Z	14/12/2021	16/12/2021
	V... R... C... A...				
VIRC720717DB1	518ECB1B-8801-4F38-8FF1-222A9E1B80AE	631.46	18DST0013L	16/09/2021	30/09/2021
VIRC720717DB1	1A1FFC39-A8B4-4986-AFDF-FB49B6F5A5A1	3,352.87	18DST0013L	16/09/2021	30/09/2021
VIRC720717DB1	5260BBF2-0E79-487B-BC2C-70F9A920C75C	1,823.39	18DST0013L	16/09/2021	30/09/2021
VIRC720717DB1	44EEC3CD-ACC7-44B9-B625-ED7DF8E2EF56	551.46	18DST0013L	01/10/2021	15/10/2021
VIRC720717DB1	C136C4ED-4F2A-42E7-BE75-835B4E087CC0	3,352.87	18DST0013L	01/10/2021	15/10/2021
VIRC720717DB1	29E080E7-CCDE-43C4-A75A-3882BED3D71F	1,823.39	18DST0013L	01/10/2021	15/10/2021
VIRC720717DB1	01048BF1-2AC7-4A55-9084-3BE4C2280197	781.46	18DST0013L	16/10/2021	31/10/2021
VIRC720717DB1	ABFDFFAE-1116-4AEE-94E8-6C19A272337D	3,137.87	18DST0013L	16/10/2021	31/10/2021
VIRC720717DB1	AE94D508-053D-4D51-8E02-1F2690718A01	1,823.39	18DST0013L	16/10/2021	31/10/2021
VIRC720717DB1	6CB038E6-37F5-49BA-AB90-3A36AF622CB7	781.46	18DST0013L	01/11/2021	15/11/2021
VIRC720717DB1	D3F74EA8-C958-406B-B54B-DCB9AFF6E63A	3,152.87	18DST0013L	01/11/2021	15/11/2021
VIRC720717DB1	DCDD21A8-AC54-4291-B974-E93F5457EE46	1,823.39	18DST0013L	01/11/2021	15/11/2021
VIRC720717DB1	CD167B11-D94C-48D8-9389-D74C7BB613C5	781.46	18DST0013L	16/11/2021	30/11/2021
VIRC720717DB1	829A8DEE-682A-406A-81CD-C6B7C3F4B650	3,202.87	18DST0013L	16/11/2021	30/11/2021
VIRC720717DB1	F9934703-15A8-4B99-8097-2C5EE36F3984	1,823.39	18DST0013L	16/11/2021	30/11/2021
VIRC720717DB1	6C007F70-08D2-49B8-B8C4-94AF4810B23A	1,551.86	18DST0013L	01/12/2021	15/12/2021
VIRC720717DB1	255D4278-3FC7-45EB-ADAB-0D22A88DA9EC	6,798.07	18DST0013L	01/12/2021	15/12/2021
VIRC720717DB1	9DB75633-79AD-4B45-9AFF-006CF4D80BE6	3,620.99	18DST0013L	01/12/2021	15/12/2021
VIRC720717DB1	FB886CB8-D993-4304-8D1B-65E0BA3F70F6	993.07	18DST0013L	01/12/2021	15/12/2021
VIRC720717DB1	77191CAB-EC2B-47A5-897F-90C08E14D209	9,934.29	18DST0013L	01/12/2021	15/12/2021
VIRC720717DB1	0D5F3AA6-CF42-44DD-892A-D77C776B1D3B	2,317.15	18DST0013L	01/12/2021	15/12/2021
VIRC720717DB1	F894FC0C-9247-416A-8BE9-62D936C3E39D	781.46	18DST0013L	16/12/2021	31/12/2021
VIRC720717DB1	F7BA24AA-DF8E-41C3-84ED-0D0E4F667683	3,202.87	18DST0013L	16/12/2021	31/12/2021
VIRC720717DB1	3735586D-7560-428B-A9A1-54708FDF510F	1,823.39	18DST0013L	16/12/2021	31/12/2021
	Total	103,639.57			

FUENTE: Pólizas, Dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

PERSONAL DE UT MAZATÁN QUE LABORÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO

R.F.C.	CFDI Folio	Importe $	Centro de Trabajo	Periodo de Pago	
	N... S... J... M...				
NUSJ910425QG5	405410	904.92	UT Mazatán	16/09/2021	30/09/2021
NUSJ910425QG5	406900	907.92	UT Mazatán	01/09/2021	15/09/2021
NUSJ910425QG5	484830	907.92	UT Mazatán	01/10/2021	15/10/2021
NUSJ910425QG5	442370	807.04	UT Mazatán	16/10/2021	31/10/2021
NUSJ910425QG5	366210	807.04	UT Mazatán	01/11/2021	15/11/2021
NUSJ910425QG5	408070	907.92	UT Mazatán	16/11/2021	30/11/2021
NUSJ910425QG5	468350	147.49	UT Mazatán	Incremento salarial	
NUSJ910425QG5	530610	208.62	UT Mazatán	01/12/2021	15/12/2021
	Total	5,598.87			

FUENTE: Pólizas, Dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: regidores del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/286/2022, XLI.CM/271/2022, XLI.CM/272/2022 y XLI.CM/273/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 2 Observación Núm. 1.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el Ente Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se ha cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que de la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y por la Universidad Tecnológica de Mazatán, se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, simultáneamente ocupan cargos de docentes, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandantes que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, para esto me permito informar a este ente fiscalizador lo siguiente:

Primero quiero manifestar que no es mi obligación saber de todos los servidores públicos de municipio si tienen otro empleo y si existe la compatibilidad de horarios, esa es responsabilidad de cada servidor público conforme lo establece el artículo 11 del Código de Ética y Conducta para el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; por otra parte, la normativa señalada en su pliego de observaciones no me es aplicable en ninguno de sus artículos:

Menciona el artículo 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, el cual señala:

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:
XV. Debida Justificación y …

Por cómo se puede ver en el texto del artículo no está relacionado con la observación.

Artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, el cual señala.

Artículo 39.- Los Sujetos Fiscalizables …

Por cómo se puede ver en el texto del artículo no está relacionado con la observación.

Menciona el artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; que a la letra dice:

ARTÍCULO 115.- La Tesorería Municipal …

Por cómo se puede ver en el texto del artículo no está relacionado con la observación.

Menciona el artículo 117, fracciones III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que a la letra dice:

III.- Llevar los registros …

Por cómo se puede ver en el texto del artículo no está relacionado con la observación.

Menciona el artículo 117, fracciones XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que a la letra dice:

XV.- Tener al día los …

Por cómo se puede ver en el texto del artículo no está relacionado con la observación.

Menciona el artículo 117, fracciones XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que a la letra dice:

XXIX.- Las demás que …

Por cómo se puede ver en el texto del artículo no está relacionado con la observación.

C. C… A… V… R…
Maestra M… de L… N… B…

profesor C… A… V… R…, maestra M… de L… N…B… en mi carácter de Regidor integrante del honorable XLI. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, y de presunto responsable, ante usted respetuosamente comparezco a:

E x p o n e r

Por conducto del presente escrito, y en atención al oficio: XLI.CM/282/2022, XLI.CM/272/2022 signado por la L.C. M… V…. B… C…, en su calidad de titular de la contraloría municipal y enlace de

auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, mediante el cual se me notifica que en un plazo no mayor al día 11 de Noviembre del año dos mil veintidós, presente a esta contraloría los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada que crea pertinente de manera física y digital, con la finalidad de solventar los hechos imputados a mi persona, en relación a las observaciones en las que figuro como presunto responsable derivado del oficio ASEN/AS-985/2022, remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, mismas que se indican en el cuerpo del oficio indicado con los siguientes datos de identificación: resultado núm2. observación núm. 1. AF.21.MA.04., resultado núm. 11 observación núm.1. AF.21.MA.04, resultado núm. 12 observación núm. 1. AF.21.MA.04.

En ese contexto, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 49 fracción III de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit, solicito se me tenga en tiempo y forma solventando la observación (resultado núm2. observación núm. 1. AF.21.MA.04)(sic), en la cual figuro como presunto responsable, en los términos que precisare en lo subsecuente, misma que a la letra dice:

> *De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y por la Universidad Tecnológica de Mazatán, se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, simultáneamente ocupan cargos de docentes, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandantes que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas.*

Solventación a la observación:
Es menester enfatizar, que no existe disposición jurídica expresa o implícita que establezca un horario tendiente a desempeñar las funciones propias de regidor, única y exclusivamente se impone como deber a los regidores asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento, así como a todos aquellos actos cívicos y oficiales a los que sean citados o convocados por el Presidente Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 fracción I de la ley Municipal del Estado de Nayarit. En ese orden de ideas, se traduce inverosímil lo referido por la autoridad fiscalizadora, en el sentido de que advierte una incompatibilidad de horarios, para ocupar simultáneamente cargos docentes, dado que según ella, por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandantes que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, dichos razonamientos aludidos se estiman infundados e improcedentes, toda vez, que como ya se expuso con antelación la autoridad fiscalizadora es omisa al señalar de manera clara y concisa el precepto legal aplicable en el cual se basa para afirmar que las funciones de regidor son de tiempo completo, considerando irrefutablemente que en el ordenamiento jurídico mexicano vigente carece de regla fija que se avoque a regular el computo de horas en las cuales un regidor supuestamente debe permanecer a disposición del ayuntamiento, y como producto de sus ocupaciones prohíba ejecutar una actividad diversa como es el caso de la docencia, máxime que con independencia de la responsabilidad que implica la labor de regidor no es obstáculo para efectuar con eficiencia, eficacia y productividad cualquier otra función que se pretenda practicar, sumado a ello, el artículo 35 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, concede el privilegio insoslayable de ejercer actividades docentes, literarias, artísticas o de beneficencia de manera simultánea con el desempeño de los cargos municipales, por lo cual no se actualiza impedimento legal alguno para desarrollar las funciones propias de regidor en conjunto con actividades de docencia. En esa tesitura los argumentos esgrimidos son insuficientes para sustentar de manera correcta y jurídica el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y, determinar la presunta responsabilidad del suscrito por los hechos indebidamente imputados.

Por lo materializado con anterioridad, a usted Controladora:

P i d o

Primero.- Se me tenga en tiempo y forma solventando la observación a la cual aludo y, en los términos expresados en el presente escrito de manera física y digital.

Segundo.- Se me tenga por hechas las manifestaciones vertidas en el presente escrito, y resuelva de conformidad a derecho.

Tercero.- se sirva requerir con el apercibimiento de ley al servidor público municipal nombrado en el presente escrito la información y documentación relatada y, en la forma establecida.

Cuarto.- en su oportunidad y, una vez remitida la información y documentación multicitada en el presente escrito, en el plazo fijado se sirva ponerla a la vista del suscrito, para los fines a los que haya lugar

C. J… M… N… S…
Respetuosamente a usted, comparezco C. J… M… N… S…, en mi carácter de servidora pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit; con funciones de Regidora Municipal por el periodo comprendido del 17 de septiembre del año 2021 al 17 de septiembre de 2024, bajo las siguientes

Manifestaciones:

Que me identifico con copia simple y original para su cotejo de mi credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral ID…, CURP NUS…, y cuyo domicilio particular es en calle… municipio de Compostela, Nayarit.

Que para efectos legales de oír y recibir notificaciones manifiesto el domicilio calle… municipio de Compostela, Nayarit.

Antecedentes:

Que recibí un ejemplar del oficio número No XLI.CM/273/2022., suscrito por la C. L.C. M… V… B… C…, con el carácter de titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría, al cual manifiesta acompañar un C.D., mismo que contiene el informe individual preliminar de la cuenta pública 2021.

Que del citado oficio número No XLI.CM/273/2022. se aprecia el requerimiento a mi persona sobre una observación identificada con la numeración siguiente:

Que, de lo anteriormente expuesto, me permito exponer en mi derecho, los siguientes:

Argumentos y pruebas de respuesta

Resultado Número 2. Observación Número 1.AF.21.MA.04
De los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Compostela, se advierte lo siguiente:

Respecto a: De la revisión a la plantilla personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H ayuntamiento constitucional de Compostela y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y por la Universidad Tecnológica de Mazatán se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de regidores, simultáneamente ocupan cargos de docentes, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esa responsabilidad y lo demandante que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas de acuerdo a lo siguiente

Respuesta:
Para desvirtuar la observación en mi carácter de regidora municipal manifiesto que niego haber incumplido en los artículos señalados con anterioridad toda vez que en el artículo 35 de la ley municipal para el estado de Nayarit establece que Se exceptúan de los impedimentos anteriores las actividades docentes, literarias, artísticas o de beneficencia, siendo que mi actividad docente la ejecuté en vía virtual porque se encontraba la pandemia del virus COVID 19, por tal motivo jamás tuve una incompatibilidad de horarios con las actividades de regidora del municipio de Compostela Nayarit siendo que cuento con el oficio expedido por la Universidad Tecnológica de Mazatán de que ese cuatrimestre se iba a llevar en vía virtual con los alumnos y por tal motivo jamás dejé de asistir a la sesiones como regidora municipal acreditando con una constancia de asistencia expedida por el secretario del ayuntamiento del XLI ayuntamiento de Compostela Nayarit tal y como se establece en las siguiente disposición legal y reglamentarias.

Artículo 35.- En el desempeño …

En el cual considero que el órgano interno de control debería de emitir una constancia de incompatibilidad de horarios si es que existiera tal acción y no la ASEN toda vez que dicha dependencia solo es un órgano fiscalizador y la responsabilidad de la normativa aplicable es de facultad del órgano interno de control de la contraloría municipal, siendo así que cualquier ciudadano mexicano tiene el derecho fundamental al trabajo y que de conformidad con el principio de mínima intervención, ejercer dos empleos simultáneamente en abstracto, no actualiza delito alguno por tal motivo la ley federal del trabajo en el artículo 8 define al II trabajo como toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio , siendo trabajador la persona física que presta a otra física o moral actividad que puede ser ejercida por elección personal pues la declaración universal de los derechos humanos en su numeral 23, inciso 1 establece:

Toda persona tiene …

En esa tesitura, la constitución protege el derecho al trabajo en el ordinal 5, al establecer que ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que se acomode, siendo lícitos.

Sin embargo, se precisa que el legislador en aras de garantizar la independencia, autonomía, y cumplimiento del objeto de los ayuntamientos constitucionales dispuesto en su numerales 35, 115 de la ley municipal para el estado de Nayarit que las funciones de sus órganos colegiados fueran incompatibles con algún otro cargo o comisión en organismos públicos o privados, exceptuando las actividades académicas.

Por tal motivo dicha observación violenta los principios fundamentales a lo que tengo derecho y sobre pasa sus facultades de fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto a usted, respetuosamente:

Pido

Con fundamento en el artículo 8°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero.- Se me tenga por presentado en tiempo y forma la respuesta al oficio número No XLI.CM/273/2022. donde se describe el requerimiento a mi persona sobre la observación identificada con la numeración siguiente: Auditoría Financiera: Resultado Número 2. Observación Número 1.AF.21. MA.04, Resultado Núm. 11 Observación Núm. l.AF.21. MA.04 Resultado Número 12. Observación Número 1.AF.21.MA.04; la cual la hago mediante documento impreso y digital.

Segundo.- Se reconozcan las pruebas que señalo en el presente documento a la observación realizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit derivado de la auditoría del ejercicio fiscal 2021 al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y registrada en el informe individual preliminar.

Tercero.- Que se me tengan como presentados con oportunidad todos los argumentos, información y documentación comprobatoria y justificativa para desvirtuar los señalamientos a mi persona, anexando copia de todos los documentos comprobatorios y deslindándome de toda responsabilidad a que haya lugar.

Cuarto.- Que se dicte resolución favorable a mi persona con la oportunidad debida de conformidad a la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no existe compatibilidad de labores entre las funciones desempeñadas simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XLI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; sin importar que dicho encargo no tenga establecido un horario; esto en virtud de que el no contar con horario como regidor, no significa que pueda ausentarse los días y horas establecidas para cumplir con su diversa función, dado que la falta de horario se debe a la naturaleza del encargo, ya que una regiduría es de tiempo completo, en consideración básicamente a las facultades y deberes de un regidor dispuestas en los artículos 70, 71 y demás diseminados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, además de ser múltiples, deben ser atendidas de manera continua, no delimitadas a turno matutino o vespertino, no sujetas incluso a horarios de oficina, pudiéndose practicar en cualquier día natural y sobre todo, no programables libremente por quien funja como regidor, pues algunas serán individuales, pero la mayoría implican la interacción constante y la actuación como cuerpo Colegiado; de tal manera que aún y cuando el artículo 35 de la referida Ley Municipal pudiera permitir las actividades docentes y en el extremo se interpretara que estas se refieren a la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues la diversa función está sujeta a horario y días determinados, que mantienen ocupado y distraen al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04

De la lectura de las actas de sesión de cabildo y de las bases de datos generadoras de nóminas del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; se advierte el pago a la maestra K…E…N… D… presidenta municipal, por la cantidad de $91,483.74 (noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 74/100 moneda nacional) sin que se acredite documentalmente que ejerció las actividades propias del cargo, así mismo, en dicho periodo se encontraba el regidor R… G… M… facultado para ejercer las funciones, obligaciones y atribuciones propias de Presidente Municipal, observando una duplicidad del cargo de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS CON DUPLICIDAD DE CARGO Y PAGO

Número de Empleado	Nombramiento	Sueldo Quincenal Bruto $	Importe $ Pagado Según Nómina					Total $
			Enero 01-31	Febrero 01-28	Julio 01-31	Agosto 01-31	Septiembre 01-15	
1804030103020	Presidenta municipal	10,164.86	20,329.72	20,329.72	20,329.72	20,329.72	10,164.86	91,483.74
1804030103011	Facultado para ejercer las funciones, obligaciones y atribuciones propias de Presidente Municipal	33,882.88	67,765.76	67,765.76	67,765.76	67,765.76	33,882.88	304,945.92

FUENTE: Oficio ASEN/AEF/DAFM/SI-01/MA.04/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/040/2022, actas de sesión de cabildo, oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 y nóminas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracción I del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $91,483.74 (noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022 y XLI.CM/246/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, tesorera municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L… R… L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético a la(sic) domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04

De la lectura de las actas de sesión de cabildo y de las bases de datos generadoras de nóminas del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; se advierte el pago a la maestra K…E…N… D… presidenta municipal, por la cantidad de $91,483.74 (noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 74/100 moneda nacional) sin que se acredite documentalmente que ejerció las actividades propias del cargo, así mismo, en dicho periodo se encontraba el regidor R… G… M… facultado para ejercer las funciones, obligaciones y atribuciones propias de Presidente Municipal, observando una duplicidad del cargo de acuerdo a lo siguiente:

Durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021; no existió una duplicidad de cargo. Como es del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con motivo de la investigación realizada por el Órgano Interno de Control y la denuncia penal interpuesta la maestra K…E…N… D… se encontraba suspendida del cargo de presidenta municipal y el regidor R… M… G… estaba facultado para ejercer las funciones, obligaciones y atribuciones propias de Presidente Municipal. El importe que se estuvo pagando a la maestra K…E…N… D…, corresponde al mínimo vital que constituye el derecho a gozar de unas prestaciones e ingresos mínimos que aseguren a toda persona su subsistencia y un nivel de vida digno, así como la satisfacción de las necesidades básicas; mismo que le fue asignado por la autoridad competente para ello; y que corresponde al 30% de su salario.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por un importe de $91,483.74 (noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 74/100 moneda nacional), toda vez que, no se presentaron documentos que acrediten la

investigación realizada por el Órgano Interno de Control y la denuncia penal interpuesta que manifiesta en su argumento, con lo que justifique los pagos realizados a los funcionarios públicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Se detectaron adeudos generados en el ejercicio fiscal 2021 que no fueron liquidados en su totalidad, por la cantidad de $40,337.20 (cuarenta mil trescientos treinta y siete pesos 20/100 moneda nacional), así mismo el Ayuntamiento informa lo siguiente:

SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Cuenta Contable	Descripción	Cargos $	Abonos $	Saldo al 31/12/2021 $	Informe del Ayuntamiento
2111-1-11101	Dietas	8,188,133.21	8,198,298.07	10,164.86	Respecto al saldo, corresponde a una cancelación de un pago de la C. K… E… N… D…, por cambio de administración municipal no se cuenta con recurso para su pago.
2111-1-11301	Sueldos al personal de base	32,631,147.17	32,641,238.27	10,091.10	Respecto al saldo, correspondiente a pagos pendientes de pensiones alimenticias, las cuales aún están pendientes de pago y el recurso será de la cuenta de ingresos propios.
2111-1-11304	Nivelaciones salariales	1,172,102.80	1,172,366.86	264.06	Respecto al saldo, corresponde a pagos pendientes de policías que están en proceso judicial y el recurso será de la cuenta de ingresos propios.
2111-2-12201	Sueldos al personal eventual	2,535,174.88	2,536,661.34	1,486.46	Respecto al saldo, corresponde a correcciones contables a realizarse.
2111-2-12204	Sueldos al personal de lista de raya	10,513,056.31	10,531,387.03	18,330.72	Se anexan pólizas originales de los pagos en el ejercicio 2022, de lo informado no se anexo documentación
			Total	40,337.20	

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III, IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se

establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/246/2022, XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 4 Observación Núm. 1.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el Ente Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se ha cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que se detectaron adeudos generados en el ejercicio fiscal 2021 que no fueron liquidados en su totalidad, por la cantidad de $40,337.20, así mismo el Ayuntamiento informa lo siguiente:

Cuenta Contable	*Descripción*	*Cargos*	*Abonos*	*Saldo al 31/12/2021*	*Informe del Ayuntamiento*	*Solventacion(sic)*
		$	*$*	*$*		
2111-1-11101	*Dietas*	*8,188,133.21*	*8,198,298.07*	*10,164.86*	*Respecto al saldo, corresponde a una cancelación de un pago de la C. K… E… N… D…, por cambio de administración municipal no se cuenta con recurso para su pago.*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2111-1-11101 del 01/01/2022 al 30/09/2022.*
2111-1-11301	*Sueldos al personal de base*	*32,631,147.17*	*32,641,238.27*	*10,091.10*	*Respecto al saldo, correspondiente a pagos pendientes de pensiones alimenticias, las cuales aún están pendientes de pago y el recurso será de*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza D00107 del 04/04/2022, póliza D00741 del 31/12/2021.*

Cuenta Contable	*Descripción*	*Cargos*	*Abonos*	*Saldo al 31/12/2021*	*Informe del Ayuntamiento*	*Solventacion(sic)*
		$	*$*	*$*		
					la cuenta de ingresos propios.	
2111-1-11304	*Nivelaciones salariales*	*1,172,102.80*	*1,172,366.86*	*264.06*	*Respecto al saldo, corresponde a pagos pendientes de policías que están en proceso judicial y el recurso será de la cuenta de ingresos propios.*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2111-1-11304 del 01/01/2022 al 30/09/2022.*
2111-2-12201	*Sueldos al personal eventual*	*2,535,174.88*	*2,536,661.34*	*1,486.46*	*Respecto al saldo, corresponde a correcciones contables a realizarse.*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2111-2-12201 del 01/01/2022 al 30/09/2022.*
2111-2-12204	*Sueldos al personal de lista de raya*	*10,513,056.31*	*10,531,387.03*	*18,330.72*	*Se anexan pólizas originales de los pagos en el ejercicio 2022, de lo informado no se anexo documentación*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2111-2-12204 del 01/01/2022 al 31/01/2022, póliza C00412 del 03/01/2022, póliza de cheque no. 789 de la cuenta bancaria 4226, recibo interno de la tesorería municipal; póliza C00413 del 03/01/2022, póliza de cheque no. 790 de la cuenta bancaria 4226, recibo interno de la tesorería municipal; póliza C00414 del 03/01/2022, póliza de cheque no. 876 de la cuenta bancaria 4226, recibo interno de la tesorería municipal; póliza C00415 del 03/01/2022, póliza de cheque no. 791 de la cuenta bancaria 4226, recibo interno de la tesorería municipal,*

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, tesorera municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.E. L… R… L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético a la(sic) domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
Se detectaron adeudos generados en el ejercicio fiscal 2021 que no fueron liquidados en su totalidad, por la cantidad de $40,337.20 (cuarenta mil trescientos treinta y siete pesos 20/100 moneda nacional), así mismo el Ayuntamiento informa lo siguiente:

Saldos pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2021

Respecto de la cuenta contable 2111-1-11101, 2111-1-11301, 2111-1-11304, 2111-2-12201 y 2111-2-12204:

Al concluir mi gestión las cuentas 2111-1-11101, 2111-1-11301, 2111-1-11304, 2111-2-12201 y 2111-2-12204; se encontraba en ceros, situación que puede advertir el auditor, en el auxiliar contable, documento que no se señala como analizado. Respecto de la(s) póliza(s) que fuente de esta observación, el ente Fiscalizador no las señala por lo que no estoy en posibilidades de referirme a la totalidad de la información que analizó.

El importe que reflejó el estado analítico del pasivo y los auxiliares contables de las cuentas citadas, demuestran que se reconocieron contablemente derivado de la matriz de conversión los importes que se adeudaban; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9,

fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara la cantidad de $14,484.42 (catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional); continuando sin aclarar un importe de $25,852.78 (veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 78/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo Observado al 31/12/2021 $	Importe $ Aclarado	Saldo $ Actualizado	Determinación ASEN
2111-1-11101	Dietas	10,164.86	0.00	10,164.86	Con el auxiliar de la cuenta 2111-1-11101 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2111-1-11301	Sueldos al personal de base	10,091.10	10,091.10	0.00	Con pólizas D00107 del 04/04/2022 y póliza D00741 del 31/12/2021 con su documentación adjunta se acredita el pago del adeudo registrado.
2111-1-11304	Nivelaciones salariales	264.06	0.00	264.06	Con el auxiliar de la cuenta 2111-1-11304 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2111-2-12201	Sueldos al personal eventual	1,486.46	0.00	1,486.46	Con el auxiliar de la cuenta 2111-2-12201 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2111-2-12204	Sueldos al personal de lista de raya	18,330.72	4,393.32	13,937.40	Con el auxiliar de la cuenta 2111-2-12204 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022 y pólizas con su documentación adjunta se acredita el pago parcial del adeudo registrado.
	Total	40,337.20	14,484.42	25,852.78	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04

Se detectaron adeudos de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $8,881,296.26 (ocho millones ochocientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 26/100 moneda nacional); de los cuales el Ayuntamiento remite evidencia del pago parcial por la cantidad de $3,520,251.86 (tres millones quinientos veinte mil doscientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional), quedando un adeudo por la cantidad de $5,361,044.40 (cinco millones trescientos sesenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas:

SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 $	Pagos Realizados $	Pendiente de Liquidar $	Informe del Ayuntamiento
2111-1-11302	Sueldos al personal de confianza	51,251.18	0.00	51,251.18	Respecto al saldo, son adeudos reales del Municipio, el recurso se encuentra considerado en la cuenta de ingresos propios y el motivo de que aún no se liquiden es debido a la falta de documentación de personal de nuevo ingreso.
2111-3-13203	Gratificación de fin de año	5,036,018.58	3,464,442.77	1,571,575.81	Respecto al saldo, son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pago ya efectuados por un importe de $3,856,177.99 El importe de $20,593.84 aún queda pendiente de pago debido a que es personal que se encuentra en proceso judicial. El importe de $1,159,246.75 aún queda pendiente de pago debido a que es personal que causo baja, y a la fecha no ha realizado el trámite correspondiente para el aguinaldo. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta de ingresos propios, se advierte que los pagos registrados corresponden a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
2111-3-13401	Compensaciones ordinarias	10,698.22	0.00	10,698.22	Respecto al saldo, son adeudos reales del municipio.
2111-5-15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,466,388.05	0.00	1,466,388.05	Respecto al saldo, son adeudos reales del municipio. El recurso para el pago correspondiente será de la de participaciones 2021.
2115-45201	Jubilaciones del personal de base	1,062,390.79	0.00	1,062,390.79	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El recurso para el pago correspondiente será de la de participaciones 2022.
2115-45202	Jubilaciones del personal de confianza	86,085.63	0.00	86,085.63	Se anexa pólizas originales de los pagos en el ejercicio 2022.
2117-01-05	ZOFEMAT 10%	55,855.89	0.00	55,855.89	Respecto al saldo final, este se compone de la siguiente manera: $53,909.89 corresponde a saldo que con motivo del cambio de administración municipal se detectó que no se cuenta con el recurso disponible para su pago $240.48 es recurso pendiente de reintegrar ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales $1,705.52. Se anexa póliza original no. E00008 de fecha 06 de enero de 2022, en la cual se hace el pago correspondiente ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2117-02-01	IMSS	543,720.91	0.00	543,720.91	Respecto al saldo final, este se compone de la siguiente manera: $446,270.34 corresponde a saldo que con motivo del cambio de

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 $	Pagos Realizados $	Pendiente de Liquidar $	Informe del Ayuntamiento
					administración municipal se detectó que no se cuenta con el recurso disponible para su pago. $97,450.57 corresponde a pagos ya efectuados y que se están haciendo los análisis para su respectiva cancelación en el ejercicio 2022.
2117-06-06	5 al Millar (OIC)	5,867.40	0.00	5,867.40	Respecto al saldo final, se anexa póliza original no E000163 de fecha 30 de marzo de 2022, en la cual se hace el pago correspondiente al Órgano Interno de Control
2119-02-0001	Convenio ZOFEMAT 20%	14,874.54	0.00	14,874.54	Respecto al saldo final, este corresponde al ejercicio 2020, motivo del cambio de administración municipal no se cuenta con recurso para su pago.
2119-02-0002	Convenio ZOFEMAT 10%	8,960.90	0.00	8,960.90	Respecto al saldo final, este corresponde al ejercicio 2020, motivo del cambio de administración municipal no se cuenta con recurso para su pago.
2119-01-0001	M…R…, S de RL de CV	94,256.80	0.00	94,256.80	
2129-01-0001	M…C…H…H…	36,368.77	16,600.38	19,768.39	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $16,600.38 El importe de $19,768.39 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV
2129-01-0002	W…P…M…P…	65,062.91	0.00	65,062.91	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.
2129-01-0003	H…M…R…P…	65,065.91	0.00	65,065.91	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.
2129-01-0006	V…M…S…	42,116.58	8,423.23	33,693.35	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $8,423.23 El importe de $33,693.35 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.
2129-01-0007	R…M…O…A…	31,533.33	7,883.32	23,650.01	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,883.32 El importe de $23,650.01 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 $	Pagos Realizados $	Pendiente de Liquidar $	Informe del Ayuntamiento
					cuenta del Fondo IV.
2129-01-0008	F…A…S…O…	31,533.32	0.00	31,533.32	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.
2129-01-0009	R…I…S…O…	31,533.32	7,833.32	23,700.00	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,833.32 El importe de $23,650.01 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.
2129-01-0010	J…A…S…O…	31,533.32	7,883.24	23,650.08	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,833.32 El importe de $23,650.00 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.
2129-01-0011	H…B…C…	95,808.09	0.00	95,808.09	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.
2129-01-0012	E…J…B…	7,186.21	7,185.60	0.61	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,185.60
2129-01-0013	V…J…B…	7,185.61	0.00	7,185.61	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,185.60 De lo anterior no se adjuntó la documentación manifestada en lo informado por el Ayuntamiento.
	Total	8,881,296.26	3,520,251.86	5,361,044.40	

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III, IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de

enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/246/2022, XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como tesorero municipal.

Resultado Núm 4 Observación Núm. 2.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el ente fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se ha cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que se detectaron adeudos de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $8,881,296.26; de los cuales el Ayuntamiento remite evidencia del pago parcial por la cantidad de $3,520,251.86, quedando un adeudo por la cantidad de $5,361,044.40, registrados en las siguientes cuentas:

Cuenta Contable	*Descripción*	*Saldo al 31/12/2021 $*	*Pagos Realizados $*	*Pendiente de Liquidar $*	*Informe del Ayuntamiento*	*Solventacion(sic)*
2111-1-11302	*Sueldos al personal de confianza*	*51,251.18*	*0*	*51,251.18*	*Respecto al saldo, son adeudos reales del Municipio, el recurso se encuentra considerado en la cuenta de ingresos propios y el motivo de que aún no se liquiden es debido a la falta de documentación de personal de nuevo ingreso.*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2111-1-11302 del 01/01/2022 al 08/02/2022*
2111-3-13203	*Gratificación de fin de año*	*5,036,018.58*	*3,464,442.77*	*1,571,575.81*	*Respecto al saldo, son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pago ya efectuados por un importe de*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza C00051 del 06/01/2022, póliza P03300 del 31/12/2021, póliza P03299 del 31/12/2021, transferencia electrónica de*

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 $	Pagos Realizados $	Pendiente de Liquidar $	Informe del Ayuntamiento	Solventacion(sic)
					$3,856,177.99 El importe de $20,593.84 aún queda pendiente de pago debido a que es personal que se encuentra en proceso judicial. El importe de $1,159,246.75 aún queda pendiente de pago debido a que es personal que causo baja, y a la fecha no ha realizado el trámite correspondiente para el aguinaldo. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta de ingresos propios, se advierte que los pagos registrados corresponden a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.	la cuenta bancaria 4226, nomina personal de base, aguinaldo periodo 2021 (segunda parte); póliza C00116 del 14/01/2022 , póliza P03302 del 31/12/2021, póliza P03301 del 31/12/2021 , transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 7043, póliza de cheque no. 12 de la cuenta bancaria 8755 y nomina directores y jefes de área, aguinaldo periodo 2021 (segunda parte); póliza C00117 del 14/01/2022 , póliza P03304 del 31/12/2021, póliza P03303 del 31/12/2021 , transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 7043 y nomina sueldos personal eventual, aguinaldo periodo 2021 (segunda parte); póliza C00133 del 14/01/2022 , póliza P03315 del 31/12/2021, póliza P03314 del 31/12/2021 , transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 7043 y nomina personal lista de raya aguinaldo periodo 2021 (segunda parte); póliza C00134 del 14/01/2022 , póliza P03318 del 31/12/2021, póliza P03317 del 31/12/2021 , transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 7043 y nomina personal administrativo confianza de seguridad pública, aguinaldo periodo 2021 (segunda parte); póliza C00055 del 06/01/2022 , póliza P03321 del 31/12/2021, póliza P03320 del 31/12/2021 , transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 4226 y nomina personal confianza de seguridad publica aguinaldo periodo 2021 (segunda parte); póliza C00072 del 14/01/2022 , póliza P03323 del 31/12/2021, póliza P03322 del 31/12/2021 , transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 7043, póliza de cheque no. 1 de la cuenta bancaria 8755, póliza de cheque no. 2 de la cuenta bancaria 8755, póliza de cheque no. 3 de la cuenta bancaria 8755, póliza de cheque no. 4 de la cuenta bancaria 8755 y nomina cabildo aguinaldo periodo 2021 (segunda parte); póliza E00445 del 01/07/2022, póliza de cheque no. 866 de la cuenta bancaria 4226, recibo interno de la tesorería municipal, copia del cine, póliza I00368 del 24/12/2021 y copia del estado de cuenta bancaria 4226; póliza C00819 del 01/03/2022, póliza de cheque no. 889 de la cuenta bancaria 4226, recibo interno de la tesorería municipal, copia del INE, oficio no. XLI.TM/DRH/063/2022, formato proporcional de aguinaldo y renuncia laboral voluntaria; póliza C00820 del 01/03/2022, póliza de cheque no. 890 de la cuenta bancaria 4226, recibo interno de la tesorería municipal,

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 $	Pagos Realizados $	Pendiente de Liquidar $	Informe del Ayuntamiento	Solventacion(sic)
						copia del INE, oficio no. XLI.TM/DRH/064/2022, formato proporcional de aguinaldo y renuncia laboral voluntaria; póliza E00300 del 03/05/2022, póliza de cheque no. 138 de la cuenta bancaria 8755, recibo interno de la tesorería municipal, oficio no. XLI.TM/DRH/065/2022, formato proporcional de aguinaldo y copia del INE;
2111-3-13401	Compensaciones ordinarias	10,698.22	0	10,698.22	Respecto al saldo, son adeudos reales del municipio.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2111-3-13401 del 01/01/2022 al 10/03/2022
2111-5-15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1,466,388.05	0	1,466,388.05	Respecto al saldo, son adeudos reales del municipio. El recurso para el pago correspondiente será de la de participaciones 2021.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2111-5-15101 del 01/01/2022 al 30/09/2022, póliza C00789 del 11/03/2022, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 4226, relación de personal que se le descuentan cuotas sindicales, ahorro y fondo mutualista por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del sindicato SUTSEM sección III; póliza P03360 del 31/12/2021, póliza P03351 del 31/12/2021, póliza P03352 del 31/12/2021, póliza P03344 del 31/12/2021 y póliza P03354 del 31/12/2021; Póliza P03327 del 01/12/2021, póliza P03328 del 30/11/2021, póliza P03329 del 31/12/2021 y póliza P03330 del 31/12/2021; Póliza P03333 del 31/12/2021, póliza P03332 del 31/12/2021, póliza P02471 del 13/08/2021 y póliza P03331 del 31/12/2021; Póliza P02935 del 27/09/2021, póliza P03335 del 31/12/2021, póliza P02917 del 13/09/2021 y póliza P03334 del 31/12/2021; Póliza P03337 del 31/12/2021, póliza P03338 del 31/12/2021, póliza P03069 del 27/10/2021 y póliza P03339 del 31/12/2021; póliza P03103 del 10/11/2021 y póliza P03340 del 31/12/2021; póliza P03142 del 29/11/2021 y póliza P03343 del 31/12/2021; Póliza C00790 del 11/03/2022, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 4226, relación de personal que se le descuentan cuotas sindicales, ahorro y fondo mutualista por los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre del sindicato SUTSEM sección XVIII; Póliza C00791 del 11/03/2022, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 4226, relación de personal que se le descuentan cuotas sindicales, ahorro y fondo mutualista por

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 $	Pagos Realizados $	Pendiente de Liquidar $	Informe del Ayuntamiento	Solventacion(sic)
						los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del sindicato SUTSEN; El importe que se está presentando en las pólizas es lo realmente pagado, ya que durante el ejercicio la administración anterior realizo pagos correspondientes al ejercicio 2020 sin haber contabilizado los pendientes de pago de dicho ejercicio.
2115-45201	Jubilaciones del personal de base	1,062,390.79	0	1,062,390.79	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El recurso para el pago correspondiente será de la de participaciones 2022.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2115-45201 del 01/01/2022 al 27/05/2022, póliza D00061 del 04/04/2022, póliza C00127 del 14/01/2022, póliza P03308 del 31/12/2021, póliza P03307 del 31/12/2021, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 7043, nómina de personal jubilado y pensionado de base aguinaldo periodo 2021, segunda parte.
2115-45202	Jubilaciones del personal de confianza	86,085.63	0	86,085.63	Se anexa pólizas originales de los pagos en el ejercicio 2022.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2115-45202 del 01/01/2022 al 27/05/2022, póliza D00063 del 04/04/2022, póliza C00057 del 06/01/2022, póliza P03313 del 31/12/2021, póliza P03312 del 31/12/2021, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 4226, nómina de personal jubilado y pensionado de seguridad pública y confianza aguinaldo periodo 2021, póliza D00066 del 04/04/2022, póliza C00057 del 06/01/2022, póliza P03313 del 31/12/2021, póliza P03312 del 31/12/2021, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 4226, nómina de personal jubilado y pensionado de seguridad pública y confianza aguinaldo periodo 2021.
05/01/2117	ZOFEMAT 10%	55,855.89	0	55,855.89	Respecto al saldo final, este se compone de la siguiente manera: $53,909.89 corresponde a saldo que con motivo del cambio de administración municipal se detectó que no se cuenta con el recurso disponible para su pago $240.48 es recurso pendiente de reintegrar ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales $1,705.52. Se anexa póliza original no. E00008 de fecha 06 de enero de 2022, en la cual se hace el pago correspondiente ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-01-05 del 01/01/2021 al 31/12/2021
01/02/2117	IMSS	543,720.91	0	543,720.9	Respecto al saldo final, este se	Presentamos en copia debidamente

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 $	Pagos Realizados $	Pendiente de Liquidar $	Informe del Ayuntamiento	Solventacion(sic)
				1	compone de la siguiente manera: $446,270.34 corresponde a saldo que con motivo del cambio de administración municipal se detectó que no se cuenta con el recurso disponible para su pago. $97,450.57 corresponde a pagos ya efectuados y que se están haciendo los análisis para su respectiva cancelación en el ejercicio 2022.	certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-02-01 del 01/01/2021 al 31/12/2021
06/06/2117	5 al Millar (OIC)	5,867.40	0	5,867.40	Respecto al saldo final, se anexa póliza original no E000163 de fecha 30 de marzo de 2022, en la cual se hace el pago correspondiente al Órgano Interno de Control	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-06-06 del 01/01/2021 al 31/12/2021, póliza E00163 del 30/03/2022, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 2283, recibo OP-XLI-001/2022 y pago de 5 al millar 2021.
2119-02-0001	Convenio ZOFEMAT 20%	14,874.54	0	14,874.54	Respecto al saldo final, este corresponde al ejercicio 2020, motivo del cambio de administración municipal no se cuenta con recurso para su pago.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2119-02-0001 del 01/01/2020 al 31/12/2020
2119-02-0002	Convenio ZOFEMAT 10%	8,960.90	0	8,960.90	Respecto al saldo final, este corresponde al ejercicio 2020, motivo del cambio de administración municipal no se cuenta con recurso para su pago.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2119-02-0002 del 01/01/2020 al 31/12/2020
2119-01-0001	M…R…, S de RL de CV	94,256.80	0	94,256.80		Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2119-01-0001 del 01/01/2020 al 31/12/2020
2129-01-0001	M…C…H… H…	36,368.77	16,600.38	19,768.39	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $16,600.38 El importe de $19,768.39 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0001 del 01/01/2022 al 30/09/2022, póliza C01208 del 29/04/2022, póliza del cheque no. 33 de la cuenta bancaria 7035, recibo interno de tesorería municipal, copia del INE y convenio de pago; póliza C01480 del 31/05/2022, póliza del cheque no. 40 de la cuenta bancaria 7035, recibo interno de tesorería municipal, copia del INE y copia del convenio de pago.
2129-01-0002	W…P…M …P…	65,062.91	0	65,062.91	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0002 del 01/01/2022 al 30/09/2022.
2129-01-0003	H…M…R… P…	65,065.91	0	65,065.91	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 $	Pagos Realizados $	Pendiente de Liquidar $	Informe del Ayuntamiento	Solventacion(sic)
					El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV. Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $8,423.23	2129-01-0002 del 01/01/2022 al 30/09/2022.
2129-01-0006	V…M…S…	42,116.58	8,423.23	33,693.35	El importe de $33,693.35 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV. Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0006 del 01/01/2022 al 30/09/2022, póliza C02100 del 05/07/2022, póliza del cheque no. 47 de la cuenta bancaria 7035, recibo interno de tesorería municipal, copia del INE y convenio de pago.
2129-01-0007	R…M…O… A…	31,533.33	7,883.32	23,650.01	El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,883.32 El importe de $23,650.01 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0007 del 01/01/2022 al 30/09/2022, póliza C01478 del 31/05/2022, póliza del cheque no. 39 de la cuenta bancaria 7035, recibo interno de tesorería municipal, copia del INE y convenio de pago; póliza C02099 del 05/07/2022, póliza del cheque no. 46 de la cuenta bancaria 7035, recibo interno de tesorería municipal, copia del INE y copia del convenio de pago; póliza C02106 del 29/07/2022, póliza del cheque no. 53 de la cuenta bancaria 7035, recibo interno de tesorería municipal, oficio de manifiesto de termino de pago de las prestaciones correspondientes al pago de marcha del finado Miguel Santos Valadez y copia del INE de beneficiaria.
2129-01-0008	F…A…S… O…	31,533.32	0	31,533.32	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes. El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0008 del 01/01/2022 al 30/09/2022.
2129-01-0009	R…I…S…O …	31,533.32	7,833.32	23,700.00	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,833.32 El importe de $23,650.01 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena mes.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0009 del 01/01/2022 al 30/09/2022.

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021 $	Pagos Realizados $	Pendiente de Liquidar $	Informe del Ayuntamiento	Solventacion(sic)
2129-01-0010	J…A…S…O…	31,533.32	7,883.24	23,650.08	El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV. Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,833.32 El importe de $23,650.00 aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena mes.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0010 del 01/01/2022 al 30/09/2022.
2129-01-0011	H…B…C…	95,808.09	0	95,808.09	El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV. Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. El importe aún queda pendiente de pago debido a que se tiene un convenio vigente por quincena o mes.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0011 del 01/01/2022 al 30/09/2022.
2129-01-0012	E…J…B…	7,186.21	7,185.60	0.61	El recurso para el pago correspondiente será de la cuenta del Fondo IV. Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,185.60	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0012 del 01/01/2022 al 30/09/2022.
2129-01-0013	V…J…B…	7,185.61	0	7,185.61	Respecto al saldo, si son adeudos reales del municipio. Se anexan las pólizas originales de pagos ya efectuados por un importe de $7,185.60 De lo anterior no se adjuntó la documentación manifestada en lo informado por el Ayuntamiento.	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2129-01-0013 del 01/01/2022 al 30/09/2022.

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que

presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B... J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B... J…, Tesorera Municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L… R… L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético a la(sic) domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04
Se detectaron adeudos de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $8,881,296.26 (ocho millones ochocientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 26/100 moneda nacional); de los cuales el Ayuntamiento remite evidencia del pago parcial por la cantidad de $3,520,251.86 (tres millones quinientos veinte mil doscientos cincuenta y un pesos 86/100 moneda nacional), quedando un adeudo por la cantidad de $5,361,044.40 (cinco millones trescientos sesenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas:

Saldos pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2021

Respecto de la cuenta contable 2117-01-05:
Se señala en la observación que la información fue obtenida mediante "Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022"; sin embargo de dichos oficios se advierte que la Auditoría Superior requirió al Ayuntamiento respecto de esta cuenta "informe si al 31 de diciembre el Ayuntamiento tiene pendientes de enterar el saldo registrado en las siguientes cuentas contables, y si los mismos ya se enteraron a la fecha en que se ejecuta la auditoría, remitir original de la evidencia documental que acredite lo argumentado. (el informe deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite)" y en el oficio de respuesta el Ayuntamiento manifiesta "para este punto no se aportó ningún elemento por el área de Tesorería (anexo copia del oficio de tesorería)". Lo que me hace suponer que la respuesta dada por la Tesorería fue "Respecto al saldo final, este se compone de la siguiente manera: $53,909.89 corresponde a saldo que con motivo del cambio de administración municipal se detectó que no se

cuenta con el recurso disponible para su pago $240.48 es recurso pendiente de reintegrar ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales $1,705.52. Se anexa póliza original no. E00008 de fecha 06 de enero de 2022, en la cual se hace el pago correspondiente ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales."

Por lo que le solicitó respetuosamente revise los movimientos de la cuenta, para que advierta que, al concluir mi gestión, el saldo pendiente de pago corresponde a un recurso recaudado en julio y agosto del ejercicio fiscal 2014; el cual se reconoció en el momento en que se tuvo conocimiento de ello; y que no obstante ello se realizó un esfuerzo para liquidarlo quedo un saldo pendiente. No omito recordarle que la administración que me antecedió no realizo la entrega recepción.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al tesorero municipal, que en atención al Informe Individual Preliminar le remita en original la póliza junto con su documentación comprobatoria y justificativa.

Si analiza el estado analítico del pasivo y el auxiliar contable de la cuenta citada, vera que se reconocieron contablemente los importes que se adeudaban, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Respecto de las cuentas contables 2117-02-01 y 2119-01-0001:
Si analiza el estado analítico del pasivo y el auxiliar contable de la cuenta citada, vera que se reconocieron contablemente los importes que se adeudaban, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Respecto de las cuentas contables 2119-02-0001 y 2119-02-0002:
Si analiza el estado analítico del pasivo y los auxiliares de las cuentas citadas, vera que el saldo no corresponde al ejercicio fiscal 2020. Se reconocieron contablemente los importes que se adeudaban, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit L.C.P. M… V… B… C… (Oficio XLI.CM/330/2022).

Numeral	*Contenido*
Numeral 73	*Se anexa póliza D00489*
Numeral 74	*Se anexa póliza E00989*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara la cantidad de $730,869.36 (setecientos treinta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional); continuando sin aclarar un importe de $4,630,175.04 (cuatro millones seiscientos treinta mil ciento setenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Pendiente De Liquidar Determinado Durante la Auditoría $	Comprobación de Pagos Realizados en Solventación $	Adeudo Actualizado $	Determinación ASEN
2111-1-11302	51,251.18	0.00	51,251.18	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 08 de febrero de 2022, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2111-3-13203	1,571,575.81	0.00	1,571,575.81	Se confirma lo observado, al analizar las pólizas del ejercicio 2022, de las cuales no se puede constatar si el pago corresponde a adeudos del ejercicio 2021.
2111-3-13401	10,698.22	0.00	10,698.22	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 10 de marzo de 2022, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2111-5-15101	1,466,388.05	0.00	1,466,388.05	Se confirma lo observado, al analizar las pólizas del ejercicio 2022, de las cuales no se puede constatar si el pago corresponde a adeudos del ejercicio 2021.
2115-45201	1,062,390.79	626,186.32	436,204.47	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 27 de mayo de 2022, las pólizas D00061 del 04/04/2022, C00127 del 14/01/2022, P03308 del 31/12/2021 y P03307 del 31/12/2021, se acredita el pago parcial de la cuenta, por lo que se actualiza el importe pendiente de pago al 31 de diciembre de 2021; por la cantidad de $436,204.47 (cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cuatro pesos 47/100 moneda nacional).
2115-45202	86,085.63	82,215.26	3,870.37	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 27 de mayo de 2022, las pólizas C00057 del 06/01/2022, P03313 del 31/12/2021, P03312 del 31/12/2021, D00066 del 04/04/2022, C00057 del 06/01/2022, P03313 del 31/12/2021, póliza P03312 del 31/12/2021, se acredita el pago parcial de la cuenta, por lo que se actualiza el importe pendiente de pago al 31 de diciembre de 2021; por la cantidad de $3,870.37 (tres mil ochocientos setenta pesos 37/100 moneda nacional).
2117-01-05	55,855.89	0.00	55,855.89	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo observado.
2117-02-01	543,720.91	0.00	543,720.91	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo observado.
2117-06-06	5,867.40	5,867.40	0.00	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y póliza E00163 del 30/03/2022, se acredita la liquidación de la cuenta.
2119-02-0001	14,874.54	0.00	14,874.54	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo observado.
2119-02-0002	8,960.90	0.00	8,960.90	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo observado.

Cuenta Contable	Pendiente De Liquidar Determinado Durante la Auditoría $	Comprobación de Pagos Realizados en Solventación $	Adeudo Actualizado $	Determinación ASEN
2119-01-0001	94,256.80	0.00	94,256.80	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo observado.
2129-01-0001	19,768.39	16,600.38	3,168.01	De la documentación proporcionada se acredita el pago parcial de la cuenta, por lo que se actualiza el importe pendiente de pago al 31 de diciembre de 2021; por la cantidad de $3,168.01 (tres mil ciento sesenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional).
2129-01-0002	65,062.91	0.00	65,062.91	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo observado.
2129-01-0003	65,065.91	0.00	65,065.91	Con el auxiliar presentado del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2129-01-0006	33,693.35	0.00	33,693.35	Se presenta convenio de pago, motivo por el que la cuenta registra un saldo al cierre del ejercicio fiscal 2021, aclarando y justificando el saldo.
2129-01-0007	23,650.01	0.00	23,650.01	Se presenta convenio de pago, motivo por el que la cuenta registra un saldo al cierre del ejercicio fiscal 2021., aclarando y justificando el saldo.
2129-01-0008	31,533.32	0.00	31,533.32	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirma el saldo al continuar los adeudos registrados y observados al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2129-01-0009	23,700.00	0.00	23,700.00	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirma el saldo, al continuar los adeudos registrados y observados al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2129-01-0010	23,650.08	0.00	23,650.08	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2129-01-0011	95,808.09	0.00	95,808.09	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2129-01-0012	0.61	0.00	0.61	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2129-01-0013	7,185.61	0.00	7,185.61	Con el auxiliar de la cuenta del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
Total	5,361,044.40	730,869.36	4,630,175.04	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.04

Del análisis al reporte analítico del pasivo, a los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta contable *«2117-01-01 ISR »* y de la información y documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un importe de $1,134,341.81 (un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 81/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SAT

	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021
Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Entero	Saldo Final (1)	Retención	Entero	Saldo Final (2)	(1) + (2)
				$			
Saldo de ejercicios anteriores	2,541,506.66		38,480.66	13,586,898.13	11,084,070.77	2,502,827.36	2,541,308.02
Enero		2,503,026.00		992,582.44			
Febrero				1,127,277.74	863,143.00		
Marzo				1,385,147.85	902,684.00		
Abril				868,447.08	1,721,508.00		
Mayo				1,309,276.13	1,285,871.00		
Junio				1,240,870.24	1,085,976.00		
Julio				1,233,531.23	518,798.77		
Agosto				1,147,857.14	966,500.00		
Septiembre				1,073,924.02	275.00		
Octubre				925,885.10	856,886.00		
Noviembre				875,132.95	2,011,857.00		
Diciembre				1,406,966.21	870,572.00		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							1,134,341.81

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, auxiliar de cuenta *«2117-01-01 ISR»* y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/246/2022, XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…

Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 4 Observación Núm. 3.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el Ente Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se a cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que del análisis al reporte analítico del pasivo, a los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-01-01 ISR » y de la información y documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un importe de $1,134,341.81, sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año de acuerdo a la siguiente integración:

	Ejercicios Anteriores			*Ejercicio Fiscal 2021*			*Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021*	*Solventacion(sic)*
Cuenta/Mes	*Saldo Inicial*	*Entero*	*Saldo Final*	*Retención*	*Entero*	*Saldo Final (2)*	*(1) + (2)*	
Saldo de ejercicios anteriores	*2,541,506.66*		*38,480.66*	*13,586,898.13*	*11,084,070.77*	*2,502,827.36*	*2,541,308.02*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema E00003 con fecha del 05/01/2021, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 4226, acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales*
Enero		*2,503,026.00*		*992,582.44*				
Febrero				*1,127,277.74*	*863,143.00*			
Marzo				*1,385,147.85*	*902,684.00*			
Abril				*868,447.08*	*1,721,508.00*			
Mayo				*1,309,276.13*	*1,285,871.00*			
Junio				*1,240,870.24*	*1,085,976.00*			
Julio				*1,233,531.23*	*518,798.77*			
Agosto				*1,147,857.14*	*966,500.00*			
Septiembre				*1,073,924.02*	*275.00*			
Octubre				*925,885.10*	*856,886.00*			
Noviembre				*875,132.95*	*2,011,857.00*			
Diciembre				*1,406,966.21*	*870,572.00*			
							1,134,341.81	

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J… , tesorera municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la contraloría municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, contralora municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L… R… L….
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético a la(sic) domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C.P. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.04
Del análisis al reporte analítico del pasivo, a los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-01-01 ISR » y de la información y documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un importe de $1,134,341.81 (un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 81/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año de acuerdo a la siguiente integración:

Retenciones pendientes de enterar al SAT

Le solicito respetuosamente analice el auxiliar de la cuenta contable "auxiliar de cuenta «2117-01-01 ISR»" documento que es fuente de esta observación y las pólizas; lo que le permitirá al auditor advertir el importe total que se retuvo y que ese importe fue enterado; permitiéndole concluir que

los importes que se retuvieron durante mi gestión y que me correspondió enterar fueron enterados. A excepción del importe retenido correspondiente al mes de agosto que no pude cubrir en tiempo porque me fue congelada la cuenta bancaria; importe que quedó en la cuenta bancaria. Retención que la administración entrante enteró.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remite la póliza E00003 de fecha 05 de enero de 2022 por concepto del pago provisional del mes de diciembre de 2021, este no es objeto de observación, ya que la obligación de pago es en el ejercicio 2022; asimismo, no se proporciona evidencia documental que acredite el pago provisional de las retenciones realizadas a los trabajadores registradas como pendientes de pago al SAT.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Del análisis de La Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2021, del padrón de gasolineras y de las licencias de funcionamiento de las gasolineras del municipio solicitadas; se detectó que se realizaron recaudaciones por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de gasolineras sin contar con una tarifa establecida en la Ley de Ingresos, cobrando bajo el concepto de "Cooperación municipal", la cantidad de $12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, del padrón de gasolineras, se advierte que no cuentan con la licencia vigente, toda vez que únicamente se remitieron 3 cobros, como se muestra a continuación:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA

Póliza			Recibo			Licencia de Funcionamiento		Importe $
Número	Fecha	Folio	Especificación	Fecha	Folio	Giro	Fecha	
D00083	18/02/2021	4449	Cooperación municipal	18/02/2021	99	Gasolinera compra venta de combustible y aceite	18/02/2021	4,500.00
D00083	18/02/2021	4450	Cooperación municipal	18/02/2021	100	Gasolinera compra venta de combustible y aceite	18/02/2021	4,500.00
D00200	27/04/2021	56596	Cooperación municipal	27/04/2021	281	Comercializadora de petrolíferos y petroquímicos	27/04/2021	3,500.00
							Total	12,500.00

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/087/2022, pólizas y licencias de funcionamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II, III, XV, XX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción VIII de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2021; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV,

28, inciso a. y 29, fracciones I, II y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; director de ingresos del 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021; director de ingresos del 1 de mayo de 2021 al 15 de junio de 2021; director de ingresos del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de ingresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/247/2022, XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/288/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 5 Observación Núm. 1.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el ente fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se a cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que del análisis de La Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2021, del padrón de gasolineras y de las licencias de funcionamiento de las gasolineras del municipio solicitadas; se detectó que se realizaron recaudaciones por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de gasolineras sin contar con una tarifa establecida en la Ley de Ingresos, cobrando bajo el concepto de "Cooperación municipal", la cantidad de $12,500.00, asimismo, del padrón de gasolineras, se advierte que no cuentan con la licencia vigente, toda vez que únicamente se remitieron 3 cobros, como se muestra a continuación:

Póliza			*Recibo*			*Licencia de Funcionamiento*		*Importe $*
Número	*Fecha*	*Folio*	*Especificación*	*Fecha*	*Folio*	*Giro*	*Fecha*	
D00083	*18/02/2021*	*4449*	*Cooperación municipal*	*18/02/2021*	*99*	*Gasolinera compra venta de combustible y aceite*	*18/02/2021*	*4,500.00*
D00083	*18/02/2021*	*4450*	*Cooperación municipal*	*18/02/2021*	*100*	*Gasolinera compra venta de combustible y aceite*	*18/02/2021*	*4,500.00*
D00200	*27/04/2021*	*56596*	*Cooperación municipal*	*27/04/2021*	*281*	*Comercializadora de petrolíferos y petroquímicos*	*27/04/2021*	*3,500.00*
							Total	*12,500.00*

Se le informa a este fiscalizador que se le realizara un oficio de instrucción al titular de licencias de funcionamiento para que dé cumplimiento con los cobros respectivos.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, Tesorera Municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

Director de ingresos del 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

C. H… F… R…
Que con fecha 04 de noviembre de 2022, recibí notificación personal, por conducto del C. E… G… personal adscrito a la contraloría municipal de Compostela, Nayarit.

Que recibí un ejemplar del oficio número XLI.CM/247/2022, suscrito por la C. L.C. M… V… B… C…, con el carácter de titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría, al cual manifiesta acompañar un C.D., mismo que contiene el informe individual preliminar de la cuenta pública del ejercicio 2021.

En atención a su oficio de fecha 01 de noviembre de 2022 y recibido por el que signa este escrito, donde se solicita solventar la observación a la Cuenta Pública del ejercicio 2021; en Auditoría Financiera. Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.

Que, de lo anteriormente enunciado, me permito exponer en mi derecho, los siguientes:

> *Con fundamento a la Ley de Coordinación Fiscal Federal en su artículo 10-A, el cual a la letra dice: " Artículo 10-A.- Las entidades federativas …: I.- Licencias, anuencias previas … a).- Licencias de …. b).- Licencias o permisos …. c).- Licencias para fraccionar …. d).- Licencias para …. e).- Expedición de placas y …. f).- Licencias, permisos …. g).- Licencias, permisos …. II.- Registros o cualquier … a).- Registro … b).- Registro de …. III.- Uso de las …. IV.- Actos de inspección …. V.- Los conceptos a …*

En atención La Ley de Coordinación Fiscal Federal y al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit. Y al Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Material Fiscal Federal el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, El Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Compostela, del propio Estado, designados respectivamente como la Secretaría, el Estado y el Municipio (12 de diciembre de 1997). En el artículo enunciado en el párrafo precedente, se indica que no mantendrán en vigor derechos estatales o municipales en el otorgamiento de licencias y anuencias previas al otorgamiento de las mismas.

Por ello, se infiere el por qué en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021. No se contempla un tabulador para le emisión de licencias de funcionamiento.

> *De conformidad con la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su artículo 61, que a la letra dice: "Artículo 61. Son atribuciones de los Ayuntamientos: I…II….III.- En materia …: a) Crear las dependencias …; b) Nombrar, a propuesta …; c) Aprobar la jubilación …; d) Analizar y aprobar, …*

En relación al anterior fundamento legal, se induce que, dentro de las atribuciones de los Municipios, se encuentra el otor(sic) licencias para la realización de actividades económicas.

> *En observancia a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021. En sus artículos 6 y 45, los cuales a la letra dicen: " Artículo 6.- Las personas físicas o …. II. Cuando se otorguen …. III. Cuando se otorguen … "Artículo 45.- Las aportaciones no condicionadas…*

En atención a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021. En los preceptos legales indicados en el párrafo precedente.

Se establece la obligación a personas físicas y morales de obtener la licencia de funcionamiento para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

> *En atención al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Compostela Nayarit; artículos 58, 59 y 88, los cuales a la letra dicen: "artículo 58.- las personas físicas … "artículo 59.- el pago de …"artículo 88.- es competencia del …*

En este otro precepto legal, se indica la necesidad de contar con una licencia de funcionamiento para ejercer el comercio dentro del Municipio de Compostela, Nayarit.

Dicha licencia de funcionamiento deberá ser otorgada por el Departamento de Licencias del Ayuntamiento.

> *En correlación a lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Compostela Nayarit, en su artículo 11, el cual a la letra dice: " Artículo 11.- Toda persona física, …: I. Para el ejercicio …; II. Para la colocación …; y III. Para ocupar …."*

En atención a lo que se enuncia en el reglamento enunciado en el párrafo precedente, se establece la obligación de a personas físicas y morales, de contar con una licencia de funcionamiento por parte de la Autoridad Municipal, para poder realizar actividades comerciales, industriales o de servicios.

Por lo antes enunciado, en los diferentes fundamentos legales, La Ley de Coordinación Fiscal Federal indica que no se deben de mantener cobros por la emisión de licencias de funcionamiento y anuencias previas al otorgamiento de las mismas.

Asimismo, como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, La Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Compostela Nayarit, así como también, el Reglamento de Establecimientos Mercantiles del Municipio de Compostela Nayarit. Indican la obligación a personas físicas y morales de contar con licencia de funcionamiento para realizar actividades comerciales, industriales o de servicios.

Manifestándose la controversia jurídica que existe entre los ordenamientos legales enunciados en el párrafo precedente y la multicitada Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Por ello, las aportaciones que realizan los comerciantes para contar con las licencias de funcionamiento y poder realizar alguna actividad comercial, industrial o de servicios; son consideradas como aportaciones o cooperaciones voluntarias. Infiriéndose que dichas aportaciones, tienen el carácter de ingresos extraordinarios.

Pido:

Con fundamento en el artículo 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero.- Se me tenga por presentado en tiempo y forma la respuesta al oficio número XLI.CM/247/2022 donde se describe el requerimiento a mi persona sobre una observación identificadas con la numeración siguiente: Auditoría Financiera: Resultado Número 5. Observación Número 1; la cual la hago mediante documento impreso y digital en formato WORD.

Tercero.- Que se me tengan como presentadas con oportunidad todos los argumentos, información y documentación comprobatoria y justificatoria para desvirtuar los señalamientos a mi persona, deslindándome de toda responsabilidad civil, penal y administrativa a que haya lugar.

Cuarto.- Que se dicte resolución favorable a mi persona con la oportunidad debida de conformidad a la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se presenta evidencia documental que acredite acciones o gestiones realizadas por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las gasolineras, ya que no se cuenta con una tarifa establecida, así como de la actualización del padrón de las licencias de funcionamiento vigentes en el municipio de Compostela.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Del análisis de los estados de cuenta bancarios, del auxiliar de la cuenta contable *«1112-04-001 …2105 gasto corriente»* y de las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento de Compostela, se detectó el pago por concepto de cobro de comisiones bancarias por la cantidad de $2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por la emisión de cheques sin contar con disponibilidad en la cuenta bancaria.

COMISIÓN DE CHEQUES SIN FONDOS

Fecha	Póliza	Descripción	Importe $
E01122	14/09/2021	C 16 intento sobr chq s/fondos chq 130,479.99 sdo 54,477.1 ref.4103	1,050.00
		C17 intento sobr chq s/f 16%	168.00
E01150	17/09/2021	C 16 intento sobr chq s/fondos chq 130,479.99 sdo 54,477.1 ref.4103	1,050.00
		C17 intento sobr chq s/f 16%	168.00
		Total	2,436.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022 y XLI.CM/246/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, tesorera municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la contraloría municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

L.E. L… R… L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético a la(sic) domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Del análisis de los estados de cuenta bancarios, del auxiliar de la cuenta contable «1112-04-001 …2105 gasto corriente» y de las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento de Compostela, se detectó el pago por concepto de cobro de comisiones bancarias por la cantidad de $2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por la emisión de cheques sin contar con disponibilidad en la cuenta bancaria.

COMISIÓN DE CHEQUES SIN FONDOS

Fecha	*Póliza*	*Descripción*	*Importe $*
E01122	*14/09/2021*	*C 16 intento sobr chq s/fondos chq 130,479.99 sdo 54,477.1 ref.4103*	*1,050.00*
		C17 intento sobr chq s/f 16%	*168.00*
E01150	*17/09/2021*	*C 16 intento sobr chq s/fondos chq 130,479.99 sdo 54,477.1 ref.4103*	*1,050.00*
		C17 intento sobr chq s/f 16%	*168.00*
		Total	*2,436.00*

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

A pesar de la buena voluntad manifestada por la Contralora Interna o Enlace, el Tesorero no me permitió verificar la póliza ni su documentación comprobatoria y justificativa.

Del cuadro de esta observación se advierte que las pólizas E01122 y E01150, contabilizan el mismo cheque devuelto; a pesar de la buena voluntad manifestada por la Contralora Interna o Enlace, el Tesorero no me permitió verificar las pólizas ni su documentación comprobatoria y justificativa. Ahora bien, durante mi gestión no se contabilizó la póliza E01150; es por ello que le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que se adjuntó en original a las pólizas E01122 y E01150.

Del análisis de los estado(sic) de cuenta bancario, específicamente del correspondiente al mes de septiembre, el auditor podrá advertir que al concluir mi gestión la Directora de Egresos reintegró la comisión por cheque devuelto contabilizada en la póliza E01122; por la cantidad de $1,218.00 (mil ciento dieciocho pesos 00/100 moneda nacional); importe que fue pagado en la caja recaudadora y depositado por el responsable. Hecho que podrá confirmar al analizar también la cuenta contable 1123-01-0055 denominada comisión por cheques devueltos, en la que podrá advertir que no existe ninguna afectación.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al tesorero municipal, que en atención al Informe Individual Preliminar le remita en original la póliza junto con su documentación comprobatoria y justificativa, que contenga cuando menos el estado de cuenta bancario, el corte de caja, y el recibo de ingresos correspondiente emitido por el pago de comisión por cheque devuelto realizado por L… R… L….

Contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit L.C.P. M… V… B… C… (Oficio XLI.CM/330/2022).

Numeral	*Contenido*
Numeral 75	*Se anexa póliza D00578*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite la póliza D00578 del 17 de septiembre de

2021, con la que se acredita el depósito realizado a la cuenta bancaria del Ayuntamiento por la cantidad de $1,218.00 (mil doscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de comisión cobrada por expedir un cheque sin fondos, contabilizado en la póliza E01122.

Quedando sin aclarar o reintegrar la comisión cobrada y registrada en la póliza E01150 por la cantidad de $1,218.00 (mil doscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
Del análisis al activo y de los auxiliares de cuentas *«1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo»* y *«1125 denominada Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo»*, se advierte que no se comprobaron o recuperaron al 31 de diciembre de 2021 los saldos generados en el ejercicio, registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de $1,131,865.57 (un millón ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DEL EJERCICIO

Cuenta Contable	Póliza		Importe $		
	Número	Fecha	Otorgamiento	Recuperaciones	Saldo al 31 de Dic.
1123-01-0010			6,250.00	0.00	6,250.00
	D00630	01/10/2021			
1123-01-0039			6,250.00	0.00	6,250.00
	D00626	01/10/2021			
1123-01-0044					6,250.00
	D00637	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0056					6,250.00
	D00639	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0057					9,055.46
	D00615	20/09/2021	9,055.46	0.00	
1123-01-0078					6,250.00
	D00621	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0079					6,250.00
	D00622	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0080					6,250.00
	D00625	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0082					6,250.00
	D00627	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0083					6,250.00
	D00628	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0084					6,250.00
	D00629	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0086					6,250.00
	D00631	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0087					6,250.00
	D00633	01/10/2021	6,250.00	0.00	
1123-01-0088					6,250.00
	D00634	01/10/2021	6,250.00	0.00	

Cuenta Contable	Póliza		Importe $		
	Número	Fecha	Otorgamiento	Recuperaciones	Saldo al 31 de Dic.
1123-01-0089					10,000.00
	E01281	04/11/2021	10,000.00	0.00	
1123-01-0091			3,596.00	0.00	3,596.00
	E01314	08/11/2021			
1123-01-0092					66,000.00
	E01896	14/12/2021	25,000.00	0.00	
	E02001	29/12/2021	25,000.00	0.00	
	E02019	31/12/2021	16,000.00	0.00	
1123-02-0007					1,800.00
	E01970	21/12/2021	1,800.00	0.00	
1123-02-0015					28,791.69
	E01638	19/11/2021	0.07	0.00	
	E01694	29/11/2021	28,791.62	0.00	
1123-02-0017					12,992.00
	E01901	14/11/2021	12,992.00	0.00	
1123-05-01					107,095.92
	E00099	15/02/2021	11,836.82	0.00	
	E00307	17/03/2021	18,870.06	0.00	
	E00383	16/04/2021	12,951.49	0.00	
	E00535	17/05/2021	19,862.84	0.00	
	E00579	17/06/2021	11,339.36	0.00	
	E00689	16/07/2021	20,035.41	0.00	
	E00750	12/08/2021	12,199.94	0.00	
1123-05-02					806,803.64
	E00099	15/02/2021	13,676.94	0.00	
	E00307	17/03/2021	21,746.38	0.00	
	E00383	16/04/2021	13,967.38	0.00	
	E00535	17/05/2021	22,968.88	0.00	
	E00579	17/06/2021	13,967.38	0.00	
	E00689	16/07/2021	22,968.88	0.00	
	E00750	12/08/2021	13,106.80	0.00	
	E01151	24/09/2021	300,000.00	0.00	
	E01152	29/09/2021	384,401.00	0.00	
1125-02-0003					4,480.86
	C00418	12/03/2021	4,480.86	0.00	
				Total	1,131,865.57

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, oficio XLI.TM/012-a/2022 y póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, VIII y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,131,865.57 (un millón ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/246/2022, XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 7 Observación Núm. 1.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el ente fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se a cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que del análisis al activo y de los auxiliares de cuentas «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y «1125 denominada Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo», se advierte que no se comprobaron o recuperaron al 31 de diciembre de 2021 los saldos generados en el ejercicio, registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de $1,131,865.57, como se muestra a continuación:

Cuenta	Póliza		Importe $			solventación
Contable	Número	Fecha	Otorgamiento	Recuperaciones	Saldo al 31 de Dic.	
1123-01-0010	D00630	01/10/2021	6,250.00	0	6,250.00	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0010 del 01/01/2022 al 30/09/2022
1123-01-0039	D00626	01/10/2021	6,250.00	0	6,250.00	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0039 del 01/01/2022 al 30/09/2022
1123-01-0044	D00637	01/10/2021	6,250.00	0	6,250.00	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0044 del 01/01/2022 al 30/09/2022
1123-01-0056	D00639	01/10/2021	6,250.00	0	6,250.00	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0056 del 01/01/2022 al 30/09/2022
1123-01-0057	D00615	20/09/2021	9,055.46	0	9,055.46	Presentamos en copia debidamente certificada póliza I00537 del 30/05/2022 por concepto de reintegro por devolución de cheque a nombre del C. C… S… P…, ficha del depósito en cuenta bbva …4739 el dia 30/05/2022 por la cantidad de $ 19,055.46(sic)
1123-	D00621	01/10/2021	6,250.00	0	6,250.00	Presentamos en copia debidamente

Cuenta	*Póliza*		*Importe $*			*solventación*
Contable	*Número*	*Fecha*	*Otorgamiento*	*Recuperaciones*	*Saldo al 31 de Dic.*	
01-0078						*certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0078 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1123-01-0079	*D00622*	*01/10/2021*	*6,250.00*	*0*	*6,250.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0079 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1123-01-0080	*D00625*	*01/10/2021*	*6,250.00*	*0*	*6,250.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0080 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1123-01-0082	*D00627*	*01/10/2021*	*6,250.00*	*0*	*6,250.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0082 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1123-01-0083	*D00628*	*01/10/2021*	*6,250.00*	*0*	*6,250.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0083 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1123-01-0084	*D00629*	*01/10/2021*	*6,250.00*	*0*	*6,250.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0084 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1123-01-0086	*D00631*	*01/10/2021*	*6,250.00*	*0*	*6,250.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0086 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1123-01-0087	*D00633*	*01/10/2021*	*6,250.00*	*0*	*6,250.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0087 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1123-01-0088	*D00634*	*01/10/2021*	*6,250.00*	*0*	*6,250.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0088 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1123-01-0089	*E01281*	*04/11/2021*	*10,000.00*	*0*	*10,000.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema I00536 del 31/05/2022 por concepto de depósito por reintegro por gastos sujetos a comprobar a nombre del C. E…P… P…, ficha del depósito en cuenta bbva 0118074739 el día 31/05/2022 por la cantidad de $ 10,000.00*
1123-01-0091	*E01314*	*08/11/2021*		*0*	*3,596.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema I00304 del 31/05/2022 por concepto de reintegro de gastos sujetos a comprobar, original y ficha del depósito en cuenta bbva …2105 el día 25/05/2022 por la cantidad de $ 3,596.00*
1123-01-0092	*E01896*	*14/12/2021*	*25,000.00*	*0*	*66,000.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema I00392 del 10/06/2022 por concepto de reintegro del C. A… A… R… de gastos a comprobar del ejercicio 2021, copia del estado de cuenta bbva …2105.*
	E02001	*29/12/2021*	*25,000.00*	*0*		*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema I00392 del 10/06/2022 por concepto de reintegro del C. A… A… R… de*

Cuenta	*Póliza*		*Importe $*			*solventación*
Contable	*Número*	*Fecha*	*Otorgamiento*	*Recuperaciones*	*Saldo al 31 de Dic.*	
						gastos a comprobar del ejercicio 2021, copia del estado de cuenta bbva …105.
	E02019	*31/12/2021*	*16,000.00*	*0*		*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema I00393 del 10/06/2022 por concepto reintegro del C. A… A… R… de gastos a comprobar del ejercicio 2021, original y copia del depósito en cuenta bbva …2105 el día 10/06/2022 por la cantidad de $ 16,000.01*
1123-02-0007	*E01970*	*21/12/2021*	*1,800.00*	*0*	*1,800.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada póliza original D00106 del 01/04/2022 por concepto corrección a la póliza D00018 de fecha 28/02/2022, ya que se mandó a depósitos no identificados el reintegro de la C. R… G… R…*
1123-02-0015	*E01638*	*19/11/2021*	*0.07*	*0*	*28,791.69*	*no tengo*
	E01694	*29/11/2021*	*28,791.62*	*0*		
1123-02-0017	*E01901*	*14/11/2021*	*12,992.00*	*0*	*12,992.00*	*no tengo*
1123-05-01	*E00099*	*15/02/2021*	*11,836.82*	*0*	*107,095.92*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-05-01 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
	E00307	*17/03/2021*	*18,870.06*	*0*		
	E00383	*16/04/2021*	*12,951.49*	*0*		
	E00535	*17/05/2021*	*19,862.84*	*0*		
	E00579	*17/06/2021*	*11,339.36*	*0*		
	E00689	*16/07/2021*	*20,035.41*	*0*		
	E00750	*12/08/2021*	*12,199.94*	*0*		
1123-05-02	*E00099*	*15/02/2021*	*13,676.94*		*806,803.64*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-05-02 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
	E00307	*17/03/2021*	*21,746.38*	*0*		
	E00383	*16/04/2021*	*13,967.38*	*0*		
	E00535	*17/05/2021*	*22,968.88*	*0*		
	E00579	*17/06/2021*	*13,967.38*	*0*		
	E00689	*16/07/2021*	*22,968.88*	*0*		
	E00750	*12/08/2021*	*13,106.80*	*0*		
	E01151	*24/09/2021*	*300,000.00*	*0*		
	E01152	*29/09/2021*	*384,401.00*	*0*		
				0		
1125-02-0003	*C00418*	*12/03/2021*	*4,480.86*		*4,480.86*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1125-02-0003 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
						Presentamos en copia debidamente certificada oficio no. XLI.TM/0346/2022 dirigido al director de asuntos jurídicos Lic. A… A… R…, recibido con fecha 11/11/2022

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, Tesorera Municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L… R… L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético al domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
Del análisis al activo y de los auxiliares de cuentas «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y «1125 denominada Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo», se advierte que no se comprobaron o recuperaron al 31 de diciembre de 2021 los saldos generados en el ejercicio, registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de $1,131,865.57 (un millón ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Saldos pendientes de recuperar del ejercicio

Respecto de las cuentas contables 1123-01-0010, 1123-01-0039, 1123-01-0044, 1123-01-0056, 1123-01-0057, 1123-01-0078, 1123-01-0079, 1123-01-0080, 1123-01-0082, 1123-01-0083, 1123-01-

0084, 1123-01-0086, 1123-01-0087, 1123-01-0088, 1123-01-0089, 1123-01-0091, 1123-01-0092, 1123-02-0007, 1123-02-0015 y 1123-02-0017

Su otorgamiento fue posterior a mi gestión, como lo podrá advertir.

Respecto de las cuentas contables las cuentas contables 1123-05-01, 1123-05-02 y 1123-05-03: Desconozco el motivo por el cual, al 31 de diciembre de 2021, no se recuperó el saldo registrado en las cuentas contables 1123-05-01, 1123-05-02 y 1123-05-03.

De la revisión de las pólizas E00099, E00307, E00383, E00535, E00579, E00689, E00750 y C00418, que se señalan como fuente de la observación, el auditor podrá advertir que los registros contables se realizaron en el momento en que se tuvo conocimiento de ello y fueron respaldados con la documentación que los comprueba y justifica, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y 30, fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit

Pruebas documentales:
1.Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.
2.El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.
3.Las pólizas E00099, E00307, E00383, E00535, E00579, E00689, E00750 y C00418 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se aclara un importe de $686,201.00 (seiscientos ochenta y seis mil doscientos un pesos 00/100 moneda nacional) y se recupera la cantidad de $88,651.46 (ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 46/100 moneda nacional); continuando sin solventar un importe de $357,013.11 (trescientos cincuenta y siete mil trece pesos 11/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Dic.	Importe $ Aclarado	Saldo Pendiente de Recuperar	Determinación ASEN
1123-01-0010	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0010 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0039	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0039 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0044	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0044 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0056	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0056 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo al continúan el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0057	9,055.46	9,055.46	0.00	Se acredita el reintegro del saldo registrado al cierre del

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Dic.	Importe $ Aclarado	Saldo Pendiente de Recuperar	Determinación ASEN
				ejercicio fiscal 2021, con la copia certificada de la póliza I00537 del 30/05/2022 por concepto de reintegro por devolución de cheque a nombre del C. C… S… P…, ficha del depósito en cuenta bbva …4739 el día 30/05/2022 por la cantidad de $ 9,055.46.
1123-01-0078	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0078 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0079	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0079 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0080	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0080 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0082	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0082 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0083	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0083 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0084	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0084 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0086	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0086 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0087	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0087 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-01-0088	6,250.00	0.00	6,250.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0088 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021
1123-01-0089	10,000.00	10,000.00	0.00	Se acredita el reintegro del saldo registrado al cierre del ejercicio fiscal 2021, con copia certificada de la póliza del sistema I00536 del 31/05/2022 por concepto de depósito por reintegro por gastos sujetos a comprobar a nombre del C. E… P…. P…, con ficha del depósito en cuenta BBVA …4739 el día 31 de mayo de 2022 por la cantidad de $10,000.00.
1123-01-0091	3,596.00	3,596.00	0.00	Se acredita el reintegro del saldo registrado al cierre del ejercicio fiscal 2021, con póliza certificada del sistema I00304 del 31/05/2022 por concepto de reintegro de gastos sujetos a comprobar, original y ficha del depósito en cuenta BBVA …2105 el día 25/05/2022 por la cantidad de $3,596.00.
1123-01-0092	66,000.00	66,000.00	0.00	Se aclara el importe observado al reintegrar el saldo al cierre de ejercicio fiscal 2021; con estado de cuenta donde se refleja el depósito en efectivo el día 10 de junio, y póliza I00393 de fecha 10/06/2022, con ficha de depósito a la cuenta bancaria del Ayuntamiento con terminación ..2105, por la cantidad de $16,000.00 el día 10 de junio de 2022.

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Dic.	Importe $ Aclarado	Saldo Pendiente de Recuperar	Determinación ASEN
1123-02-0007	1,800.00	1,800.00	0.00	Se remite copia certificada de la póliza D00106 del 01/04/2022 por concepto corrección a la póliza D00018 de fecha 28/02/2022, con la que se aclara el saldo observado al cierre del ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $1,800.00.
1123-02-0015	28,791.69	0.00	28,791.69	El argumento presentado no aclara o desvirtúa lo observado.
1123-02-0017	12,992.00	0.00	12,992.00	El argumento presentado no aclara o desvirtúa lo observado.
1123-05-01	107,095.92	0.00	107,095.92	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-05-01 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
1123-05-02	806,803.64	684,401.00	122,402.64	Con el auxiliar de la cuenta contable 1123-05-02 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022 y con la póliza D00015 de fecha 10/01/2022 en la que se acredita una disminución del saldo, por la cantidad de $684,401.00, reflejando un nuevo saldo por la cantidad de $122,402.64.
1125-02-0003	4,480.86	0.00	4,480.86	Con el auxiliar de la cuenta contable 1125-02-0003 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022; se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
Total	1,131,865.57	774,852.46	357,013.11	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04

Del análisis al reporte analítico del activo y de la cuenta contable *«1125-03 denominada Anticipo de sueldos»,* se detectaron las siguientes cuentas con saldo de ejercicios anteriores sin movimiento, y el Ayuntamiento acredita gestiones de cobro realizadas por el tesorero a través del director de asuntos jurídicos, sin embargo, no se ha recuperado el saldo registrado por un importe de $14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme se detalla a continuación:

SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
			$		
1125-03-0013	L… R… R…	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1125-03-0016	J… G… R… A…	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
	Total				14,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 , oficio XLI.TM/012-a/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, VIII y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/246/2022, XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 7 Observación Núm. 2.AF. 21. MA.04
Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se a cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que del análisis al reporte analítico del activo y de la cuenta contable «1125-03 denominada Anticipo de sueldos», se detectaron las siguientes cuentas con saldo de ejercicios anteriores sin movimiento, y el Ayuntamiento acredita gestiones de cobro realizadas por el tesorero a través del director de asuntos jurídicos, sin embargo, no se ha recuperado el saldo registrado por un importe de $14,000.00, conforme se detalla a continuación:

Cuenta Contable	*Descripción*	*Saldo Inicial $*	*Cargos*	*Abonos*	*Saldo Final*	*Solventacion(sic)*
1125-03-0013	*L… R… R…*	*10,000.00*	*0*	*0*	*10,000.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1125-03-0013 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
1125-03-0016	*J… G… R… A…*	*4,000.00*	*0*	*0*	*4,000.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1125-03-0016 del 01/01/2022 al 30/09/2022*
Total					*14,000.00*	

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M... de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M... de los Á… B… J…, Tesorera Municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L… R… L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético al domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04
Del análisis al reporte analítico del activo y de la cuenta contable «1125-03 denominada Anticipo de sueldos», se detectaron las siguientes cuentas con saldo de ejercicios anteriores sin movimiento, y el Ayuntamiento acredita gestiones de cobro realizadas por el tesorero a través del director de asuntos jurídicos, sin embargo, no se ha recuperado el saldo registrado por un importe de $14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), conforme se detalla a continuación:

Saldos pendientes de recuperar de ejercicios anteriores

Con relación a la cuenta contable 1125-03-0013:
Como es de su conocimiento el Ayuntamiento por la falta de registros contables y de documentación comprobatoria y justificativa, corresponde a los retiros bancarios realizados durante los meses de octubre y noviembre; interpuso denuncia en la Fiscalía General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19. Con las gestiones que implemente diversas a la causa penal 1593/2019, logré que el presunto deudor me manifestara que le fueron realizados descuentos quincenalmente durante el mes de octubre y noviembre, por la cantidad total de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); respecto de los cuales nunca fue llamado a firmar ni tiene conocimiento de elaboración de nómina alguna. Por desgracia él fue objeto de robo de identidad lo que le imposibilita proporcionar impresiones de estados de cuenta bancarios de dichos meses en los que se adviertan los depósitos que le fueron efectuados.

Pruebas documentales:

1. Los documentos fuente, que soportan la irregularidad señada(sic) en relación a la cuenta contable 1125-03-0013 en el Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Que deben obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

2. Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión. USB carpeta denominada Expediente K…, que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales que debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

3. Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con respecto a la cuenta contable 1125-03-0016:
Como es de su conocimiento el Ayuntamiento por la falta de registros contables y de documentación comprobatoria y justificativa, corresponde a los retiros bancarios realizados durante los meses de octubre y noviembre; interpuso denuncia en la Fiscalía General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19. No obstante las gestiones que implemente diversas a la causa penal 1593/2019, no logré localizar al presunto deudor; y al realizar un análisis del auxiliar correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se puede advertir que no se contabilizaron descuentos quincenalmente durante el mes de octubre y noviembre, por la cantidad total de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Pruebas documentales:

1. Los documentos fuente, que soportan la irregularidad señada(sic) en relación a la cuenta contable 1125-03-0016 en el Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Que deben obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

2. Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión. USB carpeta denominada Expediente K…, que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales que debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

3. Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscalía General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los auxiliares de las cuentas contables 1125-03-0013 y 1125-03-0016 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirman los saldos observados al no reflejar movimientos con relación al importe observado.

Se aclara que las pruebas documentales que se enlistan a continuación y descritas en el argumento de la directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, no se localizaron físicamente.

1. Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión.

2. Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscalía General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.MA.04

Se detectó que al 31 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Compostela tiene cuentas con adeudos de ejercicios anteriores por la cantidad de $15,884,030.44 (quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta pesos 44/100 moneda nacional) y del ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), acreditando el Ayuntamiento con oficio XLI.TM/012-a/2022, gestiones de cobro realizada por el tesorero a través del director de asuntos jurídicos, sin embargo, no han sido recuperados los saldos, como se muestra a continuación:

SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Cuenta Contable	Póliza		Importe $					
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Observado del en el Ejercicio 2021	Saldo de Ejercicios Anteriores	Saldo al 31 de Dic.
1123-01-0032			15,884,030.44	90,000.00	0.00	90,000.00	15,884,030.44	15,974,030.44
	D00446	02/09/2021		20,000.00	0.00			
	D00447	09/09/2021		8,000.00	0.00			
	D00508	14/09/2021		4,000.00	0.00			
	D00509	14/09/2021		6,000.00	0.00			
	D00518	15/09/2021		20,000.00	0.00			
	D00558	15/09/2021		30,000.00	0.00			
	D00559	15/09/2021		20,000.00	0.00			
	D00619	20/09/2021		-20,000.00	0.00			
	D00619	20/09/2021		2,000.00	0.00			
	D00620	20/09/2021		-20,000.00	0.00			
	D00620	20/09/2021		20,000.00	0.00			
1125-03-0015			50,000.00	50,000.00	90,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00
	E00045	18/01/2022		50,000.00				
	D00070	02/02/2021			10,000.00			
	D00070	02/02/2021			10,000.00			
	D00070	02/02/2021			50,000.00			
	D00080	15/02/2021			10,000.00			
	I00167	16/08/2021			10,000.00			
		Total				100,000.00		

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 , oficio XLI.TM/012-a/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, VIII y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021;

directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/246/2022, XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 7 Observación Núm. 3.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el ente fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se a cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que se detectó que al 31 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Compostela tiene cuentas con adeudos de ejercicios anteriores por la cantidad de $15,884,030.44 y del ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $100,000.00, acreditando el Ayuntamiento con oficio XLI.TM/012-a/2022, gestiones de cobro realizada por el tesorero a través del director de asuntos jurídicos, sin embargo, no han sido recuperados los saldos, como se muestra a continuación:

Cuenta Contable	*Póliza*		*Importe $*						
	Número	*Fecha*	*Saldo Inicial*	*Cargo*	*Abono*	*Saldo Observado del en el Ejercicio 2021*	*Saldo de Ejercicios Anteriores*	*Saldo al 31 de Dic.*	*Solventacion(sic)*
1123-01-0032			*15,884,030.44*	*90,000.00*	*0*	*90,000.00*	*15,884,030.44*	*15,974,030.44*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1123-01-0032 del 01/01/2022 al 30/09/2022*

Cuenta Contable	Póliza		Importe $						
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Observado del en el Ejercicio 2021	Saldo de Ejercicios Anteriores	Saldo al 31 de Dic.	Solventacion(sic)
	D00446	02/09/2021		20,000.00	0				Presentamos en copia debidamente certificada oficio no. XLI.TM/012-a/2022 dirigido al director de asuntos jurídicos Lic. A… A… R…, recibido con fecha 04/02/2022
	D00447	09/09/2021		8,000.00	0				
	D00508	14/09/2021		4,000.00	0				
	D00509	14/09/2021		6,000.00	0				
	D00518	15/09/2021		20,000.00	0				
	D00558	15/09/2021		30,000.00	0				
	D00559	15/09/2021		20,000.00	0				
	D00619	20/09/2021		-20,000.00	0				
	D00619	20/09/2021		2,000.00	0				
	D00620	20/09/2021		-20,000.00	0				
	D00620	20/09/2021		20,000.00	0				
1125-03-0015			50,000.00	50,000.00	90,000.00	10,000.00	0	10,000.00	Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 1125-03-0015 del 01/01/2022 al 30/09/2022
	E00045	18/01/2022		50,000.00					
	D00070	02/02/2021			10,000.00				
	D00070	02/02/2021			10,000.00				
	D00070	02/02/2021			50,000.00				
	D00080	15/02/2021			10,000.00				
	I00167	16/08/2021			10,000.00				
Total						100,000.00			

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que

presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, Tesorera Municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L… R… L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético al domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.MA.04
Se detectó que al 31 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Compostela tiene cuentas con adeudos de ejercicios anteriores por la cantidad de $15,884,030.44 (quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta pesos 44/100 moneda nacional) y del ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), acreditando el Ayuntamiento con oficio XLI.TM/012-a/2022, gestiones de cobro realizada por el tesorero a través del director de asuntos jurídicos, sin embargo, no han sido recuperados los saldos, como se muestra a continuación:

Saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2021

Respecto a las cuentas contables 1123-01-0032:
El saldo no fue recuperado o amortizado o corregido, durante mi gestión, toda vez que, dichos importes corresponden a la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que el Ayuntamiento interpuso denuncia en la Fiscalía General del Estado, carpeta de investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19.

La cuenta contable 1123-01-0032, refleja el importe correspondiente a la omisión de registros contables de retiros bancarios realizados durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018, los cuales se contabilizaron en dicha cuenta al carecer de comprobación y justificación; y no haber resuelto las autoridades competentes, dicho importe corresponde a un adeudo a favor del Ayuntamiento.

Como es de su conocimiento el Ayuntamiento interpuso denuncia en la Fiscalía General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19. Por lo que ese ente Fiscalizador debe tomar en consideración que en las facultades o deberes del cargo que desempeñaba, no se encuentra el que la Fiscalía General del Estado resuelva; ni tampoco que sin elementos o una resolución definitiva, acreditar la comprobación y justificación de los recursos o determinar su cancelación.

Por lo anterior expuesto y dado que la falta de documentación comprobatoria y justificativa, corresponde a los retiros bancarios realizados durante los meses de octubre y noviembre, así como la omisión de registros; no me son atribuibles, solicito se reconsidere mi presunta responsabilidad. Los registros contables se realizaron en el momento en que se tuvo conocimiento de ello y fueron respaldados con la documentación que los comprueba y justifica, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit;

Pruebas documentales:
1. Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión. USB carpeta denominada Expediente K…, que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales que debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

2. Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

3. Documentos que soportan la probable irregularidad. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los auxiliares de las cuentas contables 1123-01-0032 y 1125-03-0015 del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, se confirman los saldos observados al no reflejar movimientos con relación al importe observado.

Se aclara que las pruebas documentales que se enlistan a continuación y descritas en el argumento de la directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, no se localizaron físicamente.

1. Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión.

2. Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscalía General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.MA.04

Del análisis a las pólizas que integraron las comprobaciones del gasto del director de comunicación social e imagen institucional registradas en la cuenta *«1123-01-0063 denominada O… B… U… G…»*, se detectó que de las siguientes erogaciones no se anexa requisición que justifique el motivo del consumo de alimentos, y artículos descritos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no se acreditan como propios de la gestión pública, por la cantidad de $65,557.70 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 70/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

COMPROBACIÓN DE GASTOS NO JUSTIFICADOS

	Póliza					CDFI		
Partida	Descripción	Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Importe $	Descripción
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	A5D85599-25B8-40CE-A9BE-A46DB0296909	AAZN830914BN7	23/12/2021	1,400.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 16 de diciembre del 2021.
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	A2C363D2-70FC-4A90-8718-45DC218BD770	AAZN830914BN7	23/12/2021	3,200.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 17 de diciembre del 2021.
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	56528304-9257-480B-9D58-2B970C4E7BEC	AAZN830914BN7	23/12/2021	1,800.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 18 de diciembre del 2021.
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	5E369960-0AB2-4C16-B926-29E828FEA7F1	AAZN830914BN7	23/12/2021	2,200.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 18 de diciembre del 2021.
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	603E1374-5896-494E-B9DA-9B4F8DB06438	BAHP940331SR9	22/12/2021	816.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	F41B46F5-C3F4-4A38-8FE0-F38998A38498	BAHP940331SR9	22/12/2021	250.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.
22105	Productos diversos para	D00723	31/12/2021	8A172318-DC0E-49B5-	CIL0707189W4	23/11/2021	600.00	No se anexa evidencia documental por la bolsa

	Póliza					CDFI		
Partida	Descripción	Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Importe $	Descripción
	alimentación de personas			A911-FBCD0D650F34				de café 230 gramos.
24702	Material de ferretería para la construcción	D00723	31/12/2021	09E1CBD9-6A55-4501-87C2-C0B507995A12	COP920428Q20	21/12/2021	799.00	No se anexa evidencia documental por los soportes C EVL LPA36-463
44121	Festejos tradicionales	D00727	31/12/2021	31BA7D26-C886-45F6-A8A0-8CB66DBF84F4	RUCG760319TR9	27/12/2021	20,880.00	No se anexa evidencia documental por la producción musical, así como el contrato correspondiente.
39901	Servicios de alimentación	D00728	31/12/2021	09747D7A-51FC-435F-BA71-DF59AF455B9F&RE	RUCG760319TR9	08/11/2021	1,647.20	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del día 18 de octubre.
39901	Servicios de alimentación	D00728	31/12/2021	F04E69DD-04FE-4839-A323-78E5A7FFC1DB	TIPM7103018W3	10/11/2021	1,647.20	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del día 04 de octubre.
39901	Servicios de alimentación	D00728	31/12/2021	FE584E8F-3C9A-4BD0-8A00-63D664BE9BF1	TIPM7103018W3	29/12/2021	615.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.
39901	Servicios de alimentación	D00728	31/12/2021	AFE35A06-7F68-4F3F-A9B2-F2217DF6FDBB	BAHP940331SR9	27/12/2021	320.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.
22105	Productos diversos para alimentación de personas	D00729	31/12/2021	AAA17589-EEF9-4D35-AAA1-E952015FDD68	AAPJ800204N23	10/11/2021	1,856.00	No se anexa evidencia documental por la compra frutas y verduras.
39901	Servicios de alimentación	D00729	31/12/2021	AAA13CA3-1622-4381-A853-835E115B8EED	AAPJ800204N23	10/11/2021	696.00	No se anexa evidencia documental por la compra frutas y verduras.
39901	Servicios de alimentación	D00729	31/12/2021	C5E10A35-1630-4D41-91F7-C143E1B1334A	CAFV700828QD2	09/11/2021	1,798.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del día 15 de octubre.
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	47C058FA-01EF-442A-BD28-C547FA96E9DB	VASZ850108883	11/12/2021	2,173.84	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del día 10 de diciembre.
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	588C2358-0C49-484E-93CA-E4BAD4ABA903	AAZN830914BN7	13/12/2021	2,720.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 08 de diciembre de 2021, por 32 desayunos a $85.00 cada platillo
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	4F9221EE-3184-40E0-98BD-	AAZN830914BN7	13/12/2021	1,275.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos

Partida	Póliza Descripción	Póliza Número	Póliza Fecha	CDFI Folio Fiscal	CDFI RFC	CDFI Fecha	Importe $	Descripción
				651C8C109252				correspondiente al día 09 de diciembre de 2021, por 15 desayunos a $85.00 cada platillo
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	AAA19E64-35A9-4B8F-9BB8-BD7E5A1A8A21	HECE520120GJ1	14/12/2021	1,948.80	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos de 28 quesadillas el día 08 de diciembre de 2021
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	AAA12D1A-C4C4-4312-B07B-B5CBCA91DFD0	HECE520120GJ1	14/12/2021	2,505.60	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos de 36 platillos el día 07 de diciembre de 2021.
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	AAA1D1E4-8AC6-4FA4-A43E-C1D111F090C8	SAGM7211102J0	15/12/2021	1,360.00	No se anexa evidencia documental por el consumo (factura pagada el día 16 de noviembre 2021).
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	EB4619D0-2E0E-4660-98E7-7ABD29520F76	PIGP8209034Y6	18/12/2021	780.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del 17 de diciembre del 2021.
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	603E1374-5896-494E-B9DA-9B4F8DB06438&RE	BAHP940331SR9	22/12/2021	816.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	D00730	31/12/2021	281F49F8-F2AC-4A41-A392-A539155FE942	GPA930101QI7	23/10/2021	1,415.56	No se anexa evidencia documental por la compra de 41.2 metros tergal stretch y 2 mts polar fleece carino
39901	Servicios de alimentación	D00731	31/12/2021	A5D85599-25B8-40CE-A9BE-A46DB0296909	AAZN830914BN7	23/12/2021	1,400.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del 16 de diciembre del 2021.
39901	Servicios de alimentación	D00731	31/12/2021	56528304-9257-480B-9D58-2B970C4E7BEC	AAZN830914BN7	23/12/2021	1,800.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del 18 de diciembre del 2021.
21102	Artículos y material de oficina	D00731	31/12/2021	AA4461A2-43A4-4E37-8ADF-DC3C1F35E403	DGA020216QT0	22/12/2021	5,203.50	No se anexa evidencia documental por la compra de globos.
39901	Servicios de alimentación	D00731	31/12/2022	347AD728-46B1-46C8-B01F-2723DA48219D	PIGP8209034Y6	18/12/2021	1,635.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del 17 de diciembre del 2021.
						Total	65,557.70	

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley

de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $65,557.70 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/246/2022, XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 7 Observación Núm. 4.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el Ente Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se a cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que del análisis a las pólizas que integraron las comprobaciones del gasto del director de comunicación social e imagen institucional registradas en la cuenta «1123-01-0063 denominada O… B… U… G…»,se detectó que de las siguientes erogaciones no se anexa requisición que justifique el motivo del consumo de alimentos, y artículos descritos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no se acreditan como propios de la gestión pública, por la cantidad de $65,557.70, como se muestra a continuación:

Póliza				CDFI					Solventacion(sic)
Partida	Descripción	Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Importe $	Descripción	
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	A5D85599-25B8-40CE-A9BE-A46DB0296909	AAZN830914BN7	23/12/2021	1,400.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 16 de diciembre del 2021.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza de cheque no. 4155 de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 6909, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal D770, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 7BEC, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal A7F1C, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 6438, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra; factura con terminación de folio fiscal 8498, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 0F34, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, solicitud de pago y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal 5A12, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y evidencia fotográfica
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	A2C363D2-70FC-4A90-8718-45DC218BD770	AAZN830914BN7	23/12/2021	3,200.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 17 de diciembre del 2021.	
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	56528304-9257-480B-9D58-2B970C4E7BEC	AAZN830914BN7	23/12/2021	1,800.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 18 de diciembre del 2021.	
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	5E369960-0AB2-4C16-B926-29E828FEA7F1	AAZN830914BN7	23/12/2021	2,200.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 18 de diciembre del 2021.	
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	603E1374-5896-494E-B9DA-9B4F8DB06438	BAHP940331SR9	22/12/2021	816	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.	
39901	Servicios de alimentación	D00723	31/12/2021	F41B46F5-C3F4-4A38-8FE0-F38998A38498	BAHP940331SR9	22/12/2021	250	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.	
22105	Productos diversos para alimentación de personas	D00723	31/12/2021	8A172318-DC0E-49B5-A911-FBCD0D650F34	CIL0707189W4	23/11/2021	600	No se anexa evidencia documental por la bolsa de café 230 gramos.	
24702	Material de ferretería para la construcción	D00723	31/12/2021	09E1CBD9-6A55-4501-87C2-C0B507995A12	COP920428Q20	21/12/2021	799	No se anexa evidencia documental por los soportes C EVL LPA36-463	
44121	Festejos tradicionales	D00727	31/12/2021	31BA7D26-C886-45F6-A8A0-8CB66DBF84F4	RUCG760319TR9	27/12/2021	20,880.00	No se anexa evidencia documental por la producción musical, así como el contrato correspondiente.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, factura con terminación de folio fiscal 84F4, archivo XML, verificación de factura, datos bancarios del proveedor, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago.

Póliza				CDFI					Solventacion(sic)
Partida	Descripción	Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Importe $	Descripción	
39901	Servicios de alimentación	D00728	31/12/2021	09747D7A-51FC-435F-BA71-DF59AF455B9F&RE	RUCG760319TR9	08/11/2021	1,647.20	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del día 18 de octubre.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, factura con terminación de folio fiscal 5B9F, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal C1DB, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 9BF1, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, lista de personal que recibió alimentos y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal FDBB, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y solicitud de pago.
39901	Servicios de alimentación	D00728	31/12/2021	F04E69DD-04FE-4839-A323-78E5A7FFC1DB	TIPM7103018W3	10/11/2021	1,647.20	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del día 04 de octubre.	
39901	Servicios de alimentación	D00728	31/12/2021	FE584E8F-3C9A-4BD0-8A00-63D664BE9BF1	TIPM7103018W3	29/12/2021	615	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.	
39901	Servicios de alimentación	D00728	31/12/2021	AFE35A06-7F68-4F3F-A9B2-F2217DF6FDBB	BAHP940331SR9	27/12/2021	320	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.	
22105	Productos diversos para alimentación de personas	D00729	31/12/2021	AAA17589-EEF9-4D35-AAA1-E952015FDD68	AAPJ800204N23	10/11/2021	1,856.00	No se anexa evidencia documental por la compra frutas y verduras.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, factura con terminación de folio fiscal DD68, archivo XML, verificación de factura, factura con terminación de folio fiscal 8EED, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago de ambas facturas; factura con terminación de folio fiscal 334A, archivo XML, verificación de factura, solicitud de pago, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y evidencia fotográfica.
39901	Servicios de alimentación	D00729	31/12/2021	AAA13CA3-1622-4381-A853-835E115B8EED	AAPJ800204N23	10/11/2021	696	No se anexa evidencia documental por la compra frutas y verduras.	
39901	Servicios de alimentación	D00729	31/12/2021	C5E10A35-1630-4D41-91F7-C143E1B1334A	CAFV700828QD2	09/11/2021	1,798.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del día 15 de octubre.	
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	47C058FA-01EF-442A-BD28-C547FA96E9DB	VASZ850108883	11/12/2021	2,173.84	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del día 10 de diciembre.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, factura con terminación de folio fiscal 9177, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal A903, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 9252, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	588C2358-0C49-484E-93CA-E4BAD4ABA903	AAZN830914BN7	13/12/2021	2,720.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 08 de diciembre de 2021, por 32 desayunos a $85.00 cada platillo	

Póliza				CDFI					Solventacion(sic)
Partida	Descripción	Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Importe $	Descripción	
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	4F9221EE-3184-40E0-98BD-651C8C109252	AAZN830914BN7	13/12/2021	1,275.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos correspondiente al día 09 de diciembre de 2021, por 15 desayunos a $85.00 cada platillo	la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 8A21, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra y evidencia fotográfica; factura con terminación de folio fiscal DFD0, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 90C8, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 0F76, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 6438, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, lista de personal que recibió alimentos y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal E942, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago.
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	AAA19E64-35A9-4B8F-9BB8-BD7E5A1A8A21	HECE520120GJ1	14/12/2021	1,948.80	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos de 28 quesadillas el día 08 de diciembre de 2021	
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	AAA12D1A-C4C4-4312-B07B-B5CBCA91DFD0	HECE520120GJ1	14/12/2021	2,505.60	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos de 36 platillos el día 07 de diciembre de 2021.	
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	AAA1D1E4-8AC6-4FA4-A43E-C1D111F090C8	SAGM721102J0	15/12/2021	1,360.00	No se anexa evidencia documental por el consumo (factura pagada el día 16 de noviembre 2021).	
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	EB4619D0-2E0E-4660-98E7-7ABD29520F76	PIGP8209034Y6	18/12/2021	780	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del 17 de diciembre del 2021.	
39901	Servicios de alimentación	D00730	31/12/2021	603E1374-5896-494E-B9DA-9B4F8DB06438&RE	BAHP940331SR9	22/12/2021	816	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos.	
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	D00730	31/12/2021	281F49F8-F2AC-4A41-A392-A539155FE942	GPA930101QI7	23/10/2021	1,415.56	No se anexa evidencia documental por la compra de 41.2 metros tergal stretch y 2 mts polar fleece carino	
39901	Servicios de alimentación	D00731	31/12/2021	A5D85599-25B8-40CE-A9BE-A46DB0296909	AAZN830914BN7	23/12/2021	1,400.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del 16 de diciembre del 2021.	Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza de cheque no. 4185 de la cuenta bancaria 2105, factura con terminación de folio fiscal 219D, archivo XML, verificación de factura, requisición

Póliza				CDFI					Solventacion(sic)
Partida	Descripción	Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Importe $	Descripción	
39901	Servicios de alimentación	D00731	31/12/2021	56528304-9257-480B-9D58-2B970C4E7BEC	AAZN830914BN7	23/12/2021	1,800.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del 18 de diciembre del 2021.	de compra del área solicitante con la justificación de la compra y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 6909, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal 7BEC, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago; factura con terminación de folio fiscal E403, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica y solicitud de pago
21102	Artículos y material de oficina	D00731	31/12/2021	AA4461A2-43A4-4E37-8ADF-DC3C1F35E403	DGA020216QT0	22/12/2021	5,203.50	No se anexa evidencia documental por la compra de globos.	
39901	Servicios de alimentación	D00731	31/12/2022	347AD728-46B1-46C8-B01F-2723DA48219D	PIGP8209034Y6	18/12/2021	1,635.00	No se anexa evidencia documental por el consumo de alimentos del 17 de diciembre del 2021.	

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, tesorera municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L… R… L…

Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético al domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.21.MA.04
Del análisis a las pólizas que integraron las comprobaciones del gasto del director de comunicación social e imagen institucional registradas en la cuenta «1123-01-0063 denominada O… B… U… G…», se detectó que de las siguientes erogaciones no se anexa requisición que justifique el motivo del consumo de alimentos, y artículos descritos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que no se acreditan como propios de la gestión pública, por la cantidad de $65,557.70 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 70/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Comprobación de gastos no justificados

Las pólizas D00723, D00727, D00728, D00729, D00730 y D00731; corresponden a gastos efectuados y contabilizados en fecha posterior a la conclusión mi gestión.

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a las pólizas D00723, D00727, D00728, D00729, D00730 y D00731; en las que podrá advertir que los movimientos y los gastos fueron contabilizados y realizados posterior a mi gestión.

Con la finalidad de esclarecer los hechos solicité al tesorero municipal, le remita en atención al Informe Individual Preliminar las pólizas D00723, D00727, D00728, D00729, D00730 y D00731; todos en original. Contrato que adjunto en copia simple.

Pruebas documentales:

1. Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.

2. El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.

3. Las pólizas D00723, D00727, D00728, D00729, D00730 y D00731 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.

4. Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita las pólizas D00723, D00727, D00728, D00729, D00730 y D00731 con su documentación comprobatoria y justificativa original y el contrato de prestación de servicios. Se adjunta en copia simple.

5. Las pólizas D00723, D00727, D00728, D00729, D00730 y D00731 con su documentación comprobatoria y justificativa; documentos que en original obran en poder del H. Ayuntamiento.

Contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit L.C.P. M… V… B… C… (Oficio XLI.CM/330/2022).

Numeral	*Contenido*
Numeral 76	*Al respecto de estos numerales se hace la aclaración que previamente se remitieron pólizas certificadas*
Numeral 77	*D00723, D00727, D00728, D00729, D00730 y D00731 vía oficio TES/381/2022*
Numeral 78	
Numeral 79	
Numeral 80	
Numeral 81	

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las requisiciones anexas no justifican el motivo por el que el personal de servicios públicos municipales realizó las actividades fuera de su horario laboral, no se identifica quienes participaron en los trabajos extraordinarios y si los mismos recibieron los alimentos, lo anterior por la cantidad de $65,557.70 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 70/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.04
Del análisis de las cuentas contables *«1134-000426» y «1134-000427»* y de la revisión a las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento, se constató que se comprueba y justifica el registro contable de la amortización total de los anticipos otorgados a los contratistas en el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
De las pólizas que integran la muestra de auditoría, del inventario y de los resguardos solicitados al Ayuntamiento de Compostela, se detectó que los siguientes bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2021 no cuentan con el resguardo correspondiente, asimismo no fue posible identificarlos en el

inventario de bienes debido a que no se describen las características específicas, como se detalla a continuación:

BIENES SIN RESGUARDO Y NO IDENTIFICADOS EN INVENTARIO DE BIENES

Partida	Póliza Número	Fecha	Importe $	Descripción
51107	E01438	14/10/2021	13,206.00	Perla 211 lino chocolate (3 sillones)
51908	E01449	22/10/2021	11,460.00	Mini Split 1.5 ton s/f 220 vol. marca mirage mod inverter x
51107	E01464	26/10/2021	18,200.00	Silla en piel para visitas
56206	E01465	21/10/2021	9,959.76	Sistema de filtrado inter wáter de 14" con bomba de 1/3 HP
51901	E01975	22/12/2021	28,882.84	TV Samsung 70" 4k UHD

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 73, fracción V , 117, fracciones XV, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones XXIII y XXIV, 28, inciso h. y 36, fracciones I, IV y V del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/284/2022 y XLI.CM/286/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 9 Observación Núm. 1.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el ente fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se a cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que de las pólizas que integran la muestra de auditoría, del inventario y de los resguardos solicitados al Ayuntamiento de Compostela, se detectó que los siguientes bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2021 no cuentan con el resguardo correspondiente, asimismo no fue posible identificarlos en el inventario de bienes debido a que no se describen las características específicas, como se detalla a continuación:

	Póliza			Descripción	Solventación
Partida	Número	Fecha	Importe $		
51107	E01438	14/10/2021	13,206.00	Perla 211 lino chocolate (3 sillones)	Se presenta en copia certificada el resguardo correspondiente
51908	E01449	22/10/2021	11,460.00	Mini Split 1.5 ton s/f 220 vol. marca mirage mod inverter x	Se presenta en copia certificada el resguardo correspondiente
51107	E01464	26/10/2021	18,200.00	Silla en piel para visitas	Se presenta en copia certificada el resguardo correspondiente
56206	E01465	21/10/2021	9,959.76	Sistema de filtrado inter wáter de 14" con bomba de 1/3 HP	Se presenta en copia certificada el resguardo correspondiente
51901	E01975	22/12/2021	28,882.84	TV Samsung 70" 4k UHD	Se presenta en copia certificada el resguardo correspondiente

Me permito manifestar a este ente fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. J… A… B… A…
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
Respuesta
Para este resultado, manifiesto mi interés, en adherirme a lo argumentado por el c. tesorero municipal, L.E.M. B… K… O… H…; en su oficio de respuesta dirigido a la Auditoria Superior del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se presentan documentos que acrediten que los bienes observados cuentan con el resguardo correspondiente y se identifican en el inventario de bienes; se aclara que las copias certificadas de los resguardos que manifiesta en su argumento el tesorero municipal, no se localizaron físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04

Del análisis del inventario de bienes muebles, de la póliza solicitada y de la verificación física realizada, se detectó lo siguiente:

1. De la compra de una barredora de playa marca BEACH TECH, adquirida el día 02 de septiembre de 2021, por la cantidad de $5,938,040.00 (cinco millones novecientos treinta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) se advierte que se encuentra en desuso, al encontrase sin el debido mantenimiento y no se acredita documentalmente las actividades para la cual fue adquirida.

ADQUISICIÓN DE BARREDORA EN DESUSO

		Póliza				CDFI	
Partida	Descripción	Número	Fecha	Importe $	RFC	Folio Fiscal	Fecha
44122	Programas playas limpias	C01459	10/09/2021	5,938,040.00	CEPC651004DN3	80DC1C89-9ª1F-41FD-88C8-7CD3900C2A01	02/09/2021

FUENTE: Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, pólizas, verificación ASEN/AF/DAFM/MA.04/OVV-01/2022, acta circunstanciada que se elabora en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria, oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SIT-01/2022 y oficio remitido por el proveedor.

Asimismo, del contrato No.LA-818004988-E4-2021, se advierte que, en la cláusula quinta, párrafo segundo el proveedor se obliga a otorgar capacitación del equipo (barredora) para su uso y manejo durante 2 días, así como sus respectivos mantenimientos preventivos en el periodo y al personal que le indique el municipio; sin embargo, no se acreditó dicha capacitación.

2. Derivado de la verificación del bien mencionado en punto anterior, se advierte la existencia de los siguientes bienes en desuso, los cuales pueden utilizarse en beneficio de los habitantes del municipio de Compostela:

   2.1 Barredora de playa, marca Cherrington 5450, la cual no se encuentra en el inventario del Ayuntamiento, no cuenta con un resguardo y le falta mantenimiento.

   2.2 Tractor marca CASEIII Farmall, color rojo, en buen estado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, 35, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 117, fracciones III, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracción XXIV, 43, fracciones I, XII y XIX y 60, fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; director de servicios públicos del 18 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/290/2022, XLI.CM/284/2022 y XLI.CM/286/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
Lic. J… A… B… A…
Por medio del presente y de conformidad con los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A, fracción I; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracción I, 49 fracción III y 53 de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y en atención del oficio XLI.CM/284/2022, de fecha 1 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. J… A… B… A… en mi carácter de síndico municipal ASEN/AS-985/2022, remitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021; mediante el cual se solicita para que en un plazo no mayor al día 11 de noviembre del presente año, presente a contraloría, argumentos, información y documentación comprobatoria certificada que crea pertinente para solventar los imputados a mi persona.

Las observaciones en las que se me señala como presunto responsable, son las siguientes:

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.21.MA.04
Respuesta:
Igualmente, como en el resultado anteriormente descrito, manifiesto mi interés, en adherirme a lo argumentado por el C. Tesorero municipal, L.E.M. … K… O… H…; en su oficio de respuesta dirigido a la Auditoria Superior del Estado De Nayarit

C. H… R… S…l
Por medio del presente le envió un cordial saludo y en referencia a Oficio: XLI.CM./290/2022 En el cual se realizan observaciones derivado del análisis del inventario de bienes muebles del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit. Hago de su conocimiento lo siguiente:

1-. Resultado Num. 9 Observación Num. 2 AF.21.MA.04. En el cual se señala la compra de una barredora de playa Beach Tech, adquirida el 02 de septiembre del 2021, por la cantidad de $5,938,040.00 (cinco millones novecientos treinta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional). La cual se señala se encuentra en desuso, sin mantenimiento y no se acredita documentalmente las actividades para la cual fue adquirida.

Respuesta al resultado Num. 9 Observación Num. 2 AF.21.MA.04. Se confirma la compra de dicha barredora de playa por la cantidad y la fecha antes señaladas puesto que al cambio de administración el 18 de septiembre 2021 dicha barredora de playa se encontraba dentro del inventario de entrega recepción y físicamente dentro de las instalaciones de esta Dirección de Servicios Públicos.

Cabe señalar que con fecha del 25 de marzo del 2022 por indicaciones de quien fungía como Secretario Técnico del Ayuntamiento de Compostela el Lic. O… B… U… G…, se giró la instrucción de

forma verbal para permitir el remolque en grúa de dicha barredora de playa al Municipio de Bahía de Banderas donde seria puesta a disposición del Fideicomiso de Promoción Turística (FIPROTUR), el cual se encargaría del uso adecuado y los mantenimientos que requiriese derivados del uso de la misma.

1-. Contrato No.LA-818004988-E4-2021. Se indica en dicho contrato que el proveedor se obliga a otorgar capacitación de manejo para la barredora de playa durante 2 días, así como de sus respectivos mantenimientos preventivos no se acredita dicha capacitación.

Respuesta a Contrato No.LA-818004988-E4-2021. Al momento de la recepción de la barredora de playa en mención, se recibe totalmente nueva sin jamás ser utilizada por nadie del personal del Ayuntamiento de Compostela, además de que nunca fue impartido ningún curso o capacitación para su uso o manejo, además de que derivado de que la barredora se encuentra totalmente nueva jamás se le realizo ningún servicio correctivo o preventivo a la misma.

2-. Resultado Num. 9 Observación Num. 2 AF.21.MA.04. Derivado de la verificación del bien mencionado en punto anterior, se advierte la existencia de los siguientes bienes en desuso, los cuales pueden utilizarse en beneficio de los habitantes del municipio de Compostela:

Respuesta a 2-. Resultado Num. 9 Observación Num. 2 AF.21.MA.04. La dirección de Servicios Públicos es la encargada de administrar, prestar, supervisar y vigilar los servicios públicos Municipales de alumbrado público, limpia, recolección y disposición de desechos urbanos, panteones, mercados, parques y jardines, calles, alcantarillado y mantenimiento, así como del embellecimiento y conservación de los edificios públicos del municipio.

Derivado de lo anterior dicha barredora de playa no es de utilidad para las funciones propias de la dirección de Servicios Públicos, ya que como se señala en la descripción anterior, la dirección de servicios públicos no desempeña funciones dentro de las playas, siendo esto competencia para la dirección de Turismo Municipal.

2.1 Resultado Num. 9 Observación Num. 2 AF.21.MA.04. Barredora de playa, marca Cherrington 5450, la cual no se encuentra en el inventario del Ayuntamiento, no cuenta con un resguardo y le falta mantenimiento.

Respuesta a 2.1 -. Resultado Num. 9 Observación Num. 2 AF.21.MA.04. En referencia a la barredora de playa Cherrington 5450, la dirección de Servicio no tiene conocimiento de la procedencia de la misma, ya que no se encuentra dentro del inventario de esta dirección.

2.2-. Resultado Num. 9 Observación Num. 2 AF.21.MA.04. Tractor marca CASEIII Farmall, color rojo, en buen estado, no se encuentra en el inventario del Ayuntamiento, no cuenta con un resguardo.

Respuesta a 2.2 -. Resultado Num. 9 Observación Num. 2 AF.21.MA.04. En referencia al tractor marca CASEIll Famall, la dirección de Servicio no tiene conocimiento de la procedencia del mismo, ya que no se encuentra dentro del inventario de esta dirección.

Con la finalidad de dar cumplimiento y buscando solventar las observaciones realizadas a mi persona y dando cumplimiento a lo señalado por la ley, envió a usted la siguiente información y me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que subsiste la irregularidad de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Numeral 1.- Si bien con el argumento presentado se manifiesta que por indicaciones de quien fungía como Secretario Técnico del Ayuntamiento de Compostela se giró la instrucción de forma verbal para permitir el remolque en grúa de dicha barredora de playa al Municipio de Bahía de Banderas, donde sería puesta a disposición del Fideicomiso de Promoción Turística (FIPROTUR), el cual se encargaría del uso adecuado y los mantenimientos que requiriese derivados del uso de la misma, y de la verificación física realizada por este ente fiscalizador se corroboró la existencia de la barredora en un espacio físico del FIPROTUR, no remite evidencia documental que justifique el motivo por el que la barredora de playa adquirida en el mes de septiembre de 2021, se encuentra sin el mantenimiento requerido y por qué motivo se encuentra resguardada en las instalaciones de FIPROTUR.

Así mismo, no se presenta evidencia documental que justifique el motivo por el cual el Ayuntamiento no solicitó al proveedor la capacitación para su uso y manejo, así como sus respectivos mantenimientos preventivos de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Numeral 2.1. y 2.2- Del argumento presentado, en el que manifiesta que "*no tiene conocimiento de la procedencia de la barredora de playa y del tractor señalados en esta observación, ya que no se encuentra dentro del inventario de esta dirección"* se ratifica lo observado, al no presentar evidencia documental de las gestiones y acciones realizadas con las que se acredite el origen de los bienes, y por qué motivo no se encuentran inventariados y en resguardo de personal del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Del análisis a los estados analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables y de la información solicitada, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, no reflejaron la situación real, dado que:

1. Las siguientes cuentas de activo muestran un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de $5,216.70 (cinco mil doscientos dieciséis pesos 70/100 moneda nacional).

CUENTAS CON SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA

Cuenta Contable	Saldo Final $
1111-01-0003	-118.04
1111-01-0004	-2,817.55
1111-01-0005	-2,281.11
Total	-5,216.70

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022.

2. Las siguientes cuentas de pasivo muestran un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de $1,074,031.80 (un millón setenta y cuatro mil treinta y un pesos 80/100 moneda nacional).

CUENTAS CON SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA

Cuenta Contable	Saldo Final $
2111-5-15901	-16,387.00
2117-01-06	-47,431.41
2117-03-0002	-8,029.18
2117-03-0003	- 316.12
2117-03-0004	- 455.71
2117-03-0005	-8,824.60
2117-03-0006	-1,500.00
2117-03-0009	- 123.50
2117-03-0011	-4,500.00
2117-03-0013	-4,373.99
2117-03-0016	- 818.08
2117-03-0017	- 286.98
2117-03-0018	-9,298.90
2117-03-0019	-2,454.03
2117-03-0020	-5,015.51
2117-03-0022	- 860.42
2117-03-0023	- 896.40
2117-03-0026	- 900.00
2117-03-0028	-2,515.65
2117-03-0029	-1,200.00
2117-03-0032	- 450.00
2117-04-03	-419,322.40
2117-04-05	-55,416.71
2117-04-08	-102,797.25
2117-04-10	-75,000.00
2171-01-93	-5,000.00
2171-01-103	-119,791.16
2171-01-117	-34,932.00
2171-01-118	-105,134.80
2171-01-119	-40,000.00
Total	-1,074,031.80

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 8, fracción IV, 27, fracciones I y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracciones III, IV y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela,

Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/246/2022, XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 10 Observación Núm. 1.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el ente fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se a cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que del análisis a los estados analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables y de la información solicitada, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, no reflejaron la situación real, dado que:

1. De las siguientes cuentas de activo muestran un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de $5,216.70.

Cuenta Contable	*Saldo Final $*
1111-01-0003	*-118.04*
1111-01-0004	*-2,817.55*
1111-01-0005	*-2,281.11*
Total	*-5,216.70*

Se le informa a este ente fiscalizador que se está trabajando en revisión de estos saldos para realizar los registros contables correspondientes.

2. Numeral 2: Las siguientes cuentas de pasivo muestran un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de $1,074,031.80.

Cuenta Contable	*Importe $*	*solventación*
2111-5-15901	*-16,387.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2111-5-15901 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el saldo corresponde a un pago sin estar comprometido*
2117-01-06	*-47,431.41*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-01-06 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el saldo corresponde al pago de una recaudación del 2014 y que no está contabilizada por un pasivo de la administración anterior*
2117-03-0002	*-8,029.18*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0002 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 6,829.18 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior* *Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $1,200.00 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*
2117-03-0003	*-316.12*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0003 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 583.88 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior* *Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $900.00 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*
2117-03-0004	*-455.71*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0004 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el saldo proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior*
2117-03-0005	*-8,824.60*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0005 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 7,474.61 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior* *Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $1,350.00 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*
2117-03-0006	*-1,500.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-006 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 1,500.00 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior*
2117-03-0009	*-123.50*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0009 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 123.50 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior*
2117-03-0011	*-4,500.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0011 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 4,500.00 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior*
2117-03-0013	*-4,373.99*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0013 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 3,732.89 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior* *Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $641.10 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*
2117-03-0016	*-818.08*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0016 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 818.08 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior*
2117-03-0017	*-286.98*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0017 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 463.02 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior* *Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $750.00 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*
2117-03-0018	*-9,298.90*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0018 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 8,548.90 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior* *Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $750.00 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*
2117-03-0019	*-2,454.03*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0019 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 2,454.03 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior*
2117-03-0020	*-5,015.51*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0020 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 4,415.51 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior* *Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $600.00 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*

Cuenta Contable	*Importe $*	*solventación*
2117-03-0022	*-860.42*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0022 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 860.42 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior*
2117-03-0023	*-896.40*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0023 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 3.60 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior* *Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $900.00 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*
2117-03-0026	*-900.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $900.00 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*
2117-03-0028	*-2,515.65*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0028 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 2,515.65 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 de la administración anterior*
2117-03-0029	*-1,200.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00107 de fecha 04/04/2022 por un importe de $1,200.00 por corrección de póliza de diario número D00741 de fecha 31/12/2021 de movimientos duplicados*
2117-03-0032	*-450.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00112 de fecha 01/04/2022, póliza de egresos número E01952 de fecha 31/12/21, póliza de cheque de Laura Selene Osuna Medina por un importe de $ 3,276.22, Recibo de pago a nombre de la C. L… S… O… M…, Formato Aguinaldo Recortado, Copia de Identificación de la C. L… S… O… M…*
2117-04-03	*-419,322.40*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-04-03 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 419,322.40 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 ya que no contabilizaron los pendientes de pago la administración anterior*
2117-04-05	*-55,416.71*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-04-05 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 55,416.71 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 ya que no contabilizaron los pendientes de pago la administración anterior*
2117-04-08	*-102,797.25*	*Presentamos en copia debidamente certificada auxiliar de la cuenta contable 2117-04-08 del 01/01/2021 al 31/12/2021, el importe de $ 102,797.25 es saldo que proviene del ejercicio fiscal 2020 ya que no contabilizaron los pendientes de pago la administración anterior*
2117-04-10	*-75,000.00*	
2171-01-93	*-5,000.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00096 de fecha 01/04/2022, póliza de diario número D00318 de fecha 01/04/2021, Convenio Laboral de Pago de P¨¨prestaciones en Parcialidades, Reinstalación de la C. A… S… M…, copia de identificación para votar, copia de expediente 396/17*
2171-01-103	*-119,791.16*	*Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00095 de fecha 01/04/2022, póliza de diario número D00454 de fecha 01/08/2021, copia de expediente 225/2015, copia de póliza de cheque a nombre de Indalecio Inda Ulloa, copia de recibo por $ 69,227.87 y copia de identificación para votar*
2171-01-117	*-34,932.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00092 de fecha 01/04/2022, póliza de diario número D00448 de fecha 01/08/2021, copia de expediente 362/18, copia de póliza de cheque a nombre de R… E… C… N…, copia de recibo por $ 26,936.40, copia de identificación para votar de R… E… C… N…, copia de póliza de cheque a nombre de T… C… O… G…, copia de recibo por $ 6,000.00, copia de identificación para votar de T… C… O… G…, copia de póliza de cheque a nombre de J… C… G… J…, copia de recibo por $ 22,277.72 y copia de identificación para votar de J… C… G… J…*
2171-01-118	*-34,932.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00093 de fecha 01/04/2022, póliza de diario número D00449 de fecha 01/08/2021, copia de expediente 225/2015, copia de póliza de cheque a nombre de I… I… U…, copia de recibo por $ 69,227.87 y copia de identificación para votar*
2171-01-119	*-40,000.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada póliza de diario número D00094 de fecha 01/04/2022, póliza de diario número D00450 de fecha 01/08/2021, copia de convenio de prestaciones*

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y

en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, tesorera municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L…R…L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético al domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
Del análisis a los estados analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables y de la información solicitada, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, no reflejaron la situación real, dado que:

De la redacción de la observación se advierte que el saldo observado de los estados financieros corresponde al reflejado el 31 de diciembre de 2021, sin que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; señale con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para señalarme como presunta responsable de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

Numeral 1:
Las siguientes cuentas de activo muestran un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de $5,216.70 (cinco mil doscientos dieciséis pesos 70/100 moneda nacional).

Cuentas con saldos contrarios a su naturaleza

El saldo observado no corresponde al importe que reflejaba el estado financiero al concluir mi gestión; no obstante, puedo señalar que durante mi gestión en algunas ocasiones las cuentas reflejaron saldos de naturaleza contraria originados por las diferencias en los importes recaudados y depositados en el banco por centavos en los depósitos. Cuentas contables que no obstante manifestar un saldo de naturaleza contraria, reflejaba la situación real.

Lo anterior, lo puede advertir el auditor al efectuar un análisis al reporte analítico del activo.

Numeral 2

Las siguientes cuentas de pasivo muestran un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de $1,074,031.80 (un millón setenta y cuatro mil treinta y un pesos 80/100 moneda nacional).

Cuentas con saldos contrarios a su naturaleza

Respecto de las cuentas 2117-03-0002, 2117-03-0003, 2117-03-0004, 2117-03-0005, 2117-03-0006, 2117-03-0009, 2117-03-0011, 2117-03-0013, 2117-03-0016, 2117-03-0018, 2117-03-0019, 2117-03-0020, 2117-03-0022, 2117-03-0023, 2117-03-0028, 2117-04-03 y 2117-04-05:

Existen errores contables que como es de su conocimiento para su corrección al concluir mi gestión no realice pues se requería que la autoridad competente resolviera. Por lo que ese ente Fiscalizador debe tomar en consideración que en las facultades o deberes del cargo que desempeñaba, no se encontraba el que la Fiscalía General del Estado resuelva; ni tampoco que sin elementos o una resolución definitiva, determinara la cancelación o depuración de saldos.

Es pertinente aclarar que el saldo final de algunas de las cuentas es distinto al saldo que reflejaban los estados financieros al concluir mi gestión.

Pruebas documentales:
1. Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría.
2. El oficio de respuesta XL/PRESIDENCIA/119/2022, documento que en original obra en el expediente de auditoría
3. Reporte analítico del activo con cuentas de registro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.
4. Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión. USB carpeta denominada Expediente K…, que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales que debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
5. Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Respecto de las cuentas contables 2171-01 -93, 2171-01-103, 2171-01-117, 2171-01-118 y 2171-01-119:

Desconozco porque al H. Ayuntamiento, no realizó las modificaciones correspondientes para que los estados financieros reflejaran la situación real.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara del numeral 2, el saldo de naturaleza contraria, por la cantidad de $308,907.46 (trescientos ocho mil novecientos siete pesos 46/100 moneda nacional) con la corrección y cancelación contable de los saldos observados al cierre del ejercicio fiscal 2021, y registrados en las pólizas que se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Importe $ Observado	Póliza	Fecha	Importe $ Aclarado	Saldo $ Actualizado
2117-03-0026	-900.00	D00107	04/04/2022	-900.00	0.00
2117-03-0029	-1,200.00	D00107	04/04/2022	-1,200.00	0.00
2117-03-0032	-450.00	D00112	01/04/2022	-450.00	0.00
2171-01-93	-5,000.00	D00096	01/04/2022	-5,000.00	0.00
2171-01-103	-119,791.16	D00095	01/04/2022	-119,791.16	0.00
2171-01-117	-34,932.00	D00092	01/04/2022	-34,932.00	0.00
2171-01-118	-105,134.80	D00093	01/04/2022	-105,134.00	0.00
2171-01-119	-40,000.00	D00094	01/04/2022	-40,000.00	0.00
2117-03-0003	-316.12	D00107	04/04/2022	900.00	583.88
2117-03-0017	-286.98	D00107	04/04/2022	750.00	463.02
2117-03-0023	-896.40	D00107	04/04/2022	-900.00	3.60
Total	-308,907.46				

Quedando pendiente por aclarar de los siguientes numerales, lo que se detalla a continuación:

Numeral 1.- Si bien se argumenta estar trabajando en la revisión de los saldos para realizar los registros contables correspondientes, no se remite documentación de las gestiones y acciones realizadas, por la cantidad de $5,216.70 (cinco mil doscientos dieciséis pesos 70/100 moneda nacional).

Numeral 2.- De las siguientes cuentas contables se ratifica o disminuye el saldo de naturaleza contraria, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Importe $ Observado	Importe $ Aclarado	Saldo $ Actualizado	Determinación ASEN
2111-5-15901	-16,387.00	0.00	-16,387.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 2111-5-15901 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-01-06	-47,431.41	0.00	-47,431.41	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-01-06 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-03-0002	-8,029.18	-1,200.00	-6,829.18	Se rectifica el saldo de naturaleza contraria con la corrección contable del saldo registrado en la póliza D00107 de fecha 04/04/2022 por la cantidad de -$1,200, mismo que proviene de ejercicios anteriores.
2117-03-0004	-455.71	0.00	-455.71	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0004 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-03-0005	-8,824.60	-1,350.00	-7,474.60	Se rectifica el saldo de naturaleza contraria con la corrección contable del saldo registrado en la póliza D00107 de fecha 04/04/2022 por la cantidad de -$1,350.00.
2117-03-0006	-1,500.00	0.00	-1,500.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0006 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-03-0009	-123.50	0.00	-123.50	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0009 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-03-0011	-4,500.00	0.00	-4,500.00	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0011 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.

Cuenta Contable	Importe $ Observado	Importe $ Aclarado	Saldo $ Actualizado	Determinación ASEN
2117-03-0013	-4,373.99	-641.10	-3,732.89	Se rectifica el saldo de naturaleza contraria con la corrección contable del saldo registrado en la póliza D00107 de fecha 04/04/2022 por la cantidad de -$641.10
2117-03-0016	-818.08	0.00	-818.08	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0016 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-03-0018	-9,298.90	-750.00	- 8,548.90	Se rectifica el saldo de naturaleza contraria con la corrección contable del saldo registrado en la póliza D00107 de fecha 04/04/2022 por la cantidad de -$750.00.
2117-03-0019	-2,454.03	0.00	-2,454.03	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0019 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-03-0020	-5,015.51	-600.00	- 4,415.51	Se rectifica el saldo de naturaleza contraria con la corrección contable del saldo registrado en la póliza D00107 de fecha 04/04/2022 por la cantidad de -$600.00.
2117-03-0022	-860.42	0.00	-860.42	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0022 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-03-0028	-2,515.65	0.00	-2,515.65	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-03-0028 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-04-03	-419,322.40	0.00	-419,322.40	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-04-03 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-04-05	-55,416.71	0.00	-55,416.71	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-04-05 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-04-08	-102,797.25	0.00	-102,797.25	Con el auxiliar de la cuenta contable 2117-04-08 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se confirma el saldo, al continuar el adeudo registrado y observado al cierre del ejercicio fiscal 2021.
2117-04-10	-75,000.00	0.00	-75,000.00	No se presentaron argumentos, ni documentos para desvirtuar lo observado.
Total	-765,124.34	-4,541.10	-760,583.24	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. No se describe el importe autorizado por concepto de subsidio a cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento.

2. Se observa que el importe autorizado como subsidio al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, por la cantidad de $17,217,972.34 (diecisiete millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 34/100 moneda nacional) son erogaciones consolidadas del organismo que se integraron al presupuesto de egresos del

Ayuntamiento, así mismo en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela considera los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, como se muestra a continuación:

CONSOLIDACIÓN DEL SIAPA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LEY DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

Descripción	Importe $
Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021,	
Partida 44125 Erogaciones Consolidadas SIAPA	17,217,972.34
Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021	
Derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	17,217,972.34

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022, Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021

3. De la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, se detectó que se consideran las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable que brindan los organismos descentralizados.

4. No se acreditó en qué fecha el tesorero municipal presentó al presidente, el proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2021, informando mediante oficio XLI/PRESIDENCIA/119/2022, lo siguiente *"al respecto informo que en los archivos físicos y digitales de esta tesorería no se localizó información".*

5. No se remitió información por lo que no se acreditó que se envió una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del año de su vigencia.

6. Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, y la póliza presupuestal P00001; se advierte que se encontraron diferencias entre lo publicado y lo registrado en el sistema contable del Ayuntamiento en los siguientes capítulos:

DIFERENCIAS ENTRE LO PUBLICADO Y LO REGISTRADO

Capitulo	Descripción	Publicado $	Registrado $	Diferencias $
10000	Servicios personales	172,312,874.17	143,131,205.54	29,181,668.63
20000	Materiales y suministros	20,033,000.00	19,897,521.01	135,478.99
30000	Servicios generales	24,299,000.00	24,199,000.00	100,000.00
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,245,208.84	61,344,553.67	- 43,099,344.83
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,732,000.00	1,632,000.00	100,000.00
60000	Inversión publica	32,687,076.65	32,687,076.65	0.00
80000	Intereses, Gastos y Comisiones de la Deuda	2,489,293.73	0.00	2,489,293.73
90000	Deuda publica	0.00	9,389,293.73	- 9,389,293.73
	ADEFAS	20,781,372.49	0.00	20,781,372.49
	Total	292,579,825.88	292,280,650.60	299,175.28

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022, Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021 y P00001.

7. Del estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021, y de la información y documentación solicitada, se advierte que se registraron modificaciones

presupuestales sin (ampliaciones, reducciones y traspasos) sin contar con la debida autorización, toda vez que solamente se remitió el acta de sesión extraordinaria de cabildo número 005 de fecha 13 de octubre de 2021; sin anexar al acta el proyecto de transferencias autorizado, en el que acredite el importe de la distribución y aplicación correspondientes a cada partida presupuestal registrada en la base de datos del sistema contable del Ejercicio Fiscal 2021.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REGISTRADAS SIN ACREDITAR SU APROBACIÓN POR CABILDO

Capitulo/ Partida	Descripción	Importe $ Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
10000	Servicios personales	143,131,205.54	38,045,723.80	46,376,473.99	134,800,455.35
20000	Materiales y suministros	19,897,521.01	24,906,784.74	17,975,081.43	26,829,224.32
30000	Servicios generales	24,199,000.00	18,239,930.51	19,046,061.36	23,392,869.15
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	61,344,553.67	30,454,488.17	20,371,056.11	71,427,985.73
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,632,000.00	7,976,284.84	1,665,140.70	7,943,144.14
60000	Inversión publica	32,687,076.65	24,026,351.44	13,574,835.52	43,138,592.57
90000	Deuda publica	9,389,293.73	10,142,586.73	1,134,016.27	18,397,864.19
	Total	292,280,650.60	153,792,150.23	120,142,665.38	325,930,135.45

FUENTE: Acta de cabildo 005, pólizas, base de datos del sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental(SAACG.net), Estado del presupuesto del ejercicio del gasto al 31 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30, 61, fracción I, inciso e), fracción III, inciso m), 117, fracciones III, IV, XV y XXIX, 197, 197 Bis, 198 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: facultado para ejercer funciones, obligaciones y atribuciones propias del presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidores del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; presidenta municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidores del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; síndico municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Argumentos para la atención a este resultado
Por medio de los oficios XLI.CM/253/2022, XLI.CM/254/2022, XLI.CM/255/2022, XLI.CM/256/2022, XLI.CM/257/2022, XLI.CM/258/2022, XLI.CM/259/2022, XLI.CM/260/2022, XLI.CM/261/2022, XLI.CM/262/2022, XLI.CM/263/2022, XLI.CM/264/2022, XLI.CM/265/2022, XLI.CM/265/2022, XLI.CM/267/2022, XLI.CM/284/2022, XLI.CM/271/2022, XLI.CM/272/2022, XLI.CM/273/2022, XLI.CM/274/2022, XLI.CM/275/2022, XLI.CM/276/2022, XLI.CM/277/2022, XLI.CM/278/2022, XLI.CM/279/2022, XLI.CM/280/2022, XLI.CM/281/2022, XLI.CM/282/2022 y XLI.CM/283/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 11 Observación Núm. 1.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el ente fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se a cumplo a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de su servicio debido a que, del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

Numeral 7
Del estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021, y de la información y documentación solicitada, se advierte que se registraron modificaciones presupuestales sin (ampliaciones, reducciones y traspasos) sin contar con la debida autorización, toda vez que solamente se remitió el acta de sesión extraordinaria de cabildo número 005 de fecha 13 de octubre de 2021; sin anexar al acta el proyecto de transferencias autorizado, en el que acredite el importe de la distribución y aplicación correspondientes a cada partida presupuestal registrada en la base de datos del sistema contable del Ejercicio Fiscal 2021, le presento a este ente fiscalizador documento donde se describen las ampliaciones y reducciones presupuestales de la sesión extraordinaria de cabildo del día 13 de octubre de 2021.Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Presidenta municipal del XLI Ayuntamiento de Compostela, Lic. R… C… A…
Por medio del presente y de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A, fracción I; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracción I, 49 fracción III y 53 de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y en atención Informe Individual Preliminar correspondiente a la auditoría de la Cuenta Pública 2021, que tuvo por objeto auditar la Cuenta Pública 2021 de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Nayarit.

Las observaciones en las que se me señala como presunta responsable, son las siguientes:

Respuesta a resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Me permito hacer de su conocimiento a través de este documento, que me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solvatación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones conforme a las siguientes observaciones.

Pido

Primero. Tenerme por presentado en tiempo y forma las manifestaciones en relación a las observaciones preliminares efectuadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Segundo. Se me exima de responsabilidad administrativa alguna de conformidad al marco legal aplicable y tomando en consideración las documentales remitidas mediante el presente ocurso.

Lic. J… A… B… A… síndico municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Con respecto del Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04; por convenir a mis intereses y avalando lo aquí descrito; Manifiesto pues, mi interés, en adherirme a lo argumentado por el C. Tesorero municipal, L.E.M. B… K… O… H…; en su oficio de respuesta dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Lic. A… L… A… y Lic. E… I… L… A…, regidoras del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; y como presuntas responsables exponen que recibieron los oficios XLI.CM/276/2022 y XLI.CM/280/2022 respectivamente, suscritos por la Contraloría Municipal argumentando lo siguiente:

Numeral 1 y 2
Para desvirtuar la observado, me permito adjuntar la ruta de acceso para consulta y validación por esa autoridad de la gaceta oficial del municipio de Compostela Nayarit 2018-2021, año IV del 08/01/2021 número 04 y acta número 155 de sesión de cabildo ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020.
http://e-compostela.gob.mx/transparencia/art39/a/pdf_gacetas/2021/01_gac_ene2021.pdf
https://e-compostela.gob.mx/transparencia/art39/f/actasxl/acta155.pdf

Numeral 2
Para desvirtuar la observación, se anexa la ruta de Acceso: Acuerdo que establece los criterios para elaborar las leyes de Ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 05 de octubre de 2020.

De la minuta No. 327 del 02/12/2020: XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de ley de ingresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021.
https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wpcontent/uploads/comisiones/Jjo3JoB5MY_1214379033.pdf

Profesor C… A… V… R… regidor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;
Lic. A… M… H… B… regidor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;
Ing. C… N… L… N… regidora del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;
C. E… G… B… regidora del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;
Lic. C.P. H… U… L… regidor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;
Lic. C… J… T… P… regidor del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;

Lic. L… de los Á… C… regidora del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;
Lic. L… A… C… S…, regidora del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

En mi carácter de Regidor integrante del honorable XLI. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, y de presunto responsable, ante usted respetuosamente comparezco a:

E x p o n er(sic)

Por conducto del presente escrito, y en atención al oficio: XLI.CM/282/2022, signado por la L.C. M… V… B… C…, en su calidad de titular de la contraloría municipal y enlace de auditoria(sic) del XLI. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, mediante el cual se me notifica que en un plazo no mayor al día 11 de Noviembre del año dos mil veintidós, presente a esta contraloría los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada que crea pertinente de manera física y digital, con la finalidad de solventar los hechos imputados a mi persona, en relación a las observaciones en las que figuro como presunto responsable derivado del oficio ASEN/AS-985/2022, remitido por la Auditoria(sic) Superior del Estado de Nayarit, mismas que se indican en el cuerpo del oficio indicado con los siguientes datos de identificación: resultado núm2. observación núm. 1. AF.21.MA.04., resultado núm. 11 observación núm.1. AF.21.MA.04, resultado núm. 12 observación núm. 1. AF.21.MA.04.

Por otro lado, y en aras de solventar oportunamente las observaciones (resultado núm. 11 observación núm.1. AF.21.MA.04, resultado núm. 12 observación núm. 1. AF.21.MA.04.), hago de su pleno conocimiento, que los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento, así como la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera del manejo de la hacienda municipal, los registros y la documentación relativa a la comprobación y justificación de todos los ingresos y egresos municipales, su correspondiente elaboración, actualización, custodia, control, administración entre otras análogas recaen en el figura del tesorero municipal como un deber legal en los términos del artículo 117 fracción III, VII inciso b), XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, en esa tesitura y, con el afán medular, de solventar las observaciones imputadas a mi persona a las cuales se hace hincapié con antelación, y a razón del evidente impedimento material y jurídico de allegarme y, recabar la documentación a la cual se alude, en vista de que la misma obra en los archivos de la tesorería y, poder de su titular, el suscrito a través de un escrito debidamente sellado de recibido con fecha del día ( ), mismo que se adjunta al presente para los fines jurídicos conducentes, solicite con la debida oportunidad al L.E.M. B… K… O… H… en su calidad de titular de la tesorería del XLI. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, la respectiva expedición de la información y documentación de manera legible, completa, en copia certificada y digital, referente a las observaciones en las que figuro como presunta responsable, no obstante el titular de la tesorería referido, ha sido omiso en remitir y, poner a la vista del suscrito la información solicitada en el sentido formulado, por lo que se traduce en una negativa infundada, que trae como consecuencia un obstáculo insoslayable para solventar en tiempo y forma las observaciones atribuidas a mi persona insertas en el informe individual preliminar ante la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, de acuerdo al artículo 49 fracción III de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit.

En consecuencia, resulta relevante declarar que en base a lo previsto en el artículo 117 fracción IX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit: (deberes del Tesorero Intervenir para dar solución oportuna a las observaciones que haga la Auditoría Superior del Estado respecto de los informes de la cuenta pública municipal); en concordancia con el artículo 119 XVII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit. (Son atribuciones del Contralor Municipal: Requerir a las dependencias y entidades municipales la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones), solicito se sirva requerir con el apercibimiento de ley al L.E.M. B… K… O… H… en su calidad de titular de la tesorería del XLI. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, a efecto, de que un plazo de inmediato remita y, ponga a la vista la documentación e información legible, completa, en copia

certificada y digital a la cual hago mención, lo anterior a fin de que la suscrita esté en aptitud de solventar las observaciones exteriorizadas en el presente escrito en los términos requeridos.

Por lo materializado con anterioridad, a usted Controladora:

P i d o

Primero.- Se me tenga en tiempo y forma solventando la observación a la cual aludo y, en los términos expresados en el presente escrito de manera física y digital.

Segundo.- Se me tenga por hechas las manifestaciones vertidas en el presente escrito, y resuelva de conformidad a derecho.

Tercero.- se sirva requerir con el apercibimiento de ley al servidor público municipal nombrado en el presente escrito la información y documentación relatada y, en la forma establecida.

Cuarto.- en su oportunidad y, una vez remitida la información y documentación multicitada en el presente escrito, en el plazo fijado se sirva ponerla a la vista del suscrito, para los fines a los que haya lugar

C. J… M… N… S…
Respetuosamente a usted, comparezco C. J… M… N… S…, en mi carácter de servidora pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit; con funciones de regidora Municipal por el periodo comprendido del 17 de septiembre del año 2021 al 17 de septiembre de 2024, bajo las siguientes

Manifestaciones:

Que me identifico con copia simple y original para su cotejo de mi credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral ID…, CURP NUSJ…, y cuyo domicilio particular es en calle… del municipio de Compostela, Nayarit.

Que para efectos legales de oír y recibir notificaciones manifiesto el domicilio… municipio de Compostela, Nayarit.

Antecedentes:

Que recibí un ejemplar del oficio número No XLI.CM/273/2022., suscrito por la C. L.C. M… V… B… C…, con el carácter de titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría, al cual manifiesta acompañar un C.D., mismo que contiene el informe individual preliminar de la cuenta pública 2021.

Que del citado oficio número No XLI.CM/273/2022. se aprecia el requerimiento a mi persona sobre una observación identificada con la numeración siguiente:

Que de lo anteriormente expuesto, me permito exponer en mi derecho, los siguientes:

Argumentos y pruebas de respuesta

Respecto a:
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

Numeral 1

Respecto a:
No se describe el importe autorizado por concepto de subsidio a cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento.

Respuesta
Para desvirtuar la observación, me permito adjuntar impresión de papel de trabajo de integración base del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 de la municipalidad de Compostela, Nayarit. Dicha información en digital fue entregada mediante documentos relacionados por parte de la Contraloría Municipal en el proceso de entrega recepción y mediante correo electrónico B… de fecha 27/09/2021.

Numeral 2
Respecto a:
Se observa que el importe autorizado como subsidio al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, por la cantidad de $17,217,972.34 (diecisiete millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 34/100 moneda nacional) son erogaciones consolidadas del organismo que se integraron al presupuesto de egresos del Ayuntamiento, así mismo en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela considera los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, como se muestra a continuación:

Para desvirtuar la observación, me permito adjuntar la ruta de acceso para consulta y validación por esa autoridad de la gaceta oficial del municipio de Compostela Nayarit 2018-2021, año IV del 08/01/2021 número 04 y acta número 155 de sesión de cabildo ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, página número
donde en la parte de principales comentarios y observaciones numeral 9, se establece:

9. La partida presupuestal 44125 Erogaciones Consolidadas SIAPA por
$17,217,972.34 (diecisiete millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 34/100 m.n.), corresponden a operaciones propias del sistema, lo que nos obliga a consolidarlas en los avances de gestión financiera y en cuenta pública.

http://ecompostela.gob.mx/transparencia/art39/a/pdf_gacetas/2021/01_gac_ene2021.pdf
https://e-compostela.gob.mx/transparencia/art39/f/actasxl/acta155.pdf

Para el engrose de lo anterior obedece al proceso legislativo a cargo del Congreso del Estado de Nayarit, bajo la aprobación de su legislatura: Acuerdo que establece los criterios para elaborar las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 05 de octubre de 2020.

- *Del Orden del día:*
  https:/lprocesolegislativo.congresonayarit.gob.mxlwpcontent/uploads/comisiones /akfvQWVZgS 1245481212.pdf
- *De la lista de asistencia:*
  https:l/procesolegislativo.congresonayarit.gob.mxlwpcontent/uploads/comisiones /8zEE9nwit; 1245481214.pdf
- *De la minuta No. 309:*
  https:/lprocesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wpcontentluploadslcomisioneslek7YgkRtZB 12143 74081.pdf

- *De la minuta No. 327 del 02/12/2020: XIV Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021. https:llprocesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wpcontent/uploads/comisiones /Jio3Jo B5MY 1214379033.pdf*

Numeral 3
Respecto a:
De la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, se detectó que se consideran las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable que brindan los organismos descentralizados.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, el Ayuntamiento de Compostela Nayarit, atendiendo y acatando las disposiciones del acuerdo legislativo ya que lo señalado por la autoridad fiscalizadora, obedece al proceso legislativo a cargo del Congreso del Estado de Nayarit, bajo la aprobación de su legislatura del Acuerdo que establece los criterios para elaborar las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 05 de octubre de 2020.

- *De la iniciativa pagina 20: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wpcontent/uploads/acuerdos/AAkGkhd VOA 1240130138.pdf*
- *Del Orden del día: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wpcontentluploads/comisiones/akfvQ WVZgS 1245481212.pdf*
- *De la lista de asistencia: https:/lprocesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/8zEE9nwiti 1245481214.pdf*
- *De la minuta No. 309: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wpcontent/uploads/comisiones/ek7Ygk RtZB 12143 74081.pdf*
- *De la minuta No. 327 del 02/12/2020: XIV Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021. https:/lprocesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wpcontent/uploads/comisiones/Jio3JoB 5MY 12143 79033.pdf*
- *Del acuerdo de la legislatura: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wpcontent/uploads/acuerdos/nJCdBw Wf7N 1240131242.pdf*
- *De la votación: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/acuerdos/mOSE4fhOEC 1240131295.pdf*

Numeral 4:
Respecto a:
No se acreditó en qué fecha el tesorero municipal presentó al presidente, el proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2021, informando mediante oficio XLI/PRESIDENCIA/119/2022, lo siguiente "al respecto informo que en los archivos físicos y digitales de esta tesorería no se localizó información".

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, me permito exponer que esta observación no se debe atribuir a mi persona toda vez que mi inicio de funciones como Regidora a partir del 17 de septiembre del 2021. Y lo que señala corresponde a una responsabilidad del Tesorero Municipal a dar cumplimiento a más

tardar el día JO de diciembre del 2020. Como lo establece el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Numeral 5:
Respecto a:
No se remitió información por lo que no se acreditó que se envió una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del año de su vigencia.

Para desvirtuar la observación, me permito exponer que esta observación no se debe atribuir a mi persona toda vez que mi inicio de funciones como Regidora a partir del 17 de septiembre del 2021.

Numeral 6:
Respecto a:
Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, y la póliza presupuestal P0000l; se advierte que se encontraron diferencias entre lo publicado y lo registrado en el sistema contable del Ayuntamiento en los siguientes capítulos:

Respuesta:
Para desvirtuar la observación es de afirmarse que proceso de elaboración, integración y definición del anteproyecto de presupuesto corresponde al área de Tesorería Municipal, la aprobación del presupuesto corresponde al Ayuntamiento. y el registro y ejercicio de los recursos presupuesta/es corresponden a la Tesorería Municipal a través de sus áreas que la auxilian, como es el caso del departamento de contabilidad y control presupuestal, como lo establece el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, en su artículo:

Artículo 32. Al departamento de …

l. Administrar integralmente la …
II. Supervisar la operación …
III. Planear la estructura …
IV Auxiliar a los operadores …
V Emitir los informes …
VII. Coadyuvar con la …
VIII. Controlar el presupuesto …
IX. Coadyuvar en el …
X Supervisar las altas …
XI. Llevar el control …
XII. Las demás que …

Numeral 7:
Respecto a:
Del estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021, y de la información y documentación solicitada, se advierte que se registraron modificaciones presupuestales sin (ampliaciones, reducciones y traspasos) sin contar con la debida autorización, toda vez que solamente se remitió el acta de sesión extraordinaria de cabildo número 005 de fecha 13 de octubre de 2021; sin anexar al acta el proyecto de transferencias autorizado, en el que acredite el importe de la distribución y aplicación correspondientes a cada partida presupuestal registrada en la base de datos del sistema contable del Ejercicio Fiscal 2021.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, solicito a esa autoridad que la atribución del Ayuntamiento corresponde a la presentación de parte de las modificaciones presupuesta/es, y solo sí el tesorero municipal presenta para su análisis y en su caso aprobación las modificaciones que se señalan en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; por lo tanto, no es una condición única de actuación por parte del cabildo, por lo que niego haber incumplido. Además, he de sostener en mi derecho, que de las causales de procedencia yo como regidora no voté a favor de las aprobaciones tal como lo acredito en el punto número 4 de la citada sesión de cabildo, como lo evidencio en el acta de cabildo número 005 de fecha 13 de octubre del año 2021 sesión extraordinaria y publicada en la gaceta municipal.

Respecto a:
Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que la contabilización de las operaciones presupuesta/es y contables y los respaldos de la información con documentación original corresponden al área de Tesorería Municipal como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit, el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit y demás disposiciones legales aplicables.

Respecto a:
3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit;

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que la contabilización de las operaciones presupuesta/es y contables y los respaldos de la información con documentación original corresponden al área de Tesorería Municipal como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit, el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit y demás disposiciones legales aplicables.

Respecto a:
61, fracción 1, inciso e),

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que mi inicio en el encargo es a partir del 17 de septiembre de 2021.

Respecto a:
fracción 111, inciso m),

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, solicito a esa autoridad que la atribución del Ayuntamiento corresponde a la presentación de parte de las modificaciones presupuesta/es, y solo sí el tesorero municipal presenta para su análisis y en su caso aprobación las modificaciones que se señalan en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; por lo tanto, no es una condición única de actuación por parte del cabildo, por lo que niego haber incumplido. Además, he de sostener en mi derecho, que de las causales de procedencia yo como regidora no voté a favor de las aprobaciones, tal como lo acredito en el punto número 4 de la citada sesión de cabildo, como lo evidencio en el acta de cabildo

número 005 de fecha 13 de octubre del año 2021 sesión extraordinaria y publicada en la gaceta municipal.

Por lo anteriormente expuesto a usted, respetuosamente:

Pido
Con fundamento en el artículo 8°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero. - Se me tenga por presentado en tiempo y forma la respuesta al oficio número No XLI.CM/273/2022. donde se describe el requerimiento a mi persona sobre la observación identificada con la numeración siguiente: Auditoría Financiera: Resultado Número 2. Observación Número 1.AF.21. MA.04, Resultado Núm. 11 Observación Núm. l.AF.21. MA.04 Resultado Número 12. Observación Número 1.AF.21.MA.04; la cual la hago mediante documento impreso y digital.

Segundo. - Se reconozcan las pruebas que señalo en el presente documento a la observación realizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit derivado de la auditoría del ejercicio fiscal 2021 al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y registrada en el informe individual preliminar.

Tercero. - Que se me tengan como presentados con oportunidad todos los argumentos, información y documentación comprobatoria y justificativa para desvirtuar los señalamientos a mi persona, anexando copia de todos los documentos comprobatorios y deslindándome de toda responsabilidad a que haya lugar.

Cuarto. - Que se dicte resolución favorable a mi persona con la oportunidad debida de conformidad a la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ex servidores públicos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit: C… de J… M…S… regidor; N… Y…A… B… regidora; J…C…G…R… regidor; A…D…R… regidor; L…E… Z… M… regidora; M… I… M… P… regidora; G…S… A… regidor; M… T… R… regidora; M… T… H… G… regidora; A… Z… G… regidora; E… I… R… regidor; I… A… G… R… regidora; J… L… O… N… síndico municipal, y R…M… G… Facultado para ejercer funciones y atribuciones del presidente municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

Respecto a:
No se describe el importe autorizado por concepto de subsidio a cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, me permito adjuntar impresión de papel de trabajo de integración base del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 de la municipalidad de Compostela, Nayarit. Dicha información en digital fue entregada mediante documentos relacionados por parte de la Contraloría Municipal en el proceso de entrega recepción y mediante correo electrónico B… de fecha 27/09/2021..(sic)

Numeral 2
Respecto a:

Se observa que el importe autorizado como subsidio al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, por la cantidad de $17,217,972.34 (diecisiete millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 34/100 moneda nacional) son erogaciones consolidadas del organismo que se integraron al presupuesto de egresos del Ayuntamiento, así mismo en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela considera los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, como se muestra a continuación:

Para desvirtuar la observación, me permito adjuntar la ruta de acceso para consulta y validación por esa autoridad de la gaceta oficial del municipio de Compostela Nayarit 2018-2021, año IV del 08/01/2021 número 04 y acta número 155 de sesión de cabildo ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, página número 42. En donde en la parte de principales comentarios y observaciones numeral 9, se establece:

9 La partida presupuestal 44125 Erogaciones Consolidadas SIAPA por $17,217,972.34 (diecisiete millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 34/100 moneda nacional), corresponde a operaciones propias del sistema, lo que nos obliga a consolidarlas en los avances de gestión financiera y en cuenta pública.

http://e-compostela.gob.mx/transparencia/art39/a/pdf_gacetas/2021/01_gac_ene2021.pdf
https://e-compostela.gob.mx/transparencia/art39/f/actasxl/acta155.pdf

Para el engrose de lo anterior obedece al proceso legislativo a cargo del Congreso del Estado de Nayarit, bajo la aprobación de su legislatura: Acuerdo que establece los criterios para elaborar las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 05 de octubre de 2020.

Del Orden del día: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/akfvQWVZgS_1245481212.pdf
De la lista de asistencia: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/8zEE9nwltj_1245481214.pdf
De la minuta No. 309: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/ek7YgkRtZB_1214374081.pdf
De la minuta No. 327 del 02/12/2020: XIV. Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2021.
https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/Jjo3JoB5MY_1214379033.pdf

Numeral 3
Respecto a:
De la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, se detectó que se consideran las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable que brindan los organismos descentralizados.

Respuesta
Para desvirtuar la observación, el Ayuntamiento de Compostela Nayarit, atendiendo y acatando las disposiciones del acuerdo legislativo ya que lo señalado por la autoridad fiscalizadora, obedece al proceso legislativo a cargo del Congreso del Estado de Nayarit, bajo la aprobación de su legislatura del Acuerdo que establece los criterios para elaborar las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 05 de octubre de 2020.

- *De la iniciativa página 20: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/acuerdos/AAkGkhdV0A_1240130138.pdf*
- *Del Orden del día: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/akfvQWVZgS_1245481212.pdf*
- *De la lista de asistencia: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/8zEE9nwltj_1245481214.pdf*
- *De la minuta No. 309: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/ek7YgkRtZB_1214374081.pdf*
- *De la minuta No. 327 del 02/12/2020: XIV. Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio Fiscal 2021.*
- *https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/Jjo3JoB5MY_1214379033.pdf*
- *Del acuerdo de la legislatura: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/acuerdos/nJCdBwWf7N_1240131242.pdf*
- *De la votación: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/acuerdos/m0SE4fhOEC_1240131295.pdf*

Numeral 4
Respecto a:
No se acreditó en qué fecha el tesorero municipal presentó al presidente, el proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2021, informando mediante oficio XLI/PRESIDENCIA/119/2022, lo siguiente "al respecto informo que en los archivos físicos y digitales de esta tesorería no se localizó información".

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, me permito solicitar la consulta y anexo de la gaceta oficial del municipio de Compostela Nayarit 2018-2021, año IV del 08/01/2021 número 04, acta número 155 de sesión de cabildo ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, página número 35 y 36. En donde en la parte de dictamen antecedentes, se establece:

Que el día 09 nueve de diciembre de 2020, la Tesorera Municipal realizó entrega al C. Profesor R… M… G… facultado provisional para ejercer las funciones y facultades del Presidente Municipal del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad al artículo 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
http://e-compostela.gob.mx/transparencia/art39/a/pdf_gacetas/2021/01_gac_ene2021.pdf

http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Numeral 5
Respecto a:
No se remitió información por lo que no se acreditó que se envió una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del año de su vigencia.

Respuesta
Para desvirtuar la observación, se solicita a esa autoridad la verificación de los archivos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit para verificar el cumplimiento o la omisión de la entrega del oficio y del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Numeral 6
Respecto a:
Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, y la póliza presupuestal P00001; se advierte que se encontraron diferencias entre lo publicado y lo registrado en el sistema contable del Ayuntamiento en los siguientes capítulos:

Respuesta:
Para desvirtuar la observación es de afirmarse que proceso de elaboración, integración y definición del anteproyecto de presupuesto corresponde al área de Tesorería Municipal, la aprobación del presupuesto corresponde al Ayuntamiento, y el registro y ejercicio de los recursos presupuestales corresponden a la Tesorería Municipal a través de sus áreas que la auxilian, como es el caso del departamento de contabilidad y control presupuestal, como lo establece el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, en su artículo:

Artículo 32. Al departamento…:
I. Administrar integralmente …
II. Supervisar la operación …
III. Planear la estructura …
IV. Auxiliar a los operadores …
V. Emitir los informes …
VI. Emitir los informes …
VII. Coadyuvar con la …
VIII. Controlar el presupuesto …
IX. Coadyuvar en el …
X. Supervisar las altas …
XI. Llevar el control …
XII. Las demás que …

Numeral 7
Respecto a:
Del estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021, y de la información y documentación solicitada, se advierte que se registraron modificaciones presupuestales sin (ampliaciones, reducciones y traspasos) sin contar con la debida autorización, toda vez que solamente se remitió el acta de sesión extraordinaria de cabildo número 005 de fecha 13 de octubre de 2021; sin anexar al acta el proyecto de transferencias autorizado, en el que acredite el importe de la distribución y aplicación correspondientes a cada partida presupuestal registrada en la base de datos del sistema contable del Ejercicio Fiscal 2021.

Respuesta
Para desvirtuar la observación, solicito a esa autoridad consultar y revisar el acta de cabildo número 173 y gaceta de julio año IV, 06/07/21 número 10 gaceta extraordinaria. Acta de cabildo número 181 y gaceta de septiembre 2021 año IV, 06/09/21 número 12 Gaceta extraordinaria. En poder del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Respecto a:
Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables y los respaldos de la información con

documentación original corresponden al área de Tesorería Municipal como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit, el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit y demás disposiciones legales aplicables.

Respecto a:
3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit;

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables y los respaldos de la información con documentación original corresponden al área de Tesorería Municipal como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit, el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit y demás disposiciones legales aplicables.

Respecto a:
61, fracción I, inciso e),

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que es comprobable el cumplimiento de mis obligaciones de la aprobación del presupuesto anual de egreso y la publicación correspondiente, evidencia que adjunto mediante la ruta de acceso siguiente:
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Respecto a:
fracción III, inciso m),

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que es comprobable el cumplimiento de mis obligaciones en los términos de ley, autorizar la creación, ampliación y transferencia de las partidas del Presupuesto de Egresos, evidencia que solicito consultar a esa autoridad de lo siguiente: acta de cabildo número 173 y gaceta de julio año IV, 06/07/21 número 10 gaceta extraordinaria. Acta de cabildo número 181 y gaceta de septiembre 2021 año IV, 06/09/21 NÚMERO 12 Gaceta extraordinaria. En poder del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto a usted, respetuosamente:

Pido

Con fundamento en el artículo 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero. - Se me tenga por presentado en tiempo y forma la respuesta al oficio número XLI.CM/255/2022 donde se describe el requerimiento a mi persona sobre la observación identificada con la numeración siguiente: Auditoría Financiera: Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04 y Resultado Número 12. Observación Número 1.AF.21.MA.04, la cual la hago mediante documento impreso y digital.

Segundo. - Se reconozcan las pruebas que señalo en el presente documento a la observación realizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit derivado de la auditoría del

ejercicio fiscal 2021 al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y registrada en el informe individual preliminar.

Tercero. - Que se me tengan como presentados con oportunidad todos los argumentos, información y documentación comprobatoria y justificatoria para desvirtuar los señalamientos a mi persona, deslindándome de toda responsabilidad a que haya lugar.

Cuarto. - Que se dicte resolución favorable a mi persona con la oportunidad debida de conformidad a la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. H… R… R…, regidor del periodo comprendido del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021, del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit presenta los siguientes argumentos y pruebas de respuesta:

Numeral 1
Respecto a:
No se describe el importe autorizado por concepto de subsidio a cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, me permito adjuntar impresión de papel de trabajo de integración base del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 de la municipalidad de Compostela, Nayarit. Dicha información en digital fue entregada mediante documentos relacionados por parte de la Contraloría Municipal en el proceso de entrega recepción y mediante correo electrónico B... de fecha 27/09/2021..

Numeral 2
Respecto a:
Se observa que el importe autorizado como subsidio al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, por la cantidad de $17,217,972.34 (diecisiete millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 34/100 moneda nacional) son erogaciones consolidadas del organismo que se integraron al presupuesto de egresos del Ayuntamiento, así mismo en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela considera los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, como se muestra a continuación:

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, me permito adjuntar la ruta de acceso para consulta y validación por esa autoridad de la gaceta oficial del municipio de Compostela Nayarit 2018-2021, año IV del 08/01/2021 número 04 y acta número 155 de sesión de cabildo ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, página número 42. En donde en la parte de principales comentarios y observaciones numeral 9, se establece:

9 La partida presupuestal 44125 Erogaciones Consolidadas SIAPA por $17,217,972.34 (diecisiete millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 34/100 moneda nacional), corresponde a operaciones propias del sistema, lo que nos obliga a consolidarlas en los avances de gestión financiera y en cuenta pública.

http://e-compostela.gob.mx/transparencia/art39/a/pdf_gacetas/2021/01_gac_ene2021.pdf
https://e-compostela.gob.mx/transparencia/art39/f/actasxl/acta155.pdf

Para el engrose de lo anterior obedece al proceso legislativo a cargo del Congreso del Estado de Nayarit, bajo la aprobación de su legislatura: Acuerdo que establece los criterios para elaborar las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 05 de octubre de 2020.

- *Del Orden del día: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/akfvQWVZgS_1245481212.pdf*
- *De la lista de asistencia: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/8zEE9nwItj_1245481214.pdf*
- *De la minuta No. 309: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/ek7YgkRtZB_1214374081.pdf*
- *De la minuta No. 327 del 02/12/2020: XIV. Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- *https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/Jjo3JoB5MY_1214379033.pdf*

Numeral 3
Respecto a:
De la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, se detectó que se consideran las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable que brindan los organismos descentralizados.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, el Ayuntamiento de Compostela Nayarit, atendiendo y acatando las disposiciones del acuerdo legislativo ya que lo señalado por la autoridad fiscalizadora, obedece al proceso legislativo a cargo del Congreso del Estado de Nayarit, bajo la aprobación de su legislatura del Acuerdo que establece los criterios para elaborar las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 05 de octubre de 2020.

- *De la iniciativa página 20: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/acuerdos/AAkGkhdV0A_1240130138.pdf*
- *Del Orden del día: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/akfvQWVZgS_1245481212.pdf*
- *De la lista de asistencia: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/8zEE9nwItj_1245481214.pdf*
- *De la minuta No. 309: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/ek7YgkRtZB_1214374081.pdf*
- *De la minuta No. 327 del 02/12/2020: XIV. Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- *https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/comisiones/Jjo3JoB5MY_1214379033.pdf*
- *Del acuerdo de la legislatura: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/acuerdos/nJCdBwWf7N_1240131242.pdf*
- *De la votación: https://procesolegislativo.congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/acuerdos/m0SE4fhOEC_1240131295.pdf*

Numeral 4
Respecto a:
No se acreditó en qué fecha el tesorero municipal presentó al presidente, el proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2021, informando mediante oficio

XLI/PRESIDENCIA/119/2022, lo siguiente "al respecto informo que en los archivos físicos y digitales de esta tesorería no se localizó información".

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, me permito solicitar la consulta y anexo de la gaceta oficial del municipio de Compostela Nayarit 2018-2021, año IV del 08/01/2021 número 04, acta número 155 de sesión de cabildo ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, página número 35 y 36. En donde en la parte de dictamen antecedentes, se establece:

Que el día 09 nueve de diciembre de 2020, la Tesorera Municipal realizó entrega al C. Profesor R… M… G… facultado provisional para ejercer las funciones y facultades del Presidente Municipal del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad al artículo 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
http://e-compostela.gob.mx/transparencia/art39/a/pdf_gacetas/2021/01_gac_ene2021.pdf

http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Numeral 5
Respecto a:
No se remitió información por lo que no se acreditó que se envió una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del año de su vigencia.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, se solicita a esa autoridad la verificación de los archivos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit para verificar el cumplimiento o la omisión de la entrega del oficio y del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Numeral 6:
Respecto a:
Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, y la póliza presupuestal P00001; se advierte que se encontraron diferencias entre lo publicado y lo registrado en el sistema contable del Ayuntamiento en los siguientes capítulos:

Respuesta:
Para desvirtuar la observación es de afirmarse que proceso de elaboración, integración y definición del anteproyecto de presupuesto corresponde al área de Tesorería Municipal, la aprobación del presupuesto corresponde al Ayuntamiento, y el registro y ejercicio de los recursos presupuestales corresponden a la Tesorería Municipal a través de sus áreas que la auxilian, como es el caso del departamento de contabilidad y control presupuestal, como lo establece el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, en su artículo:
Artículo 32. Al departamento de …
I. Administrar integralmente …
II. Supervisar la operación …
III. Planear la estructura …
IV. Auxiliar a los operadores …
V. Emitir los informes …
VI. Emitir los informes …
VII. Coadyuvar con la …

VIII. Controlar el presupuesto …
IX. Coadyuvar en el registro …
X. Supervisar las altas …
XI. Llevar el control …
XII. Las demás que ….

Numeral 7:
Respecto a:
Del estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021, y de la información y documentación solicitada, se advierte que se registraron modificaciones presupuestales sin (ampliaciones, reducciones y traspasos) sin contar con la debida autorización, toda vez que solamente se remitió el acta de sesión extraordinaria de cabildo número 005 de fecha 13 de octubre de 2021; sin anexar al acta el proyecto de transferencias autorizado, en el que acredite el importe de la distribución y aplicación correspondientes a cada partida presupuestal registrada en la base de datos del sistema contable del Ejercicio Fiscal 2021.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación, solicito a esa autoridad consultar y revisar el acta de cabildo número 173 y gaceta de julio año IV, 06/07/21 número 10 gaceta extraordinaria. Acta de cabildo número 181 y gaceta de septiembre 2021 AÑO IV, 06/09/21 número 12 Gaceta extraordinaria. En poder del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Respecto a:
Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables y los respaldos de la información con documentación original corresponden al área de Tesorería Municipal como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit, el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit y demás disposiciones legales aplicables.

Respecto a:
3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit;

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que la contabilización de las operaciones presupuestales y contables y los respaldos de la información con documentación original corresponden al área de Tesorería Municipal como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit, el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit y demás disposiciones legales aplicables.

Respecto a:
61, fracción I, inciso e),

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que es comprobable el cumplimiento de mis obligaciones de la aprobación del presupuesto anual de egreso y la publicación correspondiente, evidencia que adjunto mediante la ruta de acceso siguiente:

http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Respecto a:
fracción III, inciso m),

Respuesta:
Para solventar la observación, niego haber incumplido con los preceptos señalados, toda vez que es comprobable el cumplimiento de mis obligaciones en los términos de ley, autorizar la creación, ampliación y transferencia de las partidas del Presupuesto de Egresos, evidencia que solicito consultar a esa autoridad de lo siguiente: acta de cabildo número 173 y gaceta de julio año IV, 06/07/21 número 10 gaceta extraordinaria. Acta de cabildo número 181 y gaceta de septiembre 2021 año IV, 06/09/21 NÚMERO 12 Gaceta extraordinaria. En poder del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara lo siguiente:

Numeral 3.- Si bien la ley de Ingresos se elaboró de acuerdo al proceso legislativo, también lo es que en la misma se contempla las cuotas de los organismos operadores de agua SIAPA La Peñita de Jaltemba y SIAPA Las Varas, de los cuales una vez revisada la cuenta pública remitida por el municipio, se advierte que estos no remiten al mismo los avances de gestión financiera y cuenta pública referente a los importes recaudados y de la aplicación de los recursos, de lo cual se genera el Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Numeral 4- Se acredita con la gaceta oficial del municipio de Compostela, Nayarit 2018-2021, año IV del 08/01/2021 número 04 y acta número 155 de sesión de cabildo ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, que el facultado provisional para ejercer las funciones y facultades del Presidente Municipal recibió en tiempo el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela para su análisis.

Numeral 7.- Se aclaran las modificaciones presupuestales autorizadas en el acta de sesión extraordinaria de cabildo número 005 de fecha 13 de octubre de 2021, al presentar el proyecto de transferencias presupuestales.

Quedando pendiente de aclarar lo siguiente:

Numeral 1.- De la documentación proporcionada se acredita el subsidio otorgado al Instituto Municipal de Planeación de Compostela, continuando sin especificar el otorgamiento del subsidio autorizado al organismo descentralizado DIF Municipal y a los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio.

Numeral 2.- De la información proporcionada si bien es cierto que el importe de $17,217,972.34 (diecisiete millones doscientos diecisiete mil novecientos setenta y dos pesos 34/100 moneda nacional), corresponde a operaciones propias del SIAPA Compostela, no se acredita en la consolidación el importe otorgado como subsidio por parte del Ayuntamiento, en la que se identifiquen el total de las erogaciones del SIAPA, mismas que se deberán presentar en forma

detallada en el Presupuesto de Egresos del organismo descentralizado SIAPA para el debido control del ejercicio fiscal, de acuerdo a su gasto programable.

Numeral 5.-No se proporcionó documentación con la que se acredite que se envió una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado.

Numeral 6.- Del argumento presentado por los servidores públicos del H. XL y H. XLI Ayuntamiento de Compostela, se confirma que el registro en el sistema contable es una función que le corresponde al área de tesorería municipal, la cual, no remite evidencia documental que acredite las diferencias registradas entre el presupuesto publicado y el registrado en el sistema contable.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
De los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Compostela, se advierte lo siguiente:

1. El Ayuntamiento no consolidó la información financiera de los importes recaudados y de la aplicación de los recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela.

2. Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAP8205196Q0, se detectó lo siguiente:

    2.1. No se remitieron los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales, ni la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

    2.2. No se informó el monto recaudado por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021, de las diferentes tarifas bimestrales, por la cantidad de $8,065,894.00 (ocho millones sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), y de la aplicación y destino del recurso en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $7,633,013.00 (siete millones seiscientos treinta y tres mil trece pesos 00/100 moneda nacional).

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Concepto	Importe $ al 31/12/2021
Ingresos	8,065,894.00
Egresos	7,633,013.00
Utilidad	432,881.00

FUENTE: Solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SIT-04/2022 y ASEN/AF/DAFM/MA.04/OCD-P-02/2022, oficios de respuesta 001 y 002, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3. Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAP9509292l5:

   3.1. No se remitieron los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales, ni la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

   3.2. No se informó el monto del subsidio municipal recibido y del recaudado por las diferentes tarifas bimestrales para el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $20,837,142.44 (veinte millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), y de la aplicación y destino del recurso en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $20,175,408.41 (veinte millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 41/100 moneda nacional).

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Concepto	Importe $ al 31/12/2021
Efectivo de efectivo de las actividades de operación	
Origen (recaudación)	20,837,142.44
Aplicación	20,175,408.41
Flujo neto de efectivo por actividades de operación	661,734.03

FUENTE: Solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SIT-03/2022 y ASEN/AF/DAFM/MA.04/OCD-P-03/2022, oficios de respuesta SAP/140/2022SAP/145/2022, Estado de flujo de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XIV y XXIV, 31, 32 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30, 61, fracción I, inciso i), 72, fracción IV, 118 y 119, fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, fracciones I, V, XII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; facultado para ejercer funciones, obligaciones y atribuciones propias del presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; síndico municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidores del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralora municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; presidenta municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; síndico municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidores del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Argumentos para la atención a este resultado
Por medio de los oficios XLI.CM/253/2022, XLI.CM/254/2022, XLI.CM/255/2022, XLI.CM/256/2022, XLI.CM/257/2022, XLI.CM/258/2022, XLI.CM/259/2022, XLI.CM/260/2022, XLI.CM/261/2022, XLI.CM/262/2022, XLI.CM/263/2022, XLI.CM/264/2022, XLI.CM/265/2022, XLI.CM/265/2022, XLI.CM/267/2022, XLI.CM/284/2022, XLI.CM/271/2022, XLI.CM/272/2022, XLI.CM/273/2022, XLI.CM/274/2022, XLI.CM/275/2022, XLI.CM/276/2022, XLI.CM/277/2022, XLI.CM/278/2022, XLI.CM/279/2022, XLI.CM/280/2022, XLI.CM/281/2022, XLI.CM/282/2022 y XLI.CM/283/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
Tesorero municipal del XLI Ayuntamiento de Compostela, LM. B… K… O…H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm 12 Observación Núm. 1.AF. 21. MA.04
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el Ente Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se ha cumplido a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto al punto número 1. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, ya que el Ayuntamiento no consolidó la información financiera de los importes recaudados y de la aplicación de los recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela, para esto he de infórmale que el suscrito solicito por escrito la presentación de los avances de gestión para consolidar la información financiera con oficio número TES/006/2021 de fecha 23 de septiembre del 2022, sin que a la fecha hayan dado contestación.

Por lo que corresponde a esta observación realizadas por la Auditoria Superior del Estado quiero señalar que conforme al artículo 61 fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit le corresponde al Ayuntamiento el dar cumplimiento y solicitar a los Organismos Públicos Descentralizados la presentación de los Avances de Gestión y Cuenta Pública, así mismo el artículo 72 fracción IV de la misma Ley señala que el Síndico será el responsable de vigilar que se presente ante el Congreso la presentación de la Cuenta Pública, así mismo en el artículo 119 fracción XII de la Ley en comento hace responsable al Titular de la Contraloría Municipal de verificar los Estados Financieros y la remisión de la remisión de los Avances de Gestión y la Cuenta Pública a la Auditoria Superior del Estado.

Conforme al punto número 2 en donde señala el ente fiscalizador que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAP8205196Q0, se detectó lo siguiente:

Con respecto al punto número 2.1. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, ya que observan que no se remitieron los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales, ni la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 202(sic).

Por lo que corresponde a esta observación realizadas por la Auditoria(sic) Superior del Estado quiero señalar que conforme al artículo 61 fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit le corresponde al Ayuntamiento el dar cumplimiento y solicitar a los Organismos Públicos Descentralizados la presentación de los Avances de Gestión y Cuenta Pública, así mismo el artículo 72 fracción IV de la misma Ley señala que el Síndico será el responsable de vigilar que se presente ante el Congreso la presentación de la Cuenta Pública, así mismo en el artículo 119 fracción XII de la Ley en comento hace responsable al Titular de la Contraloría Municipal de verificar los Estados Financieros y la remisión de la remisión de los Avances de Gestión y la Cuenta Pública a la Auditoria Superior del Estado, como pueden ver no es mi responsabilidad solicitarle que este Organismo Público Descentralizado cumpla con la obligación de preséntame su avance de gestión o cuneta pública.

Con respecto al punto número 2.2. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, ya que no se informó el monto recaudado por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021, de las diferentes tarifas bimestrales, por la cantidad de $8,065,894.00, y de la aplicación y destino del recurso en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $7,633,013.00.

Concepto	*Importe $ al 31/12/2021*
Ingresos	*8,065,894.00*
Egresos	*7,633,013.00*
Utilidad	*432,881.00*

FUENTE: Solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SIT-04/2022 y ASEN/AF/DAFM/MA.04/OCD-P-02/2022, oficios de respuesta 001 y 002, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que se refiera a esta observación he de informales que este Organismo Público Descentralizado fue creado por el Ayuntamiento, y está regido por una Junta de Gobierno, por lo cual, no tiene ninguna obligación de informe de lo recaudado, por lo que esta observación debería ser dirigida al propio Sistema de Agua Potable Y alcantarillado de las Varas y a su Junta de Gobierno.

Conforme al punto número 3 en donde señala el ente fiscalizador que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAP9509292l5:

Con respecto al punto número 2.2.(sic) de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, ya que no se remitieron los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales, ni la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Por lo que corresponde a esta observación realizadas por la Auditoria(sic) Superior del Estado quiero señalar que conforme al artículo 61 fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit le corresponde al Ayuntamiento el dar cumplimiento y solicitar a los Organismos Públicos Descentralizados la presentación de los Avances de Gestión y Cuenta Pública, así mismo el artículo 72 fracción IV de la misma Ley señala que el Síndico será el responsable de vigilar que se presente ante el Congreso la presentación de la Cuenta Pública, así mismo en el artículo 119 fracción XII de la Ley en comento hace responsable al Titular de la Contraloría Municipal de verificar los Estados Financieros y la remisión de la remisión de los Avances de Gestión y la Cuenta Pública a la Auditoria Superior del Estado, como pueden ver no es mi responsabilidad solicitarle que este Organismo Público Descentralizado cumpla con la obligación de preséntame su avance de gestión o cuneta pública.

Con respecto al punto número 3.2. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, ya que no se informó el monto del subsidio municipal recibido y del recaudado por las diferentes tarifas bimestrales para el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $20,837,142.44, y de la aplicación y destino del recurso en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $20,175,408.41.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Concepto	*Importe $ al 31/12/2021*
Efectivo de efectivo de las actividades de operación	
Origen (recaudación)	*20,837,142.44*
Aplicación	*20,175,408.41*
Flujo neto de efectivo por actividades de operación	*661,734.03*

FUENTE: Solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SIT-03/2022 y ASEN/AF/DAFM/MA.04/OCD-P-03/2022, oficios de respuesta SAP/140/2022SAP/145/2022, Estado de flujo de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que se refiera a esta observación he de informales que este Organismo Público Descentralizado fue creado por el Ayuntamiento, y está regido por una Junta de Gobierno, por lo cual, no tiene ninguna obligación de informe sobre el monto del Subsidio recibido, o de lo recaudado por sus diferentes tarifas, por lo que esta observación debería ser dirigida al propio Sistema de Agua Potable Y alcantarillado de la Peñita de Jaltemba y a su Junta de Gobierno.

L.C.P. M… V… B… C… la Contraloría Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

Por medio del presente y de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A, fracción I; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracción I, 49 fracción III y 53 de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y en atención Informe Individual Preliminar correspondiente a la auditoría de la Cuenta Pública 2021, que tuvo por objeto auditar la Cuenta Pública 2021 de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Nayarit.

Las observaciones en las que se me señala como presunta responsable, son las siguientes:

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Respuesta
De lo anterior expuesto me permito manifestar en mi defensa a lo observado en los puntos 1, 2 y 3 de la presente observación, que en mi carácter de Titular de la Contraloría Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 118 y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 52 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit, para dar cumplimiento a las mismas se remitieron diversos memorandos al Lic. B… K…O…H… en su carácter de Titular de la Tesorería Municipal, los cuales a continuación enlisto:

1. Memorándum No. XLI.CM/010/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, mediante el cual se solicitó la Cuenta Pública 2021.
2. Memorándum No. XLI.CM/011/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual se solicitó el informe de avance de gestión financiera, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2021.

Los oficios antes descritos, se giraron antes de la fecha de presentación de la cuenta pública como lo establece con finalidad de realizar una revisión exhaustiva de la misma, sin embargo, por parte la Tesorería Municipal no hubo respuesta alguna y de manera reiterada se volvió a solicitar dicha información mediante los memorandos que a continuación se describen:

1. Memorándum No. XLI.CM/081/2022, de fecha 20 de junio de 2022, mediante el que se solicitó nuevamente la cuenta pública 2021.
2. Memorándum No. XLI.CM/082/2022, de fecha 20 de junio de 2022, mediante el que se solicitó nuevamente los informes de avance de gestión financiera.

Es importante señalar, que el artículo 36 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit, que a la letra indica:

Artículo 36.- La presentación de las …

I. La Cuenta Pública …
II. Los Informes de …
III En la remisión …
IV En el caso de …
V Sólo se podrá …
VI La falta de …

Del artículo antes transcrito se desprende, que la obligación de presentar la Cuenta Pública y los Informes de Avances de Gestión Financiera, es del Titular de la Tesorería Municipal, asimismo, el artículo 117 fracción VII, inciso b de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el artículo 13 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022 y el artículo 32 fracciones V y VI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, mismos que a la letra indican:

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:
VII.- Elaborar y remitir …
b) La cuenta pública …
VIII.- Coadyuvar con el …
IX.- Intervenir para …
XXI.- Formular y presentar …

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 13. Los organismos …

Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela (vigente en el ejercicio fiscal 2021)

Artículo 32. Al departamento de …

(…)

V. Emitir los informes …

VI. Emitir los informes …

(…)

De los artículos antes mencionados, se desprende que la Tesorería Municipal y el Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, tienen la obligación de remitir y emitir la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera, y remitirlos a los Órganos Fiscalizadores competentes.

En mi carácter de Titular de la Contraloría Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, realicé diversas gestiones para que me fuera remitida la Cuenta Pública 2021 y los Informes de Avances de Gestión Financiera, sin embargo, es facultad del Titular de la Tesorería Municipal y la Jefa del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, elaborar y remitir los Informes correspondientes.

Bajo esa tesitura, es importante señalar que los organismos públicos descentralizados municipales, deberán presentar estados de contabilidad trimestral y un balance general anual, al Tesorero Municipal, el cual los revisará y remitirá consolidadamente, a efecto de que dichos estados y balance sean auditados por la Contraloría Interna y la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, sin embargo, el Titular de la Tesorería Municipal no remitió dicha información siendo omiso en sus atribuciones conferidas en el marco legal aplicable.

Por todo lo antes expuesto, resulta evidente que realicé las acciones correspondientes, para estar en condiciones de cumplir con las atribuciones que me confiere la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, sin embargo, al no proporcionarme la información la Tesorería Municipal, no estuve en condiciones de realizar en su momento el análisis correspondiente del H. Ayuntamiento y sus organismos públicos descentralizados.

Es menester señalar que la Contraloría Municipal haciendo uso de sus facultades y cumpliendo con lo establecido en el marco legal aplicable, emitió el Programa Anual de Trabajo 2022, autorizado por el Lic. J… A… B… A…, en su carácter de Síndico Municipal y a su vez presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Municipio de Compostela y por el jefe del Departamento de Auditoria Gubernamental; con la finalidad de programar las auditorías para ejercicio fiscal 2022. Actualmente nos encontramos realizando la auditoría financiera al organismo de SIAPA Compostela, mediante oficio No. XLI.CM/198/2022, de fecha 23 de agosto de 2022 auditoria con la finalidad de vigilar que cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control del gasto; así como, con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad aplicable.

La auditoría antes mencionada se llevó a cabo, y actualmente el Departamento de Auditoría Gubernamental se encuentra analizando la documentación e información requerida, con la finalidad de emitir las cédulas de observación a dicha entidad.

Pido

Primero. Tenerme por presentado en tiempo y forma las manifestaciones en relación a las observaciones preliminares efectuadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Segundo. Se me exima de responsabilidad administrativa alguna de conformidad al marco legal aplicable y tomando en consideración las documentales remitidas mediante el presente ocurso.

Lic. R… C… A…
Por medio del presente y de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A, fracción I; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracción I, 49 fracción III y 53 de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y en atención Informe Individual Preliminar correspondiente a la auditoría de la Cuenta Pública 2021, que tuvo por objeto auditar la Cuenta Pública 2021 de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Nayarit.

Las observaciones en las que se me señala como presunta responsable, son las siguientes:

Respuesta a resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04
De lo antes descrito argumento que la obligación de presentar la Cuenta Pública y los Informes de Avances de Gestión Financiera, es del Titular de la Tesorería Municipal, asimismo, el artículo 117 fracción VII, inciso b de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el artículo 13 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022 y el artículo 32 fracciones V y VI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, mismos que a la letra indican:

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Artículo 117.- Son facultades y …

VII.- Elaborar y remitir …

b) La cuenta pública …

VIII.- Coadyuvar con el …

IX.- Intervenir para …

XXI.- Formular y presentar …

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 13. Los organismos públicos …

Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela (vigente en el ejercicio fiscal 2021)

Artículo 32. Al departamento de …

(…)

V. Emitir los informes …

VI. Emitir los informes de cuenta pública para su entrega;

(…)

De los artículos antes mencionados, se desprende que la Tesorería Municipal y el Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal, tienen la obligación de remitir y emitir la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera, y remitirlos a los Órganos Fiscalizadores competentes, por lo que niego lisa y llanamente, haber incumplido, ya que se cumplido a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Pido

Primero. Tenerme por presentado en tiempo y forma las manifestaciones en relación a las observaciones preliminares efectuadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Segundo. Se me exima de responsabilidad administrativa alguna de conformidad al marco legal aplicable y tomando en consideración las documentales remitidas mediante el presente ocurso.

Lic. J… A… B… A…
Por medio del presente y de conformidad con los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A, fracción I; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracción I, 49 fracción III y 53 de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y en atención del oficio XLI.CM/284/2022, de fecha 1 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Lic. J… A… B… A… en mi carácter de sindico(sic) municipal ASEN/AS-985/2022, remitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021; mediante el cual se solicita para que en un plazo no mayor al día 11 de noviembre del presente año, presente a contraloria,(sic) argumentos, información y documentación comprobatoria certificada que crea pertinente para solventar los imputados a mi persona.

Las observaciones en las que se me señala como presunto responsable, son las siguientes:

Respuesta
Del Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04

Igualmente, como en el resultado anteriormente descrito, manifiesto mi interés, en adherirme a lo argumentado por el C. Tesorero municipal, L.E.M. B… K… O… H…; en su oficio de respuesta dirigido a la Auditoria Superior del Estado de Nayarit.

Lic. A… L…. A…

En mi carácter de Regidora C. Lic. A… L…. A…del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit; y como presunta responsable a:

Exponer

Que recibí oficio número XLI.CM/276/2022, suscrito por la C. L.C. M… V… B… C… con el carácter de titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría, al cual manifiesta acompañar un c.d., mismo que contiene el informe individual preliminar de la cuenta pública 2021., sobre dos observaciones identificadas con la numeración siguiente:

Resultado Número 12. Observación Número 1.AF.21.MA.04
De los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Compostela, se advierte lo siguiente:

Respecto a:
El Ayuntamiento no consolidó la información financiera de los importes recaudados y de la aplicación de los recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela.

Lic. E… I… L… A…
En mi carácter de Regidora C. Lic. E… I… L… A…del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit; y como presunta responsable a:

Exponer:

Que recibí oficio número XLI.CM/280/2022, suscrito por la C. L.C. M… V… B… C…, con el carácter de titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría, al cual manifiesta acompañar un C.D., mismo que contiene el informe individual preliminar de la cuenta pública 2021., sobre dos observaciones identificadas con la numeración siguiente:

Resultado Número 12. Observación Número 1.AF.21.MA.04
De los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Compostela, se advierte lo siguiente:

Respecto a:
El Ayuntamiento no consolidó la información financiera de los importes recaudados y de la aplicación de los recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación anexo vía de acceso a la información solicitada;
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

C. C… A… V… R…
C. A… M… H… B…
C. C… N… L… N…
C.E… G… B…
C. H… U… L…
C. J… T… P…
C. L… de los Á… C…

profesor C… A… V… R…, lic. A… M… H… B…, ing. C… N… L… N…, c. E… G… B…, lic c.p. H… U… L…, lic. contador J… T… P…, lic. L… de los Á… C… en mi carácter de regidor integrante del honorable XLI. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, y de presunto responsable, ante usted respetuosamente comparezco a:

E x p o n er

Por conducto del presente escrito, y en atención al oficio: XLI.CM/271/2022, XLI.CM/277/2022, XLI.CM/283/2022, XLI.CM/274/2022, XLI.CM/279/2022, XLI.CM/281/2022, XLI.CM/282/2022, signados por la L.C. M… V… B… C…, en su calidad de titular de la contraloría municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, mediante el cual se me notifica que en un plazo no mayor al día 11 de Noviembre del año dos mil veintidós, presente a esta contraloría los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada que crea pertinente de manera física y digital, con la finalidad de solventar los hechos imputados a mi persona, en relación a las observaciones en las que figuro como presunto responsable derivado del oficio ASEN/AS-985/2022, remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, mismas que se indican en el cuerpo del oficio indicado con los siguientes datos de identificación: resultado núm2. observación núm. 1. AF.21.MA.04., resultado núm. 11 observación núm.1. AF.21.MA.04, resultado núm. 12 observación núm. 1. AF.21.MA.04.

Por otro lado, y en aras de solventar oportunamente las observaciónes (resultado núm. 11 observación núm.1. AF.21.MA.04, resultado núm. 12 observación núm. 1. AF.21.MA.04.), hago de su pleno conocimiento, que los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento, así como la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera del manejo de la hacienda municipal, los registros y la documentación relativa a la comprobación y justificación de todos los ingresos y egresos municipales, su correspondiente elaboración, actualización, custodia, control, administración entre otras análogas recaen en el figura del tesorero municipal como un deber legal en los términos del artículo 117 fracción III, VII inciso b), XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, en esa tesitura y, con el afán medular, de solventar las observaciones imputadas a mi persona a las cuales se hace hincapié con antelación, y a razón del evidente impedimento material y jurídico de allegarme y, recabar la documentación a la cual se alude, en vista de que la misma obra en los archivos de la tesorería y, poder de su titular, el suscrito a través de un escrito debidamente sellado de recibido con fecha del día ( ), mismo que se adjunta al presente para los fines jurídicos conducentes, solicite con la debida oportunidad al L.E.M. B… K… O… H… en su calidad de titular de la tesorería del XLI. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, la respectiva expedición de la información y documentación de manera legible, completa, en copia certificada y digital, referente a las observaciones en las que figuro como presunta responsable, no obstante el titular de la tesorería referido, ha sido omiso en remitir y, poner a la vista del suscrito la información solicitada en el sentido formulado, por lo que se traduce en una negativa infundada, que trae como consecuencia un obstáculo insoslayable para solventar en tiempo y forma las observaciones atribuidas a mi persona insertas en el informe individual preliminar ante la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, de acuerdo al artículo 49 fracción III de la ley de fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit.

En consecuencia, resulta relevante declarar que en base a lo previsto en el artículo 117 fracción IX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit: (deberes del Tesorero Intervenir para dar solución oportuna a las observaciones que haga la Auditoría Superior del Estado respecto de los informes de la cuenta pública municipal); en concordancia con el artículo 119 XVII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit. (Son atribuciones del Contralor Municipal: Requerir a las dependencias y entidades municipales la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones), solicito se sirva requerir con el apercibimiento de ley al L.E.M. B… K… O… H… en su calidad de titular de la tesorería del XLI. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, a efecto, de que un plazo de inmediato remita y, ponga a la vista la documentación e información legible, completa, en copia

certificada y digital a la cual hago mención, lo anterior a fin de que la suscrita esté en aptitud de solventar las observaciones exteriorizadas en el presente escrito en los términos requeridos.

Por lo materializado con anterioridad, a usted Controladora:

P i d o

Primero.- Se me tenga por hechas las manifestaciones vertidas en el presente escrito y, resuelva de conformidad a derecho.

Segundo.- se sirva requerir con el apercibimiento de ley al servidor público municipal nombrado en el presente escrito la información y documentación relatada y, en la forma establecida.

Tercero.- en su oportunidad y, una vez remitida la información y documentación multicitada en el presente escrito, en el plazo fijado se sirva ponerla a la vista de la suscrita, para los fines a los que haya lugar.

C. J… M… N… S…
Respetuosamente a usted, comparezco C. J… M… N… S…, en mi carácter de servidora pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit; con funciones de Regidora Municipal por el periodo comprendido del 17 de septiembre del año 2021 al 17 de septiembre de 2024, bajo las siguientes

Manifestaciones:

Que me identifico con copia simple y original para su cotejo de mi credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral ID.., CURP NUSJ…, y cuyo domicilio particular es en calle… del municipio de Compostela, Nayarit.

Que para efectos legales de oír y recibir notificaciones manifiesto el domicilio calle… del municipio de Compostela, Nayarit.

Antecedentes:

Que recibí un ejemplar del oficio número No XLI.CM/273/2022., suscrito por la C. L.C. M… V… B… C…, con el carácter de titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría, al cual manifiesta acompañar un C.D., mismo que contiene el informe individual preliminar de la cuenta pública 2021.

Que del citado oficio número No XLI.CM/273/2022. se aprecia el requerimiento a mi persona sobre una observación identificada con la numeración siguiente:

Que de lo anteriormente expuesto, me permito exponer en mi derecho, los siguientes:

Argumentos y pruebas de respuesta

Respecto a:
Resultado Número 12. Observación Número 1.AF.21.MA.04
De los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Compostela, se advierte lo siguiente:

Respecto a:

El Ayuntamiento no consolidó la información financiera de los importes recaudados y de la aplicación de los recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación manifiesto que niego haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

a. Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX
b. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección 11 De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf
c. Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodicolresources/archivos/1O1O14%20(11).pdf
d. Acuerdo por el que se reforma la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx: 8080/periodico/resources/archivos/A %20031 O18%20(03).pdf

Respecto a:
Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAP8205196QO, se detectó lo siguiente:

No se remitieron los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales, ni la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación niega haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

a. Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX
b. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección JI De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resourceslarchivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Respecto a:
No se informó el monto recaudado por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021, de las diferentes tarifas bimestrales, por la cantidad de $8,065,894.00 (ocho millones sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), y de la aplicación y destino del recurso en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $7,633,013.00 (siete millones seiscientos treinta y tres mil trece pesos 00/100 moneda nacional).

Respuesta:
Para desvirtuar la observación niego haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

a. Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX
b. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección JI De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02) %20Compostela.pdf

Respecto a:
Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAP950929215:

No se remitieron los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales, ni la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación niego haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

a. Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX
b. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección JI De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%201712 20%20(02) %20Compostela.pdf

Respecto a:
No se informó el monto del subsidio municipal recibido y del recaudado por las diferentes tarifas bimestrales para el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $20,837,142.44 (veinte millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), y de la aplicación y destino del recurso en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $20,175,408.41 (veinte millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 41/100 moneda nacional).

Respuesta:
Para desvirtuar la observación niego haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

a. Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX
b. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección JI De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Respecto a:
Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XIV y XXIV, 31, 32 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30, 61, fracción I, inciso i), 72, fracción IV, 118 y 119, fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, fracciones 1, V, XII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública para el

Municipio de Compostela, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: Jessica Maritza Núñez Sánchez. Regidora Municipal 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Respuesta.
Para desvirtuar la observación, Niego haber incumplido a lo señalado en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; toda vez dimos cumplimiento con la presentación y entrega de la cuenta pública, como lo señala el artículo 36, fracción 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Para desvirtuar la observación Niego haber incumplido con los artículos 3, fracciones XIV y XXIV, 31, 32 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; por lo que respecta a la cuenta pública como lo señala el artículo 36 fracción 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Por lo que respecta a los avances de gestión financiera, de los trimestres enero a marzo y abril a junio del 2021, no corresponden a mi periodo de la gestión, con excepción de los trimestres de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2021 se está a lo dispuesto a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117fracción VII inciso b), fracción VIJJ, fracción IX fracción XXIX. Y Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección 11 De las obligaciones de informar, Artículo 13.

http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resourceslarchivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Para desvirtuar la observación, Niego haber incumplido con el artículo 61, fracción 1, inciso i), toda vez que establece lo siguiente:

Ley Municipal para el Estado de Nayarit Poder Legislativo del Estado de Nayarit Secretaría General
Artículo 61 .....
Fracción I .....
Inciso i) .....

No será óbice para la presentación de la Cuenta Pública ni de los avances de gestión financiera al Congreso del Estado, el que el Ayuntamiento no haya emitido resolución correspondiente sobre estos informes. En todo caso, la resolución, las observaciones y los procedimientos de responsabilidades que llegarán a derivar de la revisión que el Ayuntamiento realice a dichos informes deberán comunicarse al Congreso del Estado para el efecto de su consideración en el proceso de fiscalización relativo.

Por lo anteriormente expuesto a usted, respetuosamente:

Pido

Con fundamento en el artículo 8°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero. - Se me tenga por presentado en tiempo y forma la respuesta al oficio número No XLI.CM/273/2022. donde se describe el requerimiento a mi persona sobre la observación identificada con la numeración siguiente: Auditoría Financiera: Resultado Número 2. Observación Número 1.AF.21. MA.04, Resultado Núm. 11 Observación Núm. l.AF.21. MA.04 Resultado Número 12. Observación Número 1.AF.21.MA.04; la cual la hago mediante documento impreso y digital.

Segundo.- Se reconozcan las pruebas que señalo en el presente documento a la observación realizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit derivado de la auditoría del

ejercicio fiscal 2021 al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y registrada en el informe individual preliminar.

Tercero. - Que se me tengan como presentados con oportunidad todos los argumentos, información y documentación comprobatoria y justificativa para desvirtuar los señalamientos a mi persona, anexando copia de todos los documentos comprobatorios y deslindándome de toda responsabilidad a que haya lugar.

Cuarto.- Que se dicte resolución favorable a mi persona con la oportunidad debida de conformidad a la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela

C. E… B… L… contralor municipal; C. J… C… G… R… regidor; C. G… S… A... regidor; C. A… Z… G... regidora; C. L… E… Z… M... regidora; . I… A… G… R... regidora; C. A… D... R… regidor; C. C… de J…. M… S... regidor; C. E… I… R... regidor y C.H… R… R... regidor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, manifiestan los siguientes argumentos y pruebas de respuesta:

Resultado Número 12. Observación Número 1.AF.21.MA.04
De los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento de Compostela, se advierte lo siguiente:

Respecto a:
El Ayuntamiento no consolidó la información financiera de los importes recaudados y de la aplicación de los recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación niego haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX.

Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección II De las obligaciones de informar, Artículo 13.

http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf
Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/101014%20(11).pdf

Acuerdo por el que se reforma la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20031018%20(03).pdf

Respecto a:
Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Compostela, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAP8205196Q0, se detectó lo siguiente:

No se remitieron los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales, ni la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación niego haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

a. Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX.
b. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección II De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Respecto a:
No se informó el monto recaudado por el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021, de las diferentes tarifas bimestrales, por la cantidad de $8,065,894.00 (ocho millones sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), y de la aplicación y destino del recurso en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $7,633,013.00 (siete millones seiscientos treinta y tres mil trece pesos 00/100 moneda nacional).

Respuesta:
Para desvirtuar la observación niego haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

a. Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX.
b. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección II De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Respecto a:
Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, Compostela, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAP9509292l5:

No se remitieron los Informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales, ni la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Respuesta:
Para desvirtuar la observación niego haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

a. Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX.
b. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección II De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Respecto a:
No se informó el monto del subsidio municipal recibido y del recaudado por las diferentes tarifas bimestrales para el cobro de servicios de agua potable y alcantarillado para el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $20,837,142.44 (veinte millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), y de la aplicación y destino del recurso en el ejercicio fiscal 2021 por la cantidad de $20,175,408.41 (veinte millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 41/100 moneda nacional).

Respuesta:
Para desvirtuar la observación niego haber incumplido toda vez las actividades que se señalan son deberes y obligaciones de la tesorería municipal tal y como se establece en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias.

a. Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX.
b. Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección II De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Respecto a:
Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XIV y XXIV, 31, 32 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30, 61, fracción I, inciso i), 72, fracción IV, 118 y 119, fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, fracciones I, V, XII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: E… B… L… Contralor Municipal 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021.

Respuesta.
Para desvirtuar la observación, Niego haber incumplido a lo señalado en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; toda vez que mi periodo válido del nombramiento fue hasta el 16 de septiembre de 2021 y la cuenta pública se presenta el treinta de abril del siguiente ejercicio fiscal, o sea en el año 2022, como lo señala el artículo 36 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Para desvirtuar la observación Niego haber incumplido con los artículos 3, fracciones XIV y XXIV, 31, 32 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; por lo que respecta a la cuenta pública ya que mi periodo válido del nombramiento fue hasta el 16 de septiembre de 2021 y la cuenta pública se presenta el treinta de abril del siguiente ejercicio fiscal, o sea en el año 2022, como lo señala el artículo 36 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit. Por lo que respecta a los avances de gestión financiera, de los trimestres enero a marzo y abril a junio del 2021, con excepción de los trimestres de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2021 se está a lo dispuesto a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 117 fracción VII inciso b), fracción VIII, fracción IX, fracción XXIX. Y Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021. Sección II De las obligaciones de informar, Artículo 13.
http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20171220%20(02)%20Compostela.pdf

Para desvirtuar la observación, Niego haber incumplido con el artículos 61, fracción I, inciso i), toda vez que establece lo siguiente:
Ley Municipal para el Estado de Nayarit Poder Legislativo del Estado de Nayarit Secretaría General
Artículo 61….
Fracción I…
Inciso i)….
…..
No será óbice para la presentación de la Cuenta Pública ni de los avances de gestión financiera al Congreso del Estado, el que el Ayuntamiento no haya emitido resolución correspondiente sobre estos informes. En todo caso, la resolución, las observaciones y los procedimientos de responsabilidades que llegaran(sic) a derivar de la revisión que el Ayuntamiento realice a dichos informes deberán comunicarse al Congreso del Estado para el efecto de su consideración en el proceso de fiscalización relativo.

Para desvirtuar la observación. Niego haber incumplido con lo señalado en el artículo 118 y 119, fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, fracciones I, V, XII y XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, toda vez que, los deberes y obligaciones de fiscalizar están consagradas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; sin embargo, la contraloría municipal a través del programa de auditoría 2021, dentro de sus facultades puso en marcha el programa anual de auditoría 2021, aprobado mediante acta de cabildo número 162 del 26 de febrero de 2021. Y publicado en la gaceta oficial año IV, del 04/03/2021 número 06 del gobierno municipal 2018-2021. Por lo que pido tenga a bien esa autoridad solicitar la fuente de información y de datos legales al H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit para su validez plena.

Por lo anteriormente expuesto a usted, respetuosamente:

Pido

Con fundamento en el artículo 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero. - Se me tenga por presentado en tiempo y forma la respuesta …

Segundo. - Se reconozcan las pruebas que señalo en el presente documento a la observación realizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit derivado de la auditoría del ejercicio fiscal 2021 al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y registrada en el informe individual preliminar.

Tercero. - Que se me tengan como presentados con oportunidad todos los argumentos, información y documentación comprobatoria y justificatoria para desvirtuar los señalamientos a mi persona, deslindándome de toda responsabilidad a que haya lugar.

Cuarto. - Que se dicte resolución favorable a mi persona con la oportunidad debida de conformidad a la Ley de Fiscalización para el Estado de Nayarit y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que subsiste la irregularidad de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Numeral 1.- No se acredita documentalmente que se solicitó a los organismos descentralizados los Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública 2021, para su consolidación.

Numerales 2 y 3.- No se acredita documentalmente que se solicitó al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Peñita de Jaltemba, los informes de Avances de Gestión Financiera trimestrales, así como de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 para presentarlos al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado.

Con relación al argumento presentado por el tesorero del H. XLI Ayuntamiento, si bien menciona que solicitó los Avances de Gestión a los organismos de agua de La Peñita y de Las Varas mediante el oficio TES/006/2021 del 23 de septiembre de 2022, este no fue proporcionado.

Con relación a la información requerida por la contraloría a tesorería con el memorándum No. XLI.CM/010/2022 del 18 de febrero de 2022, en el que solicita se remita a la contraloría la Cuenta Pública y memorándum XLI.CM/011/2022 del 23 de febrero de 2022, con el que requiere los Avances de Gestión Financiera correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 del Ayuntamiento, no son documentos que acrediten que se requirió la información a los organismos descentralizados para su debida consolidación y remisión de la misma a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.04
Se verificó que el municipio cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas;
- Autoridad substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;

- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves lo será, la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma ley establece que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

El municipio de Compostela establece en el Capítulo VII, artículos 43 y 44 del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit: las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control así como la conformación de la estructura orgánica; específicamente en el artículo 44 señala que la contraloría municipal se integrará de la siguiente manera:

a. Unidad investigadora.
b. Unidad substanciadora.
c. Unidad resolutora.
d. Departamento de desarrollo administrativo.
e. Departamento de gobierno electrónico y sistemas.
f. Departamento de transparencia y acceso a la información

La Estructura Orgánica en funciones para el ejercicio 2021-2024, se conforma por las siguientes unidades y departamentos: Contralor, Departamento de Auditoría Gubernamental, la Unidad Investigadora, la Unidad Substanciadora, la Unidad Resolutora, el Departamento de Desarrollo administrativo, el Departamento de Gobierno Electrónico y Sistemas y el Departamento de Transparencia y Accesos a la Información.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Estructura Administrativa	En Reglamento Interno de Administración	Manual de Organización
Dirección	Si	No
Departamento de Auditoría	No	No
Unidad Investigadora	Si	No
Unidad Substanciadora	Si	No
Unidad Resolutora	Si	No
Departamento de Desarrollo Administrativo	Si	No
Departamento de Gobierno Electrónico	Si	No
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información	Si	No

FUENTE: Ley General de Responsabilidades Administrativas; Reglamento Interno de la Administración Pública para el municipio de Compostela, Nayarit.

La estructura administrativa en funciones contiene la estructura básica suficiente acorde a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de que el Órgano Interno de Control en funciones se vincula con la estructura orgánica establecida en el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 45, 46 y 47 del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04

Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

De acuerdo al análisis de la información remitida por el OIC, al personal que emite las resoluciones, es diversa a la unidad investigadora.

Asimismo, se determinó que el OIC se encuentra vinculado al Plan Estatal de Desarrollo en el punto 3 "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente" y al Plan de Desarrollo Municipal en el Eje 5 "Gobierno Honesto y Transparente"; bajo estos referentes se auditaron 16 dependencias de la clasificación presupuestal administrativa del municipio, de las cuales se generaron 157 observaciones, se solventaron 51, quedando sin solventar 106, el detalle se presenta en la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dependencia Auditada	Estatus que Guardan las Auditorías	No. de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
1.-Dirección de Catastro e Impuesto Predial	Concluida	4	0	4
2.-Dirección de Educación, Cultura y Deporte	Concluida	4	0	4
3.-DIF	Concluida	11	0	11
4.-Dirección de Desarrollo Rural	Concluida	5	0	5
5.-Dirección de Desarrollo Social	Concluida	9	6	3
6.-Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología	Concluida	9	6	3
7.-Dirección de Gobernación	Concluida	3	0	3
8.-Dirección de Obras Públicas	Concluida	13	8	5
9.-Dirección de Presidencia	Concluida	8	2	6
10.- Dirección de Registro Civil	Concluida	13	9	4
11.-Secretaría del Ayuntamiento	Concluida	5	0	5
12.- Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad	Concluida	24	15	9
13.-Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	Concluida	27	0	27
14.- Dirección de Servicios Públicos	Concluida	10	5	5
15.-Tesorería Municipal	Concluida	7	0	7
16.-Dirección de Turismo y Desarrollo Económico	Concluida	5	0	5
Total		157	51	106

FUENTE: Oficios Núm. XLI.CM/128 de fecha 05 de mayo 2022 y XLI.CM/DAG/010/2022 del 29 de abril del 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que en la práctica de presente auditoría, se realizaron una serie de indicadores con la intención de evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorías que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Desarrollo de Auditorías				
1	Eficacia en la ejecución de las auditorías	Total de auditorías concluidas	Numerador	16
		Total de auditorías iniciadas	Denominador	16
			Indicador	100.0%
2	Observaciones solventadas	Total de observaciones solventadas	Numerador	51
		Total de observaciones emitidas	Denominador	157
			Indicador	32.5%
3	Observaciones solventadas	Total de observaciones no solventadas	Numerador	106
		Total de observaciones emitidas	Denominador	157
			Indicador	67.5%

FUENTE: Oficio Núm. XLI.CM/128 de fecha 05 de mayo 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Eficacia en la ejecución de las auditorías: este indicador refleja las auditorías concluidas siendo el resultado de 100.0%, en función de que reportan la conclusión de las auditorías programadas.
2. Observaciones solventadas: del total de observaciones emitidas se solventaron el 32.5%.
3. Observaciones no solventadas: del total de observaciones emitidas no se solventó el 67.5%.

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Observaciones que se prescribieron	Total de observaciones prescritas.	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas (sin solventar)	Denominador	157
			Indicador	0.0%
2	Observaciones con acuerdo de conclusión y archivo	Total de observaciones de las cuales se realizó acuerdo de conclusión y archivo.	Numerador	0
		Total de observaciones emitidas (sin solventar)	Denominador	157
			Indicador	0.0%
3	Procedimientos por faltas administrativas graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador	0
		Total de observaciones por faltas graves.	Denominador	0
			Indicador	00.0%
4	Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
5	Procedimientos por faltas administrativas no graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Numerador	0
		Total de observaciones por faltas no graves.	Denominador	0
			Indicador	00.0%
6	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/ imposición de una sanción del TJA.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%
7	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/ imposición de una sanción.	Numerador	0
		Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Denominador	0
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio Núm. XLI.CM/128 de fecha 05 de mayo 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones que prescribieron: El municipio no reporta información respecto a este indicador, dando como resultado 0.0%.
2. Observaciones con acuerdo de conclusión y archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. El resultado del indicador fue de 0.0%.
3. Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por los servidores públicos y particulares, determinadas como graves. No se iniciaron procedimientos por faltas graves, derivados de las auditorías realizadas, resultando un 0.0%.
4. Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA: mide los procedimientos iniciados por el OIC, derivados de las auditorías realizadas, que turnó al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; el resultado de este indicador fue de 0.0%.
5. Procedimientos por faltas administrativas no graves: mide los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas no graves: el resultado de este indicador fue de 0.0%.
6. Eficiencia de procedimientos por faltas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas graves, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción por parte del TJA. Dando un resultado del 0.0%.
7. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves: mide los procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves, derivadas de las auditorías realizadas por el OIC. El municipio no informa respecto al inicio de procedimientos por faltas administrativas no graves. Dando un resultado del 0.0%.

Del análisis de los indicadores descritos, así como de la información remitida mediante oficio XLI.CM/128/2022 del 5 de mayo del 2022, se desprende que el municipio no reporta observaciones prescritas, ni observaciones concluidas mediante Acuerdos de Conclusión y Archivo; del mismo modo, no obstante se informa que realizaron auditorías a las dependencias del Ayuntamiento de Compostela, en el año en revisión, así como en años anteriores, únicamente proporcionaron información respecto de las observaciones determinadas, solventadas y pendientes de aclarar, de los años 2020 y 2021, de las cuales resultaron 157 observaciones sin solventar, sin acreditar el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves, así como por faltas no graves, derivados de las auditorías realizadas, en el año revisado, y de los años 2019 y 2020; toda vez que si bien informan respecto de 2 procedimientos iniciados por faltas graves; uno fue iniciado en el año 2018, derivado de una auditoría realizada, y el otro derivado de una denuncia presentada ante la Contraloría Municipal en el año 2020; mismos que fueron turnados al Tribunal de Justicia Administrativa del Nayarit; por lo que no se ven reflejados en los indicadores descritos, al no corresponder uno a los años analizados, y el otro al no derivar de las auditorías de los años en mención.

Asimismo, informan respecto de 18 procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, de los cuales no acreditan fehacientemente el inicio de los mismos, toda vez que se dará el inicio correspondiente, cuando la autoridad substanciadora, en el ámbito de su competencia, admita los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los cuales tampoco se remitió evidencia.

Consecuentemente, no se han emitido resoluciones o impuesto sanciones administrativas, acorde a la información proporcionada. Por lo anteriormente descrito, se determina que el Órgano Interno de Control, refleja ineficacia e ineficiencia en su actuación.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto me permito informarle las acciones implementadas por este Órgano Interno de Control en razón de las auditorías internas realizadas.

Una vez concluida la auditoría realizada a las diversas direcciones del H. Ayuntamiento de Compostela, en el ejerciio2021, el Departamento de Auditoría Gubernamental remite oficio XLI.CM.DAG/065/2022 de fecha nueve de septiembre del presenta año mediante el cual se remitió el informe final de dicha auditoría donde se advierten 115 observaciones no solventada, no las 106 referida en el Resultado Núm. 3, Observación Núm. 1.AD.21.MA.04; por tal motivo, la autoridad investigadora a fin de abocarse al conocimiento de dichas observaciones no solventadas, se dio inicio con las investigaciones pertinente respecto de las 115 observaciones, las cuales pudieran constituir la comisión de algunas faltas administrativas, dichas investigaciones en contra de los titulares que no lograron solventar ni documentar a través de sus enlaces las observaciones señaladas, por tanto me permito anexar a esta respuesta en archivos digitales en formato PDF los acuerdos de inicio de cada una de las investigaciones, con lo que se documenta fehacientemente las acciones realizadas; asimismo se desglosan las investigaciones iniciadas. [sic]

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien el municipio remite en archivo digital en formato PDF los acuerdos de inicio de cada una de las investigaciones derivadas de sus auditorías realizadas en el ejercicio 2021, pertinentes a 115 observaciones, no envió evidencia de la implementación de indicadores que permitan medir la actuación de cada área que conforma el Órgano Interno de Control.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa; así como implementar indicadores, que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.04

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019, 2020 y 2021, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES POR POSIBLES FALTAS NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN

Número	Nombre del indicador	Fórmula	Datos	Resultado %
Seguimiento a observaciones no graves				
1	Observaciones prescritas	Total de observaciones prescritas	Numerador	0
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	140
			Indicador	0.0%
2	Observaciones que iniciaron procedimiento	Total de observaciones de las cuales iniciaron procedimiento administrativo	Numerador	0
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	140
			Indicador	0.0%
3	Procedimientos que concluyeron con una resolución/sanción	Total de observaciones de las cuales se iniciaron procedimientos administrativos que concluyeron con resolución/sanción	Numerador	0
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	140
			Indicador	0.0%
4	Observaciones que fueron concluidas mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo	Total de observaciones concluidas con Acuerdo de Conclusión y Archivo	Numerador	22
		Total de observaciones remitidas por la ASEN	Denominador	140
			Indicador	15.7%

FUENTE: Oficio Núm. XLI.CM/128 de fecha 05 de mayo 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron; el resultado de las observaciones que la ASEN remitió que están en esa condición fue de 0.0%, acorde a la documentación remitida por el ente.
2. Observaciones que iniciaron procedimiento: este indicador mide las observaciones que fueron remitidas por la ASEN al OIC, de las cuales dio inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa. El resultado fue de 0.0%. No se iniciaron procedimientos administrativos.
3. Procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción: este indicador mide la eficacia de los procedimientos que se iniciaron y concluyeron con una resolución/imposición de una sanción administrativa. El resultado es del 0.0%.
4. Observaciones que fueron concluidas mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. Acorde a lo informado por el ente, el resultado del indicador fue del 15.7%.

Derivado del análisis de los indicadores anteriores, así como de la documentación proporcionada mediante oficio XLI.CM/128/2022 del 5 de mayo del 2022, se determina que el OIC no atendió ni eficiente, ni eficazmente las observaciones que la ASEN remitió como posibles faltas administrativas no graves, respecto de las cuentas públicas 2016, 2017, 2018 y 2019; en virtud de

que respecto de las 28 observaciones remitidas mediante oficio ASEN/UJ/DI/493/2019 informan que la carpeta de investigación se turnó a la Unidad Substanciadora, sin remitir evidencia de las investigaciones correspondientes, así como de la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad; respecto de las 49 observaciones remitidas mediante oficio ASEN/UJ/DI/1064/2019 informan que una carpeta de investigación se turnó a la Unidad Substanciadora, sin remitir evidencia de las investigaciones correspondientes, así como de la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad, y en cuanto a la otra carpeta, se determinó la conclusión y archivo de la investigación, sin especificar qué observaciones corresponden a una y a otra; respecto de las 2 observaciones remitidas mediante oficio ASEN/UJ/DI/350/2020 informan que no cuentan con tal oficio; respecto de las 45 observaciones remitidas mediante oficio ASEN/UJ/DI/949/2020 informan que la carpeta de investigación se turnó a la Unidad Substanciadora, sin remitir evidencia de las investigaciones correspondientes, así como de la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad; y respecto de las 22 observaciones remitidas mediante oficio ASEN/UJ/DI/727/2021 informan que se determinó la conclusión y archivo mediante Acuerdo de Conclusión del 14 de septiembre del 2021; de lo anteriormente señalado, se desprende que no se iniciaron procedimientos de responsabilidad administrativa, y consecuentemente, no se han emitido resoluciones o impuesto sanciones administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con respecto al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.M.04, en la que se hace mención a 146 observaciones turnadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Compostela; para que se iniciaran las investigaciones respectiva y determinar si existe falta administrativa por las presuntas irregularidades determinadas por ese ente fiscalizador y que no fueron solventadas en su momento, tengo a bien informar lo siguiente:

De los oficios ASEN/UJ/DI493/2019; ASEN/UJ/DI/1064/2019, ASEN/UJ/DI/350/2020, ASEN/UJ/DI/949/2020 y ASEN/UJ/DI/727/2021; recibidos en el órgano Interno de Control, fueron turnados a la Unidad Investigadora, de las 146 observaciones remitidas en los oficios antes mencionados, se aperturaron 5 carpetas de investigación de las cuales se emitieron 47 determinaciones de faltas administrativas por lo que mediante informe de presunta responsabilidad administrativa (IPRA), se turnaron a la Unidad Sustanciadora y se determinaron 12 acuerdos de inexistencia de falta administrativa alguna, por lo que se determinó acuerdo de archivo y conclusión, en término del artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Hago mención de que los datos de IPRAS y Archivos son en función de los presuntos en los documentos escaneados que se remite, se puede advertir en su contenido el número de observaciones que se le atribuyen a cada presunto.

Se anexa en forma digital lo siguiente:
Acuerdo de inicio e Investigación
Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)
Acuerdo de Archivo y Conclusión en su caso

Del total de 47 presunto responsables que fueron remitidos a esta Unidad Substanciadora por parte de la Unidad Investigadora cabe señalar que su estado procesal es 04 Acuerdos de Recepción de I.P.R.A. mismos que serán turnados a audiencia inicial, 03 emplazamientos para audiencia inicial 29 resoluciones, 02 Sobreseimientos, 01 absolución, y 08 permanecieron en I.P.R.A.

Me permito señalar que respecto al expediente CONTRA/UI/AYU/ASEN/18-001/2020 que tras una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Unidad, de los cuales 8 presuntos se remitieron a la substanciadora, se advierte que dentro de la Entrega-Recepción de esta Unidad, específicamente en el anexo R-10, con fecha de corte al día quince de septiembre de 2021 no existe este expediente, sin embargo al realizar una inspección física se aprecia una carpeta coincidente con el nuero de expediente antes citado, y en su interior obra oficio Núm. UI/CONTRA/XL/98/2021, suscrito por la Lic. O… M… R… L… encargada de la Unidad Investigadora mediante el cual tiene a bien remitir informe de Presunta Responsabilidad anexando calificación de falta e I.P.R.A. al Lic., B… correspondiente a la vista se tiene sello de recepción por la Unidad Substanciadora con fecha dieciséis de septiembre de 202, fecha posterior a la Entrega-Recepción de esta Unidad, y en la que cabe señalar no se contaba con Titular adscrito para darle el curso legal correspondiente. Por lo tanto, no se realizó en termino de ley y el acurdo de admisión correspondiente. En tanto la suscrita queda imposibilitada de actuar en términos de ley dentro de la presente.

El Municipio desglosa en una tabla las acciones implementadas señalando el oficio, la carpeta de investigación iniciada, las observaciones no solventadas por que se apertura la misma, así como los presuntos responsables señalados y en el último recuadro el estado actual de la investigación o el procedimiento administrativo, para así documentar las acciones implementadas por el OIC. [sic]

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien informa que las 146 observaciones remitidas por la ASEN, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, a través de los oficios ASEN/UJ/DI493/2019; ASEN/UJ/DI/1064/2019, ASEN/UJ/DI/350/2020, ASEN/UJ/DI/949/2020 y ASEN/UJ/DI/727/2021, fueron turnadas a la unidad investigadora, detallando en una tabla impresa la situación que tienen cada una de ellas, señalando número de oficio de la ASEN, tipo de observación con resultado y número, estado que guardan y el documento a remitir, según consta en las páginas 457-471 del oficio XLI.PRESIDENCIA/274 de fecha 17 de noviembre de 2022 turnado por la Lic. R… C… A… presidenta municipal del H. XLI del Ayuntamiento Constitucional de Compostela; no obstante, se advierte que no se han implementado indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa; y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04

Se verificó que el Órgano Interno de Control del municipio, cuente con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Rubro	Resultado	Análisis
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	No	Las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control se sustentan en el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado el 03 de mayo de 2018 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	No	Las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control se sustentan en el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado el 03 de mayo de 2018 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	No	Las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control se sustentan en el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, artículo 45; publicado el 30 de mayo de 2018 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	No	Las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control se sustentan en el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, artículo 46; publicado el 30 de mayo de 2018 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	No	Las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control se sustentan en el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, artículo 47; publicado el 30 de mayo de 2018 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	No	Las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control se sustentan en el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, publicado el 03 de mayo de 2018 en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	No	

FUENTE: Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El municipio cuenta con Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, que atiende los lineamientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que define las atribuciones y responsabilidades del OIC, sin embargo, carece de un Manual de Organización y de Procedimientos que norme la operación de dicho Órgano Interno de Control.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, 46 y 47 del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

La contralora municipal L.C.P. M… V… B… C… envía documento que acredita que presentó ante la presidenta del Ayuntamiento de Compostela, los proyectos de los instrumentos normativos

básicos (manual de organización y de procedimientos); asimismo, remite los proyectos de dichos instrumentos.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Municipio remite en archivo digital los Proyectos del Manual de Organización y de Procedimientos, mismos que fueron enviados por la Contralora Municipal a la Presidenta Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; mismos que deberán ser presentados ante Cabildo para su análisis, discusión, aprobación y publicación, en su caso.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, dar seguimiento a los proyectos presentados, con la finalidad de llevar a cabo su aprobación y publicación oficial, y de este modo, sean instrumentos normativos de observancia obligatoria para el personal que labora en el Órgano Interno de Control; para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04
Se realizó un análisis a los OIC de los 20 municipios del Estado, con la finalidad de conocer los recursos económicos con que cuentan dichas instancias, evaluando el crecimiento acorde al municipio y compararlo con el resto de los Ayuntamientos, determinando su posición, dando como resultado lo siguiente:

De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías de los municipios, a Compostela le corresponde el 13.8% del total aprobado.

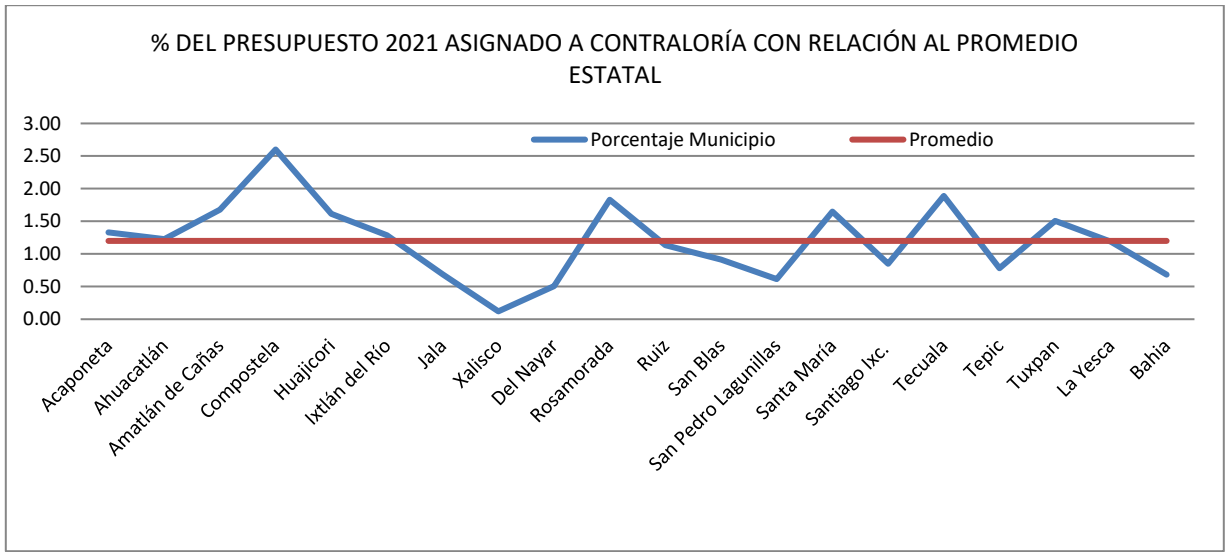
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado $	Del Presupuesto Municipal %	Del Total del Recurso que se Orienta al OIC %
1	Tepic	11,336,787.83	0.8	20.6
2	**Compostela**	**7,609,788.52**	**2.6**	**13.8**
3	Bahía de Banderas	7,543,030.90	0.7	13.7
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8	5.3
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9	5.2
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8	4.8
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3	4.2
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5	4.1
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6	3.7
10	Santa María	2,005,959.06	1.6	3.6
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1	3.0
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3	3.0
13	San Blas	1,583,485.71	0.9	2.9
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7	2.6

Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado $	Del Presupuesto Municipal %	Del Total del Recurso que se Orienta al OIC %
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5	2.6
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2	2.3
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2	1.9
18	Jala	811,971.03	0.7	1.5
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6	0.7
20	Xalisco	259,000.00	0.1	0.5
	Suma total	54,974,131.00		

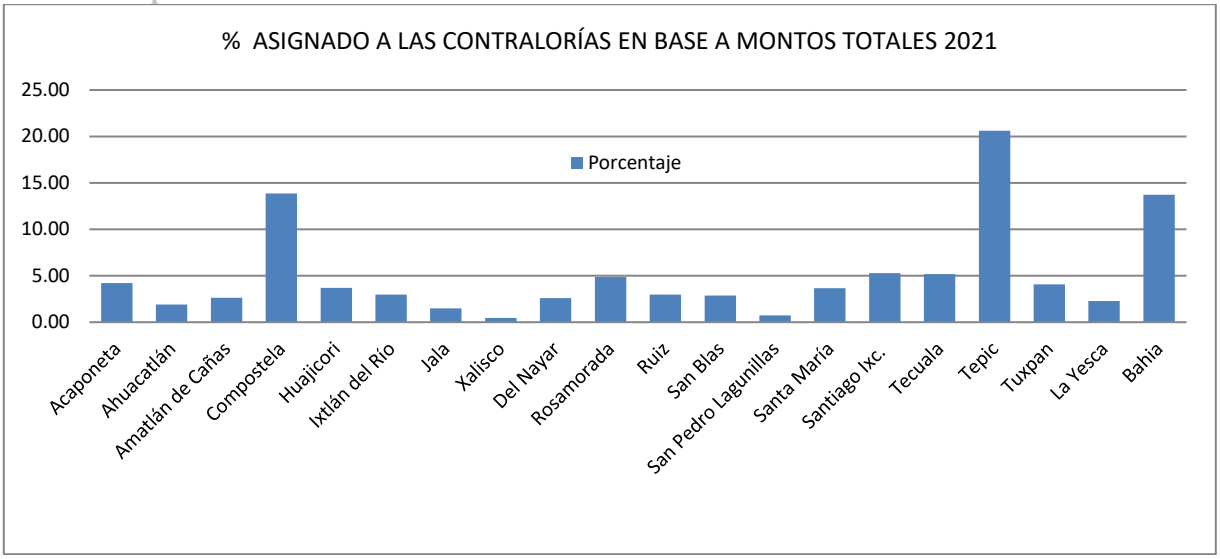
FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente gráfica muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a las Contralorías internas con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María Del Oro, Tecuala y Tuxpan.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La gráfica siguiente muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio de Compostela con relación a la suma de los presupuestos de los municipios; en la gráfica destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

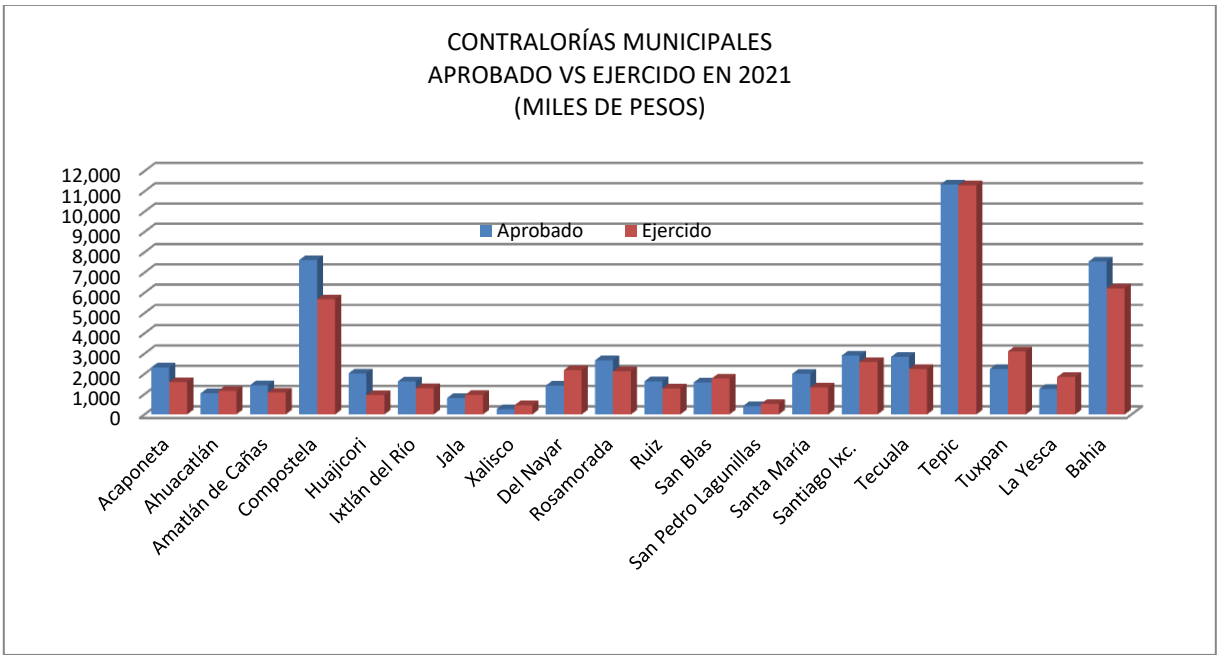
De acuerdo a la tabla y gráfica siguientes, el recurso asignado a la contraloría fue de $7,609,788.52 (siete millones seiscientos nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional) del que ejerció la cantidad de $5,675,789.06 (cinco millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 06/100 moneda nacional), importe que representa el 74.6% del total aprobado, subejerciendo el 25.4%, que en pesos representa la cantidad de $1,933,999.46 (un millón novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional); asimismo, durante el ejercicio, tuvo una reducción presupuestal quedando finalmente un monto de $5,675,804.14 (cinco millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 14/100 moneda nacional) lo que disminuyó el monto del subejercido; situación que muestra la ineficiencia en la planeación y ejercicio de los recursos, impactando negativamente en la operación del Órgano Interno de Control y en el desempeño de la administración municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

	Municipio	Aprobado $	Modificado $	Ejercido $	Aprobado/ Ejercido %
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6
2	Bahía de Banderas	7,543,030.90	6,429,143.99	6,211,994.94	82.4
3	**Compostela**	**7,609,788.52**	**5,675,804.14**	**5,675,789.06**	**74.6**
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6

	Municipio	Aprobado $	Modificado $	Ejercido $	Aprobado/ Ejercido %
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5

FUENTE: analítico de egresos en forma administrativa 2021.



FUENTE: analítico de egresos en forma administrativa 2021.

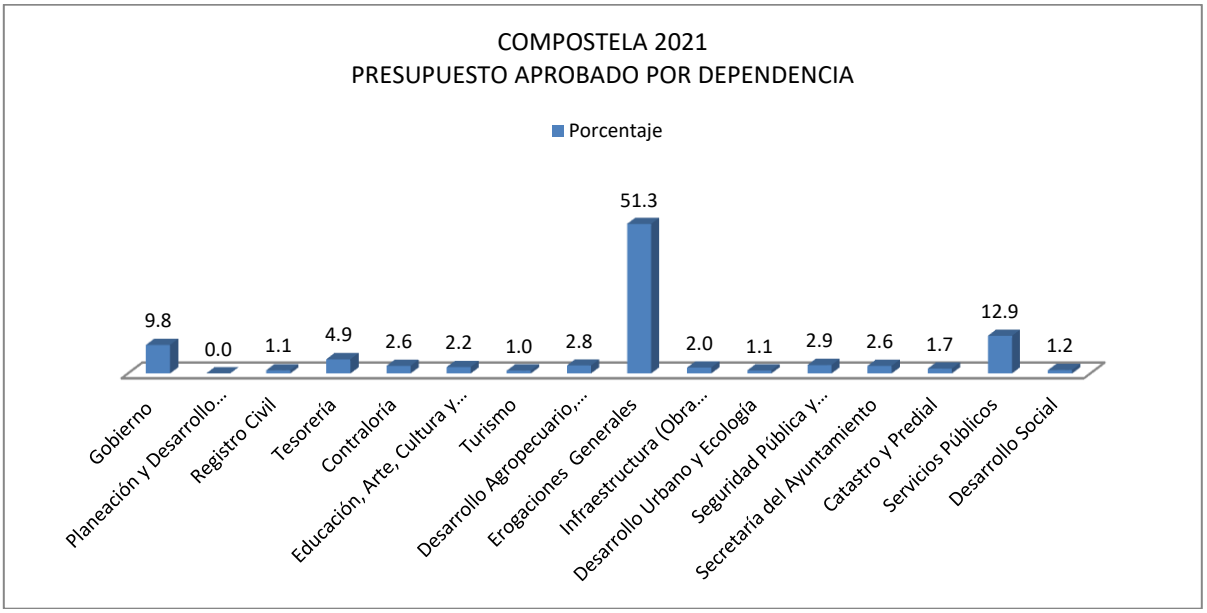
En la siguiente tabla se analiza el comportamiento del presupuesto aprobado en los ejercicios 2019 y 2021 determinando el comportamiento del recurso destinado a Control Interno; el resultado nos muestra la necesidad de generar un área suficiente y eficiente ya que solo canaliza el 1.8% y el 2.6% del total del presupuesto para los ejercicios mencionados; en la gráfica siguiente se presenta con claridad el peso porcentual que representa la Contraloría durante 2021 con relación al resto de las dependencias del municipio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019 Y 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencias	2019 $	2021 $	%
Gobierno	24,051,538.37	28,587,078.67	9.8
Planeación y Desarrollo Económico	3,050,433.06	0.00	0.0
Registro Civil	4,360,130.33	3,215,234.31	1.1
Tesorería	13,354,314.38	14,326,452.28	4.9
Contraloría	**4,638,161.43**	**7,609,788.52**	**2.6**
Educación, Arte, Cultura y Deporte	6,367,747.55	6,476,165.21	2.2
Turismo	2,321,955.00	2,901,407.91	1.0
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.	8,910,060.97	8,048,295.88	2.8
Erogaciones Generales	46,520,232.69	149,970,828.24	51.3
Infraestructura (Obra Pública)	6,769,862.07	5,985,437.55	2.0
Desarrollo Urbano y Ecología	2,473,920.24	3,119,558.50	1.1
Seguridad Pública y Protección Civil	5,170,266.03	8,534,973.79	2.9
Secretaría del Ayuntamiento	9,513,680.46	7,682,694.61	2.6

Dependencias	2019 $	2021 $	%
Catastro y Predial	4,114,052.29	4,890,610.47	1.7
Servicios Públicos	38,767,184.59	37,811,794.34	12.9
Desarrollo Social	5,588,766.00	3,419,505.59	1.2
Gasto Federalizado	70,637,601.04		
Total	256,609,906.50	292,579,825.87	

FUENTE: Presupuestos de egresos de Compostela 2019 y 2021 publicados en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.



FUENTE: Presupuestos de egresos de Compostela 2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Para analizar el interés del municipio de eficientar la operación y desempeño del Órgano Interno de Control, señalado en el párrafo anterior, a través de la asignación de recursos, se analizó mediante el cálculo de la tasa de variación de la contraloría y del municipio, la tendencia de los montos aprobados durante los años 2019, 2020 y 2021.

Los resultados se muestran en las siguientes dos tablas, de las que se concluye en primer lugar que la Contraloría registra en 2021 un incremento de 64.0% respecto del ejercicio 2019; por otro lado el Presupuesto Municipal registra un incremento de 14.0% para el mismo periodo, lo que demuestra que el municipio desestimula las funciones del Órgano Interno de Control, como se muestra en la gráfica siguiente, en la cual se presenta el comparativo Contraloría vs. Municipio.

H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE CONTRALORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

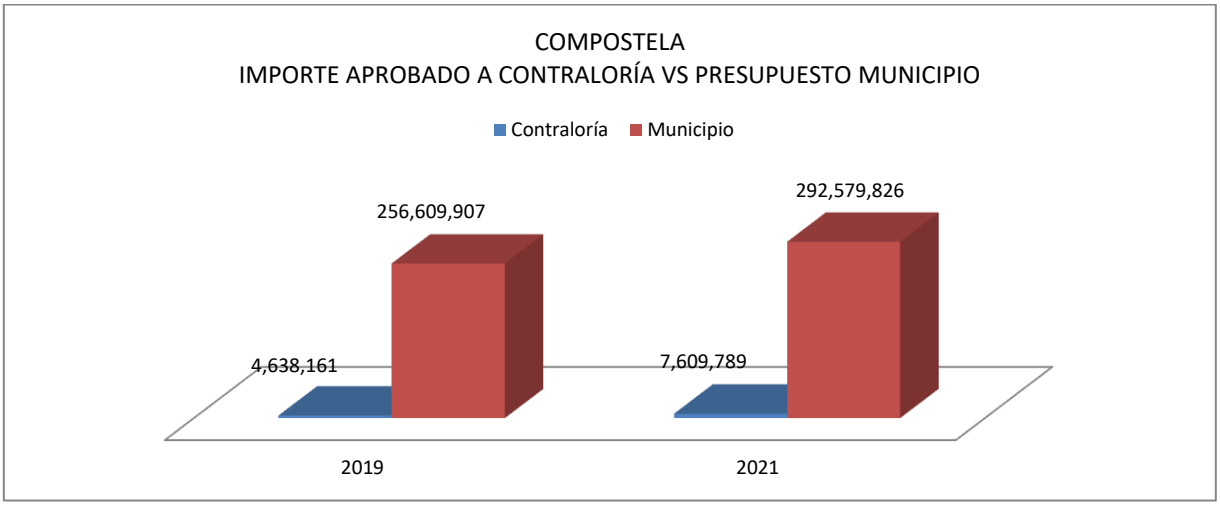
Año	Importe $	Anual %	Con Base 2019 %
2019	4,638,161.43		
2021	7,609,788.52	64.0	64.0

FUENTE: Presupuestos de egresos de Compostela 2019 y 2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe $	Anual %	Con Base 2019 %
2019	256,609,906.50		
2021	292,579,825.87	14.0	14.0

FUENTE: Presupuestos de egresos de Compostela 2019 y 2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.



FUENTE: Presupuestos de egresos de Compostela 2019 y 2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04 el Municipio de Compostela argumenta que el Presupuesto 2021 ya estaba autorizado por el Ayuntamiento anterior cuando tomo posesión el actual Ayuntamiento lo que lo exime del resultado en este rubro.

Señalando además que el análisis no contempla la valoración de las estructura orgánica del total de los municipios analizados para evaluar adecuadamente a los Órganos Interno de Control, remitiendo además los montos aprobados a cada una de las áreas que integran la Contraloría Municipal, informado además que para el ejercicio 2022 el presupuesto aprobado al departamento registra una disminución con relación al presupuesto total. [sic].

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez existe una deficiente planeación en el ejercicio presupuestal, derivado de recursos no ejercidos respecto del aprobado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04

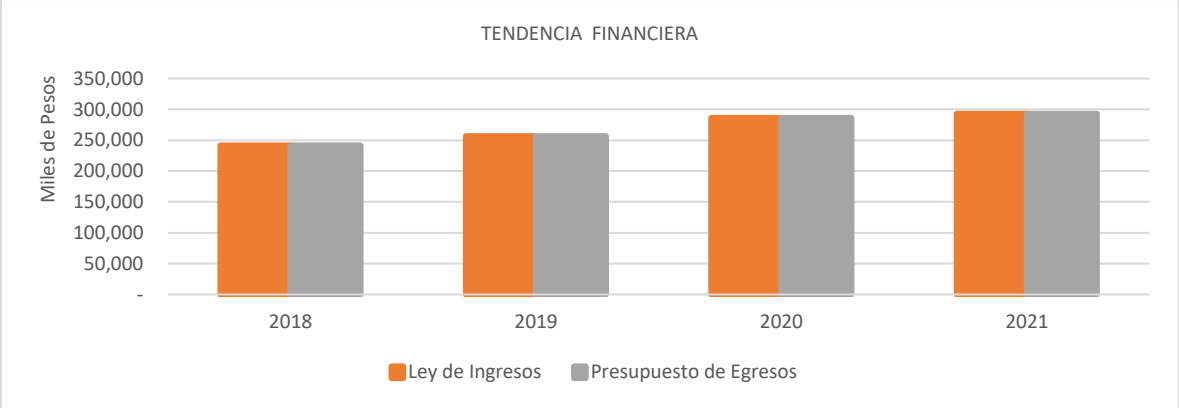
Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecidos en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a $292,579,825.88 (doscientos noventa y dos millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos 88/100 moneda nacional) cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos, dicha cantidad no presenta variación; es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

TENDENCIA FINANCIERA

Concepto	2018 $	2019 $	2020 $	2021 $
Ley de Ingresos	241,313,122.89	256,609,906.49	286,307,141.95	292,579,825.88
Presupuesto de Egresos	241,313,122.89	256,609,906.49	286,307,141.95	292,579,825.88

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

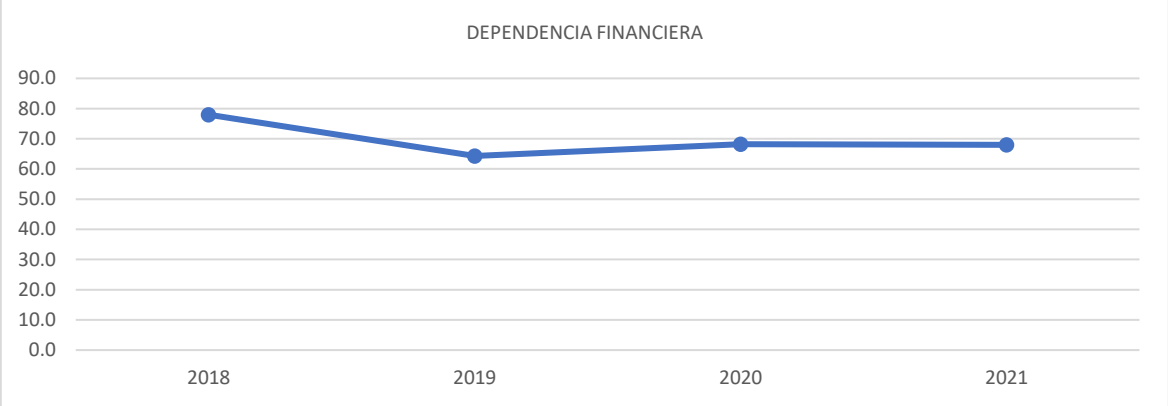
Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente que el municipio ha

disminuido su dependencia financiera respecto de los recursos federales, para el ejercicio 2018 fue de 78.0%, para el 2019 de 64.3%, para el 2020 de 68.2% y para el 2021 de 67.9%.

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
DEPENDENCIA FINANCIERA

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 $	Ejercicio 2019 $	Ejercicio 2020 $	Ejercicio 2021 $
Ingresos de Gestión	55,262,169.32	88,285,467.42	62,903,979.99	79,334,185.10
Ingresos Federales	250,679,390.76	247,336,016.65	197,673,536.27	247,418,165.38
Dependencia Financiera	78.0	64.3	68.2	67.9

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Compostela, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



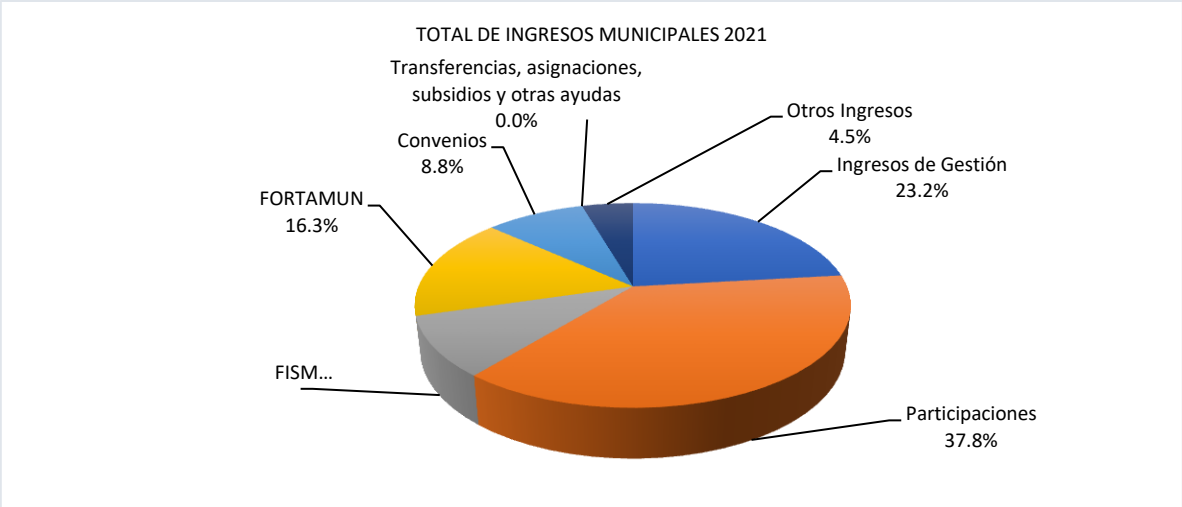
FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Compostela, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 37.8%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 9.5%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 16.3%.

MUNICIPIO DE COMPOSTELA
INGRESOS MUNICIPALES

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 $	Ejercicio 2019 $	Ejercicio 2020 $	Ejercicio 2021 $	Composición 2021 %
Ingresos de Gestión	**55,262,169.32**	**88,285,467.42**	**62,903,979.99**	**79,334,185.10**	23.2
Impuestos	31,755,134.55	65,871,385.56	37,540,945.91	52,363,058.44	15.3
Derechos	17,679,190.45	17,337,963.32	15,060,034.09	21,441,307.58	6.3
Productos	1,643.56	317,061.24	164,707.04	159,799.59	0.0
Aprovechamientos	5,826,200.76	4,759,057.30	10,138,292.95	5,370,019.49	1.6
Contribuciones					0.0
Participaciones	176,025,030.04	119,916,508.72	107,562,690.00	129,190,408.57	37.8
FISM	26,453,247.00	30,668,968.00	32,993,347.00	32,491,211.70	9.5
FORTAMUN	48,201,113.72	54,989,146.23	57,117,499.27	55,627,784.35	16.3
Convenios	0.00	41,761,393.70	0.00	30,108,760.76	8.8
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,258,986.89	1,590,123.40	947,174.37	0.00	0.0
Otros Ingresos	680,590.29	10,680,943.82	0.00	15,469,036.00	4.5
TOTAL DE INGRESOS	313,881,137.26	347,892,551.29	261,524,690.63	342,221,386.48	100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Compostela, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Compostela, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), así como disminuir la brecha entre los ingresos y los egresos programados, así como diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para seguir disminuyendo la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04
En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de $59,741,225.19 (cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil doscientos veinticinco pesos 19/100 moneda nacional), recaudando el 75.3% de los recursos.

La recaudación de gestión del municipio, tuvo un aumento total del 26.1% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de: Derechos

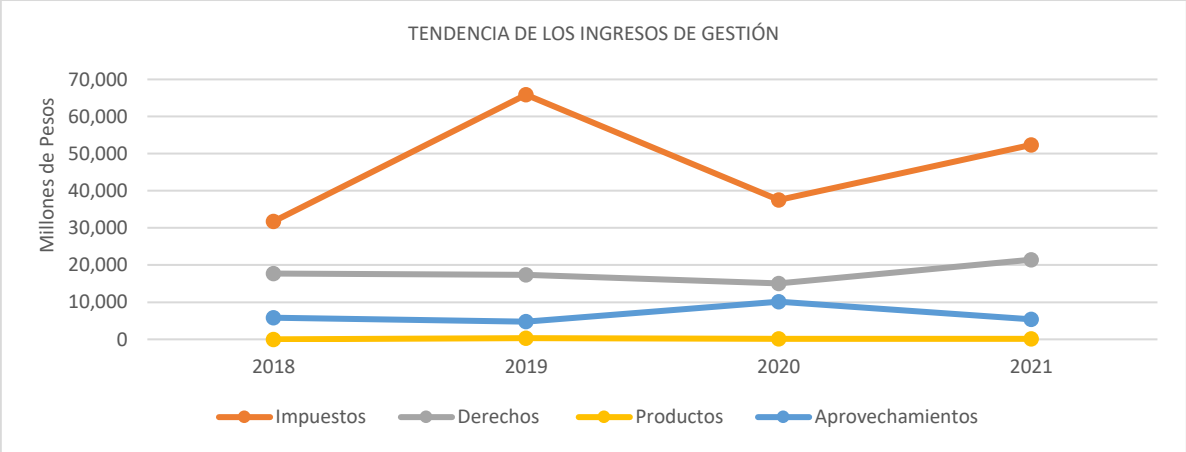
con un 42.4%, seguido de impuestos con un 39.5%, teniendo disminución los rubros de Aprovechamientos y productos, con 47.0%, y 3.0% respectivamente.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el Ayuntamiento mantiene una tendencia de aumento, respecto de ejercicios anteriores, destacando que el que mayor recaudación reflejó fue en el ejercicio 2019, como se observa en la tabla y grafica siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 $	Ejercicio 2019 $	Ejercicio 2020 $	Ejercicio 2021 $	Diferencia Respecto del 2020 $	Diferencia Respecto del 2020 %
Impuestos	31,755,134.55	65,871,385.56	37,540,945.91	52,363,058.44	14,822,112.53	39.5
Derechos	17,679,190.45	17,337,963.32	15,060,034.09	21,441,307.58	6,381,273.49	42.4
Productos	1,643.56	317,061.24	164,707.04	159,799.59	-4,907.45	-3.0
Aprovechamientos	5,826,200.76	4,759,057.30	10,138,292.95	5,370,019.49	-4,768,273.46	-47.0
TOTAL DE INGRESOS	55,262,169.32	88,285,467.42	62,903,979.99	79,334,185.10	16,430,205.11	26.1

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Compostela, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal, no fue eficiente en la recaudación de los ingresos ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, debido a que dejó de recaudar el 24.7% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04

Se verificó la orientación de los recursos que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para el gasto operativo, primordialmente a los capítulos de "*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"* con un 81.4%, para la inversión municipal destinó el 12.7% y para el pago del servicio de la deuda es del 5.9%.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021

Egresos	Importe Programado 2021 $	Importe Ejercido 2021 $	Diferencia de Importes %	Composición Egresos %
Gastos de Operación	227,659,380.89	256,034,289.63	112.5	81.4
Inversión Publica	32,687,076.65	39,972,824.50	122.3	12.7
Servicio De La Deuda	20,781,372.49	18,397,864.19	88.5	5.9
Total	281,127,830.03	314,404,978.32	111.8	100.0

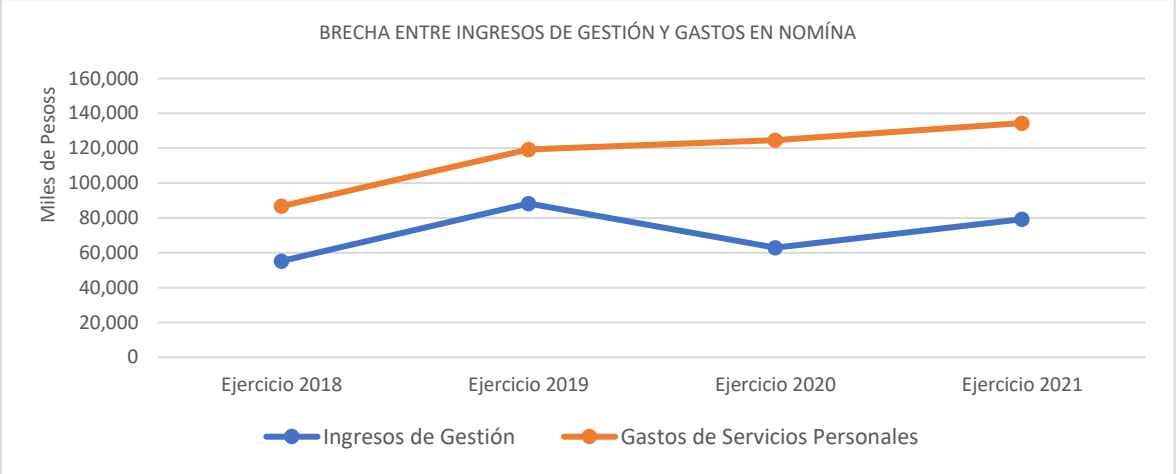
FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Analítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció $314,404,978.32 (trescientos catorce millones cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional), representando el 111.8% lo que significa que ejerció de más de lo que recaudó, mostrando ineficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que no mantiene un equilibro financiero, respecto de la totalidad de los ingresos programados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Ingresos de Gestión $	Gastos de Servicios Personales $	Autonomía de Gestión de Nómina %
Ejercicio 2018	55,262,169.32	86,718,072.69	63.7
Ejercicio 2019	88,285,467.42	119,300,828.84	74.0
Ejercicio 2020	62,903.979.99	124,680.356.61	50.5
Ejercicio 2021	79,334,185.10	134,453,628.74	59.0

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia un aumento constante de la brecha entre estos dos importes, mismos que ascienden a 4.7% desde el 2018.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales, se identificó que con los ingresos de gestión, pueden solventar el 63.7% en 2018, 74.0% en 2019, 50.5% en 2020 y 59.0% en el ejercicio 2021, lo que refleja la poca capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 del presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit, del Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar acciones para lograr un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios; así como incrementar el concepto de inversión pública.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

Concepto	Fórmula	Ejercicio 2019 Veces	Ejercicio 2020 Veces	Ejercicio 2021 Veces
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	4.2	1.2	2.2
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	22.1	15.0	17.8

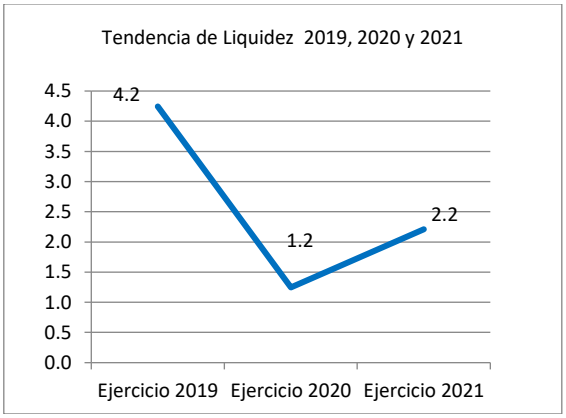
FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

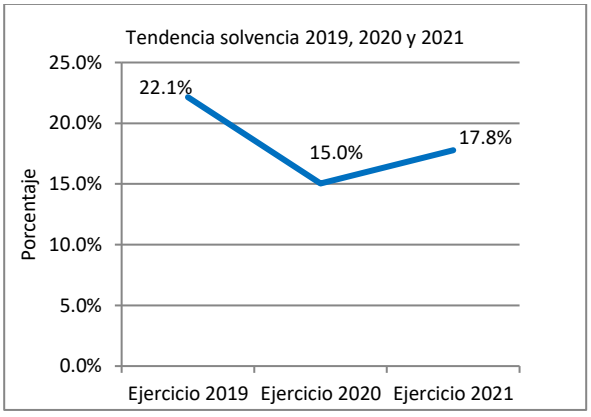
Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 2.2 veces, mejorando sobre el ejercicio 2020. Indicador aceptable.

2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 17.8 veces aumentando sobre el ejercicio anterior, Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.





FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021.

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021, obtuvo indicadores: aceptable en liquidez y no aceptable en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.04
Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6% por lo que el análisis se realizará sobre lo señalado en el artículo 10 fracción I inciso a, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

Egreso Aprobado (Servicios Personales) $		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	Cumple/ No Cumple
2020	2021	$	%	%	
133,304,014.32	172,312,874.17	39,008,859.85	29.3	3.0	No Cumple

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje muestra un aumento del 29.3% respecto del ejercicio 2020; este indicador no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFEFM

Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Bajo
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Medio
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Bajo

FUENTE: Sistema de alertas de la SHCP.

Del análisis a la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento registra un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al resultado que se obtuvo al verificar la medición de los indicadores del sistema de alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

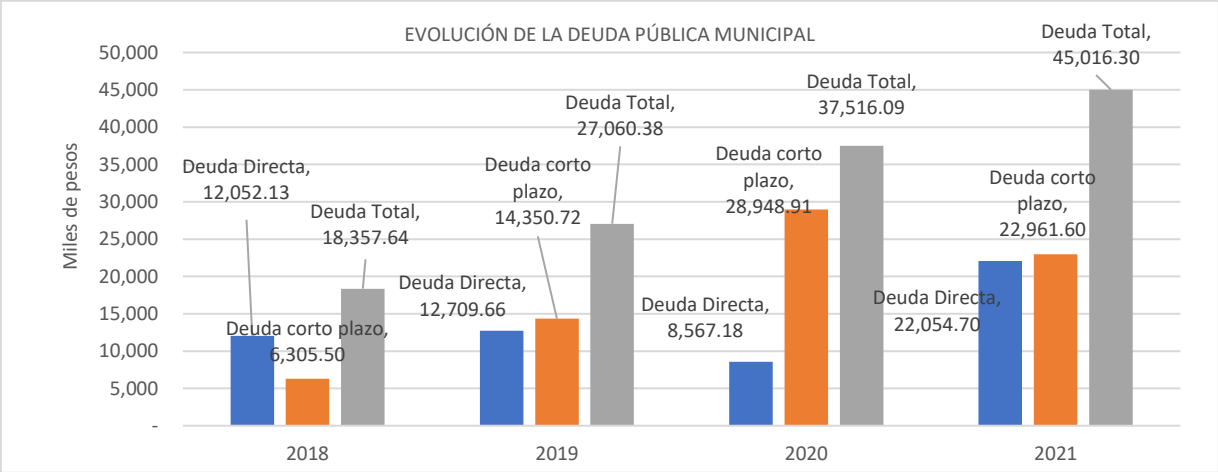
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Importe $	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	18,357,636.14		
2019	27,060,376.24	47.4	47.4
2020	37,516,086.00	38.6	104.4
2021	45,016,304.39	20.0	98.5

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

La deuda total de la entidad municipal aumentó un 47.4% de 2018 a 2019 un 38.6% respecto del ejercicio 2020 y tuvo una disminución al 20.0% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 98.5%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

Fórmula	Resultado 2020	Resultado 2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0.11	0.1
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	0.53	2.7
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	12.7	7.0
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	95.8	226.6
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)	12.4	13.2
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)	11.9	14.0

FUENTE: Analítico mensual de ingresos y egresos 2020 Y 2021.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, en los ejercicios 2020 y 2021 implican lo siguiente:

- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, el resultado representa 0.11 veces en el ejercicio 2020 y en el ejercicio fiscal 2021 0.1 veces. Indicador no aceptable

- La deuda pública directa en relación al ahorro interno representa 0.53 veces en el ejercicio 2020, y en el ejercicio 2021 2.7 veces de deuda de largo plazo. Indicador no aceptable.

- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representa un porcentaje en el ejercicio 2020 de 12.7% y en el 2021 del 7.0%, estos representan el porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de los ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.

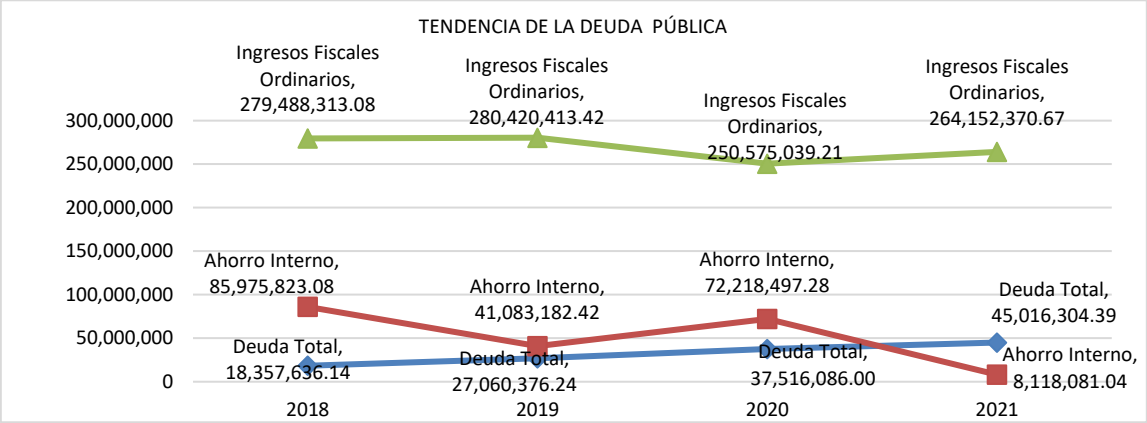
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, dio como resultado en el ejercicio fiscal 2020 el 95.8% y en el 2021 aumentó a 226.6%, debido a que en los ejercicios su ahorro interno fue inferior, lo que indica que no se generan suficientes ahorros por el aumento del gasto operacional. Indicador no aceptable

- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 fue del 12.4% y en el 2021 muestra una disminución para quedar en 13.2%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales aumentó. Indicador no aceptable.

- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. el indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio, en función de los egresos totales; el resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 11.9%, para el 2021 se observa un porcentaje del 14.0%; se mantiene la tendencia de riesgo.

En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.04.FISM-DF
Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia Nueva de la localidad de Mazatán", con número de contrato FISM-URB-OP-2021-015-I, adjudicada a la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., y periodo de ejecución del 24 de mayo al 22 de julio de 2021, se observó que la Administración Municipal no se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra, toda vez que no acreditó haber solicitado el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales y autorización de la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos adscrita a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), organismo responsable de administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA-04/SDC-01/2022 del 14 de marzo de 2022, a la cual respondió mediante el oficio XLI/PRES/047/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, 5, fracción II, 9, párrafo segundo, fracciones I, IX, XVII, XX, XXXII, XXXV y XXXVI, 21, 23 párrafo segundo, 97, 113, fracción VII, 116 y 122 párrafo último de la Ley de Aguas Nacionales; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 56, fracciones III, IV y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presunto responsable a: encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Es preciso esclarecer a la autoridad fiscalizadora que, si se tramitó y se obtuvo la licencia de construcción de la obra, en cuanto a la autorización por parte de la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 inciso A, fracción VII, inciso b, y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, dicha Gerencia no cuenta con atribuciones y facultades para tal efecto, por lo que tal aseveración resulta infundada.*
>
> *2.- Cabe señalar que la localidad de Mazatán ya contaba con una estructura tipo puente vado para facilitar el paso vehicular, por lo que el espacio y/o área donde se realizó la obra ya contaba con el permiso correspondiente.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que los argumentos y elementos documentales no son suficientes para desvirtuar lo observado.

En respuesta a los argumentos manifestados por el encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, se señala que los artículos referidos del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua sí confieren atribuciones a la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos adscrita a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para otorgar permisos y autorizaciones de obras en cauces y zonas federales.

Por último, con relación al puente tipo vado que existía en el sitio de la obra con anterioridad, se menciona que dicha infraestructura no guarda relación con los trabajos contratados, toda vez que se trata de dos estructuras de distinta naturaleza e independientes, por lo que los permisos o licencias de construcción otorgados en el pasado al puente vado, no eximen a la administración municipal de la responsabilidad de llevar a cabo los trámites en la materia para el proyecto en cuestión. Cabe mencionar que el puente existente fue demolido en su totalidad para dar paso a la construcción del proyecto en cuestión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto Municipal de Planeación en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
1	FISM-URB-OP-2021-003-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento en avenida Hidalgo entre calle Cinco de Mayo y Cinco de Febrero asentamiento centro en la localidad de Monteón.	Monteón
2	FISM-URB-OP-2021-004-AD	Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre calle Gaviotas y Calle 20 de noviembre asentamiento La Colmena en Rincón de Guayabitos.	Rincón de Guayabitos

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
3	FISM-URB-OP-2021-005-AD	Construcción de empedrado común en calle Ignacio Zaragoza entre calle México y Gardenia, asentamiento centro en la localidad de Ixtapa de la Concepción.	Ixtapa de la Concepción
4	FISM-URB-OP-2021-007-I	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala.	Chacala
5	FISM-URB-OP-2021-008-AD	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Aldama entre calle Rosales y Leal de Carranza asentamiento Guayabal en la localidad de Compostela.	Compostela
6	FIMS-URB-OP-2021-016-AD	Construcción de empedrado común en la calle Miguel Hidalgo entre carretera federal 200 y calle Flores Magón en la localidad de La Cuata.	La Cuata
7	FISM-URB-OP-2020-017-AD	Construcción de empedrado común en calle Antonio Solís entre avenida Insurgentes y Benito de León en la localidad de Zacualpan.	Zacualpan
8	FISM-URB-OP-2021-018-AD	Construcción de empedrado común en calle Aldama entre Laureles y Góngora y del Panteón en Zacualpan.	Zacualpan
9	FISM-URB-OP-2021-019-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento en Avenida Retorno Las Palmas entre Avenida Sol Nuevo y Calle Celso Delgado en la localidad de Rincón de Guayabitos.	Rincón de Guayabitos
10	FISM-URB-OP-2021-020-I	Construcción de adoquín en Calle Principal y Venustiano Carranza entre Álvaro Obregón y Eduardo Anzaldo, localidad de Juan Escutia (Borbollón).	Juan Escutia
11	FISM-URB-OP/2021/021/I	Construcción de empedrado común en calle Francisco I Madero entre carretera Las Varas-San Blas y calle 21 de marzo en la localidad de Otates y Cantarranas.	Otates y Cantarranas
12	FISM-URB-OP-2021-022-I	Construcción de Adoquín en Avenida Sol Nuevo entre Avenida Retorno las Palmas y calle Celso Delgado Barrera en la localidad de Rincón de Guayabitos.	Rincón de Guayabitos
13	FISM-URB-OP-2021-029-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Tamaulipas entre calle Corregidora y Amado Nervo, calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo, Rehabilitación de línea de agua potable en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo.	Las Varas
14	FISM-URB-OP-2021-030-I	Construcción de empedrado común y ampliación de red de agua potable en calle Colima entre av. Revolución y calle Amado Nervo en Las Varas; Construcción de drenaje sanitario en calle Retorno Río Ameca entre av. Las Fuentes y cerrada en Rincón de Guayabitos; Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Tiburcio Grande entre Rosales y Prol. Leal; calle Francisco Sarabia entre calle Moreno y Rosales; calle Rosales entre Francisco Sarabia y Escuadrón 201 en Compostela; Rehabilitación de red de distribución de agua potable en calle Cedro entre calle Olivo y Limón en Compostela Nayarit.	Compostela
15	FISM-URB-OP-2021-015-I	Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia nueva de la localidad de Mazatán.	Mazatán
16	FISM-URB-OP-2021-009-I	Construcción de techado en espacio multideportivo de la localidad de Chulavista.	Chulavista

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, acuerdo de creación, actas de comité de obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continúa ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la Administración Pública Municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71,73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Compostela Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; facultado para ejercer funciones, obligaciones y atribuciones propias del presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Es preciso esclarecer a la autoridad fiscalizadora que, de acuerdo al decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación, y de acuerdo a la presunta responsabilidad de que "se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento", es necesario aclarar que el Acuerdo de Creación respectivo no reconoce la atribución de la concertación de las obras y la constitución de los comité de obra, no obstante respecto a la cartera de proyectos y que de acuerdo a lo dispuesto por el articulo Artículo (sic) 5, fracción III, únicamente le compete (sic), proponer y/o evaluar la Agenda de Proyectos Municipales.*

Por otro lado, resulta necesario aclarar también que dicha observación resulta incongruente, al establecer la presunta responsabilidad de ejercicio indebido de funciones al director de obras Públicas y del Presidente Municipal, y señalar como disposición infringida el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, no obstante, este únicamente es el marco regulador para el Instituto.

2.- Por otro lado, y de acuerdo a los establecido en el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit establece lo siguiente:

Artículo 74. Corresponde a la dirección de planeación y desarrollo, a través de su titular las siguientes atribuciones:
…

III. Supervisar el cumplimiento de la normatividad que regirá el proceso de planeación en el ámbito jurisdiccional del municipio, así como los convenios y contratos de concertación social;
…
VIII. Promover y coadyuvar con los sectores social y privado del municipio la concertación para la planeación de las inversiones y programación de la obra pública;
…

XI. Concertar la participación de la comunidad en la obra pública a ejecutar;

Por lo que la apreciación de la autoridad fiscalizadora resulta equivocada.

2.- Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

1.- Es necesario aclarar a la autoridad fiscalizadora que, de acuerdo al decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación, y de acuerdo a la presunta responsabilidad de que "se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento", es necesario aclarar que el Acuerdo de Creación respectivo no reconoce la atribución de la concertación de las obras y la constitución de los comité de obra, no obstante respecto a la cartera de proyectos y que de acuerdo a lo dispuesto por el articulo Artículo (sic) 5, fracción III, únicamente le compete (sic), proponer y/o evaluar la Agenda de Proyectos Municipales.

2.- Por otro lado, resulta necesario aclarar también que dicha observación resulta incongruente, al establecer la presunta responsabilidad de ejercicio indebido de funciones al director de obras Públicas y del Facultado Provisional para ejercer funciones de Presidente Municipal, ya que señala como disposición infringida el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, no obstante, este únicamente es el marco regulador y normativo para el Instituto, a su vez este fue emitido por el Facultado Provisional para ejercer funciones de Presidente Municipal.

Por otro lado, y de acuerdo a los establecido en el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, el cual establece lo siguiente:

Artículo 74. Corresponde a la dirección de planeación y desarrollo, a través de su titular las siguientes atribuciones:
…

III. Supervisar el cumplimiento de la normatividad que regirá el proceso de planeación en el ámbito jurisdiccional del municipio, así como los convenios y contratos de concertación social;

…
VIII. Promover y coadyuvar con los sectores social y privado del municipio la concertación para la planeación de las inversiones y programación de la obra pública;
…

XI. Concertar la participación de la comunidad en la obra pública a ejecutar;

3.- Por último, respecto de los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71,73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, aluden a facultades y atribuciones que le fueron conferidas al Instituto Municipal de Planeación de Compostela, Nayarit, mediante el acuerdo de creación respectivo, por lo que, si bien existen acciones u omisiones referentes, estas son meramente competencia de su titular.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y elementos documentales no son suficientes para solventar lo observado, en virtud de la apreciación errónea de la irregularidad señalada referente las atribuciones de las dependencias y organismos municipales, que no se acredita la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal, así como las acciones correspondientes a la actualización del Reglamento de la Administración Pública Municipal y las dependencias municipales, conforme al marco normativo aplicable y evitar conflictos en las responsabilidades y atribuciones del Instituto, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.04.FISM-DF
Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	FISM-URB-OP-2021-003-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento en avenida Hidalgo entre calle Cinco de Mayo y Cinco de Febrero asentamiento centro en la localidad de Monteón.	08/04/21 al 22/05/21	Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., representada por M... L... G...
2	FISM-URB-OP-	Construcción de empedrado común en calle Luis	08/04/21	C... C... A... H..., representada por

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
	2021-004-AD	Donaldo Colosio entre calle Gaviotas y Calle 20 de noviembre asentamiento La Colmena en Rincón de Guayabitos.	al 22/05/21	él mismo.
3	FISM-URB-OP-2021-005-AD	Construcción de empedrado común en calle Ignacio Zaragoza entre calle México y Gardenia, asentamiento centro en la localidad de Ixtapa de la Concepción.	08/04/21 al 22/05/21	C... F... P... R..., representada por él mismo.
4	FISM-URB-OP-2021-007-I	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala.	27/04/21 al 10/06/21	Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., representado por M... L... G...
5	FISM-URB-OP-2021-008-AD	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Aldama entre calle Rosales y Leal de Carranza asentamiento Guayabal en la localidad de Compostela.	27/04/21 al 10/06/21	V... M... R..., representada por él mismo.
6	FIMS-URB-OP-2021-016-AD	Construcción de empedrado común en la calle Miguel Hidalgo entre carretera federal 200 y calle Flores Magón en la localidad de La Cuata.	04/06/21 al 02/07/21	V... M... R.., representada por él mismo.
7	FISM-URB-OP-2020-017-AD	Construcción de empedrado común en calle Antonio Solís entre avenida Insurgentes y Benito de León en la localidad de Zacualpan.	05/07/21 al 18/08/21	C... C... A... H..., por él mismo.
8	FISM-URB-OP-2021-018-AD	Construcción de empedrado común en calle Aldama entre Laureles y Góngora y del Panteón en Zacualpan.	05/07/21 al 18/08/21	V... M... R..., representada por él mismo.
9	FISM-URB-OP-2021-019-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento en Avenida Retorno Las Palmas entre Avenida Sol Nuevo y Calle Celso Delgado en la localidad de Rincón de Guayabitos.	04/06/21 al 02/07/21	C... C... A... H..., por él mismo.
10	FISM-URB-OP-2021-020-I	Construcción de adoquín en Calle Principal y Venustiano Carranza entre Álvaro Obregón y Eduardo Anzaldo, localidad de Juan Escutia (Borbollón).	15/06/21 al 24/07/21	Construcciones y Adocretos S.A. de C.V., representada por M... L... G...
11	FISM-URB-OP/2021/021/I	Construcción de empedrado común en calle Francisco I Madero entre carretera Las Varas-San Blas y calle 21 de marzo en la localidad de Otates y Cantarranas.	04/06/21 al 02/07/21	Construcciones e Ingenierías G.C.H. S.A. de C.V., representada por D... Y... H... S...
12	FISM-URB-OP-2021-022-I	Construcción de Adoquín en Avenida Sol Nuevo entre Avenida Retorno las Palmas y calle Celso Delgado Barrera en la localidad de Rincón de Guayabitos.	05/07/21 al 02/09/21	Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., representada por M... L... G...
13	FISM-URB-OP-2021-015-I	Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia nueva de la localidad de Mazatán.	24/05/21 al 22/07/21	Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., representada por M... L... G...

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
14	FISM-URB-OP-2021-009-I	Construcción de techado en espacio multideportivo de la localidad de Chulavista.	27/04/21 al 10/06/21	Construcciones e Ingenierías G.C.H., S.A. de C.V., representada por D... Y... H... S...

FUENTE: Expedientes unitarios de obras

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022 recibido el 07 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número XLI.PRESEDENCIA/142/2022, y recibido el 14 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

> *Niego haber incumplido, toda vez que obra en poder de esa contraloría que usted dignamente representa, expediente clasificado como archivo de concentración de la UR 27 Contraloría Municipal con fecha 15 de septiembre de 2021, anexo R-8 relacionado como oficios enviados, en observancia al Reglamento Interno que regula la entrega recepción de la administración pública del municipio de Compostela, Nayarit; y en los cuales se establece en mi facultad comisionar personal para cumplir con lo señalado en el artículo 35 último párrafo y 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. En este sentido, la titularidad la cual represento de este Órgano Interno de Control Municipal no recibió por parte de la Dirección de Obras Públicas y del Departamento de Licitaciones, información y documentación referente a los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas en los procedimientos de contratación de las obras públicas en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación a invitación a cuando menos tres contratistas, con el fin de corroborar que los precios unitarios utilizados en las Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), en el ejercicio fiscal 2021, no sean desproporcionadas a los precios de valor de mercado, y en virtud a esos trabajos consistentes en la obtención de cotizaciones de diversos proveedores para hacer una comparativa entre los precios de mercado y los ofertados por los contratistas, para comprobar que en las obras que conforman la muestra de auditoría, no hay desproporción de los precios unitarios en las obras contratadas, (sic) por lo que el titular del OIC no incumplió con lo previsto en el artículo 35 bis, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, pues con independencia del hecho en el cual no se tiene por acreditado que se le haya proporcionado la información, posee atribuciones para requerir a las dependencias y organismos municipales la documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades, la investigación, calificación, substanciación, resolución y ejecución de sanciones de las faltas administrativas que cometan los servidores públicos del municipio. Además, de establecer los sistemas de organización y ejecutar las políticas en materia de control, evaluación y vigilancia, de los actos administrativos de los servidores públicos de las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales, para el cumplimiento de las diversas disposiciones que en el desempeño de sus atribuciones les sean aplicables, con apego a la normatividad establecida, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
1	FISM-URB-OP-2021-029-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Tamaulipas entre calle Corregidora y Amado Nervo, calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo, Rehabilitación de línea de agua potable en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo.	16/11/21 al 31/12/21	C... A... A... S..., representada por ella misma.
2	FISM-URB-OP-2021-030-I	Construcción de empedrado común y ampliación de red de agua potable en calle Colima entre av. Revolución y calle Amado Nervo en Las Varas; Construcción de drenaje sanitario en calle Retorno Río Ameca entre av. Las Fuentes y cerrada en Rincón de Guayabitos; Rehabilitación de red de distribución de agua potable en calle Cedro entre calle Olivo y Limón en Compostela Nayarit.	16/11/21 al 31/12/21	F... de J... R... O..., representada por él mismo.
3	FISM-URB-OP-2021-030-I	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Tiburcio Grande entre Rosales y Prol. Leal; calle Francisco Sarabia entre calle Moreno y Rosales; calle Rosales entre Francisco Sarabia y Escuadrón 201 en Compostela.	16/11/21 al 31/12/21	F... de J... R... O..., representada por él mismo.

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista
4	FISM-URB-OP-2021-029-I	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan Escutia entre Nayarit y Sinaloa, calle Sinaloa entre Lerdo y Juan Escutia y calle Lerdo entre Sinaloa y Sonora en Las Varas Nayarit.	16/11/21 al 31/12/21	C... A... A... S..., representada por ella misma.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el Órgano Interno de Control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022 recibido el 07 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número XLI.PRESEDENCIA/142/2022, y recibido el 14 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como contralora municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

> *Al respecto, me permito manifestar que no se recibió en la Contraloría Municipal por parte de la Dirección de Obras Publicas los expedientes técnicos de las obras que se encuentran en la muestra de la presente revisión, expedientes que contienen la documentación necesaria para estar en condiciones de realizar la verificación correspondiente.*
>
> *Sin embargo, para cumplir con lo establecido en el artículo 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la Contraloría Municipal emitió y notificó el siguiente oficio No. XLI/CM/055/2022, de fecha 15 febrero de 2022, dirigido a la Dirección de Obras Públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, mediante el cual se solicitó el padrón de contratistas actualizado al 15 de febrero de 2022 y los expediente obra completos, desde el proceso de adjudicación, proceso de ejecución de obra y entrega recepción de las siguientes obras:*

Fecha de Aprobación	*No. de Contrato*	*Nombre del Proyecto*	*Monto del Proyecto*
22/10/2021	*FISM-URB-OP-2021029-1*	*Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Tamaulipas entre calle corregidora y Amado Nervo colonia San José en la localidad de las varas*	*941,743.99*

22/102021	*FISM-URB-OP-2021-029-1*	*Construcción de empedrado ahogado en cemento y rehabilitación de línea de agua potable e (sic) calle Chihuahua entre Juan Escutia e hidalgo barrio Guadalajara en las varas*	*1,386,780.05*
22/10/2021	*FISM-URB-OP-2021-029-1*	*Rehabilitación de drenaje sanitario en calle juan Escutia entre Nayarit y Sinaloa, calle Sinaloa entre lerdo y juan Escutia y calle lerdo entre Sinaloa y sonora barrio Tepeyac en la localidad de las varas*	*827,483.29*
22/10/2021	*FISM-URB-OP-2021-030-1*	*Construcción de empedrado común y ampliación de red de agua potable en calle colima entre avenida revolución y calle amado Nervo colonia San José en la localidad de Las Varas*	*1,390,923.04*
22/10/2021	*FISM-URB-OP-2021-030-1*	*Rehabilitación de red de distribución de agua potable en calle cedro entre calle Olivo y Limón colonia Del Bosque en Compostela*	*392,802.85*
22/10/2021	*FISM-URB-OP-2021-030-1*	*Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Tiburcio Grande entre rosales y Prol. leal; calle Francisco Sarabia entre calle moreno y rosales; calle Rosales entre Francisco Sarabia y Escuadrón 201 colonia aviación en Compostela*	*1,330,667.13*
22/10/2021	*FISM-URB-OP-2021-030-1*	*Construcción de drenaje sanitario en calle retorno Río Ameca entre avenida Las Fuentes y Cerrada colonia La Colmena en la localidad de Rincón de Guayabitos*	*243,618.61*

Sin embargo, hasta la fecha no se ha dado respuesta por parte de la Dirección de Obras Públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Asimismo, es importante señalar que mediante oficio XLI.CM/070/2022, de fecha 1 de marzo de 2022, dirigido a la Dirección de Obras Públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, requerí el listado de materiales de concreto premezclado, maquinaria, equipo y mano de obra; puestos en el sitio de trabajos, contemplados en los proyectos de las obras públicas, en un periodo de días anteriores a que se lleve a cabo los procesos de adjudicación, sin embargo, hasta este momento no se ha dado respuesta por parte de la Dirección de Obras Públicas al oficio en mención.

Aunado a eso actualmente la Contraloría Municipal está llevando a cabo a través del Departamento de Auditoría Gubernamental el Programa Anual de Trabajo 2022, como lo establecen los artículos 118, 119 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, autorizado por el Lic. J… A… B… A…, en su Carácter de Síndico Municipal y a su vez Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Municipio de Compostela, publicado en la página Oficial de H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit.

Bajo esa tesitura y para mayor comprensión remito copias debidamente certificadas de los siguientes documentales públicas:

1. *Memorándum No. XLI.CM/010/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, dirigido al Tesorero Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.*

2. *Memorándum No. XLI.CM/011/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, dirigido al Tesorero Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.*

3. *Memorándum No. XLI.CM/081/2022, de fecha 20 de junio de 2022, dirigido al Tesorero Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.*

4. *Memorándum No. XLI.CM/082/2022, de fecha 20 de junio de 2022, dirigido al Tesorero Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.*

5. *Oficio número XLI.CM/198/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, Asunto: Orden de Auditoría emitida al Ing. Julio Cesar González Moreno, en su carácter de Director de SIAPA del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.*

6. *Programa Anual de Trabajo del Departamento de Auditoría Gubernamental de la Contraloría Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.*

7. *Oficio No. XLI/CM/055/2022, de fecha 15 febrero de 2022, dirigido a la Dirección de Obras Públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit.*

8. *Oficio XLI.CM/070/2022, de fecha 1 de marzo de 2022, dirigido a la Dirección de Obras Públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.*

PIDO

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma las manifestaciones en relación a las observaciones preliminares efectuadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se me exima de responsabilidad administrativa alguna de conformidad al marco legal aplicable y tomando en consideración las documentales remitidas mediante el presente ocurso.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio XLI.CM/070/2022 de fecha de 1 de marzo de 2022 (archivo digital).
- Oficio XLI/CM/055/2022 de fecha de 15 de febrero de 2022 (archivo digital).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, pues con independencia del hecho en el cual no se tiene por acreditado que se le haya proporcionado la información, dentro de sus atribuciones esta la investigación, calificación, substanciación, resolución y ejecución de sanciones de las faltas administrativas que cometan los servidores públicos del municipio. Además, de establecer los sistemas de organización y ejecutar las políticas en materia de control, evaluación y vigilancia, de los actos administrativos de los servidores públicos de las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales, para el cumplimiento de las diversas disposiciones que en el desempeño de sus atribuciones les sean aplicables, con apego a la normatividad establecida, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, o en su caso, de la documentación que presentó existen inconsistencias en la información, a efecto de su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

No.	Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias	Fecha de Registro de la Empresa
1	A... G... R... C..., representada por ella misma	Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su currículum vitae. Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XVIII; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista expedida por la ASEN Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP	01/06/21
2	V... M... R..., representada por él mismo.	Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su currículum vitae. Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XII; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XVI; Manifestación por escrito, en hoja membretada de la empresa, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Públicas del Estado de Nayarit	04/08/21
3	C... F... P... R..., representada por él mismo	Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XII; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XVII; Manifestación por escrito, en hoja membretada de la empresa, de contar con los recursos técnicos, económicos y financieros Requisito XVIII; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista expedida por la ASEN Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP	02/03/20

No.	Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias	Fecha de Registro de la Empresa
4	Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., representada por M... L... G...	Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su curriculum Vitae. Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XII; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XIII; Copia del registro de inscripción de la empresa contratista en el sistema CompraNet Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP	01/04/19
5	C... C... A... H..., representada por él mismo	Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XII; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP Requisito XXI; Comprobante de domicilio de la empresa contratista	27/03/20
6	G.C.H., S.A. de C.V., representada por D... J... H... S...	Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP Requisito XXI; Comprobante de domicilio de la empresa contratista	06/07/21

FUENTE: Padrón de contratistas, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022 recibido el 07 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número XLI.PRESEDENCIA/142/2022 y recibido el 14 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como, encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Por otro lado, es necesario precisar que la disposición presuntamente infringida específicamente hablando de los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; no le resultan aplicables al caso que nos ocupa, toda vez que estos aluden al Registro único*

de Contratistas a cargo de la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura, y los cuales establecen que la responsabilidad de las dependencias y entidades ajenas a esta es únicamente de llevar a cabo un "Padrón de Control de Contratistas" por especialidad u obras o servicios relacionados afies (sic) y capacidad de contratación, situación que queda por cumplido con los documentos con las fracciones IX y XII, denominados "Copia de la última declaración anual del impuesto sobre la renta, última declaración mensual según sea el caso…", y "Experiencia y especialidad actualizada …".

2.- Argumentos de quien fungió como, director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora, y aclarando que estuve en el encargo como director de Obras Públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021, únicamente fueron inscritas 2 empresas contratistas durante este periodo, por lo cual se anexa la documentación señalada en la siguiente tabla:

No.	*Empresa Contratista*	*Documentación Remitida*
2	*V… M… R…, representada por él mismo.*	*Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción* *Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su currículum vitae.* *Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos* *Requisito XII; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa* *Requisito XVI; Manifestación por escrito, en hoja membretada de la empresa, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Públicas del Estado de Nayarit*
6	*G.C.H., S.A. de C.V., representada por D… J… H… S…l*	*Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos* *Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP* *Requisito XXI; Comprobante de domicilio de la empresa contratista*

2.- Por otro lado, es necesario precisar que la disposición presuntamente infringida específicamente hablando de los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; no le resultan aplicables al caso que nos ocupa, toda vez que estos aluden al Registro único de Contratistas a cargo de la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura, y los cuales establecen que la responsabilidad de las dependencias y entidades ajenas a esta es únicamente de llevar a cabo un "Padrón de Control de Contratistas" por especialidad u obras o servicios relacionados afies (sic) y capacidad de contratación, situación que queda por cumplido con los documentos con las fracciones IX y XII, denominados "Copia de la última declaración anual del impuesto sobre la renta, última declaración mensual según sea el caso…", y "Experiencia y especialidad actualizada …".

3.- Argumentos de quien fungió como, jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al Ing. F… P… B…, director de obras públicas del 16 de junio al 16 de septiembre de 2021 y al Ing. J… E… R… H…, encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero al 15 de junio del 2021, y con fundamento

en el artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quienes de manera impresa y digital le hacen llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad de los suscritos, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los efectos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número XLI.CM/266/2022.

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, ingeniera M… L… G…, representante legal de la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

Tengo a bien precisar los siguientes argumentos:

1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora, se anexa la documentación señalada a continuación:

- *Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su currículum vitae.*
- *Requisito XIII; Copia del registro de inscripción de la empresa contratista en el sistema CompraNet.*
- *Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP.*

2.- Por otro lado, es necesario precisar que la disposición presuntamente infringida específicamente hablando de los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no le resultan aplicables al caso que nos ocupa, toda vez que estos aluden al Registro Único de Contratistas a cargo de la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura, y los cuales establecen que la responsabilidad de las dependencias y entidades ajenas a esta es únicamente de llevar a cabo un "Padrón de Control de Contratistas" por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, situación que queda por cumplido con los documentos con las fracciones IX y XII, denominados "Copia de la última declaración anual del impuesto sobre la renta, última declaración mensual según sea el caso…" y "Experiencia y especialidad actualizada…

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de CompraNet con datos generales e historial de contratos de la empresa Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V. (12 fojas).
- Directorio de proveedores y contratistas sancionados (30 fojas).
- Registro de contratista V… M… R…, número PMCN-OP-023/2018 con fecha de 4 de junio de 2018 (1 foja).
- Registro de contratista V… M… R…, número PMCN-OP-004/2020 con fecha de 2 de marzo de 2020 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación parcial de la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., respecto al registro en el sistema CompraNet, sin embargo, subsisten los documentos señalados en numerales X, XI, XII y XIX.

Respecto de quienes enviaron argumentos en el mismo contexto, no son suficientes para solventar la observación, debido a la apreciación errónea del marco legal y que, la irregularidad observada es en base a los requisitos documentales establecidos en la convocatoria de la Administración Municipal para integrar el padrón de contratistas del ejercicio 2021, motivo por el cual se tiene como no solventada la observación, por el faltante documental que se describe en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

No.	Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias	Fecha de Registro de la Empresa
1	A… G… R… C…, representada por ella misma	Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su currículum vitae. Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XVIII; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista expedida por la ASEN Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP	01/06/21
2	V… M… R…, representada por él mismo.	Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su currículum vitae. Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XII; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XVI; Manifestación por escrito, en hoja membretada de la empresa, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Públicas del Estado de Nayarit	04/08/21
3	C… F… P… R…, representada por él mismo	Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XII; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XVII; Manifestación por escrito, en hoja membretada de la empresa, de contar con los recursos técnicos, económicos y financieros Requisito XVIII; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista expedida por la ASEN Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP	02/03/20
4	Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., representada por M… L… G…	Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su Currículum Vitae. Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XII; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP	01/04/19

No.	Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias	Fecha de Registro de la Empresa
5	C… C… A… H…, representada por él mismo	Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XII; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP Requisito XXI; Comprobante de domicilio de la empresa contratista	27/03/20
6	G.C.H., S.A. de C.V., representada por D… J… H… S…	Requisito XI; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XIX; Constancia de no inhabilitación de la empresa contratista por parte de la SFP Requisito XXI; Comprobante de domicilio de la empresa contratista	06/07/21

FUENTE: Padrón de contratistas, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria o en su caso, de la documentación que presentó existen inconsistencias en la información, a efecto de su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

No.	Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias	Fecha de Registro de la Empresa
1	F... de J... R... O..., representado por él mismo.	Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	18/10/21
2	J... A... C... G..., representada por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XV; Manifestación por escrito, en hoja membretada de la empresa, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit	08/10/21
3	A... C... M..., representada por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	08/10/21
4	A... S... H..., representada por ella misma.	Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos	08/10/21

No.	Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias	Fecha de Registro de la Empresa
5	Construcciones y Urbanizaciones Jalconay, S.A. de C.V., representada por R... G... S...	Requisito II; Acta constitutiva de la empresa contratista Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su Currículum Vitae. Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	12/10/21
6	P... M... O..., representado por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	13/10/21
7	M... A... H... M..., representada por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	18/10/21
8	D... P... Á... C..., representada por ella misma	Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su Currículum Vitae. Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XIII; Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de la empresa	21/10/21
9	G... H... M..., representada por él mismo	Documento VIII; Relación de maquinaria y equipo de construcción de la empresa Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos	18/10/21

FUENTE: Padrón de contratistas, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022 recibido el 07 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número XLI.PRESEDENCIA/142/2022, y recibido el 14 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

> *Derivado de la orden de Auditoría ASEN/AS/OA-22/2022 y los oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022 y el emitido por la Dirección de Contraloría Municipal No. XLI.CM/153/2022, obra en archivos de la Dirección de Obras Públicas Municipales la presentación en alcance de la documentación probatoria entregada al Órgano de Control Municipal mediante oficio XLI/OP/0162/2022, cuya copia se adjunta y que parte de la información señalada como omisión sí*

estaba contenida en los recopiladores enviados a la ASEN, lo que permite desvirtuar los señalamientos de la tabla anterior respecto a los siguiente:

No.	Contratista	Observación	Nota
1	F… de J… R… O… Representado por él mismo	Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción	Persiste la observación
		Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	Sí se encuentra integrado en el CV del Contratista
2	J… A… C… G…, representada por él mismo	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	Sí se encuentra integrado en el CV del Contratista
		Requisito XV; Manifestación por escrito, en hoja membretada de la empresa, de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit	Sí se encuentra en la documentación del expediente del Contratista
3	A… C… M…, representada por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	Sí se encuentra integrado en el CV del Contratista
4	A… S… H…, representada por ella misma.	Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos	De conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit Artículo 21 Quater "…El citado Registro será diseñado y administrado por la Secretaría de Obras Públicas y contendrá cuando menos:…VII. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista, y…." de tal forma se advierte que dicho documento es opcional. Pero manifiesta que por el momento no cuenta con los certificados
5	Construcciones y Urbanizaciones Jalconay, S.A. de C.V., representada por R… G… S...	Requisito II; Acta constitutiva de la empresa contratista	Persiste la observación
		Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su Currículum Vitae.	Persiste la observación
		Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos	De conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit Artículo 21 Quater "…El citado Registro será diseñado y administrado por la Secretaría de Obras Públicas y contendrá cuando menos:…VII. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista, y…." de tal forma se advierte que dicho documento es opcional.
		Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del	Sí se encuentra integrado en el CV del Contratista

		representante técnico de la empresa	
6	P… M… O…, representado por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	Sí se encuentra integrado en el CV del Contratista
7	M… A… H… M…, representada por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	Persiste la observación
8	D… P… Á… C…, representada por ella misma	Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su Curriculum Vitae.	Si se encuentra integrado en el expediente de registro
		Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos	De conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit Artículo 21 Quater "…El citado Registro será diseñado y administrado por la Secretaría de Obras Públicas y contendrá cuando menos: VII. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista, y." de tal forma se advierte que dicho documento es opcional.
	G… H… M…, representada por él mismo	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	Sí se encuentra integrado en el CV del Contratista Persiste la observación
		Requisito XIII; Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de la empresa	
9		Documento VIII; Relación de maquinaria y equipo de construcción de la empresa	De conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit Artículo 21 Quater "…El citado Registro será diseñado y administrado por la Secretaría de Obras Públicas y contendrá cuando menos:IV. Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la factura original y copia para cotejo, o bien, la disposición legal de la misma;" El contratista integra carta manifestando que el empleo de la maquinaria será por arrendamiento"
		Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos	De conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit Artículo 21 Quater "…El citado Registro será diseñado y administrado por la Secretaría de Obras Públicas y contendrá cuando menos:VII. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista, y." de tal forma se advierte que dicho documento es opcional.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número XLI/OP/0162/2022 con fecha de 13 de junio de 2022 (20 fojas).
- Oficio número XLI.PRESIDENCIA/142/2022 con fecha de 14 de junio de 2022 (9 fojas).
- Currículum vitae de la empresa F… de J… R… O... (10 fojas).
- Currículum vitae de la empresa J… A… C… G... (10 fojas).

- Manifestación de decir verdad de la empresa J… A… C… G… (1 foja).
- Currículum vitae de la empresa A… C… M...(10 fojas).
- Constancia de cursos de capacitación de la empresa A… S… H... (1 foja).
- Currículum vitae de la empresa Constructora y Urbanizaciones Jalconay, S.A. de C.V. (13 fojas).
- Currículum vitae de la empresa contratista P… M… O... (27 fojas).
- Primera página del contrato de obra pública MHJ-AD-01/RAMO33-FISM/2021.
- Currículum vitae de la empresa D… P… Á… C... (3 fojas).
- Manifestación de no contar con cursos de capacitación y manifestación de arrendamiento de maquinaria de la empresa G… H… M...(2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que esta no es suficiente para solventar la totalidad de lo observado.

Se solventa lo observado y se exime la responsabilidad a las empresas contratistas A… S… H…, representada por ella misma, y G… H… M…, representada por él mismo, toda vez que se remiten los documentos necesarios para desvirtuar lo observado.

Con respecto a los currículums que se remiten, se señala que no se acompañan de la documentación que acredite debidamente la ejecución de la obra pública manifestada, por lo que la observación subsiste tal y como se describe en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

No.	Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias	Observaciones
1	F… de J… R… O…, representado por él mismo.	Requisito VIII; Documentación que acredite la propiedad de la totalidad de la maquinaria que remite la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo de construcción. Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa.	Se remite Currículum Vitae de la empresa contratista, no de su representante técnico.
2	J… A… C… G…, representada por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa.	Se remite Currículum Vitae de la empresa contratista, no de su representante técnico.
3	A… C… M…, representada por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa.	Se remite Currículum Vitae de la empresa contratista, no de su representante técnico.
5	Construcciones y Urbanizaciones Jalconay, S.A. de C.V., representada por R… G… S…	Requisito II; Acta constitutiva de la empresa contratista Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su Currículum Vitae. Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	No se acredita la experiencia de la empresa contratista y su representante técnico.
6	P… M… O…, representado por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	No se acredita la experiencia de la empresa contratista y su representante técnico.

No.	Empresa Contratista	Documentación Faltante o Inconsistencias	Observaciones
7	M… A… H… M…, representada por él mismo.	Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa	18/10/21
8	D… P… Á… C…, representada por ella misma	Requisito X; Documentación que acredite la ejecución de la obra pública que manifiesta la empresa en su Currículum Vitae. Requisito XII; Constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos Requisito XI; Documentación que acredite la experiencia del representante técnico de la empresa Requisito XIII; Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de la empresa	Se remite la primera página de un contrato adjudicado a la empresa contratista.

FUENTE: Padrón de contratistas, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022.

En respuesta a los argumentos de quien fungió como, directora de obras públicas, relativos a lo que estipula el artículo 21 y sus sufijos Bis, Ter y Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se indica que los documentos señalados en la observación constituyen requisitos establecidos en la convocatoria de la administración municipal para integrar el padrón de contratistas del ejercicio 2021, lo anterior con independencia de los documentos que por ley debe contener como mínimo el registro único de contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal no validó la documentación presentada por las empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas, toda vez que se manipulo y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con la normativa aplicable y los requerimientos de convocatoria, a efecto de obtener su registro, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA

Fecha de Inscripción	Nombre de la empresa	RFC	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
21/10/21	D... P... Á... C...	AACD950831RH7	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales	El código QR del documento presentado remite a una opinión con folio 21NH9497033 del contribuyente con el RFC es GODL730526SH0, el cual corresponde a la persona física L... A... G... D...

FUENTE: Padrón de Contratistas, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la federación; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 56, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1. Argumentos de quien fungió como directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

> *A esta observación, me permito contestar que, para el registro de padrón de contratistas, la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Estipula que las empresas se pueden registrar con la siguiente documentación:*
>
> *Artículo 21 Quater.- El Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit clasificará la información de los contratistas de acuerdo con su actividad, datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados con los sujetos a que se refiere primer párrafo del artículo 21 Bis y de su cumplimiento en tiempo y en monto. El citado Registro será diseñado y administrado por la Secretaría de Obras Públicas y contendrá cuando menos:*
>
> > *I.- Datos generales del solicitante;*
> > *II.- Testimonio del acta constitutiva tratándose de personas morales y en el caso de personas físicas su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en ambos casos las modificaciones de que hayan sido objeto;*
> > *III.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;*
> > *IV.- Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la factura original y copia para cotejo, o bien, la disposición legal de la misma;*
> > *V.- Copia de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, última declaración mensual según el caso y estados financieros, originales que incluyan balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado;*
> > *VI.- Experiencia y especialidad actualizada del solicitante, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas;*
> > *VII.- En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso, otorgados a la empresa contratista, y*
> > *VIII.- Experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico relacionado con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.*

Por lo que esta documentación descrita es la que estuve legalmente obligada a realizar su revisión puntual, y en el caso de documentación adicional, a lo cual la empresa no estaba obligada a presentarla en la etapa de inscripción al padrón, ni la Dirección de obras públicas a su revisión en esa misma etapa. Por lo tanto, solicito se tome en cuenta que a esta empresa no le fue adjudicado ningún contrato de obra pública. En cuyo caso si se debió haber presentado este documento debidamente requisitado. Conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior le solicito tenga a bien tomar como presentados los argumentos y documentos probatorios para dar respuesta al requerimiento solicitado de los cuales se integran como anexos al presente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que en la fracción XIV de los requisitos de la convocatoria al registro al padrón de contratistas, especifica textualmente el documento señalado, además en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe puntualizar textualmente la palabra “positiva”, para que la Administración Municipal cumpla con dicha obligación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo un deficiente proceso de adjudicación de las obras, toda vez que invitó y contrató con empresa que no se encontraba inscrita en el padrón de contratistas del municipio a la fecha en que fue invitado a participar, tal y como se describe en la siguiente tabla:

EMPRESAS CONTRATISTAS SIN REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Solicitud de Inscripción al Padrón de Contratistas	Fecha en que se Giraron las Invitaciones	Fecha del Acta de Fallo
FISM-URB-OP-2021-008-AD	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Aldama entre calle Rosales y Leal de Carranza asentamiento Guayabal en la localidad de Compostela	V... M... R...	04/08/21	07/04/21	22/04/21

FUENTE: Expediente unitario de obra, invitaciones, acta de fallo, padrón de contratistas.

Cabe señalar que la empresa contratista V... M... R... formalizó la inscripción al padrón de Contratistas con fecha posterior a la fecha del fallo del proceso de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones III y V del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como, encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Es necesario aclarar que la observación versa sobre invitar y contratar con empresa contratista que no se encontraba inscrita en el Padrón de Contratistas, sin embargo, la disposición presuntamente infringida alude a empresas que formen parte del Registro Único de Contratistas a cargo de la Secretaría de Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura, por lo que no resulta aplicable al caso en concreto.*
>
> *Por otro lado, la empresa contratista V… M… R… se inscribió en el padrón de contratistas desde el ejercicio fiscal 2018 y 2020, por lo que únicamente y a manera de refrendar se actualizó cierto tipo de información que fue vigente al ejercicio que nos ocupa. (se anexa copia de registro 2018 y 2020).*

2.- Argumentos de quien fungió como, jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

> *Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al Ing. F… P… B…, director de obras públicas del 16 de junio al 16 de septiembre de 2021 y al Ing. J… E… R… H…, encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero al 15 de junio del 2021, y con fundamento en el artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quienes de manera impresa y digital le hacen llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad de los suscritos, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los efectos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número XLI.CM/266/2022.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Registro de contratista número PMCN-OP-023/2018 con fecha de 4 de junio de 2018 (1 foja).
- Registro de contratista número PMCN-OP-004/2020 con fecha de 2 de marzo de 2020 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos no son suficientes para solventar la observación, con base en la apreciación errónea del marco legal aplicable y que los registros de ejercicios fiscales anteriores no eximen a las empresas contratistas del oportuno cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria para integrar el padrón de contratistas del ejercicio 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	Núm. de Contrato y Fecha de Formalización	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Incumplimiento y/o Estatus
1	FISM-URB-OP-2021-008-AD del 23 de abril de 2021	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Aldama entre calle Rosales y Leal de Carranza asentamiento Guayabal en la localidad de Compostela	V... M... R..., representada por él mismo.	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	Extemporáneo 04/11/2021
2	FISM-URB-OP-2021-018-AD, del 1 de julio de 2021	Construcción de empedrado común en calle Aldama entre Laureles y Góngora y del Panteón en Zacualpan.	V... M... R..., representada por él mismo.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT). Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	No Vigente 29/03/2021 No Vigente 29/03/2021
3	FISM-URB-OP-2021-019-I, del 2 de junio de 2021	Construcción de empedrado ahogado en cemento en Avenida Retorno Las Palmas entre Avenida Sol Nuevo y calle Celso Delgado en la localidad de Rincón de Guayabitos	C... C... A... H..., representada por él mismo.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT). Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	No Vigente 31/05/2021 No Vigente 31/05/2021
	FISM-URB-OP-2021-015-I,	Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia	Construcciones y Adocretos, S.A. de	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales	Extemporáneo 02/06/2021

No.	Núm. de Contrato y Fecha de Formalización	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Incumplimiento y/o Estatus
4	del 20 de mayo de 2021	nueva de la localidad de Mazatán.	C.V., representada por M... L... G...	(SAT). Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	Extemporáneo 02/06/2021

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022 recibido el 07 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número XLI.PRESEDENCIA/142/2022 y recibido el 14 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 56, fracciones II y III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como, encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Respecto de la obra Construcción de empedrado ahogado en cemento en Avenida Retorno Las Palmas entre Avenida Sol Nuevo y calle Celso Delgado en la localidad de Rincón de Guayabitos, es necesario aclarar que el contrato se formalizó el día 2 de junio de 2021, por lo que la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS), ambas de fecha 31 de mayo de 2021, fueron vigentes y aceptables, pues la vigencia según portal del SAT https://www.sat.gob.mx/ refiere "La Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que se emita en sentido positivo tiene una vigencia de tres meses para efecto de la obtención de estímulos o subsidios y una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión en los demás casos", por lo que fueron vigentes al 30 de junio de 2021.*
>
> *2.- Por otro lado, resulta necesario abundar respecto al artículo 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el cual dispone lo siguiente:*
>
> *Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física,*

moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:

…

IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de cualquier otra declaración informativa, que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por lo antes referido, y con el afán de aclararle a la autoridad fiscalizadora, las empresas contratista presentaron sus declaraciones en tiempo y forma, por lo que la observación y/o resultado resulta confuso pues en la tabla refiere a Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y a Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) extemporáneas y no vigentes, caso contrario a "no presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada", lo anterior descrito no refiere o señala a opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Asimismo, es necesario precisar que el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, donde se establece para el ejercicio fiscal 2021 las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, únicamente son de aplicación para las opiniones del IMSS y no para las de materia fiscal.

3.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora, se anexa la documentación señalada en la siguiente tabla:

1	*FISM-URB-OP-2021-008-AD del 23 de abril de 2021*	*Construcción de pavimentación asfáltica en calle Aldama entre calle Rosales y Leal de Carranza asentamiento Guayabal en la localidad de Compostela (se anexa documento SAT, IMSS)*	*V… M… R…, representada por él mismo.*	*Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).*	*29 de marzo de 2021, vigente hasta 28 de abril*

2.- Argumentos de quien fungió como, director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

1.- Respecto de la obra 3.-Construcción de empedrado ahogado en cemento en Avenida Retorno Las Palmas entre Avenida Sol Nuevo y Calle Celso Delgado en la localidad de Rincón de Guayabitos, es necesario aclarar que el contrato se formalizó el día 2 de junio de 2021, por lo que la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS), ambas de fecha 31 de mayo de 2021, fueron vigentes y aceptables, pues la vigencia según portal del SAT https://www.sat.gob.mx/ refiere "La Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que se emita en sentido positivo tiene una vigencia de tres meses para efecto de la obtención de estímulos o subsidios y una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión en los demás casos", por lo que fueron vigentes al 30 de junio de 2021.

2.- Respecto de las obras 1.- Construcción de pavimentación asfáltica en calle Aldama entre calle Rosales y Leal de Carranza asentamiento Guayabal en la localidad de Compostela y 4.- Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia nueva de la localidad de Mazatán, cabe

señalar que los contratos fueron formalizados en fechas 23 de abril y 20 de mayo de 2021, periodo en el que no estuve al frente del encargo de la Dirección de Obras Públicas, por lo que los presuntos señalamientos respecto de estas obras, no me resultan aplicables.

3.- Por otro lado, resulta necesario abundar respecto al artículo 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:
…
IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de cualquier otra declaración informativa, que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por lo antes referido, y con el afán de aclararle a la autoridad fiscalizadora, las empresas contratista presentaron sus declaraciones en tiempo y forma, por lo que la observación y/o resultado resulta confuso pues en la tabla refiere a Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y a Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) extemporáneas y no vigentes, caso contrario a "no presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada", lo anterior descrito no refiere o señala a opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Asimismo, es necesario precisar que el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, donde se establece para el ejercicio fiscal 2021 las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, únicamente son de aplicación para las opiniones del IMSS y no para las de materia fiscal.

3.- Argumentos de quien fungió como, jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al Ing. F… P… B…, director de obras públicas del 16 de junio al 16 de septiembre de 2021 y al Ing. J… E… R…H…, encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero al 15 de junio del 2021, y con fundamento en el artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quienes de manera impresa y digital le hacen llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad de los suscritos, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los efectos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número XLI.CM/266/2022.

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, ingeniera M… L… G…, representante legal de la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

Tengo a bien precisar los siguientes argumentos:

1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora, se anexa Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), y la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) ambas de fecha 8 de marzo de 2021, las cuales resultan vigentes para la obra Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia nueva de la localidad de Mazatán.

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V. del día 8 de mayo de 2021 (2 fojas).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social con fecha de 8 de mayo de 2021 de la empresa "Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V." (1 foja).
- Copia de credencial de elector a nombre de M… L… G… (1 foja).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa V… M… R…, con fecha de 29 de marzo de 2021 (1 foja).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa V… M… R…, de fecha de 29 de marzo de 2021 (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez remite documentación suficiente para solventar lo correspondiente a los contratos de obra FISM-URB-OP-2021-008-AD, FISM-URB-OP-2021-019-I, y FISM-URB-OP-2021-015-I, sin embargo, la observación persiste para el contrato FISM-URB-OP-2021-018-AD, toda vez que las opiniones de cumplimiento de Obligaciones Fiscales (SAT) e (IMSS) son los documentos que dieron origen al señalamiento observado.

Dado lo anterior, se desvirtúa la presunta responsabilidad de las empresas contratistas C… C… A… H… representada por él mismo; Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V. representada por ingeniera M… L… G…

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	Número de Contrato y Fecha de Formalización	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Incumplimiento y/o Estatus
1	FISM-URB-OP-2021-029-I, del 12/11/2021	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Tamaulipas entre calle Corregidora y Amado Nervo, calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo, Rehabilitación de línea de agua potable en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo.	C... A... A... S..., representada por ella misma.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).	No Vigente 04/10/2021
				Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".
2	FISM-URB-OP-2021-029-I, del 12/11/2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan Escutia entre Nayarit y Sinaloa, calle Sinaloa entre Lerdo y Juan Escutia y calle Lerdo entre Sinaloa y Sonora en Las Varas Nayarit.	C... A... A... S..., representada por ella misma.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).	No Vigente 04/10/2021
				Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022 recibido el 07 de junio de 2022, al cual respondió mediante

oficio número XLI.PRESEDENCIA/142/2022 y recibido el 14 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 56, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 56, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como, directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

En relación al presunto incumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social de la Contratista C… A… A… S… (representada por ella misma) me permito anotar lo siguiente:

No.	*Número de Contrato y Fecha de Formalización*	*Nombre de la Obra*	*Documento Alterado y/o Modificado*	*Incumplimiento y/o Estatus*	*RESPUESTA*
1	*FISM-URB-OP-2021-029-I, del 12/11/2021*	*Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Tamaulipas entre calle Corregidora y Amado Nervo, calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo, Rehabilitación de línea de agua potable en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo.*	*Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).* *Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).*	*No Vigente 04/10/2021* *Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".* *En ese contexto, las Reglas para la obtención de la*	*Se advierte en el expediente de la Contratista que en su registro de inscripción llevado a cabo en el mes de octubre que este documento si se encuentra y con opinión positiva. por lo tanto, de desvirtúa esta observación. Además, se adjunta las opiniones positivas del SAT de los Meses de Noviembre y diciembre, lapso en el cual se ejecutó la obra* *Derivado de la Observación emitida al respecto, en la que aparentemente el Auditor verificó la información relativa a la fecha de alta en Padrón de Contratistas en el Mes de octubre de 2021 (anterior a la firma del Contrato FISM-URB-OP-2021-029-I) en la que probablemente no tenía activo trabajadores y se le solicitó a la contratista proporcionara los comprobantes mensuales posteriores a esta fecha se emite en positivo el cumplimiento de sus obligaciones. Se adjunta copia de los mismos, con lo cual se desvirtúa dicha imputación.* *Toda vez que el Acuerdo*

No.	Número de Contrato y Fecha de Formalización	Nombre de la Obra	Documento Alterado y/o Modificado	Incumplimiento y/o Estatus	RESPUESTA
				opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".	*ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR manifiesta "….Hasta en tanto los entes públicos estén en aptitud de llevar a cabo la consulta de la opinión a través del referido Módulo seguirán utilizando la opinión de cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR…" por tal motivo se admitió el documento obtenido por la contratista.*
2	*FISM-URB-OP-2021-029-I, del 12/11/2021*	*Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan Escutia entre Nayarit y Sinaloa, calle Sinaloa entre Lerdo y Juan Escutia y calle Lerdo entre Sinaloa y Sonora en Las Varas Nayarit.*	*Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT).*	*No Vigente 04/10/2021*	*Se advierte en el expediente de la Contratista que en su registro de inscripción llevado a cabo en el mes de octubre que este documento SI SE encuentra y con opinión positiva. por lo tanto, se desvirtúa esta observación. Además, se adjunta las opiniones positivas del SAT de los Meses de Noviembre y diciembre, lapso en el cual se ejecutó la obra*
			Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	*Se contrató, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".* *En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS".*	*Derivado de la Observación emitida al respecto, en la que aparentemente el Auditor verificó la información relativa a la fecha de alta en Padrón de Contratistas en el Mes de octubre de 2021 (anterior a la firma del Contrato FISM-URB-OP-2021-029-I) en la que probablemente no tenía activo trabajadores y se le solicitó a la contratista proporcionara los comprobantes mensuales posteriores a esta fecha se emite en positivo el cumplimiento de sus obligaciones. Se adjunta copia de los mismos, con lo cual se desvirtúa dicha imputación.* *Toda vez que el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR manifiesta "….Hasta en tanto los entes públicos estén en aptitud de llevar a cabo la consulta de la opinión a través del referido Módulo seguirán utilizando la opinión de cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR…" por tal motivo se admitió el documento obtenido por la contratista.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa C… A… A… S…, con fecha de 4 de octubre de 2021 (2 fojas).

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa C… A… A… S…, con fecha de 30 de noviembre de 2021 (2 fojas).
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa C… A… A… S…, con fecha de 1 de diciembre de 2021 (2 fojas).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa C… A… A… S…, con fecha de 30 de noviembre de 2021 (1 foja).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa C… A… A… S…, con fecha de 02 de diciembre de 2021 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentan argumentos y/o elementos suficientes para solventar la observación.

Con relación a la documentación que remite el sujeto fiscalizado, se señala que las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales son reincidentes en la no vigencia al momento de la formalización del contrato, o bien son extemporáneas. Así mismo, se remiten opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social extemporáneas a la fecha en que fueron adjudicados los contratos, tal y como se describe en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	Número de Contrato y Fecha de Formalización	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Incumplimiento y/o Estatus
1	FISM-URB-OP-2021-029-I, del 12/11/2021	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Tamaulipas entre calle Corregidora y Amado Nervo, calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo, Rehabilitación de línea de agua potable en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo.	C… A… A… S…, representada por ella misma.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT). Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	No Vigente (04/10/2021), Extemporáneas (30/11/2021 y 01/12/2021) Extemporáneas (30/11/2021 y 02/12/2021)
2	FISM-URB-OP-2021-029-I, del 12/11/2021	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan Escutia entre Nayarit y Sinaloa, calle Sinaloa entre Lerdo y Juan Escutia y calle Lerdo entre Sinaloa y Sonora en Las Varas Nayarit.	C… A… A… S…, representada por ella misma.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT). Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS).	No Vigente (04/10/2021), Extemporáneas (30/11/2021 y 01/12/2021) Extemporáneas (30/11/2021 y 02/12/2021)

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante el proceso de adjudicación y contratación, respecto a la información contable y estados financieros, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA

Núm. de Concurso	Fecha de Invitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
FISM-URB-OP-2021-007-I	07/04/21	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala.	Construcciones y Adocretos, S.A de C.V.	Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020	Documento compulsado con el C.P. J... A... H... I..., quien refirió no tener ninguna relación laboral con dicha empresa y no conocer a la representante.
FISM-URB-OP-2021-020-I	26/05/21	Construcción de adoquín en Calle Principal y Venustiano Carranza entre Álvaro Obregón y Eduardo Anzaldo, localidad de Juan Escutia (Borbollón).			
FISM-URB-OP-2021-022-I	14/06/21	Construcción de Adoquín en Avenida Sol Nuevo entre Avenida Retorno las Palmas y calle Celso Delgado Barrera en la localidad de Rincón de Guayabitos.			
FISM-URB-OP-2021-009-I	07/04/21	Construcción de techado en espacio multideportivo de la localidad de Chulavista.	Construcciones e Ingenierías G.C.H., S.A. de C.V.	Carta Compromiso de Arrendamiento de Maquinaria	Documento compulsado con la empresa AR3 Compañía Constructora S.A. de C.V., representada por C... H... A... L..., quien manifestó no reconocer la emisión de la carta compromiso, así como no reconocer como cliente regular.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/JDAOPB/33/2022, escrito de fecha 27 de junio de 2022 suscrito por el C.P. J... A... H... I...; ASEN/AOP/JDAOPB/43/2022, escrito de fecha 4 de julio de 2022 suscrito por C... H... A... L..., así como las bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; numeral 9, denominado "Documentos que deberán integrar la oferta" de las bases de licitación FISM-URB-OP-2021-007-I, FISM-URB-OP-2021-020-I, FISM-URB-OP-2021-022-I y FISM-URB-OP-2021-009-I, se establece como presuntos

responsables a: encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos de la autoridad, y para abundar respecto del señalamiento "que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante el proceso de adjudicación y contratación, respecto a la información contable y estados financieros", de lo anterior se advierte que se revisaron los documentos emitidos por las empresas contratistas, pues hay que destacar que para la revisión de los CFDI, y las opiniones de cumplimiento (sic), existen marcos normativos que establecen la obligatoriedad de la verificación en los portales oficiales, no así para el caso de la documentación diversa entregada por las empresas contratistas, sin embargo para evitar el tipo de señalamientos que la autoridad aduce, se establece en los documentos la leyenda "Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero, son veraces y contiene toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad de las mismas y así mismo asumo cualquier declaración en falso."*

2.- Argumentos de quien fungió como jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

> *Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al Ing. F… P… B…, director de obras públicas del 16 de junio al 16 de septiembre de 2021 y al Ing. J… E… R… H…, encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero al 15 de junio del 2021, y con fundamento en el artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quienes de manera impresa y digital le hacen llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad de los suscritos, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los efectos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número XLI.CM/266/2022.*

Mediante escrito sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la ingeniera M… L… G…, representante legal de la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

> *Tengo a bien precisar los siguientes argumentos:*
>
> *1.- Respecto de los contratos de obra FISM-URB-OP-2021-007-I, FISM-URB-OP-2021-020-I y FISM-URB-OP-2021-022-I, es necesario aclarar a la autoridad que por la temporalidad de los documentos referidos, el contador C.P. J… A… H… I…, quien refirió no tener ninguna relación laboral con dicha empresa y no conocer a la representante, no reconoció la emisión de los mismos, no obstante y derivado de los resultados y el nuevo acercamiento con el contador, se reconoció el servicio presentado para el (sic) empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., ya que (sic)*

mismo expediente no se encontraba en el archivo ordinario del despacho debido a la falta de pagos por parte de la empresa de los servicios efectuados, lo cual se acredita con el escrito de fecha 14 de noviembre de 2022 suscrito por C.P. J… A… H… I…, así como copia simple firmada en original de la cédula profesional el cual se anexa a la presente.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito con fecha de 14 de noviembre de 2021 emitido por el contador público J… A… H… I… (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se solventaron las irregularidades observadas al balance general de la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V, sin embargo, la observación persiste para la empresa contratista Construcciones e Ingenierías G.C.H., S.A. de C.V., ya que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a que la Administración Municipal debe verificar el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente el proyecto, en ese contexto los estados financieros contienen información relativa a la capacidad financiera de la empresa contratista y requerida en las bases de licitación, con el objeto de adjudicar a quien reúna las condiciones legales, técnicas y económicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de formalización de contrato	Empresa Contratista
1	FISM-URB-OP-2021-030-I	Construcción de empedrado común y ampliación de red de agua potable en calle Colima entre av. Revolución y calle Amado Nervo en Las Varas; Construcción de drenaje sanitario en calle Retorno Río Ameca entre av. Las Fuentes y cerrada en Rincón de Guayabitos; Rehabilitación de red de distribución de agua potable en calle Cedro entre calle Olivo y Limón en Compostela	12/11/21	F... de J... R... O..., representada por él mismo.

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de formalización de contrato	Empresa Contratista
		Nayarit.		
2	FISM-URB-OP-2021-030-I	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Tiburcio Grande entre Rosales y Prol. Leal; calle Francisco Sarabia entre calle Moreno y Rosales; calle Rosales entre Francisco Sarabia y Escuadrón 201 en Compostela.	12/11/21	F... de J... R... O..., representada por él mismo.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2022 recibido el 07 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número XLI.PRESEDENCIA/142/2022 y recibido el 14 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I, y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 56, fracciones I, II y III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; así como el inciso E de la cláusula Décimo Tercera, denominada "Responsabilidades de "El Contratista" del contrato: FISM-URB-OP-2021-030-I, se establece como presuntos responsables a: directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión del 3 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 10 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Con relación al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.04.FISM-DF en donde la Auditoría Superior del Estado de Nayarit informa que del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la*

integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS

Núm.	*Número de Contrato*	*Nombre de la Obra*	*Fecha de formalización de contrato*	*Empresa Contratista*
1	*FISM-URB-OP-2021-030-I*	*Construcción de empedrado común y ampliación de red de agua potable en calle Colima entre av. Revolución y calle Amado Nervo en Las Varas; Construcción de drenaje sanitario en calle Retorno Río Ameca entre av. Las Fuentes y cerrada en Rincón de Guayabitos; Rehabilitación de red de distribución de agua potable en calle Cedro entre calle Olivo y Limón en Compostela Nayarit.*	*12/11/21*	*F… de J… R… O…, representada por él mismo.*
2	*FISM-URB-OP-2021-030-I*	*Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Tiburcio Grande entre Rosales y Prol. Leal; calle Francisco Sarabia entre calle Moreno y Rosales; calle Rosales entre Francisco Sarabia y Escuadrón 201 en Compostela.*	*12/11/21*	*F… de J… R… O…, representada por él mismo.*

En relación a la presente observación, se informa que mediante oficio número XLI/OP/0085/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, se solicitó al contratista de la obra presentar el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social debiendo incluir en su primer estimación el comprobante de este acto, lo anterior en atención a lo establecido en la cláusula Décimo (sic) Segunda del contrato de referencia, sin que se haya obtenido respuesta del ing. Fernando de Jesús Rodríguez Ornelas contratista de la obra. Posteriormente mediante oficio número XLI/OP/0112/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 se volvió a solicitar al contratista de la obra presentar el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como integrar en la estimación de finiquito el comprobante de terminación emitida por la plataforma de esa entidad con el propósito de que pueda proceder el cierre administrativo del contrato, lo anterior en función de lo establecido en la cláusula Décimo (sic) Segunda del contrato, sin que se haya obtenido respuesta por parte del contratista. Adicionalmente a lo anteriormente señalado me permito transcribir lo señalado en la cláusula Décimo Segunda del contrato:

Décimo Segunda.- de las obligaciones ante el instituto mexicano del seguro social en relación a la obra. Será obligación del contratista el registro de la obra ante el instituto mexicano del seguro social debiendo incluir en su primera estimación el comprobante de este acto, así mismo al concluir la obra para el pago del finiquito de la misma será su responsabilidad integrar el comprobante de terminación de la misma emitida por la plataforma de esa entidad para que pueda proceder el cierre administrativo del contrato.

Anexo al presente la siguiente documentación:

- *Copia certificada del oficio número XLI/OP/0085/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021.*
- *Copia certificada del oficio número XLI/OP/0112/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.*

Finalmente hago mención que solicito que todas las actuaciones y elementos de prueba presentadas por los presuntos responsables de las observaciones, que a mi favor convengan hacerlas propias y ofertarlas como medio de prueba personal.

A su vez, remite lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como, directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

Al respecto me permito integrar los oficio de solicitud al contratista F... de J... R... O... respecto al cumplimiento de la cláusula Décimo tercera del contrato FISM-URB-OP-2021-030-I sin haber contestado a los mismos.

2.- Argumentos de quien fungió como, jefe del departamento de supervisión del 3 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

En relación a la presente observación, se informa que mediante oficio número XLI/OP/0085/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, se solicitó al contratista de la obra presentar el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social debiendo incluir en su primer estimación el comprobante de este acto, lo anterior en atención a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del contrato de referencia, sin que se haya obtenido respuesta del ing. F… de J… R… O… contratista de la obra. Posteriormente mediante oficio número XLI/OP/0112/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 se volvió a solicitar al contratista de la obra presentar el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como integrar en la estimación de finiquito el comprobante de terminación emitida por la plataforma de esa entidad con el propósito de que pueda proceder el cierre administrativo del contrato, lo anterior en función de lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del contrato, sin que se haya obtenido respuesta por parte del contratista. Adicionalmente a lo anteriormente señalado me permito transcribir lo señalado en la cláusula Décimo Segunda del contrato:

Décimo Segunda.- De las obligaciones ante el instituto mexicano del seguro social en relación a la obra. Será obligación del contratista el registro de la obra ante el instituto mexicano del seguro social debiendo incluir en su primera estimación el comprobante de este acto, así mismo al concluir la obra para el pago del finiquito de la misma será su responsabilidad integrar el comprobante de terminación de la misma emitida por la plataforma de esa entidad para que pueda proceder el cierre administrativo del contrato.

Anexo al presente la siguiente documentación:

- *Copia certificada del oficio número XLI/OP/0085/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021.*
- *Copia certificada del oficio número XLI/OP/0112/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021.*

Finalmente hago mención que solicito que todas las actuaciones y elementos de prueba presentadas por los presuntos responsables de las observaciones, que a mi favor convengan hacerlas propias y ofertarlas como medio de prueba personal.

3.- Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del 10 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

En atención al oficio número XLI.CM/293/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, en donde se me informa que derivado del oficio ASEN/AS-985/2022 remitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; mediante el cual se remite el informe individual preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021. Notificándome de las observaciones que a mi persona competen, así como presentar los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada con la finalidad de solventar los hechos imputados a mi persona, respecto de las observaciones siguientes:

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número XLI/OP/0085/2021 con fecha de 22 de noviembre de 2022 (1 foja).
- Oficio número XLI/OP/0112/2021 con fecha de 20 de diciembre de 2021 (1 foja).

- Oficio número JRMC-0001/2022 con fecha de 11 de noviembre de 2022 (3 fojas).
- Escrito con fecha de 11 de noviembre de 2022 y croquis anexos “A”, “B” y “C” (20 fojas).
- Escrito con fecha de 7 de noviembre de 2022 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal puede requerir de las empresas con quienes contrata, la comprobación de los costos indirectos en los cuales aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social y para el cálculo en el factor del salario real, y como bien se argumenta, estas prestaciones son obligaciones de la empresa contratistas. En ese contexto y considerando que son incluidas esas obligaciones en el presupuesto que se autorizó y que afectan porcentualmente a cada concepto de obra generado y pagado, que la Administración Municipal solicite la inscripción de la obra, deja el precedente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y contribuye a que existan las condiciones para emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación del particular registrada en los sistemas electrónicos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo un control inadecuado en la ejecución de los trabajos contratados, toda vez que autorizó y tramitó para pago estimaciones con periodos mayores a un mes, tal y como se describe en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO AL PERIODO DE ESTIMACIÓN

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de la Obra	Empresa Contratista	Periodo de Ejecución de Estimación No.1	Días Transcurridos
1	FISM-URB-OP-2021-004-AD	Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre calle Gaviotas y Calle 20 de noviembre asentamiento La Colmena en Rincón de Guayabitos	8/04/2021 al 22/05/2021	C... C... A... H...	8/04/2021 al 11/05/2021	33

FUENTE: Expediente unitario de obra; estimación No. 1.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58, fracciones II y IX y 59, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como

presuntos responsables a: encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; encargada del departamento de ejecución de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Con relación al periodo de ejecución plasmado en la estimación 1 que abarcó del 08 de abril al 11 de mayo del 2021, se aclara que fue un error involuntario y no afecta el proceso de la ejecución de la obra; ya que la factura de anticipo se realizó a través de la factura 139 de fecha 7 de abril del 2021, y esta a su vez fue pagada hasta el día 15 de abril de 2021, lo anterior y derivado del análisis al artículo 39 de la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el cual dispone los siguiente:*
>
> *Artículo 39.- El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:*
> *I.- Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista previo a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.*
> *…*
> *Se concluye que la observación versa únicamente de un error involuntario en cuanto al periodo plasmado de la estimación.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos ratifican y aceptan el incumplimiento en el control de los periodos estimados no mayores a un mes de los trabajos ejecutados, motivo por el cual se tiene la observación como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitario de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en los

análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, sin la evidencia documental de su ejecución, o bien, la documentación que se remite no guarda relación con los contratos observados, lo anterior por un importe $107,373.40 (ciento siete mil trescientos setenta y tres pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado $
1	FISM-URB-OP-2021-003-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento en avenida Hidalgo entre calle Cinco de Mayo y Cinco de Febrero asentamiento centro en la localidad de Monteón	Trabajos previos y auxiliares:	
			a) Construcción y conservación de caminos de acceso	2,831.96
			c) Construcción de instalaciones generales:	
			1. Campamentos.	1,988.40
			3. Plantas y elementos de instalaciones.	2,410.18
			Subtotal	7,230.54
			IVA	1,156.88
			Total	8,387.42
2	FISM-URB-OP-2021-007-I	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala.	Trabajos previos y auxiliares:	
			a) Construcción y conservación de caminos de acceso.	4,507.24
			c) Construcción de instalaciones generales:	
			1. Campamentos.	3,164.66
			3. Plantas y elementos de instalaciones.	3,835.95
			Subtotal	11,507.85
			IVA	1,841.25
			Total	13,349.10
3	FISM-URB-OP-2021-004-AD	Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre calle Gaviotas y Calle 20 de noviembre asentamiento La Colmena en Rincón de Guayabitos.	Superintendente de obra	27,652.68
			Subtotal	27,652.68
			IVA	4,424.42
			Total	32,077.10
4	FISM-URB-OP-2021-005-AD	Construcción de empedrado común en calle Ignacio Zaragoza entre calle México y Gardenia, asentamiento centro en la localidad de Ixtapa de la Concepción.	Residente de obra	15,507.00
			Subtotal	15,507.00
			IVA	2,481.00
			Total	17,988.12
5	FISM-URB-OP-2020-017-AD	Construcción de empedrado común en calle Antonio Solís entre avenida Insurgentes y Benito de León en la localidad de Zacualpan.	Superintendente de obra	30,665.23
			Subtotal	30,665.23
			IVA	4,906.43
			Total	35,571.66
			Importe total:	107,373.40

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, cálculo de cargos Indirectos.

De lo anterior se confirma la existencia de conceptos que fueron pagados sin evidencia de su ejecución, así como una inadecuada supervisión de las obras en detrimento del erario público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $107,373.40 (ciento siete mil trescientos setenta y tres pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora se anexa la documentación señalada en la siguiente tabla:

Núm.	*Número de Contrato*	*Nombre de la Obra*	*Comprobación*
3	*FISM-URB-OP-2021-004-AD*	*Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre calle Gaviotas y Calle 20 de noviembre asentamiento La Colmena en Rincón de Guayabitos.*	*Contrato de prestación de servicio del superintendente de obra*

2.- Es necesario aclarar que la Ley de Obra Pública NO establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra, por lo que resulta incongruente que en la presunta disposición infringida señale los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 3…

Artículo 9...

Artículo 40…

Artículo 42…

Artículo 51…

2.- Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora se aclara que los presuntos señalamientos respecto de las obras señaladas en la tabla, no me resultan aplicables de acuerdo a lo siguiente:

Núm.	*Número de Contrato*	*Nombre de la Obra*	*Periodo de Ejecución*
1	*FISM-URB-OP-2021-003-I*	*Construcción de empedrado ahogado en cemento en avenida Hidalgo entre calle Cinco de Mayo y Cinco de Febrero asentamiento centro en la localidad de Monteón*	*08/04/2021 al 22/05/2021 Periodo que no estuve en el encargo de Director de Obras Públicas por lo que los presuntos señalamientos respecto de esta obra, no me resultan aplicables.*
2	*FISM-URB-OP-2021-007-I*	*Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala.*	*27/04/2021 al 10/06/2021 Periodo que no estuve en el encargo de Director de Obras Públicas por lo que los presuntos señalamientos respecto de esta obra, no me resultan aplicables*
3	*FISM-URB-OP-2021-004-AD*	*Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre calle Gaviotas y Calle 20 de noviembre asentamiento La Colmena en Rincón de Guayabitos.*	*08/04/2021 al 22/05/2021 Periodo que no estuve en el encargo de Director de Obras Públicas por lo que los presuntos señalamientos respecto de esta obra, no me resultan aplicables*
4	*FISM-URB-OP-2021-005-AD*	*Construcción de empedrado común en calle Ignacio Zaragoza entre calle México y Gardenia, asentamiento centro en la localidad de Ixtapa de la Concepción.*	*08/04/2021 al 22/05/2021 Periodo que no estuve en el encargo de Director de Obras Públicas por lo que los presuntos señalamientos respecto de esta obra, no me resultan aplicables*

2
.- Respecto de la obra Construcción de empedrado común en calle Antonio Solís entre avenida Insurgentes y Benito de León en la localidad de Zacualpan, se aclara que si participó personal como residente durante la ejecución de los trabajos, no obstante y de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Obra Pública, el Contratista, será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y derivado a que no existe obligatoriedad en la ley en la materia que aluda a la obligatoriedad de formalizar o comprobar su participación, sin embargo y con la finalidad de aclarar los presuntos señalamientos remito contrato prestación de servicios con el residente respectivo.

3.- Es necesario aclarar que la Ley de Obra pública no establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra, por lo que resulta incongruente que en la presunta disposición infringida señale los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 3.- …

Artículo 9.- …

Artículo 40.- …

La Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería, según sea el caso, sólo procederá al pago de las estimaciones previa autorización del titular de la dependencia ejecutora de la obra pública quien será el responsable de que, junto a cada estimación, se acompañen autorizados por él al menos los siguientes documentos:
I. Números generadores;
II. Notas de bitácora;
III. Croquis;
IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, y
VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado.
VII. La demás información y documentos que sean necesarios a fin de garantizar el cumplimiento del contrato en los términos pactados y la veracidad de los conceptos por pagar.
Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, incorporarán en la siguiente estimación.

Artículo 42.- …

Artículo 51.- …

3.- Argumentos de quien fungió como jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al Ing. F… P… B…, director de obras públicas del 16 de junio al 16 de septiembre de 2021 y al Ing. J… E… R… H…, encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero al 15 de junio del 2021, y con fundamento en el artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quienes de manera impresa y digital le hacen llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad de los suscritos, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los efectos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número XLI.CM/266/2022.

4.- Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

Respecto Al oficio XLI.CM/269/2022 Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.04.FISM-DF me permito hacer mención que la comprobación de gastos indirectos no está en mis facultades como supervisor de obra hacer revisión de los mismos en la oba (sic) denominada "Construcción de empedrado ahogado en cemento en avenida Hidalgo entre calle Cinco de Mayo y Cinco de Febrero asentamiento centro en la localidad de Monteón" con número de contrato FISM-URB-OP-2021-003-I ya que se formalizó dicho contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado por lo que los

costos indirecto forman parte de las tarjetas que integran el catálogo de conceptos y no por separado ya que no es una obra administración directa.

Mediante escrito sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la ingeniera M… L… G…, representante legal de la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

Tengo a bien precisar los siguientes argumentos:

1. *Es necesario aclarar que la Ley de Obra Pública NO establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra, por lo que resulta incongruente que en la presunta disposición infringida señale los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; los cuales disponen lo siguiente:*

   Artículo 3…

   Artículo 9…

   Artículo 40…

   Artículo 42…

   Artículo 51…

2.- Además, resulta importante mencionar que la autoridad no establece porqué resulta la presunta afectación a la hacienda pública, toda vez que el importe señalado corresponde (sic) a gastos indirectos que fueron utilizados durante la ejecución de las obras, no obstante, los trabajos relativos a la obra se encuentran ejecutados en su totalidad; así mismo el marco normativo aplicable al caso en concreto no establece la obligatoriedad para la comprobación que alude el ente fiscalizador, que si bien no se formalizó atiende a aspectos meramente administrativos y no de carácter resarcitorio.

Por lo anterior, la determinación de la autoridad fiscalizadora resulta de una cuestión de criterio o arbitrio el cual es opinable o debatible, por lo que se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador.

Se anexa la documentación siguiente:

- Contrato individual de trabajo por obra determinada con fecha de 1 de julio de 2021 (4 fojas).
- Contrato individual de trabajo por obra determinada con fecha de 1 de abril de 2021 (4 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los elementos aportados determina la solventación parcial de lo observado referente a las obras "*Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre calle Gaviotas y Calle 20 de noviembre asentamiento La Colmena en Rincón de Guayabitos*" y "*Construcción de empedrado común en calle Antonio Solís entre avenida Insurgentes y Benito de León en la localidad de Zacualpan*", por lo que se exime la presunta responsabilidad de la empresa contratista C... C... A... H..., no obstante persiste el importe de

$39,724.64 (treinta y nueve mil setecientos veinticuatro pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que no se remitió la documentación que soporte la ejecución de los conceptos indirectos que se señalan en la siguiente tabla:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado $
1	FISM-URB-OP-2021-003-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento en avenida Hidalgo entre calle Cinco de Mayo y Cinco de Febrero asentamiento centro en la localidad de Monteón	Trabajos previos y auxiliares:	
			a) Construcción y conservación de caminos de acceso	2,831.96
			c) Construcción de instalaciones generales:	
			1. Campamentos.	1,988.40
			3. Plantas y elementos de instalaciones.	2,410.18
			Subtotal	7,230.54
			IVA	1,156.88
			Total	8,387.42
2	FISM-URB-OP-2021-007-I	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala.	Trabajos previos y auxiliares:	
			a) Construcción y conservación de caminos de acceso.	4,507.24
			c) Construcción de instalaciones generales:	
			1. Campamentos.	3,164.66
			3. Plantas y elementos de instalaciones.	3,835.95
			Subtotal	11,507.85
			IVA	1,841.25
			Total	13,349.10
3	FISM-URB-OP-2021-005-AD	Construcción de empedrado común en calle Ignacio Zaragoza entre calle México y Gardenia, asentamiento centro en la localidad de Ixtapa de la Concepción.	Residente de obra	15,507.00
			Subtotal	15,507.00
			IVA	2,481.00
			Total	17,988.12
			Importe total:	39,724.64

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, cálculo de cargos Indirectos.

En respuesta a los argumentos manifestados por quienes fungieron como director de obras públicas, el encargado del despacho de la dirección de obras pública, el jefe del departamento de licitaciones y contratos, el supervisor de obra, así como por la representante legal de la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., todos ellos relativos a una interpretación de la no obligatoriedad de la comprobación de los conceptos indirectos, se señala que los conceptos indirectos forman parte integral de cada uno de los conceptos que conforman el catálogo de las obras, e impactan en un porcentaje del costo unitario de cada uno de ellos. Dichos conceptos representan una oportunidad para la empresa contratista de costear aquellos gastos por conceptos intangibles que son indispensables para poder ejecutar los conceptos de obra contratados, y estos no están exentos de ser comprobados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo, no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de $92,613.55 (noventa y dos mil seiscientos trece pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm.	Número de Contrato e Importe (IVA Incluido)	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe $
1	FISM-URB-OP-2021-008-AD $1,303,334.31	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Aldama entre calle Rosales y Leal de Carranza asentamiento Guayabal en la localidad de Compostela.	27/04/2021 al 10/06/2021	V... M... R...	Petrolizadora con motor Caterpillar 3126 marca Freightliner	20,276.47
					Camión volteo modelo 2010 capacidad 7m3 marca Mercedes Benz	10,375.67
					Barredora mecánica marca Laymor modelo SM300	11,436.63
					Pavimentadora de asfalto marca Cat modelo AP1000F	29,657.75
					Compactador Cat modelo CS533E modelo motor Cat 3054C	6,705.92
					Camión pipa marca Ford	1,386.83
					Subtotal	79,839.27
					IVA	12,774.28
					Total	92,613.55

FUENTE: Formato PT-10 de la propuesta técnica en las bases de licitación y formato E-9 de la propuesta económica.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 51, 57, párrafo último, 58, fracción II, párrafo segundo, y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; formato PT-10 denominado "Relación de la maquinaria y equipo de construcción"; documento E-9, denominado "Programa de montos mensuales de utilización de la maquinaria y equipo de construcción" de las bases de licitación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $92,613.55 (noventa y dos mil seiscientos trece pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; jefe del departamento de licitaciones y contratos del 15 de junio de 2021 al 30 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora se anexa el contrato de arrendamiento de maquinaria que celebran, por una parte, la c. Lic. M… R… Z… J…, a quien en lo sucesivo se denominará "el arrendador", y por la otra el Ing. V… M… R...*

Se anexa la documentación siguiente:

- Carta de arrendamiento con fecha de 10 de abril de 2021 (1 foja).
- Contrato de arrendamiento de maquinaria con fecha de 8 de abril de 2021 (6 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentan argumentos y elementos suficientes para solventar la observación, debido a que no se proporciona la documentación para acreditar los pagos realizados por el arrendamiento contratado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos, se constató que, la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; que se garantizaron los trabajos por concepto de los defectos o vicios ocultos que resultasen; si fuese el caso que la entrega de obra se realizó al área o dependencia responsable de su operación y mantenimiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observaron deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos, tal y como se describe a continuación:

1.- Con relación a la obra "Construcción de Adoquín en Avenida Sol Nuevo entre Avenida Retorno las Palmas y calle Celso Delgado Barrera en la localidad de Rincón de Guayabitos"; con número de contrato FISM-URB-OP-2021-022-I y periodo de ejecución del 05 de julio de 2021 al 02 de septiembre de 2021 y adjudicada a la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., al momento de la inspección física se observaron deficiencias técnicas del concepto con clave TERR-009, denominado "*Suministro y colocación de adoquín tráfico pesado rectangular de 10x20x8…*", por la excesiva separación entre adoquines y asentamiento en diversos puntos de la vialidad, lo que propició un importe observado de $1,482,087.43 (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochenta y siete pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTOS PAGADOS QUE PRESENTARON DEFICIENCIAS TÉCNICAS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada con Deficiencias	Precio Unitario $	Importe Observado $
9	"Suministro y colocación de adoquín tráfico pesado rectangular de 10x20x8 cms. F´c=300kg/cm2 colocado a corte de 45 en tresbolillo…"	M2	1,727.34	739.67	1,277,661.58
				Sub-total	1,277,661.58
				16% IVA	204,329.85
				Total	1,482,087.43

FUENTE: Expediente unitario de obra; acta circunstanciada de visita de inspección física de obra número COMPOSTELA/FISM/2021/12 del 15 de junio de 2022.

Cabe señalar que la ejecución del adoquinado se efectuó en una avenida con una pendiente moderada, para lo que se observó un desplazamiento de 15 centímetros respecto a la posición original, aunado a la separación variable de hasta 1 pulgada entre cada pieza de adoquín, lo cual se presentó con mayor grado entre el cadenamiento 0+020 y 0+050, sin embargo, se presentan en menor medida en la totalidad del arroyo vehicular, a su vez, fueron detectados hundimientos en el adoquín, observables a simple vista, en los alrededores del pozo de visita No. 2 y en un dentellón localizado en el cadenamiento 0+050 de la vialidad, como se muestra en las imágenes 1 y 2.



Imagen 1



Imagen 2

Estos hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada de visita de inspección física de obra número COMPOSTELA/FISM/2021/12, llevada a cabo en el lugar de los trabajos el día 15 de junio de 2022.

2.- De la obra con número de contrato FISM-URB-OP-2021-007-I y periodo de ejecución del 27 de abril de 2021 al 10 de junio de 2021, denominada "Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala", y adjudicada a la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., se observaron deficiencias técnicas en la construcción de la carpeta asfáltica, consistentes en desgaste, agrietamientos en las roderas y desprendimiento total de la carpeta asfáltica en una sección, lo anterior por un importe de $1,234,172.29 (un millón doscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

CONCEPTOS PAGADOS QUE PRESENTARON DEFICIENCIAS TÉCNICAS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada con Deficiencias	Precio Unitario $	Importe Observado $
9	"Carpeta de 5 cm de concreto asfáltico, con mezcla asfáltica elaborada en planta con cemento asfáltico del No. 6 y agregado pétreo de ¾ finos…"	M2	2,720.80	391.04	1,063,941.63
				Sub-total	1,063,941.63
				16% IVA	170,230.66
				Total	1,234,172.29

FUENTE: Expediente unitario de obra; acta circunstanciada de visita de inspección física de obra número COMPOSTELA/FISM/2021/04 del 15 de junio de 2022

.

Respecto a los agrietamientos observados, durante la inspección a la obra se contabilizaron diez baches con superficies entre 1 y 9 metros cuadrados, en los que se observaron reparaciones con mezcla asfáltica sobre la carpeta construida por la empresa contratista, sin embargo, la obra presenta un desgaste generalizado en las roderas de la vialidad. A su vez, entre el cadenamiento 0+320 y 0+360 se observó el desprendimiento en su totalidad de la carpeta asfáltica en un área irregular superior a 140 metros cuadrados, como se muestra en las imágenes 1 y 2.



Imagen 1



Imagen 2

Estos hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada de visita de inspección física de obra número COMPOSTELA/FISM/2021/04, llevada a cabo en el lugar de los trabajos el día 14 de junio de 2022.

Las deficiencias técnicas antes descritas evidenciaron un control inadecuado en la vigilancia y revisión de los trabajos contratados por parte del H. XL Ayuntamiento de Compostela, así como la calidad en la ejecución de los trabajos por parte de las empresas contratistas a las que se adjudicaron los contratos.

De lo anterior, la Administración Municipal deberá requerirle a la empresa contratista la reparación de las deficiencias técnicas determinadas, y a su vez deberá de notificar a la Institución Afianzadora para que se haga efectiva la garantía de vicios ocultos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones II y III, 58, fracciones I y II, y 59, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, así como las cláusulas Décima Primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y Décimo Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra FISM-URB-OP-2021-022-I, FISM-URB-OP-2021-004-AD y FISM-URB-OP-2021-007-I, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,716,259.72 (dos millones setecientos dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; encargada del departamento de ejecución de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de

2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Respecto de la obra Construcción de Adoquín en Avenida Sol Nuevo entre Avenida Retorno las Palmas y calle Celso Delgado Barrera en la localidad de Rincón de Guayabitos, tengo a bien manifestar que las presuntas irregularidades que determinó la autoridad fiscalizadora, no derivan de deficiencias técnicas, ya que la modificación de los trabajos fueron causados por trabajos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, Nayarit, organismo descentralizado de la administración pública municipal.*
>
> *2.- Respecto de la obra Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala, tengo a bien manifestar que los baches que refiere la entidad fiscalizadora fueron causados por el derrame constante de agua de los locatarios, así mismo y como agravante se señala que la localidad no cuenta con red de alcantarillado sanitario, por lo que los habitantes optan por verter las aguas negras sobre el arroyo vehicular y cunetas, por lo antes señalado, se ocasionaron baches sobre el arroyo vehicular.*

2.- Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Respecto de la obra Construcción de Adoquín en Avenida Sol Nuevo entre Avenida Retorno las Palmas y calle Celso Delgado Barrera en la localidad de Rincón de Guayabitos, tengo a bien manifestar que las presuntas irregularidades que determinó la autoridad fiscalizadora, no fueron por causas imputables a la empresa contratista, ya que las presuntas deficiencias fueron causadas por trabajos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, Nayarit, organismo descentralizado de la administración pública municipal.*
>
> *2.- Respecto de la obra Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala, misma que fue ejecutada en el periodo del 27 de abril de 2021 al 10 de junio de 2021, lapso de trabajo que no estuve al frente de la Dirección de Obras Públicas, por lo que los presuntos señalamientos respecto de esta obra, no me resultan aplicables.*

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la ingeniera M… L… G…, representante legal de la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

> *Tengo a bien precisar los siguientes argumentos:*
>
> *1.-Respecto a la obra Construcción de Adoquín en Avenida Sol Nuevo entre Avenida Retorno las Palmas y calle Celso Delgado Barrera en la localidad de Rincón de Guayabitos", con número de*

contrato FISM-URB-OP-2021-022-I y periodo de ejecución del 05 de julio de 2021 al 02 de septiembre de 2021, tengo bien aclarar lo siguiente:

a) Que las presuntas deficiencias determinadas por la autoridad fiscalizadora fueron propiciadas por causas completamente ajenas a los trabajos ejecutados por mi representada, ya que corresponden a trabajos realizados y reparación de fugas en tubería y fueron posteriores a la ejecución de la obra por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, Nayarit, organismo descentralizado de la administración pública municipal, y para hacer constar lo anterior remito al presente escrito USB que contiene 11 fotografías y 6 videos de las fugas y reparaciones que acreditan lo anterior, así como 14 fotografías de la obra terminada, personal realizado pruebas de compactación así como el sentido correcto de instalación de adoquín considerando la pendiente, demostrando claramente ningún desperfecto al término de la obra.

2.- Respecto de la obra Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala, con número de contrato FISM-URB-OP-202-007-I y periodo de ejecución del 27 de abril de 2021 al 10 de junio de 2021, tengo bien aclarar lo siguiente:

a) Que las presuntas deficiencias determinadas por la autoridad fiscalizadora, fueron propiciadas por causas completamente ajenas a los trabajos ejecutados por mi representada, las cuales atienden a fallas propias del subsuelo agravándose aún más por la negligencia de los avecindados que residen en los linderos de la obra referida, ya que vierten agua directamente sobre el arroyo vehicular, específicamente en los kilómetros 0+020 al 0+080 y 0+200 al 0+280 presentándose escurrimientos de ácidos de distintos componentes químicos, uno de ellos el cloro, proveniente de las albercas ubicadas en los alrededores, por otro lado y por mencionar otro aspecto que incide en el estado actual que guarda la obra, es el que la localidad de Chacala no cuenta con red de alcantarillado sanitario, por lo que los niveles freáticos de la zona aumentan derivado de las fosas sépticas.

b) Cabe señalar que, durante el proceso de ejecución de la obra, no se presentaron niveles freáticos superficiales, estas condiciones se presentaron una vez que comenzó el temporal de lluvias, por lo que la ejecución de los trabajos se realizó en cumplimiento a las disposiciones normativas y cumpliendo con los reportes de laboratorio correspondiente, los cuales se anexan mediante USB en archivo PDF denominado "´Pruebas de laboratorio Chacala" el cual contiene 8 páginas.

c) Posteriormente a la conclusión de la obra, se realizó una visita de inspección a la misma, donde se constató la presencia de agua sobre la superficie de rodamiento a manera de lunares, se realizó una prueba rápida consistente en abrir un área de la carpeta asfáltica para observar el comportamiento del subsuelo, en el cual se presenció el brote de agua constante, y para hacer constar lo anterior remito al presente escrito USB con los videos nombrados VIDEO_PRUEBA_1_CHACALA, 2, 3 y 4 respectivamente.

Adicionalmente se hace del conocimiento a la autoridad fiscalizadora que mi representada realizó trabajos de reparación, aun cuando no le correspondían y estos fueron financiados por la misma, de lo anterior remito USB que contiene carpeta denominada "Reparaciones posteriores Chacala" que cuenta con 29 fotografías que acreditan la realización de dichos trabajos.

Por lo antes señalado, se ocasionaron dañas en la superficie de rodamiento, deformándola y acelerado el mecanismo de degradación, así como la pérdida de sección geométrica, como se describe en el manual denominado "Evaluación de la pérdida de resistencia en concretos asfálticos

por contactos con sustancias agresivas" emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Instituto Mexicano del Transporte, el cual se puede observar en el siguiente enlace https://ww.imt.mx/archivos/publicaciones/publicaciontecnica/pt171.pdf

En otro aspecto, es necesario aclarar que la fianza de vicios ocultos relativa a la obra en mención es de fecha 23 de abril de 2021, por lo que a la fecha de la visita del ente fiscalizador el día 15 de junio de 2022, ya había fenecido, por lo que no resulta procedente y competente por parte de mi representada, realizar las reparaciones de la obra en mención.

Por último, resulta importante mencionar que la autoridad no establece por qué resulta la presunta afectación a la hacienda pública por un importe de $2,716,259.72 (dos millones setecientos dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 72/100 moneda nacional), no obstante ambas obras fueron ejecutadas de acuerdo a lo contratado, que si bien a la fecha presentan deficiencias estas fueron ocasionadas por situaciones ajenas a mi representada, por lo que la determinación de la autoridad fiscalizadora resulta de una cuestión de criterio o arbitrio el cual es opinable o debatible, por lo que se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador.

Se anexa la documentación siguiente:

- 1 unidad de memoria tipo USB con la documentación siguiente:
  1. Control de compactación de la obra "Construcción de pavimentación asfáltica en calle golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico asentamiento centro en la localidad de Chacala".
  2. 54 fotografías y 10 fragmentos de video.
- Fianza número 3945-11806-3 (1 foja).
- Fianza número 3945-10854-9 (1 foja).
- Fianza número 3945-10842-8 (1 foja).
- Fianza número 3945-10898-5 (2 fojas).
- Fianza número 3945-10895-6 (2 fojas).
- Fianza número 3945-11040-9 (1 foja).
- Fianza número 3945-11054-8 (1 foja).
- Fianza número 3945-11055-3 (1 foja).
- Fianza número AEG0258-A147 (1 foja).
- Fianza número AEG0258-A147 (1 foja).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara la presunta responsabilidad de la empresa contratista de las obras "Construcción de Adoquín en Avenida Sol Nuevo entre Avenida Retorno las Palmas y calle Celso Delgado Barrera en la localidad de Rincón de Guayabitos" y "Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala "Construcciones y Adocretos S.A. de C.V., en virtud que la evidencia documental es suficiente para acreditar que las deficiencias técnicas fueron causadas aspectos externos y no por consecuencia de los trabajos ejecutados.

No obstante, persiste lo observado de acuerdo a los siguiente:

1.- Con relación a la obra "*Construcción de Adoquín en Avenida Sol Nuevo entre Avenida Retorno las Palmas y calle Celso Delgado Barrera en la localidad de Rincón de Guayabitos*", se señala que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Compostela, Nayarit, realizó trabajos sobre el arroyo vehicular, posterior a la conclusión de los trabajos por la empresa contratista, y con ello el origen de las deficiencias técnicas que fueron señaladas.

2.- En lo relativo a la obra denominada "*Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala*", se determina que la observación persiste, en virtud de que los fenómenos y condiciones del lugar antes mencionados, no fueron dictaminados por instancia competente.

Se determina que la observación subsiste por el monto observado, desvirtuándose la presunta responsabilidad de las empresas contratistas Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., así como C... C... A... H..., esta útima en virtud de que no participó en la ejecución de los contratos de obra.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF
Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de $50,623.01 (cincuenta mil seiscientos veintitrés pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto de la obra "Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Tamaulipas entre Corregidora y Amado Nervo, calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo, Rehabilitación de línea de agua potable en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo en Las Varas Nayarit", con número de contrato FISM-URB-OP-2021-029-I y periodo de ejecución contratado del 16 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, adjudicada a la empresa contratista C... A... A... S..., pagó un importe de $40,090.81 (cuarenta mil noventa pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Núm.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada	Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Importe Observado $
11	Trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales, pintura…	M2	1,020.35	980.30	40.05	11.72	469.39
12	Corte en caja en material B	M3	153.08	147.05	6.03	41.09	247.77

Núm.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada	Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Importe Observado $
	seco…						
13	Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava. Mat. Producto de excavaciones en camión volteo…	M3	199	191.17	7.83	157.26	1,231.35
14	Acarreo kms subsecuentes al primero de materiales pétreos, arena, grava. Mat. Producto de excavaciones en camión volteo…	M3-KM	398	382.34	15.66	24.02	376.15
15	Afine, compactación y renivelación de terreno natural y baches con material de banco, producto de excavación y piedra…	M2	1,020.35	980.30	40.05	25.33	1,014.47
16	Mejoramiento del material existente, con material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material, grava…	M3	204.07	196.06	8.01	586.32	4,696.42
17	Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena incluye: mermas, desperdicios, equipo…	M2	1,020.35	980.30	40.05	594.19	23,797.31
21	Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales…	M2	1,020.35	980.30	40.05	22.34	894.72
45	Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm de diámetro…	PZA	19	17	2	916.73	1,833.46
						Subtotal	34,561.04
						IVA	5,529.77
						Total	40,090.81

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada de visita de inspección física No. COMPOSTELA/FISM/2021/13/13.1/17 del 15 de junio de 2022, facturas, estimaciones.

Estos hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada de visita de inspección física de obra número COMPOSTELA/FISM/2021/13/13.1/17, llevada a cabo en el sitio de la obra por el personal del Ayuntamiento designado para atender la diligencia y el personal comisionado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de junio de 2022.

2.- Respecto de la obra “Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan Escutia entre Nayarit y Sinaloa, calle Sinaloa entre Lerdo y Juan Escutia y calle Lerdo entre Sinaloa y Sonora en Las Varas Nayarit”, con número de contrato FISM-URB-OP-2021-029-I y periodo de ejecución contratado del 16 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, adjudicada a la empresa contratista C... A...

A... S..., pagó un importe de $10,532.20 (diez mil quinientos treinta y dos pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Núm.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada	Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Importe Observado $
60	Construcción de base de concreto armado f'c=250 kg/cm2 para fijación y ahogado de brocal, incluye: ranurado con disco …	PZA	4	0	4	1,027.30	4,109.20
77	Reposición de banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 de 0.10 m de espesor incluyendo base.	M2	25.02	14.74	10.28	483.49	4,970.28
						Subtotal	9,079.48
						16% IVA	1,452.72
						Total	10,532.20

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada de visita de inspección física No. COMPOSTELA/FISM/2021/13/13.1/17 del 15 de junio de 2022, facturas, estimaciones.

Estos hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada de visita de inspección física de obra número COMPOSTELA/FISM/2021/13,13.1/17, llevada a cabo en el sitio de la obra por personal designado para atender la diligencia y el personal comisionado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 15 de junio de 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, párrafo primero, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracciones II y III, y 59 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; así como las cláusulas Quinta, denominada "Forma y lugar de pago", Décima Primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y Décimo Cuarta denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato de obra FISM-URB-OP-2021-029-I, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $50,623.01 (cincuenta mil seiscientos veintitrés pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe del departamento de supervisión del 3 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Al respecto me permito informar que con fecha del 5 de noviembre de 2022, se realizó una visita al sitio de los trabajos correspondientes a la "Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo, Rehabilitación de línea de agua potable en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo en Las Varas Nayarit", procediéndose a realizar un levantamiento del área de empedrado, realizando el correspondiente croquis con los datos levantados en campo el cual se anexa al presente como anexo A. Posteriormente se procedió a realizar el cálculo del área empedrada, cálculos que se mencionan a continuación:*

A1= [(10.44+10.09)/2] x 5.00 = 51.325 m2
A2= [(10.09+9.83)/2] x 5.00 = 49.80 m2
A3= [(9.83+9.59)/2] x 5.00 = 48.55 m2
A4= [(9.59+9.39)/2] x 5.00 =47.45 m2
A5= [(9.39+9.32)/2] x 5.00 = 46.775 m2
A6= [(9.32+9.23)/2] x 5.00 = 46.375 m2
A7= [(9.23+9.23)/2] x 5.00 = 46.15 m2
A8= [(9.23+9.18)/2] x 5.00 = 46.025 m2
A9= [(9.18+8.66)/2] x 5.00 = 44.60 m2
A10= [(8.66+8.25)/2] x 5.00 = 42.275 m2
A11= [(8.25+7.90)/2] x 5.00 = 40.375 m2
A12= [(7.90+7.69)/2] x 5.00 = 38.975 m2
A13= [(7.69+7.86)/2] x 5.00 = 38.875 m2
A14= [(7.86+8.02)/2] x 5.00 = 39.70 m2
A15= [(8.02+8.21)/2] x 5.00 = 40.575 m2
A16= [(8.21+8.39)/2] x 5.00 = 41.50 m2
A17= [(8.39+8.57)/2] x 5.00 = 42.40 m2
A18= [(8.57+8.76)/2] x 5.00 = 43.325 m2
A19= [(8.76+8.93)/2] x 5.00 = 44.225 m2
A20= [(8.93+9.11)/2] x 5.00 = 45.10 m2
A21= [(9.11+9.29)/2] x 5.00 = 46.00 m2
A22= [(9.29+9.46)/2] x 3.50 = 32.8125 m2
A23= (9.46x2.70)/2 = 12.771 m2
A24= (.90x0.45)/2 = 0.2025 m2
A25= (1.63x1.30)/2 = 1.0595 m2
A26= [(1.40+1.60)/2] x 11.00 = 16.50 m2

AREA TOTAL= 993.7205 M2 (área empedrada)

Con relación al concepto No 11 .-
Trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales, pintura…
Se hace mención que además del empedrado de calle se realizó la construcción de machuelos de concreto a cada lado de la calle, teniendo dichos machuelos un ancho de 17 cm, por lo que el área correspondiente al trazo y nivelación aumenta, puesto que se tiene que adicionar al área de empedrado el área correspondiente al ancho de los machuelos por la longitud de los mismos y de acuerdo al croquis (anexo B) por un lado de la calle se tiene una longitud de 111.20 ml y por el otro lado de la calle se tiene una longitud de 108.50 ml, teniéndose las siguientes áreas:
Lado 1= 111.20x0.17 = 18.904 m2
Lado 2= 108.5x0.17 = 18.445 m2
Área de empedrado = 993.7205 m2
Superficie total= 18.904 + 18.445 + 993.7205 = 1,031.07 m2 (anexo B)

Por lo que sumadas las áreas anteriores al área empedrada se tiene una superficie total de trazo y nivelación de 1,031.07 m2 (993.7205+18.904+18.445) la cual cumple con la superficie estimada de 1,020.35 m2 no existiendo pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.
Con relación al concepto No 12.-
Corte en caja en material B seco…
Para este concepto se hace mención que para poder alojar los machuelos de concreto también se tuvo que realizar el corte en caja del terreno con un espesor de 15 cm en donde se ubicaron dichos machuelos, por lo que considerando el área correspondiente a la limpia y trazo (1,031.07 m2) por el espesor del corte (0.15 mt) se tiene el siguiente volumen de corte en caja:

Superficie= 1,031.07 m2 (anexo B)
Espesor= 0.15 mt
Volumen de corte= 1,031.07 x 0.15 = 154.66 m3
Cumpliendo dicho volumen con la cantidad estimada, la cual fue de 153.08 m3, por lo que no existe pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.
Con relación al concepto No 13.-
Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava. Mat. Producto de excavaciones en camión volteo…
Para este concepto se hace mención que el volumen está relacionado directamente con el concepto número 12 en donde se tuvo un volumen de corte de 154.66 m3 el cual se obtuvo de multiplicar el área de limpia y trazo (1,031.07 m2) por el espesor del corte (0.15), el cual fue retirado en su totalidad, considerando para determinar el volumen a retirar, el factor de abundamiento el cual fue del 30%, teniéndose el siguiente volumen de acarreo producto de excavaciones en el primer km:
Volumen de acarreo primer km= (superficie de limpia y trazo) x (espesor de corte) x (factor de abundamiento)
Superficie de limpia y trazo= 1031.07 (anexo B)
Espesor de corte= 0.15 mt
Factor de abundamiento= 1.30
Volumen de acarreo primer km= 1,031.07 x 0.15 x 1.30 = 201.06 m3
Cumpliendo dicho volumen con la cantidad estimada, la cual fue de 199.00 m3, con lo que se establece que no hubo pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.

Con relación al concepto No 14.-
Acarreo kms subsecuentes al primero de materiales pétreos, arena, grava. Mat. Producto de excavaciones en camión volteo…
Para este concepto se hace mención que el volumen está relacionado directamente con el concepto número 12 en donde se tuvo un volumen de corte de 154.66 m3 el cual se obtuvo de multiplicar el área de limpia y trazo (1,031.07 m2) por el espesor del corte (0.15), el cual fue retirado en su totalidad, considerando para determinar el volumen a retirar, el factor de abundamiento el cual fue del 30%, así como la distancia a donde fue depositado el material producto de corte, teniéndose el siguiente volumen de acarreo producto de excavaciones en los kms subsecuentes al primero:
Volumen de acarreo km subsecuentes= (superficie de limpia y trazo) x (espesor de corte) x (factor de abundamiento) x (distancia).
Superficie de limpia y trazo= 1,031.07 m2 (anexo B)
Espesor de corte= 0.15 mt
Factor de abundamiento= 1.30
Distancia= 2.00 km (subsecuentes al 1er km)
Volumen de acarreo km subsecuentes= 1,031.07 x 0.15 x 1.30 x 2 = 402.12 m3
Cumpliendo dicho volumen con la cantidad estimada, la cual fue de 398.00 m3, con lo que se establece que no hubo pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.

Con relación al concepto No 17.-
Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena incluye: mermas, desperdicios, equipo…
Con relación a este concepto se hace mención que con fecha del 5 de noviembre de 2022, se realizó una visita al sitio de los trabajos, procediéndose a realizar un levantamiento del área de empedrado, realizando el correspondiente croquis con los datos levantados en campo el cual se anexa al presente como anexo A. Posteriormente se procedió a realizar el cálculo del área empedrada, cálculos que se mencionan a continuación:
A1= [(10.44+10.09)/2] x 5.00 = 51.325 m2
A2= [(10.09+9.83)/2] x 5.00 = 49.80 m2
A3= [(9.83+9.59)/2] x 5.00 = 48.55 m2

A4= [(9.59+9.39)/2] x 5.00 =47.45 m2
A5= [(9.39+9.32)/2] x 5.00 = 46.775 m2
A6= [(9.32+9.23)/2] x 5.00 = 46.375 m2
A7= [(9.23+9.23)/2] x 5.00 = 46.15 m2
A8= [(9.23+9.18)/2] x 5.00 = 46.025 m2
A9= [(9.18+8.66)/2] x 5.00 = 44.60 m2
A10= [(8.66+8.25)/2] x 5.00 = 42.275 m2
A11= [(8.25+7.90)/2] x 5.00 = 40.375 m2
A12= [(7.90+7.69)/2] x 5.00 = 38.975 m2
A13= [(7.69+7.86)/2] x 5.00 = 38.875 m2
A14= [(7.86+8.02)/2] x 5.00 = 39.70 m2
A15= [(8.02+8.21)/2] x 5.00 = 40.575 m2
A16= [(8.21+8.39)/2] x 5.00 = 41.50 m2
A17= [(8.39+8.57)/2] x 5.00 = 42.40 m2
A18= [(8.57+8.76)/2] x 5.00 = 43.325 m2
A19= [(8.76+8.93)/2] x 5.00 = 44.225 m2
A20= [(8.93+9.11)/2] x 5.00 = 45.10 m2
A21= [(9.11+9.29)/2] x 5.00 = 46.00 m2
A22= [(9.29+9.46)/2] x 3.50 = 32.8125 m2
A23= (9.46x2.70)/2 = 12.771 m2
A24= (.90x0.45)/2 = 0.2025 m2
A25= (1.63x1.30)/2 = 1.0595 m2
A26= [(1.40+1.60)/2] x 11.00 = 16.50 m2

AREA TOTAL= 993.7205 M2 (área empedrada)
Siendo este volumen mayor al verificado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que de acuerdo al informe individual preliminar fue de 980.30 m2
Con relación al concepto No 15.-
Afine, compactación y renivelación de terreno natural y baches con material de banco, producto de excavación y piedra…
Para este concepto se hace mención que el volumen está relacionado directamente con el concepto número 17 en donde se tuvo un volumen de empedrado de 993.7205 m2 el cual se obtuvo de los datos levantados en campo el día 5 de noviembre de 2022, cuyas operaciones aritméticas se encuentran plasmadas en la información del concepto número 17 correspondiente al suministro y colocación de empedrado siendo el área de afine, compactación y renivelación igual al volumen de empedrado, puesto que sobre esta superficie se colocó la capa de mejoramiento con material de banco y posteriormente la colocación del empedrado. Por lo que el volumen del concepto de afine, compactación y renivelación es de 993.7205 m2, siendo este volumen mayor al verificado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que de acuerdo al informe individual preliminar fue de 980.30 m2.

Con relación al concepto No 16.-
Mejoramiento del material existente, con material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material, grava…
Para este concepto se hace mención que el volumen está relacionado directamente con el concepto número 17 en donde se tuvo un volumen de empedrado de 993.7205 el cual se obtuvo de los datos levantados en campo el día 5 de noviembre de 2022, cuyas operaciones aritméticas se encuentran plasmadas en la información del concepto número 17 correspondiente al suministro y colocación de empedrado ahogado. Por lo que el volumen correspondiente al mejoramiento del material existente se obtiene de realizar la multiplicación del producto de la superficie de empedrado por el espesor de la capa de mejoramiento.
Volumen de mejoramiento del material= superficie de empedrado x espesor de la capa

Superficie de empedrado= 993.7205 m2
Espesor de la capa de mejoramiento= 0.20 mt

Volumen de mejoramiento del material= 993.7205 x 0.20 = 198.74 m3
Siendo este volumen mayor al verificado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que de acuerdo al informe individual preliminar fue de 196.06 m3

Con relación al concepto No 21.-
Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales…

Se hace mención que además de la limpieza del empedrado de la calle, se realizó la limpieza de los machuelos de concreto construidos a cada lado de la calle, teniendo dichos machuelos un ancho de 17 cm, por lo que el área correspondiente a la limpieza general de la obra aumenta, puesto que se tiene que adicionar al área de empedrado, el área correspondiente al ancho de los machuelos por la longitud de los mismos y de acuerdo al croquis (anexo B) por un lado de la calle se tiene una longitud de 111.20 ml y por el otro lado de la calle se tiene una longitud de 108.50 ml, teniéndose las siguientes áreas:
Lado 1= 111.20x0.17 = 18.904 m2
Lado 2= 108.5x0.17 = 18.445 m2
Área de empedrado = 993.7205 m2 (anexo A)

Superficie total= 18.904 + 18.445 + 993.7205 = 1,031.07 m2 (anexo B)
Por lo que sumadas las áreas de los machuelos al área empedrada se tiene una superficie total de limpieza general de la obra de 1,031.07 m2 (993.7205+18.904+18.445) la cual cumple con la superficie estimada de 1,020.35 m2 no existiendo pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.
Con relación al concepto No (sic).- 77
Reposición de banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 de 0.10 m de espesor incluyendo base…

Al respecto me permito informar que con fecha del 8 de noviembre de 2022, se realizó una visita al sitio de los trabajos correspondientes a la "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan Escutia entre Nayarit y Sinaloa, calle Sinaloa entre Lerdo y Juan Escutia y calle Lerdo entre Sinaloa y Sonora en Las Varas Nayarit", procediéndose a realizar un levantamiento del área de banqueta de concreto, realizando el correspondiente croquis con los datos levantados en campo el cual se anexa al presente como anexo C. Posteriormente se procedió a realizar el cálculo del área de banquetas, cálculos que se mencionan a continuación:

A1= 1.00X1.33 = 1.33 m2
A2= 1.10X0.84 = 0.92 m2
A3= 0.90x1.20 = 1.08 m2
A4= 1.20x1.00 = 1.20 m2
A5= 1.10x1.32= 1.45 m2
A6= 1.20x0.70 = 0.84 m2
A7= 1.80x1.20 = 2.16 m2
A8= 1.35x1.00 = 1.35 m2
A9= 1.15x0.90 = 1.03 m2
A10= 1.20x2.00 = 2.40 m2
A11= (1.00x1.15) + (0.93x0.25) = 1.38 m2
A12= 0.94x0.80 = 0.75 m2
A13= [(2.10+1.30)/2] x 1.07= 1.81 m2
A14= (1.12x1.20) + (0.55x0.90)/2 + (0.60x0.65)/2= 1.78 m2
A15= 1.25x1.30 = 1.62 m2

A16= 1.25x1.30 = 1.62 m2
A17= (1.15x1.60) + (0.60x0.65) + (0.80x0.50)/2 = 2.43 m2
A18= 1.30x1.10 = 1.43 m2
A19= 1.40x1.90 = 2.66 m2
A20= 0.93x0.95 = 0.88 m2
A21= 1.30x0.95 = 1.23 m2
A22= 1.38x0.90 = 1.24 m2
A23= 1.20x0.85 = 1.02 m2
A24= 1.00x0.82= 0.82 m2
SUBTOTAL= 34.43 M2
AREA DE TAPA DE REGISTROS= 0.70x0.50x24 pzas = 8.40 m2
AREA DE REPOSICION DE BANQUETAS= 34.43 – 8.40 = 26.03 M2
Teniendo entonces un área ejecutada de 26.03 m2 cumpliendo con el área estimada la cual fue de 25.02 m2, motivo por el cual no existe pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.
En virtud de lo manifestado con relación al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF en donde los volúmenes de obra difieren de lo verificado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, pido que se realice a través de su persona como enlace de auditoría una solicitud a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) para que se lleve a cabo una segunda visita de inspección física al sitio de los trabajos para que puedan corroborar los datos señalados por un servidor en el presente escrito y reconsiderar los resultados manifestados en el informe individual preliminar presentado por la ASEN.

Anexo al presente remito a usted la siguiente información:

ANEXO A: croquis con las medidas del área que fue empedrada en la calle Chihuahua.
ANEXO B: croquis con las medidas del área empedrada más el área de machuelos de la calle Chihuahua.
ANEXO C: croquis con las medidas del área de reposición de banquetas en las calles Juan Escutia, Sinaloa y Lerdo.

Finalmente hago mención que solicito que todas las actuaciones y elementos de prueba presentadas por los presuntos responsables de las observaciones, que a mi favor convengan hacerlas propias y ofertarlas como medio de prueba personal.

1.- Argumentos de quien fungió como directora de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

Punto 1
Toda vez que las diligencias practicadas fueron posteriores a la fecha de mi renuncia al cargo que venía desempeñando y no se me informó del procedimiento que se llevaría a cabo para estar presente en el levantamiento físico de los trabajos realizados me encuentro en estado de indefensión para confirmar o negar tal imputación por lo que me trasladé de manera personal al sitio de los trabajos y a mi juicio si se deberán realizar reintegros pero en sólo algunos conceptos y en menor cuantía la devolución en su caso de importes a resarcir por la contratista por lo que tengo a bien solicitar se practique segunda diligencia con la presencia de la Contratista, de su servidora y de aquellos que estuvieron inmersos en el proceso de supervisión y verificación por parte de la Dirección de Obras Públicas.

Punto 2
Toda vez que las diligencias practicadas fueron posteriores a la fecha de mi renuncia al cargo que venía desempeñando y no se me informó del procedimiento que se llevaría a cabo para estar presente en el levantamiento físico de los trabajos realizados me encuentro en estado de

indefensión para confirmar o negar tal imputación por lo que me trasladé de manera personal al sitio de los trabajos y a mi juicio si se deberán realizar reintegros pero en sólo algunos conceptos y en menor cuantía la devolución en su caso de importes a resarcir por la contratista por lo que tengo a bien SOLICITAR se practique segunda diligencia con la presencia de la Contratista, de su servidora y de aquellos que estuvieron inmersos en el proceso de supervisión y verificación por parte de la Dirección de Obras Públicas.

2.- Argumentos de quien fungió como jefe del departamento de supervisión del 3 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

En atención al oficio número XLI.CM/291/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, en donde se me informa que derivado del oficio ASEN/AS-985/2022 remitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; mediante el cual se remite el informe individual preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021. Notificándome de las observaciones que a mi persona competen, así como presentar los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada con la finalidad de solventar los hechos imputados a mi persona, respecto de las observaciones siguientes:

3.- Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente:

En atención al oficio número XLI.CM/292/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, en donde se me informa que derivado del oficio ASEN/AS-985/2022 remitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; mediante el cual se remite el informe individual preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021. Notificándome de las observaciones que a mi persona competen, así como presentar los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada con la finalidad de solventar los hechos imputados a mi persona, respecto de las observaciones siguientes:

En lo que respecta al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF en donde la Auditoría Superior del Estado de Nayarit informa que del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de $50,623.01 (cincuenta mil seiscientos veintitrés pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Al respecto me permito informar que con fecha del 5 de noviembre de 2022, se realizó una visita al sitio de los trabajos correspondientes a la "Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo, Rehabilitación de línea de agua potable en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo en Las Varas Nayarit", procediéndose a realizar un levantamiento del área de empedrado, realizando el correspondiente croquis con los datos levantados en campo el cual se anexa al presente como anexo A. Posteriormente se procedió a realizar el cálculo del área empedrada, cálculos que se mencionan a continuación:
A1= [(10.44+10.09)/2] x 5.00 = 51.325 m2
A2= [(10.09+9.83)/2] x 5.00 = 49.80 m2
A3= [(9.83+9.59)/2] x 5.00 = 48.55 m2
A4= [(9.59+9.39)/2] x 5.00 =47.45 m2
A5= [(9.39+9.32)/2] x 5.00 = 46.775 m2
A6= [(9.32+9.23)/2] x 5.00 = 46.375 m2
A7= [(9.23+9.23)/2] x 5.00 = 46.15 m2
A8= [(9.23+9.18)/2] x 5.00 = 46.025 m2

A9= [(9.18+8.66)/2] x 5.00 = 44.60 m2
A10= [(8.66+8.25)/2] x 5.00 = 42.275 m2
A11= [(8.25+7.90)/2] x 5.00 = 40.375 m2
A12= [(7.90+7.69)/2] x 5.00 = 38.975 m2
A13= [(7.69+7.86)/2] x 5.00 = 38.875 m2
A14= [(7.86+8.02)/2] x 5.00 = 39.70 m2
A15= [(8.02+8.21)/2] x 5.00 = 40.575 m2
A16= [(8.21+8.39)/2] x 5.00 = 41.50 m2
A17= [(8.39+8.57)/2] x 5.00 = 42.40 m2
A18= [(8.57+8.76)/2] x 5.00 = 43.325 m2
A19= [(8.76+8.93)/2] x 5.00 = 44.225 m2
A20= [(8.93+9.11)/2] x 5.00 = 45.10 m2
A21= [(9.11+9.29)/2] x 5.00 = 46.00 m2
A22= [(9.29+9.46)/2] x 3.50 = 32.8125 m2
A23= (9.46x2.70)/2 = 12.771 m2
A24= (.90x0.45)/2 = 0.2025 m2
A25= (1.63x1.30)/2 = 1.0595 m2
A26= [(1.40+1.60)/2] x 11.00 = 16.50 m2

AREA TOTAL= 993.7205 M2 (área empedrada)

Con relación al concepto No 11.-
Trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales, pintura…
Se hace mención que además del empedrado de calle se realizó la construcción de machuelos de concreto a cada lado de la calle, teniendo dichos machuelos un ancho de 17 cm, por lo que el área correspondiente al trazo y nivelación aumenta, puesto que se tiene que adicionar al área de empedrado el área correspondiente al ancho de los machuelos por la longitud de los mismos y de acuerdo al croquis (anexo B) por un lado de la calle se tiene una longitud de 111.20 ml y por el otro lado de la calle se tiene una longitud de 108.50 ml, teniéndose las siguientes áreas:
Lado 1= 111.20x0.17 = 18.904 m2
Lado 2= 108.5x0.17 = 18.445 m2
Área de empedrado = 993.7205 m2
Superficie total= 18.904 + 18.445 + 993.7205 = 1,031.07 m2 (anexo B)

Por lo que sumadas las áreas anteriores al área empedrada se tiene una superficie total de trazo y nivelación de 1,031.07 m2 (993.7205+18.904+18.445) la cual cumple con la superficie estimada de 1,020.35 m2 no existiendo pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.

Con relación al concepto No 12.-
Corte en caja en material B seco…
Para este concepto se hace mención que para poder alojar los machuelos de concreto también se tuvo que realizar el corte en caja del terreno con un espesor de 15 cm en donde se ubicaron dichos machuelos, por lo que considerando el área correspondiente a la limpia y trazo (1,031.07 m2) por el espesor del corte (0.15 mt) se tiene el siguiente volumen de corte en caja:
Superficie= 1,031.07 m2 (anexo B)
Espesor= 0.15 mt
Volumen de corte= 1,031.07 x 0.15 = 154.66 m3
Cumpliendo dicho volumen con la cantidad estimada, la cual fue de 153.08 m3, por lo que no existe pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.
Con relación al concepto No 13.-

Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava. Mat. Producto de excavaciones en camión volteo…
Para este concepto se hace mención que el volumen está relacionado directamente con el concepto número 12 en donde se tuvo un volumen de corte de 154.66 m3 el cual se obtuvo de multiplicar el área de limpia y trazo (1,031.07 m2) por el espesor del corte (0.15), el cual fue retirado en su totalidad, considerando para determinar el volumen a retirar, el factor de abundamiento el cual fue del 30%, teniéndose el siguiente volumen de acarreo producto de excavaciones en el primer km:
Volumen de acarreo primer km= (superficie de limpia y trazo) x (espesor de corte) x (factor de abundamiento)
Superficie de limpia y trazo= 1031.07 (anexo B)
Espesor de corte= 0.15 mt
Factor de abundamiento= 1.30
Volumen de acarreo primer km= 1,031.07 x 0.15 x 1.30 = 201.06 m3
Cumpliendo dicho volumen con la cantidad estimada, la cual fue de 199.00 m3, con lo que se establece que no hubo pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.

Con relación al concepto No 14.-
Acarreo kms subsecuentes al primero de materiales pétreos, arena, grava. Mat. Producto de excavaciones en camión volteo…
Para este concepto se hace mención que el volumen está relacionado directamente con el concepto número 12 en donde se tuvo un volumen de corte de 154.66 m3 el cual se obtuvo de multiplicar el área de limpia y trazo (1,031.07 m2) por el espesor del corte (0.15), el cual fue retirado en su totalidad, considerando para determinar el volumen a retirar, el factor de abundamiento el cual fue del 30%, así como la distancia a donde fue depositado el material producto de corte, teniéndose el siguiente volumen de acarreo producto de excavaciones en los kms subsecuentes al primero:
Volumen de acarreo km subsecuentes= (superficie de limpia y trazo) x (espesor de corte) x (factor de abundamiento) x (distancia).
Superficie de limpia y trazo= 1,031.07 m2 (anexo B)
Espesor de corte= 0.15 mt
Factor de abundamiento= 1.30
Distancia= 2.00 km (subsecuentes al 1er km)
Volumen de acarreo km subsecuentes= 1,031.07 x 0.15 x 1.30 x 2 = 402.12 m3
Cumpliendo dicho volumen con la cantidad estimada, la cual fue de 398.00 m3, con lo que se establece que no hubo pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.

Con relación al concepto No 17.-
Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena incluye: mermas, desperdicios, equipo…
Con relación a este concepto se hace mención que con fecha del 5 de noviembre de 2022, se realizó una visita al sitio de los trabajos, procediéndose a realizar un levantamiento del área de empedrado, realizando el correspondiente croquis con los datos levantados en campo el cual se anexa al presente como anexo A. Posteriormente se procedió a realizar el cálculo del área empedrada, cálculos que se mencionan a continuación:
A1= [(10.44+10.09)/2] x 5.00 = 51.325 m2
A2= [(10.09+9.83)/2] x 5.00 = 49.80 m2
A3= [(9.83+9.59)/2] x 5.00 = 48.55 m2
A4= [(9.59+9.39)/2] x 5.00 =47.45 m2
A5= [(9.39+9.32)/2] x 5.00 = 46.775 m2
A6= [(9.32+9.23)/2] x 5.00 = 46.375 m2
A7= [(9.23+9.23)/2] x 5.00 = 46.15 m2
A8= [(9.23+9.18)/2] x 5.00 = 46.025 m2
A9= [(9.18+8.66)/2] x 5.00 = 44.60 m2

A10= [(8.66+8.25)/2] x 5.00 = 42.275 m2
A11= [(8.25+7.90)/2] x 5.00 = 40.375 m2
A12= [(7.90+7.69)/2] x 5.00 = 38.975 m2
A13= [(7.69+7.86)/2] x 5.00 = 38.875 m2
A14= [(7.86+8.02)/2] x 5.00 = 39.70 m2
A15= [(8.02+8.21)/2] x 5.00 = 40.575 m2
A16= [(8.21+8.39)/2] x 5.00 = 41.50 m2
A17= [(8.39+8.57)/2] x 5.00 = 42.40 m2
A18= [(8.57+8.76)/2] x 5.00 = 43.325 m2
A19= [(8.76+8.93)/2] x 5.00 = 44.225 m2
A20= [(8.93+9.11)/2] x 5.00 = 45.10 m2
A21= [(9.11+9.29)/2] x 5.00 = 46.00 m2
A22= [(9.29+9.46)/2] x 3.50 = 32.8125 m2
A23= (9.46x2.70)/2 = 12.771 m2
A24= (.90x0.45)/2 = 0.2025 m2
A25= (1.63x1.30)/2 = 1.0595 m2
A26= [(1.40+1.60)/2] x 11.00 = 16.50 m2

área total= 993.7205 M2 (área empedrada)
Siendo este volumen mayor al verificado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que de acuerdo al informe individual preliminar fue de 980.30 m2
Con relación al concepto No 15.-
Afine, compactación y renivelación de terreno natural y baches con material de banco, producto de excavación y piedra…
Para este concepto se hace mención que el volumen está relacionado directamente con el concepto número 17 en donde se tuvo un volumen de empedrado de 993.7205 m2 el cual se obtuvo de los datos levantados en campo el día 5 de noviembre de 2022, cuyas operaciones aritméticas se encuentran plasmadas en la información del concepto número 17 correspondiente al suministro y colocación de empedrado siendo el área de afine, compactación y renivelación igual al volumen de empedrado, puesto que sobre esta superficie se colocó la capa de mejoramiento con material de banco y posteriormente la colocación del empedrado. Por lo que el volumen del concepto de afine, compactación y renivelación es de 993.7205 m2, siendo este volumen mayor al verificado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que de acuerdo al informe individual preliminar fue de 980.30 m2.

Con relación al concepto No 16.-
Mejoramiento del material existente, con material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material, grava…
Para este concepto se hace mención que el volumen está relacionado directamente con el concepto número 17 en donde se tuvo un volumen de empedrado de 993.7205 el cual se obtuvo de los datos levantados en campo el día 5 de noviembre de 2022, cuyas operaciones aritméticas se encuentran plasmadas en la información del concepto número 17 correspondiente al suministro y colocación de empedrado ahogado. Por lo que el volumen correspondiente al mejoramiento del material existente se obtiene de realizar la multiplicación del producto de la superficie de empedrado por el espesor de la capa de mejoramiento.
Volumen de mejoramiento del material= superficie de empedrado x espesor de la capa
Superficie de empedrado= 993.7205 m2
Espesor de la capa de mejoramiento= 0.20 mt
Volumen de mejoramiento del material= 993.7205 x 0.20 = 198.74 m3
Siendo este volumen mayor al verificado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que de acuerdo al informe individual preliminar fue de 196.06 m3

Con relación al concepto No 21.-
Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales…

Se hace mención que además de la limpieza del empedrado de la calle, se realizó la limpieza de los machuelos de concreto construidos a cada lado de la calle, teniendo dichos machuelos un ancho de 17 cm, por lo que el área correspondiente a la limpieza general de la obra aumenta, puesto que se tiene que adicionar al área de empedrado, el área correspondiente al ancho de los machuelos por la longitud de los mismos y de acuerdo al croquis (anexo B) por un lado de la calle se tiene una longitud de 111.20 ml y por el otro lado de la calle se tiene una longitud de 108.50 ml, teniéndose las siguientes áreas:
Lado 1= 111.20x0.17 = 18.904 m2
Lado 2= 108.5x0.17 = 18.445 m2
Área de empedrado = 993.7205 m2 (anexo A)
Superficie total= 18.904 + 18.445 + 993.7205 = 1,031.07 m2 (anexo B)

Por lo que sumadas las áreas de los machuelos al área empedrada se tiene una superficie total de limpieza general de la obra de 1,031.07 m2 (993.7205+18.904+18.445) la cual cumple con la superficie estimada de 1,020.35 m2 no existiendo pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.
Con relación al concepto No.- 77
Reposición de banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 de 0.10 m de espesor incluyendo base…

Al respecto me permito informar que con fecha del 8 de noviembre de 2022, se realizó una visita al sitio de los trabajos correspondientes a la "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan Escutia entre Nayarit y Sinaloa, calle Sinaloa entre Lerdo y Juan Escutia y calle Lerdo entre Sinaloa y Sonora en Las Varas Nayarit", procediéndose a realizar un levantamiento del área de banqueta de concreto, realizando el correspondiente croquis con los datos levantados en campo el cual se anexa al presente como anexo C. Posteriormente se procedió a realizar el cálculo del área de banquetas, cálculos que se mencionan a continuación:

A1= 1.00X1.33 = 1.33 m2
A2= 1.10X0.84 = 0.92 m2
A3= 0.90x1.20 = 1.08 m2
A4= 1.20x1.00 = 1.20 m2
A5= 1.10x1.32= 1.45 m2
A6= 1.20x0.70 = 0.84 m2
A7= 1.80x1.20 = 2.16 m2
A8= 1.35x1.00 = 1.35 m2
A9= 1.15x0.90 = 1.03 m2
A10= 1.20x2.00 = 2.40 m2
A11= (1.00x1.15) + (0.93x0.25) = 1.38 m2
A12= 0.94x0.80 = 0.75 m2
A13= [(2.10+1.30)/2] x 1.07= 1.81 m2
A14= (1.12x1.20) + (0.55x0.90)/2 + (0.60x0.65)/2= 1.78 m2
A15= 1.25x1.30 = 1.62 m2
A16= 1.25x1.30 = 1.62 m2
A17= (1.15x1.60) + (0.60x0.65) + (0.80x0.50)/2 = 2.43 m2
A18= 1.30x1.10 = 1.43 m2
A19= 1.40x1.90 = 2.66 m2
A20= 0.93x0.95 = 0.88 m2
A21= 1.30x0.95 = 1.23 m2
A22= 1.38x0.90 = 1.24 m2

A23= 1.20x0.85 = 1.02 m2
A24= 1.00x0.82= 0.82 m2
SUBTOTAL= 34.43 M2
área de tapa de registros= 0.70x0.50x24 pzas = 8.40 m2
área de reposición de banquetas= 34.43 – 8.40 = 26.03 M2

Teniendo entonces un área ejecutada de 26.03 m2 cumpliendo con el área estimada la cual fue de 25.02 m2, motivo por el cual no existe pago en exceso por cantidades de obra no ejecutada.
En virtud de lo manifestado con relación al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.04.FISM-DF en donde los volúmenes de obra difieren de lo verificado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, pido que se realice a través de su persona como enlace de auditoría una solicitud a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) para que se lleve a cabo una segunda visita de inspección física al sitio de los trabajos para que puedan corroborar los datos señalados por un servidor en el presente escrito y reconsiderar los resultados manifestados en el informe individual preliminar presentado por la ASEN.

Anexo al presente remito a usted la siguiente información:
ANEXO A: croquis con las medidas del área que fue empedrada en la calle Chihuahua.
ANEXO B: croquis con las medidas del área empedrada más el área de machuelos de la calle Chihuahua.
ANEXO C: croquis con las medidas del área de reposición de banquetas en las calles Juan Escutia, Sinaloa y Lerdo.
COPIA SIMPLE: Oficio de notificación a la empresa.
COPIA SIMPLE: Oficio solicitud de cuenta para reintegro a tesorería.
COPIA SIMPLE: Oficio de respuesta por parte de la empresa.

Se anexa a los argumentos la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico (4 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, así como de las segundas visitas de inspección física a las obras, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en atención a la solicitud de una segunda vista de inspección física a las obras observadas, las cuales se realizaron con fecha 8 de diciembre de 2022, en las que se elaboraron levantamientos físicos para cuantificar las cantidades de trabajo en coordinación con personal de la Administración Municipal, personal que supervisó los trabajos y la empresa contratista, y estos a su vez se cotejaron con los cálculos aritméticos plasmados en los argumentos remitidos, solventándose un importe parcial a lo observado de $23,200.40 (veintitrés mil doscientos pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se menciona a continuación:

1.- Respecto a la obra "*Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Tamaulipas entre Corregidora y Amado Nervo, calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo, Rehabilitación de línea de agua potable en calle Chihuahua entre Juan Escutia e Hidalgo en Las Varas Nayarit*", se determina que se desvirtúa lo observado correspondiente a los conceptos de obra número 11, 12, 13, 14, 21 y 45, sin embargo, la observación persiste, tal y como se describe en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Núm.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada	Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Importe Observado $
15	Afine, compactación y renivelación de terreno natural y baches con material de banco, producto de excavación y piedra…	M2	1,020.35	993.84	26.51	25.33	671.50
16	Mejoramiento del material existente, con material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material, grava…	M3	204.07	198.77	5.30	586.32	3,107.50
17	Suministro y colocación de empedrado ahogado en mortero cemento arena incluye: mermas, desperdicios, equipo…	M2	1,020.35	993.84	26.51	594.19	15,751.98
						Subtotal	19,530.98
						IVA	3,124.96
						Total	22,655.94

FUENTE: Expediente unitario de obra; actas circunstanciadas de visita de inspección física No. COMPOSTELA/FISM/2021/13/13.1/17 y COMPOSTELA/FISM/2021/13/13.1/17-2DA, del 15 de junio de 2022 y 8 de diciembre de 2022, respectivamente; facturas y estimaciones.

2.- Respecto de la obra “Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Juan Escutia entre Nayarit y Sinaloa, calle Sinaloa entre Lerdo y Juan Escutia y calle Lerdo entre Sinaloa y Sonora en Las Varas Nayarit”, se señala que se desvirtúa lo observado correspondiente al concepto número 77, referente a la reposición de banquetas, sin embargo, la observación persiste tal y como se describe en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Núm.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada	Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Importe Observado $
60	Construcción de base de concreto armado f’c=250 kg/cm2 para fijación y ahogado de brocal, incluye: ranurado con disco …	PZA	4	0	4	1,027.30	4,109.20
						Subtotal	4,109.20
						16% IVA	657.47
						Total	4,766.67

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada de visita de inspección física No. COMPOSTELA/FISM/2021/13/13.1/17 y COMPOSTELA/FISM/2021/13/13.1/17-2DA del 15 de junio de 2022 y 8 de diciembre de 2022, respectivamente; facturas, estimaciones.

Por todo lo anterior, se determina que la observación persiste, por un nuevo importe de $27,422.61 (veintisiete mil cuatrocientos veintidós pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.04.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase *"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (año)"*, o bien, *"Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal _ (Año)*, tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

No	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra:	Fecha de Visita de Obra:
1	FISM-URB-OP-2021-003-I	Construcción de empedrado ahogado en cemento en avenida Hidalgo entre calle Cinco de Mayo y Cinco de Febrero asentamiento centro en la localidad de Monteón	COMPOSTELA/FISM/2021/01	16/06/2022
2	FISM-URB-OP-2021-004-AD	Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre calle Gaviotas y Calle 20 de noviembre asentamiento La Colmena en Rincón de Guayabitos.	COMPOSTELA/FISM/2021/02	15/06/2022
3	FISM-URB-OP-2021-005-AD	Construcción de empedrado común en calle Ignacio Zaragoza entre calle México y Gardenia, asentamiento centro en la localidad de Ixtapa de la Concepción.	COMPOSTELA/FISM/2021/3	16/06/2022
4	FISM-URB-OP-2021-007-I	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Golfo de México entre calle Isla María Magdalena y Océano Índico Asentamiento Centro de la localidad de Chacala.	COMPOSTELA/FISM/2021/04	14/06/2022
5	FISM-URB-OP-2021-008-AD	Construcción de pavimentación asfáltica en calle Aldama entre calle Rosales y Leal de Carranza asentamiento Guayabal en la localidad de Compostela.	COMPOSTELA/FISM/2021/5	14/06/2022
6	FISM-URB-OP-2021-020-I	Construcción de adoquín en Calle Principal y Venustiano Carranza entre Álvaro Obregón y Eduardo Anzaldo, localidad de Juan Escutia (Borbollón).	COMPOSTELA/FISM/2021/10	14/06/2022
7	FISM-URB-OP-2021-009-I	Construcción de techado en espacio multideportivo de la localidad de Chulavista.	COMPOSTELA/FISM/2021/18	16/06/2022

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra.

Estos hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 14 de junio de 2022 al 16 de junio de 2022 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 56, fracción I del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela; 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los gobiernos locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el ejercicio fiscal 2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; encargada del departamento de ejecución de obra del 1 de enero de 2021 al 17 de julio de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

> *Respecto Al oficio XLI.CM/269/2022 Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.04.FISM-DF "Construcción de empedrado ahogado en cemento en avenida Hidalgo entre calle Cinco de Mayo y Cinco de Febrero asentamiento centro en la localidad de Monteón" con número de contrato FISM-URB-OP-2021-003-I se revisará con la empresa ejecutora ese punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos suficientes para solventar la observación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.04.FISM-DF
Del análisis documental y de la inspección física a la obra "Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia nueva de la localidad de Mazatán", con número de contrato FISM-URB-OP-2021-015-I, adjudicada a la empresa contratista Construcciones y Adocretos, S.A. de C.V., se observó que la Administración Municipal ejecutó el proyecto, sin haber considerado la

funcionabilidad del mismo en el diseño final, ni las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar, dando como consecuencia que ante las crecientes del arroyo, se acumularan troncos, palizadas y arbustos, generando la obstrucción del flujo del agua y aumento del cauce en el arroyo, propiciando inundaciones y daños a la población en la localidad de Mazatán durante las temporadas de lluvia de los años 2021 y 2022, hechos documentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física número COMPOSTELA/FISM/2021/15 del día 15 de junio de 2022, y ASEN/AOP/DAOP/MA.04/OVI-01/2022 del 12 de septiembre de 2022; lo antes descrito generó que la obra no cumpliera cabalmente para los fines que fue solicitada, causando una deficiente aplicación de recursos públicos y afectación a la hacienda pública municipal por un importe de $1,365,437.50 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 5, fracción II, 9 párrafo segundo, fracciones I, IX, XVII, XX, XXXII, XXXV y XXXVI, 21, 23 párrafo segundo, 97, 113, fracción VII, 116 y 122 párrafo último de la Ley de Aguas Nacionales; 14, fracciones I, III, IV, V, VIII y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 45, fracción VIII, 56, fracciones III y VIII, 75, apartado d, 79, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII y XIV y 91, párrafo primero del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2, 3, 4, incisos A y F del Reglamento de Construcción del Municipio de Compostela, Nayarit; 7, fracción VIII y 18, fracción XVI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,365,437.50 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021; encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021; director de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número XLI.PRESIDENCIA/274/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.- Argumentos de quien fungió como encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, manifestando lo siguiente:

> *1.- Respecto de la obra Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia nueva de la localidad de Mazatán, en la cual la autoridad fiscalizadora refiere que se ejecutó el proyecto, sin haber considerado la funcionabilidad del mismo en el diseño final, ni las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar, dando como consecuencia que ante las crecientes del arroyo, se acumularan troncos, palizadas y arbustos, generando la obstrucción del flujo del agua y aumento del cauce en el arroyo, propiciando inundaciones y daños a la población en la localidad de Mazatán, tengo a bien manifestar que si fueron considerados en el proyecto la funcionalidad, las características ambientales, climáticas y geográficas del sitio de la obra, lo cual se puede constatar en el proyecto ejecutivo de la obra, el cual cumple con las especificaciones y disposiciones normativas para tal efecto.*

2.- Por otro lado, resulta incongruente que señale que el proyecto se ejecutó sin haber considerado la funcionabilidad del mismo en el diseño final, ni las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar, dando como consecuencia que ante las crecientes del arroyo, se acumularan troncos, palizadas y arbustos, generando la obstrucción del flujo del agua y aumento del cauce en el arroyo, propiciando inundaciones y daños a la población en la localidad de Mazatán, por lo antes descrito y a juicio de la autoridad fiscalizadora, se generó que la obra no cumpliera cabalmente para los fines que fue solicitada, sin embargo lo argumentado resulta contradictorio a lo manifestado mediante el oficio ASEN/AOP-130/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por el L.C. S… C… C… Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el cual manifiesta lo siguiente:

> *PRIMERO. -Le informo que a la fecha dicha obra ya fue revisada por personal adscrito al área de Obra Pública de este ente fiscalizador, sin detectar deficiencias técnicas en la ejecución del mismo, y con apego al proyecto que se contrató.*
>
> *SEGUNDO. - Asimismo le informo que durante la etapa de planeación …*
>
> *No obstante, ante la ocurrencia de diversos fenómenos meteorológicos atípicos tales como lluvias torrenciales, es común que ante el desarmamiento (sic) de ríos, arroyos se dañe parcialmente o en su totalidad la infraestructura existente tales como carreteras, caminos, sistemas de agua potable, pozos, galerías de agua, sistema de drenaje, vados, puentes; afectaciones que van desde la destrucción de terraplenes, de carpetas asfálticas, de balastres, socavación de estructuras, tuberías de pozos de visita, cajas de válvulas, otro eventos que rebasan generalmente a la población, pero también la capacidad de prevención de las autoridades en los tres órdenes de gobierno, los cuales ocurren y no son ocasionados con dolo por intención humana.*

…

3.- Por último, y de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Compostela, Nayarit el cual dispone lo siguiente:

ARTICULO 7…

Por lo que la autoridad inmediata no señala las acciones que se realizaron a efectos de mitigar que se acumularan troncos, palizadas y arbustos, lo cual generó la obstrucción del flujo del agua y el aumento del cauce en el arroyo, propiciando inundaciones y daños a la población en la localidad de Mazatán durante las temporadas de lluvia.

2.- Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

1.- Respecto de la obra Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia nueva de la localidad de Mazatán (sic), en la cual la autoridad fiscalizadora refiere que se ejecutó el proyecto, sin haber considerado la funcionabilidad del mismo en el diseño final, ni las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar, dando como consecuencia que ante las crecientes del arroyo, se acumularan troncos, palizadas y arbustos, generando la obstrucción del flujo del agua y aumento del cauce en el arroyo, propiciando inundaciones y daños a la población en la localidad de Mazatán, tengo a bien manifestar que si fueron considerados en el proyecto la funcionalidad, las características ambientales, climáticas y geográficas del sitio de la obra, lo cual se puede constatar en el proyecto ejecutivo de la obra, el cual cumple con las especificaciones y disposiciones normativas para tal efecto.

2.- Por otro lado, resulta incongruente que señale que el proyecto se ejecutó sin haber considerado la funcionabilidad del mismo en el diseño final, ni las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar, dando como consecuencia que ante las crecientes del arroyo, se acumularan troncos, palizadas y arbustos, generando la obstrucción del flujo del agua y aumento del cauce en el arroyo, propiciando inundaciones y daños a la población en la localidad de Mazatán, por lo antes descrito y a juicio de la autoridad fiscalizadora, se generó que la obra no cumpliera cabalmente para los fines que fue solicitada, sin embargo lo argumentado resulta contradictorio a lo manifestado mediante el oficio ASEN/AOP-130/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por el L.C. S… C… C… Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el cual manifiesta lo siguiente:

PRIMERO. -Le informo que a la fecha dicha obra ya fue revisada por personal adscrito al área de obra pública de este ente fiscalizador, sin detectar deficiencias técnicas en la ejecución del mismo, y con apego al proyecto que se contrató.

SEGUNDO. - Asimismo le informo que durante la etapa de planeación…

No obstante, ante la ocurrencia de diversos fenómenos meteorológicos atípicos tales como lluvias torrenciales, ES (sic) común que ante el desarmamiento (sic) de ríos, arroyos se dañe parcialmente o en su totalidad la infraestructura existente tales como carreteras, caminos, sistemas de agua potable, pozos, galerías de agua, sistema de drenaje, vados, puentes; afectaciones que van desde la destrucción de terraplenes, de carpetas asfálticas, de balastres, socavación de estructuras, tuberías de pozos de visita, cajas de válvulas, otro eventos que rebasan generalmente a la población, pero también la capacidad de prevención de las autoridades en los tres órdenes de gobierno, los cuales ocurren y no son ocasionados con dolo por intención humana.
…

3.- Por último, y de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Compostela, Nayarit el cual dispone lo siguiente:

ARTICULO 7…

Por lo que la autoridad no señala las acciones que se realizaron a efectos de mitigar que se acumularan troncos, palizadas y arbustos, lo cual generó la obstrucción del flujo del agua y el aumento del cauce en el arroyo, lo cual propició inundaciones y daños a la población en la localidad de Mazatán durante las temporadas de lluvia.

3.- Anexo con los argumentos de quien fungió como director de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, manifestando lo siguiente:

Para desvirtuar la observación en mi carácter de Ex servidor público manifiesto que niego haber incumplido en los artículos señalados con anterioridad En (sic) razón de lo anterior, me permito manifestar que las irregularidades observadas corresponden estrictamente al proceso de ejecución de la obra y del recurso autorizado y destinado para la construcción de la misma, haciendo del conocimiento de usted, que dentro de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Compostela, Nayarit, contenidas en los artículos (sic) 85 al 90 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, no se encuentra contenida atribución o facultad alguna que se relacione con la presupuestación, diseño, ejecución de obra pública, ni mucho menos de aplicación de recursos públicos en las mismas, siendo estas facultades o atribuciones específicas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Compostela, Nayarit, las cuales se encuentran contenidas en los artículos (sic) 57 al 64 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit,

específicamente en los artículos 57 primer párrafo y fracciones I, III, XI y XVI, 58 inciso A, punto 1, 59 fracciones IV, XIII, XIV y XV, 60 fracciones II, V, y VI, 61 fracciones I, II y VI; y en los artículos 1, 2 fracción I, 4 segundo párrafo, 14 fracciones VI, VII, VIII, IX y XI, 20 y demás relativos del Reglamento de Construcciones y Seguridad Estructural para el municipio de Compostela, Nayarit; y lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como los relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundado, se acredita que no existen razones para considerar al suscrito como presunto responsable del menoscabo y afectación de carácter económico a la hacienda pública municipal por la cantidad descrita en la observación notificada, es decir por la cantidad de $1,365,437.50 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos cincuenta centavos (sic) moneda nacional), en virtud a que tal y como lo prevén los preceptos legales invocados, el suscrito en mi carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Compostela, Nayarit en ninguna etapa del proceso de diseño, planeación, presupuestación, licitación, ejecución y aplicación del recurso en la obra materia de la observación, he tenido participación alguna, por ser facultades y atribuciones correspondientes exclusivamente a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Compostela, Nayarit.

Cabe hacer mención, que dentro del expediente referente a la "Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas, en colonia nueva, de la localidad de Mazatán, Compostela, Nayarit"; el suscrito participé mediante la emisión de una licencia de construcción con número de oficio DDUE:01173/2021 de fecha 02 de febrero del año 2021, misma que fue solicitada mediante oficio XL/OP/070/2021, emitido por el Ingeniero F… P… B…, en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Compostela, Nayarit, en la cual señala que las obras habían sido aprobadas para su ejecución por el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para el ejercicio 2021, acompañando a dicha solicitud el expediente correspondiente al Estudio Hidrológico que versa sobre la descripción y localización de la zona en donde se ejecutará la obra, así como la geología del área, edafología, memoria de cálculo y análisis hidráulico, planos del proyecto, los correspondientes presupuestos de ejecución y demás documentación relativa al mismo, la cual en copia acompaño al presente, con lo cual se cumple con los supuestos establecidos en los artículos 7 fracción VIII y 18 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; por lo que la licencia de construcción señalada, fue emitida términos de lo dispuesto por los artículos 250 al 260 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, específicamente por el artículo 250 tercer párrafo, 251, 252 y 260 fracción VIII.

2.- Por otro lado, resulta incongruente que señale que el proyecto se ejecutó sin haber considerado la funcionabilidad del mismo en el diseño final, ni las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar, dando como consecuencia que ante las crecientes del arroyo, se acumularan troncos, palizadas y arbustos, generando la obstrucción del flujo del agua y aumento del cauce en el arroyo, propiciando inundaciones y daños a la población en la localidad de Mazatán, por lo antes descrito y a juicio de la autoridad fiscalizadora, se generó que la obra no cumpliera cabalmente para los fines que fue solicitada, sin embargo lo argumentado resulta contradictorio a lo manifestado mediante el oficio ASEN/AOP-130/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, emitido por el L.C. S… C… C… Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el cual manifiesta lo siguiente:

PRIMERO. -Le informo que a la fecha dicha obra ya fue revisada por personal adscrito al área de Obra Pública de este ente fiscalizador, sin detectar deficiencias técnicas en la ejecución del mismo, y con apego al proyecto que se contrató.

SEGUNDO. - Asimismo le informo que durante la etapa de planeación …

No obstante, ante la ocurrencia de diversos fenómenos meteorológicos atípicos tales como lluvias torrenciales, es común que ante el desarmamiento (sic) de ríos, arroyos se dañe parcialmente o en su totalidad la infraestructura existente tales como carreteras, caminos, sistemas de agua potable, pozos, galerías de agua, sistema de drenaje, vados, puentes; afectaciones que van desde la destrucción de terraplenes, de carpetas asfálticas, de balastres, socavación de estructuras, tuberías de pozos de visita, cajas de válvulas, otro eventos que REBASAN GENERALMENTE (sic) a la población, pero también la capacidad de prevención de las autoridades en los tres órdenes de gobierno, los cuales ocurren y no son ocasionados con dolo por intención humana.

Por todo lo antes expuesto, debidamente fundado, se puede deducir que el suscrito, actuando como Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Compostela, Nayarit, no incurrí en falta alguna que afecte a la hacienda pública municipal, tal y como señala en la observación descrita, toda vez que la observación versa sobre irregularidades en la ejecución y la aplicación del recurso en la obra, lo cual ha quedado acreditado con mi dicho y los preceptos legales invocados, el suscrito no participé en ninguna etapa del proceso de diseño, planeación, presupuestación, licitación, ejecución y aplicación del recurso en la obra materia de la observación, por ser facultades y atribuciones correspondientes exclusivamente a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Compostela, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se desvirtuar la presunta responsabilidad de quien fungió como director de obras públicas del 16 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021, en virtud de que se acredito que no participó en la elaboración del proyecto ejecutivo de la obra "Construcción de puente vehicular salida a Las Coloradas en colonia nueva de la localidad de Mazatán".

En respuesta a los argumentos que remiten el encargado del despacho de la dirección de obras públicas del 6 de enero de 2021 al 15 de junio de 2021, es necesario precisar lo siguiente:

1.- La observación versa en la materialización de un proyecto con deficiencias desde su etapa de planeación. Si bien mediante las visitas llevadas a cabo a la obra por personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se pudo presenciar que el puente se edificó de acuerdo al proyecto integrado en el expediente unitario, y la obra no presentaba deficiencias técnicas inherentes a la calidad de su construcción, la irregularidad observada versa en el diseño constructivo, la validación del proyecto y factibilidad conforme a las características de la zona.

2.- Las deficiencias en el diseño del puente se hicieron evidentes luego de que ocurriesen desbordamientos en el arroyo que atraviesa. El sujeto fiscalizado atribuye los hechos a fenómenos naturales atípicos, sin embargo, estos siniestros ocurrieron en dos ocasiones durante la temporada de lluvias del año 2022, y el segundo de ellos, además de ser documentado por pobladores de la localidad de Mazatán, fue constatado por la Dirección General de Protección Ciudadana y Bomberos, quien a través de un dictamen de riesgo atestiguó que los ductos de desagüe del puente se encontraban obstruidos, provocando el desbordamiento del arroyo. Dada la reincidencia de tales siniestros, se presume que las obstrucciones de los ductos del puente ocurrieron dentro de los márgenes de las precipitaciones anuales previstas para la región, y fueron potenciadas por las deficiencias observadas en el diseño del puente.

3.- En el citado oficio de respuesta a la solicitud de revisión de obra que emite la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 5 de septiembre de 2022, se hizo el señalamiento de que el personal adscrito al área de Obra Pública ya practicó una revisión a la obra, sin detectar deficiencias técnicas en su ejecución, y con apego al proyecto que se contrató. Esta revisión tuvo lugar el día 15 de junio de 2022 y sus hechos fueron asentados en el acta circunstanciada de inspección física número COMPOSTELA/FISM/2021/15, llevada a cabo en el sitio de la obra con la finalidad de revisar los trabajos ejecutados con base en las estimaciones de obra y los croquis del proyecto, la cual concluye que las cantidades de trabajo pagadas sí fueron ejecutadas por la empresa contratista. La observación que nos ocupa, sin embargo, atiende una irregularidad con enfoque la planeación de la obra, y se deriva de un análisis tanto al expediente unitario, a la documentación complementaria requerida al sujeto fiscalizado, así como de documentación proporcionada al ente fiscalizador por instituciones y dependencias gubernamentales durante todo el proceso de la auditoría a la cuenta pública 2021, es decir, no se limita a los resultados obtenidos durante la visita de inspección física a la obra.

Por último, en respuesta a los argumentos del director de desarrollo urbano y ecología del 1 de enero de 2021 al 17 de septiembre de 2021, se remite a la respuesta a los argumentos del encargado del despacho de la dirección de obras y del director de obras públicas, siendo necesario reiterar que la observación no versa en irregularidades inherentes al proceso de construcción de la obra, si no en un proyecto deficiente desde su etapa de planeación. Si bien la dirección de desarrollo urbano y ecología no tiene injerencia en el proceso de planeación y diseño de la obra, es su atribución verificar que el proyecto cumpla con todos los requisitos documentales para poder acreditar los permisos de construcción que le fueron otorgados.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04.FISM-DF
Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria con terminación número *«...2283»* de la institución bancaria *«Banco Nacional de México, S.A.»* utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se aperturó el 26 de diciembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General

33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: facultado para ejercer funciones, obligaciones y atribuciones propias del presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, tesorera municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la contraloría municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo, se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

Se proporcionó oficio número XLI.CM/267/2022 signado por el Facultado para ejercer las funciones y atribuciones del presidente municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 16 de septiembre de 2021; en el que manifiesta: …me adhiero a la respuesta y las evidencias documentales que justifiquen por parte de la tesorera municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa lo observado, asimismo, no se proporciona documentación que justifique el motivo por el que la cuenta bancaria específica y productiva no se apertura de acuerdo a lo establecido en la normativa del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.04.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los $32,491,211.70 (treinta y dos millones

cuatrocientos noventa y un mil doscientos once pesos 70/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2021; adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.04.FISM-DF

Con la revisión a las pólizas, registros contables y estados de cuenta bancarios de los expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021, proporcionados por el Ayuntamiento, se constató que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa y está cancelada con la leyenda *«Operado FISM»* e identificados con el nombre del fondo como se detalla a continuación:

EXPEDIENTES FISM-DF 2021

Número de Obra/Proyecto	Nombre de la Obra/Proyecto
2021/M04-F3-013-PR	FISM-URB-OP-2021-013-AD
2021/M04-F3-014-PR	FISM-URB-OP-2021-014-AD
2021/M04-F3-024-PR	FISM-URB-OP-2021-024-AD
2021/M04-F3-025-CP	FISM-URB-OP-2021-025-AD
2021/M04-F3-026-PR	FISM-URB-OP-2021-026-AD

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 y expedientes solicitados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del Ejercicio Fiscal 2021.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.21.MA.04.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los $55,627,777.00 (cincuenta y cinco millones seiscientos veintisiete mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2021, adicional a ello, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliar contable de la cuenta *«1112-02-0040 denominada …3903 Fondo IV 2021»* se advierte que se realizaron traspasos a diversas cuentas bancarias por un total de $1,777,650.00 (un millón setecientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

TRASPASOS INJUSTIFICADOS

			Registros contables			Estados de Cuenta bancarios	
Póliza	Fecha	Depósitos $	Retiros $	Cuenta a la que se Depositó y Reembolso el recurso		Fecha	Depósitos /(Retiros)
1112-02-0040							
E01217	11/10/2021		184,842.00	1123-05-02	SIAPA	11/10/2021	(184,842.00)
E01301	15/10/2021		400,000.00	1112-02-0031	…4226 Gasto Corriente 2018	15/10/2021	(400,000.00)
E01302	15/10/2021		452,808.00	1112-02-0031	…4226 Gasto Corriente 2018	15/10/2021	(452,808.00)
E01467	12/11/2021		740,000.00	1112-02-0031	…4226 Gasto Corriente 2018	12/11/2021	(740,000.00)
E01867	30/12/2021	400,000.00		1112-02-0031	…4226 Gasto Corriente 2018	30/12/2021	400,000.00
E01868	30/12/2021	452,808.00		1112-02-0031	…4226 Gasto Corriente 2018	30/12/2021	452,808.00
E01870	30/12/2021	740,000.00		1112-02-0031	…4226 Gasto Corriente 2018	30/12/2021	740,000.00
I00373	30/12/2021	184,842.00		1123-05-02	SIAPA	30/12/2021	184,842.00

		Registros contables			Estados de Cuenta bancarios	
Póliza	Fecha	Depósitos $	Retiros $	Cuenta a la que se Depositó y Reembolso el recurso	Fecha	Depósitos /(Retiros)
	Total	1,777,650.00	1,777,650.00			0.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 y conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de la cuenta bancaria con terminación …3903.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el ente fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se ha cumplido a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto al punto número 1. de la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, ya que del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliar contable de la cuenta «1112-02-0040 denominada…3903 Fondo IV 2021» se advierte que se realizaron traspasos a diversas cuentas bancarias por un total de $1,777,650.00, le informo a este ente fiscalizar que dichas transferencias se deben a un descuido la(sic) realizar las transferencias bancarias.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de

mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se confirma lo observado, al informar "*que dichas transferencias bancarias se deben a un descuido…".*

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF

De la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2021 y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable *«1112-02-0040 denominada …3903 Fondo IV 2021»*, se advierte que las siguientes pólizas no disponen de la documentación justificativa del gasto por la cantidad de $1,173,180.61 (un millón ciento setenta y tres mil ciento ochenta pesos 61/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1. De los pagos realizados y del contrato celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) LOGH8802168M2, registrado en la partida *«24901 denominada Otros materiales de ferretería para construcción y reparación»,* se constató que no se anexa documentación que describa el uso, motivo y aplicación de la pintura vinílica descrita en la requisición y en la factura, por lo que no se justifica la cantidad de $392,439.60 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Importe $	Descripción
C01684	13/12/2021	08CEA687-6E79-4BA9-99E3-10807735C37E	392,439.60	90 piezas pro master blanco directo 19 litros y 90 piezas pro master azul trafagar 19 litros

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022, póliza, contrato número TMC-019/2034 de fecha 01 de diciembre de 2021..

2. De la compra de material de ferretería y equipo eléctrico para la remodelación de la dirección de Seguridad Pública realizada con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUGA760301FN7 por la cantidad de $12,787.00 (doce mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y registrada en la póliza C01726 de fecha 15 de diciembre de 2021; se advierte que no se justifica el gasto debido a que no se anexa evidencia documental que acredite la necesidad de la remodelación y de los trabajos realizados, como se detalla a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN

Registrado en Contabilidad			Factura	
Partida	Descripción	Importe $	Folio Fiscal	Importe $
24601	Accesorios y material eléctrico	2,841.08	bf367468-eb04-4b61-98fe-bd9439404dd6	667.00
24702	Material de ferretería para la construcción	8,170.93	23976e94-22b9-417d8-89c1-4d6185351bc9	1,868.00
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y reparación	505.95	8f4e8e1b-508f-4f5c-88fa-cf7df2af1fd4	8,849.00
24807	Productos de plástico, PVC y similares para la construcción	1,177.03	2a3ed8c4-9573-4367-8090-d9a1e61f0b48	1,403.00
24703	Productos minerales para la construcción	92.01		
	Total	12,787.00		

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 y póliza.

3. De las siguientes adquisiciones y gastos realizados con diversos proveedores por la cantidad de $767,954.01 (setecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), se advierte que no se anexa evidencia documental que acredite el motivo y la necesidad por el que se solicitó y se realizaron las compras, así como la recepción, como se detalla a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN

Partida	Descripción	RFC del Proveedor	Folio Fiscal	Importe $	Descripción
Póliza C01688 de fecha 23/12/2021					
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y reparación	BVA1511302Y3	9B283295-D3F2-4027-B416-1911210FB2D3	39,672.00	250 KG/CM2 NOR 28D TMA 3/4 REV 14 BOMB
Póliza C01690 de fecha 29/12/2021					
52301	Cámaras fotográficas y de video	TOVF880927BH9	ddb82e01-0ec5-49fe-a9de-f89e4596d4a6	482,072.81	1 pieza switch administrable 48 puertos POE, +2WFP, soporta vlans, gigabit.
					1 pieza gateway administrable, soporta 2 wan, fail over entre 2 wan, balanceo, soporta VLAns, conexión VPN.
52301	Cámaras fotográficas y de video				32 piezas cámara IP 8 megapíxel incluye micrófono, video analíticos integrados, ultra baja iluminación, WDR para tener más claridad en imágenes en espacios cerrados o con luz expuesta.
56502	Equipo de comunicación				
56502	Equipo de comunicación				19 piezas cable CAT 6, garantía 25 años, para uso exclusivo de aplicaciones de voz y datos.
56502	Equipo de comunicación				
52101	Equipos y aparatos audiovisuales				1 pieza videograbador NVR 32 canales, 16 canales POE+,4 bahias de disco duro 8k
52101	Equipos y aparatos audiovisuales				1 pieza conmutador IP, soporta 4 líneas FXO, 1 troncal SIP, gigabit, administrable.
51908	Otro mobiliario y equipo				9 piezas teléfono IP 2 líneas, audio HD, para uso en oficinas, pantalla digital.

Partida	Descripción	RFC del Proveedor	Folio Fiscal	Importe $	Descripción
51908	Otro mobiliario y equipo				1 pieza amplificador 4 zonas 240w.
51908	Otro mobiliario y equipo				4 piezas micrófono de escritorio alta fidelidad, con botón de activación/cancelación.
51908	Otro mobiliario y equipo				4 piezas altavoz para montaje en plafón/techo.
51908	Otro mobiliario y equipo				1 pieza rack de acero inoxidable 19".48 UR para resguardo de equipos de telecomunicaciones/seguridad/audio
51908	Otro mobiliario y equipo				2 piezas organizador vertical 48ur, panduit
51908	Otro mobiliario y equipo				1 pieza ups 1000 va, doble conversión, onda senoidal pura, 8 contactos, ideal para sites de datos
51908	Otro mobiliario y equipo				2 piezas panel de parcheo 24 unidades CAT6, con organizador trasero
33901	Subcontratación de servicios con terceros				2 piezas tomacorriente regulador (120AC) soporta picos de voltaje y protege aún más los equipos de telecomunicaciones.
					1 servicio instalación y configuración de los equipos anteriormente mencionados, puesta en marcha mano de obra certificada.
Póliza C01715 de fecha 24/12/2021					
24601	Accesorios y material eléctrico	TOVF880927BH9	b6e4f92e-5cbd-497e-b34f-2a184cc0bb48	246,209.20	1 pieza switch administrable 48 puertos gigabit, 4 SFP, soporta vlans
					1 conmutador IP soporta 2000 usuarios,1 trocal SIP, 4 FXO, gigabit, ideal para conexiones unificadas
56502	Equipo de comunicación				Rack de aluminio de 56 unidades, ideal para resguardo de equipos de teecomunicaciones
56502	Equipo de comunicación				Video grabador IDIS, 16 canales, almacena hasta 64 TB, entrada y salida de audio
51908	Otro mobiliario y equipo				Bobina de cable panquit 100% cobre, para uso exclusivo en aplicaciones de voz y datos
51908	Otro mobiliario y equipo				Panel de parcheso 24 puertos CAT 6 PANDUIT
51908	Otro mobiliario y equipo				UPS 1500VA/1500W, topología interactiva, onda senoidal pura, para montaje en rack, para uso exclusivo en site.
			Total	767,954.01	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,173,180.61 (un millón ciento setenta y tres mil ciento ochenta pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el Ente Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se ha cumplido a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, y de la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2021 y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1112-02-0040 denominada …3903 Fondo IV 2021», se advierte que las siguientes pólizas no disponen de la documentación justificativa del gasto por la cantidad de $1,173,180.61:

1.-De los pagos realizados y del contrato celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) LOGH8802168M2, registrado en la partida «24901 denominada Otros materiales de ferretería para construcción y reparación», se constató que no se anexa documentación que describa el uso, motivo y aplicación de la pintura vinílica descrita en la requisición y en la factura, por lo que no se justifica la cantidad de $392,439.60 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza	*Fecha*	*Folio Fiscal*	*Importe $*	*Descripción*	*Solventación*
C01684	*13/12/2021*	*08CEA687-6E79-4BA9-99E3-10807735C37E*	*392,439.60*	*90 piezas pro master blanco directo 19 litros y* *90 piezas pro master azul trafagar 19 litros*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica(sic) de la cuenta bancaria 3903, factura con terminación de folio fiscal C37E, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, cuadro comparativo, tres cotizaciones, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, evidencia fotográfica, contrato TMC-019/2034 y dictamen de validación.*

2.-De la compra de material de ferretería y equipo eléctrico para la remodelación de la dirección de Seguridad Pública realizada con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RUGA760301FN7 por la cantidad de $12,787.00 (doce mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y registrada en la póliza C01726 de fecha 15 de diciembre de 2021; se advierte que no se justifica el gasto debido a que no se anexa evidencia documental que acredite la necesidad de la remodelación y de los trabajos realizados, como se detalla a continuación:

3.- De las siguientes adquisiciones y gastos realizados con diversos proveedores por la cantidad de $767,954.01, se advierte que no se anexa evidencia documental que acredite el motivo y la necesidad por el que se solicitó y se realizaron las compras, así como la recepción, como se detalla a continuación:

Póliza	*Fecha*	*Folio Fiscal*	*Importe $*	*Descripción*	*Solventación*
C01688	*23/12/2021*	*9B283295-D3F2-4027-B416-1911210FB2D3*	*39,672.00*	*compra de material de ferreteria para la construccion de los juzgados*	*Presentamos en copia debidamente certificada, paliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 3903, factura con terminación de folio fiscal B2D3, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, reporte, cotización y evidencia fotográfica.*
C01690	*29/12/2021*	*ddb82e01-0ec5-49fe-a9de-f89e4596d4a6*	*482,072.81*	*compra de equipo e instalación de computo juzgados cívicos*	*Presentamos en copia debidamente certificada, paliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 3903, factura con terminación de folio fiscal D4A6, archivo XML, verificación de factura, remisión, contrato No. TCM-039/2021, dictamen de validación, cuadro comparativo, tres cotizaciones, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio y evidencia fotográfica.*
C01715	*24/12/2021*	*b6e4f92e-5cbd-497e-b34f-2a184cc0bb48*	*246,209.20*	*compra de equipo e instalación de computo juzgados cívicos*	*Presentamos en copia debidamente certificada, paliza del sistema, copia del estado cuenta bancaria 3903 con fecha 24/12/2022 señalando el importe pagado por la cantidad de $246,209.20, factura con terminación de folio fiscal BB48, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante justificando la compra, carta de uso y destino donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, evidencia fotográfica, remisión, contrato No. TCM-*

Me permito manifestar a este ente fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como director de egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual tesorero municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se aclara la cantidad de $1,160,393.61 (un millón ciento sesenta mil trescientos noventa y tres pesos 61/10 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Numeral 1.- De la póliza C01684, se justifica el pago realizado por la cantidad de $392,439.60 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), adjuntando la requisición en la que se describe y justifica la compra del área solicitante, carta satisfacción con la que acredita la recepción de la pintura vinílica, así como evidencia fotográfica.

Numeral 3.- De las pólizas C01688, C01690 y C01715, se justifica la cantidad de $767,954.01 (setecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), al anexar las requisiciones con las que se acredita el motivo y la necesidad de las compras y adquisiciones, carta satisfacción con la que acredita la recepción, así como evidencia fotográfica de las mismas.

Quedando pendiente por aclarar el numeral 2, debido a que no se presentaron documentos para desvirtuar lo observado, con relación a la compra de material de ferretería y equipo eléctrico para la remodelación de la dirección de Seguridad Pública, continuando sin justificar la cantidad de $12,787.00 (doce mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF

De la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2021 y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable *«1112-02-0040 denominada …3903 Fondo IV 2021*; se advierte que el Ayuntamiento ejerció recursos por la cantidad de $15,775,222.40 (quince millones setecientos setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional) mismos que no dan prioridad y cumplimiento al destino del fondo de acuerdo a lo siguiente:

1. Pagos por concepto de convenios laborales de prestaciones en parcialidades a trabajadores en categoría de *«Laudo ejecutoriado»,* así mismo no se anexa evidencia que acredite el fallo a favor del trabajador para dar por terminada la relación laboral, por la cantidad de $12,622,855.85 (doce millones seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 85/100 moneda nacional).

PAGOS QUE NO DAN PRIORIDAD Y CUMPLIMIENTO AL DESTINO DEL FONDO

Póliza	Fecha	Importe $	Comentario
C00161	02/02/2021	63,333.33	
C00162	02/02/2021	300,000.00	
C00163	08/02/2021	100,000.00	
C00311	03/03/2021	63,333.33	
C00314	03/03/2021	300,000.00	
C00320	09/03/2021	200,000.00	
C00322	17/03/2021	200,000.00	No se anexó convenio laboral
C00324	17/03/2021	100,000.00	
C00325	29/03/2021	300,000.00	
C00493	05/04/2021	50,000.00	
C00494	06/04/2021	400,000.00	
C00495	06/04/2021	100,000.00	
C00496	06/04/2021	100,000.00	
C00497	06/04/2021	100,000.00	
C00499	06/04/2021	100,000.00	
C00501	06/04/2021	220,000.00	No se anexó convenio laboral
C00502	07/04/2021	60,000.00	
C00503	07/04/2021	100,000.00	
C00504	07/04/2021	150,000.00	
C00505	07/04/2021	150,000.00	
C00513	12/04/2021	140,000.00	
C00514	12/04/2021	60,000.00	
C00876	04/05/2021	300,000.00	
C00878	06/05/2021	100,000.00	
C00880	06/05/2021	120,000.00	
C00882	11/05/2021	275,000.00	
C00883	14/05/2021	150,000.00	
C00887	14/05/2021	120,000.00	
C00888	14/05/2021	80,000.00	
C00890	14/05/2021	150,000.00	
C00891	18/05/2021	150,000.00	
C00892	18/05/2021	160,000.00	
C00895	18/05/2021	120,000.00	
C00896	18/05/2021	150,000.00	
C00897	25/05/2021	20,000.00	
C00898	31/05/2021	100,000.00	
C00899	31/05/2021	100,000.00	
C00900	31/05/2021	150,000.00	

Póliza	Fecha	Importe $	Comentario
C00901	31/05/2021	150,000.00	
C00902	31/05/2021	200,000.00	
C00903	31/05/2021	200,000.00	
C00904	31/05/2021	300,000.00	
C00940	01/06/2021	100,000.00	
C00941	01/06/2021	250,000.00	
C00942	01/06/2021	250,000.00	
C00943	01/06/2021	350,000.00	
C00945	08/06/2021	80,000.00	
C00946	16/06/2021	50,000.00	
C00947	30/06/2021	70,000.00	
C00949	30/06/2021	150,000.00	
C00950	30/06/2021	150,000.00	
C00951	30/06/2021	150,000.00	
C00952	30/06/2021	60,000.00	
C00953	30/06/2021	120,000.00	
C00954	30/06/2021	100,000.00	
C00956	30/06/2021	100,000.00	
C01072	02/07/2021	123,726.00	
C01073	05/07/2021	120,000.00	
C01074	15/07/2021	69,227.87	
C01075	15/07/2021	26,936.40	
C01078	15/07/2021	6,000.00	
C01080	15/07/2021	22,277.22	
C01082	19/07/2021	50,000.00	
C01083	19/07/2021	120,000.00	
C01088	23/07/2021	50,000.00	
C01089	26/07/2021	100,000.00	
C01340	02/08/2021	123,726.00	
C01342	03/08/2021	70,000.00	
C01345	03/08/2021	70,000.00	
C01346	03/08/2021	70,000.00	
C01347	03/08/2021	100,000.00	
C01348	03/08/2021	100,000.00	
C01408	03/08/2021	110,000.00	
C01409	03/08/2021	120,000.00	
C01410	03/08/2021	120,000.00	
C01411	03/08/2021	250,000.00	
C01412	05/08/2021	100,000.00	
C01413	09/08/2021	17,466.00	
C01414	09/08/2021	150,000.00	No se anexó convenio laboral
C01415	10/08/2021	52,567.40	
C01416	25/08/2021	50,000.00	
C01417	26/08/2021	110,000.00	
C01418	26/08/2021	20,000.00	
C01419	30/08/2021	59,895.58	No se anexó convenio laboral
C01471	02/09/2021	123,726.00	
C01473	02/09/2021	55,000.00	
C01474	02/09/2021	100,000.00	
C01476	02/09/2021	20,640.72	No se anexó convenio laboral
C01478	03/09/2021	60,000.00	No se anexó convenio laboral
C01479	03/09/2021	70,000.00	No se anexó convenio laboral
C01480	03/09/2021	70,000.00	
C01482	03/09/2021	70,000.00	No se anexó convenio laboral
C01483	03/09/2021	80,000.00	
C01484	03/09/2021	120,000.00	
C01486	03/09/2021	220,000.00	
C01488	03/09/2021	370,000.00	No se anexó convenio laboral
C01489	03/09/2021	210,000.00	No se anexó convenio laboral
C01494	13/09/2021	240,000.00	No se anexó convenio laboral
	Total	12,622,855.85	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.04/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta al oficio de aclaración XLI.CM/169/2022 y pólizas.

2. Pagos de adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondientes al servicio público municipal, por la cantidad de $2,902,966.55 (dos millones novecientos dos mil novecientos sesenta y seis pesos 55/100 moneda nacional).

PAGOS QUE NO DAN PRIORIDAD Y CUMPLIMIENTO AL DESTINO DEL FONDO

Póliza	Fecha	Importe $	Bimestre de pago
C00232	15/02/2021	378,359.64	IMSS bimestre 02-2018
C00390	10/03/2021	364,481.84	IMSS bimestre 03-2018
C00506	06/04/2021	373,191.83	IMSS bimestre 04-2018
C01230	29/07/2021	373,679.12	IMSS bimestre 05-2018
C01231	29/07/2021	363,712.90	IMSS bimestre 06-2018
C01492	13/09/2021	353,015.87	IMSS bimestre 02/2019
C01495	14/09/2021	350,074.89	IMSS bimestre 01/2019
C01496	14/09/2021	346,450.46	IMSS bimestre 03/2019
		2,902,966.55	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022, pólizas.

3. De los pagos realizados y del contrato celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CTS180801QI9, por la cantidad de $249,400.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por el concepto que se detalla a continuación:

PAGOS QUE NO DAN PRIORIDAD Y CUMPLIMIENTO AL DESTINO DEL FONDO

Póliza	Fecha	Importe $	Folio Fiscal	Descripción
C00385	05/03/2021	249,400.00	5ef6c412-0eea-4c72-a3fe-73edb6d6a855	Sistema para la declaración patrimonial y de intereses (SIDEPI) licencia 2020- Sistema WEB y aplicación para el registro, control y seguimiento de la evolución del patrimonio, de los intereses y de la situación fiscal de los servidores públicos

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $15,775,222.40 (quince millones setecientos setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/245/2022, XLI.CM/246/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XL Ayuntamiento de Compostela
L.C. M… de los Á… B… J…
Con respecto a los argumentos de la L.C. M… de los Á… B… J…, tesorera municipal, en el periodo del 1ro de enero al 16 de septiembre de 2021; presentados a la Contraloría Municipal dirigidos a la L.C.P. M… V… B… C…, de los cuales se le solicito se presentaran de manera física y digital, y el día 16 de noviembre del 2022, a las 14:56 horas, solo presento de manera física la respuesta a los resultados en los cuales se le menciona como presunta responsable, negándose a proporcionar el archivo digital para integrar a esta respuesta sus argumentos.

Por tal motivo se remite anexo a la presente copia del documento presentado a nombre de la L.C.P. M… V… B… C…, contralora municipal y enlace de auditoria del XLI. Ayuntamiento de Compostela y los anexos a su respuesta tal y cual los presento.

L.E. L… R… L…
Me permito solicitarle con sustento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; que remita dentro del plazo establecido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en forma impresa y medio magnético al domicilio sito en Avenida del valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203 de esta Ciudad de Tepic, los argumentos, documentos y comentarios siguientes, tendientes a desvirtuar las observaciones materia del Informe Individual Preliminar de la cuenta pública 2021, del cual tengo conocimiento mediante el oficio XLI.CM/246/2021 emitido por la L.C. M… V… B… C…, titular de la contraloría municipal y enlace de auditoría; mismo que fue notificado a mi vecina el día 1 de noviembre de 2022.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF
Le solicito respetuosamente valore la observación, lo anterior en virtud de que, se adjuntó a las pólizas objeto de esta observación la documentación comprobatoria y justificativa que, en original, corresponde a los registros contables y presupuestales. Por lo que al respaldar los registros de las operaciones presupuestales y contables con la documentación comprueba y justifica original; documentación que conservé durante mi gestión; dí cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit. Para el caso que nos ocupa, no me correspondió el poner a disposición de esa Entidad Fiscalizadora documentos comprobatorios y justificativos.

Es extraño que, no obstante, las pólizas y el auxiliar, fuente de esta irregularidad, demuestran que se mantuvieron registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021; el auditor señale como incumplido el artículo 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como se podrá advertir en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior Cuenta Pública 2021 (segunda entrega), correspondiente al Municipio de Compostela, Nayarit del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-18004-19-1258-2022, la Auditoría Superior de la Federación, aplico un procedimiento similar, obteniendo un resultado diverso. Lo que me hace suponer o que la Auditoría Superior del Estado, omitió solicitar documentación e información específica para constatar que los registros se encuentran respaldados con la documentación original

que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos o fue el Ayuntamiento quien omitió remitirle información necesaria a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Para mejor ilustración en el siguiente cuadro se hace la comparación entre la muestra auditada, el procedimiento aplicado y el resultado obtenido; por la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Descripción	*Auditoría Superior del Estado de Nayarit*	*Auditoría Superior de la Federación*
Muestra Auditada	*No especifica el importe ni porcentaje de la muestra del fondo de*	*55,627.8* *Representatividad de la Muestra 100.0%*
Procedimiento Aplicado	*3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.*	• *Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que dispone de un manual de contabilidad para el registro de las operaciones.* • *Asimismo, verificar que dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo; adicionalmente, constatar que los pagos con recursos del fondo se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, y mediante la verificación, en su caso, de una muestra de los comprobantes fiscales, en el aplicativo denominado "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria , constatar que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría.*
Resultado	*De la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2021 y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1112-02-0040 denominada …3903 Fondo IV 2021; se advierte que el Ayuntamiento ejerció recursos por la cantidad de $15,775,222.40 (quince millones setecientos setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional) mismos que no dan prioridad y cumplimiento al destino del fondo de acuerdo a lo siguiente:* *1. Pagos por concepto de convenios laborales de prestaciones en parcialidades a trabajadores en categoría de «Laudo ejecutoriado», así mismo no se anexa evidencia que acredite el fallo a favor del trabajador para dar por*	*3. El Municipio de Compostela, Nayarit, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y dispone de un manual de contabilidad para el registro de dichas operaciones. Asimismo, se verificó que dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos, la cual cumple con los requisitos fiscales correspondientes, se canceló con la leyenda de "operado", fue identificada con el nombre del fondo y con la verificación de una muestra de 130 por un monto de 27,068.4 miles de pesos de los comprobantes fiscales en el aplicativo denominado "Verificación de comprobantes*

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Descripción	*Auditoría Superior del Estado de Nayarit*	*Auditoría Superior de la Federación*
	terminada la relación laboral, por la cantidad de $12,622,855.85 (doce millones seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 85/100 moneda nacional). *2. Pagos de adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondientes al servicio público municipal, por la cantidad de $2,902,966.55 (dos millones novecientos dos mil novecientos sesenta y seis pesos 55/100 moneda nacional).* *3. De los pagos realizados y del contrato celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CTS180801QI9, por la cantidad de $249,400.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por el concepto que se detalla a continuación:* *Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $15,775,222.40 (quince millones setecientos setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: licenciada en economía L… R… L…, directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciada en contaduría M… de los Á… B… J…, tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.*	*fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría; igualmente, se verificó que 175 de un total de 277 pagos se realizaron con recursos del fondo y se efectuaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.* *4. El Municipio de Compostela, Nayarit, no realizó sus pagos, con recursos, del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que expidió 102 cheques por un monto de 13,339.6 miles de pesos. La Contraloría Municipal de Compostela, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM/UI/INVESTIGACIÓN-044/2022, por lo que se da como promovida esta acción.*

FUENTE: Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; Cuenta Pública 2021 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit e Informe del Resultado de la Fiscalización Superior Cuenta Pública 2021 (segunda entrega), correspondiente al Municipio de Compostela, Nayarit del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-18004-19-1258-2022, emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

Ahora bien, respecto del destino de los recursos, los recursos fueron aplicados en cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; advirtiendo que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, no obstante, en su procedimiento no consideró el destino de los recursos; si se pronuncia respecto de los mismos. Pronunciamiento que difiere al de la Auditoría Superior de la Federación, quien si indica en su informe verificó el destino de los recursos.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Descripción	*Auditoría Superior del Estado de Nayarit*	*Auditoría Superior de la Federación*
Muestra Auditada	*No especifica el importe ni porcentaje de la muestra del fondo de*	*55,627.8* *Representatividad de la Muestra 100.0%*
Procedimiento Aplicado	*3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.*	*Constatar que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo y sus rendimientos financieros a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; asimismo, determinar el porcentaje que se ejerció para atender las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.*
Resultado	*De la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2021 y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1112-02-0040 denominada …3903 Fondo IV 2021; se advierte que el Ayuntamiento ejerció recursos por la cantidad de $15,775,222.40 (quince millones setecientos setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional) mismos que no dan prioridad y cumplimiento al destino del fondo de acuerdo a lo siguiente:* *4. Pagos por concepto de convenios laborales de prestaciones en parcialidades a trabajadores en categoría de «Laudo ejecutoriado», así mismo no se anexa evidencia que acredite el fallo a favor del trabajador para dar por terminada la relación laboral, por la cantidad de $12,622,855.85 (doce millones seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 85/100 moneda nacional).* *5. Pagos de adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondientes al servicio público municipal, por la cantidad de $2,902,966.55 (dos millones novecientos dos mil novecientos sesenta y seis pesos 55/100 moneda nacional).* *6. De los pagos realizados y del contrato celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CTS180801QI9, por la cantidad de $249,400.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por el concepto que se detalla a continuación:* *Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de*	*Destino de los Recursos* *El Municipio de Compostela, Nayarit, recibió recursos por 54,279.8 miles de pesos de los 55,627.8 miles de pesos asignados en el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021, mientras que el resto de 1,348.0 miles de pesos se afectaron en garantía para el pago de derechos de agua, y durante dicho ejercicio fiscal se generaron rendimientos financieros por 10.8 miles de pesos, por lo que los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2021 fueron de 55,638.6 miles de pesos; por su parte, de enero a marzo de 2022 se generaron rendimientos financieros por 0.0 miles de pesos, por lo que el monto disponible al 31 de marzo de 2022 fue de 55,638.6 miles de pesos; de lo anterior se constató que, al 31 de diciembre de 2021 comprometió recursos del fondo por 55,638.4 miles de pesos, de los cuales devengó y pagó 54,529.2 miles de pesos, que representan el 100.0% y el 98.0%, respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2022, registró pagos por un total de 55,638.4 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total de los recursos disponibles a esta fecha; como se muestra a continuación* *(Tabla)* *Se observa que de los recursos recibidos para el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2021 se destinaron 11,209.1 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representa un 20.2% del importe total asignado.* *Asimismo, se determinaron recursos no comprometidos por 0.1 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los plazos establecidos en la normativa; adicionalmente, se identificaron rendimientos financieros*

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Descripción	*Auditoría Superior del Estado de Nayarit*	*Auditoría Superior de la Federación*
	Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $15,775,222.40 (quince millones setecientos setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: licenciada en economía L… R… L…, directora de egresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; licenciada en contaduría M… de los Á… B… J…, tesorera municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.	*generados en el primer trimestre de 2022 por 0.0 miles de pesos, que igualmente fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa.*

FUENTE: Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; Cuenta Pública 2021 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit e Informe del Resultado de la Fiscalización Superior Cuenta Pública 2021 (segunda entrega), correspondiente al Municipio de Compostela, Nayarit del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-18004-19-1258-2022, emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

No obstante, todo lo manifestado, solicité al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; a través de su enlace la L.C.P. M… V… B… C…, Contralora Municipal; remita a ese Ente Fiscalizador, toda aquella información o documentación requerida durante el desarrollo de la auditoría que practicó al citado fondo la Auditoría Superior del Estado, que fue proporcionada a la Auditoría Superior de la Federación y que no se proporcionó a la Auditoría Superior del Estado.

Pruebas documentales:

1. *Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
2. *Oficio XLI/PRESIDENCIA/119/2022 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa objeto de esta observación. Pólizas que deben obrar en el expediente de auditoría ya sea en original o copia certificada.*
4. *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior Cuenta Pública 2021 (segunda entrega), correspondiente al Municipio de Compostela, Nayarit del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-18004-19-1258-2022, emitido por la Auditoría Superior de la Federación. https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2021_1258_a.pdf*
5. *Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2021b/Documentos/Auditorias/MR-FORTAMUN-DF_a.pdf*

6. *Acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita los originales de los convenios en comodato, la póliza E00784 con su documentación comprobatoria y justificativa original; así como que actualice o remita formatos complementarios relacionados con la plantilla vehicular o con los convenios o contratos. Se adjunta en copia simple.*

Anexos:

1. *Copia simple del acuse de la solicitud 01, de fecha 7 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero diversa documentación a la Contralora Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.*
2. *Copia simple del acuse del oficio XLI.CM/300/2022, mediante el cual la Contralora Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; requiere a la Tesorería la información que solicité mediante solicitud 01. Se adjunta en copia simple.*
3. *Copia simple del oficio XLI.TM/344/2022, mediante el cual la Contralora Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emitido en respuesta al oficio XLI.CM/300/2022.*
4. *Copia simple de la Plantilla vehicular proporcionada mediante oficios XLI.CM/300/2022 y XLI.TM/344/2022.*
5. *Copia simple del acuse de la solicitud 03, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Contralora Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita los originales de los convenios en comodato, así como que actualice o remita formatos complementarios relacionados con la plantilla vehicular o con los convenios o contratos.*
6. *Copia simple del acuse de la solicitud 04, de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante el cual requiero a la Tesorería Municipal del H XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; remita los originales de los convenios en comodato, la póliza E00784 con su documentación comprobatoria y justificativa original; así como que actualice o remita formatos complementarios relacionados con la plantilla vehicular o con los convenios o contratos.*

Documentos anexos en copia simple:

Oficio: XLI.CM/246/2022
Solicitud 01
Oficio XLI.CM/299/2022
Solicitud 02
XLI.CM/306/2022
Solicitud 03
Solicitud 04

Documentos anexos a la solicitud 05, de fecha 16 de noviembre de 2022; emitida por la Lic. M… de los Á… B... J...; en respuesta al Informe Individual Preliminar:

Copia simple de los convenios en comodato que a continuación se relacionan:
Copia simple de los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan.
Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con Asesoría y Servicios P… LCR S.A. de C.V.
Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con J… E… B… S….
Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con I… B… S. de R.L. de C.V.

Copia simple del oficio mediante el cual presentó su informe el prestador de servicios I… B… S. de R.L. de C.V.
Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con M… C… S.A. de C.V.
Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con G… P… L….
Copia simple de los oficios mediante los cuales presentó sus informes el prestador de servicios G… P… L…
Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con K… S… A... S.A. de C.V.
Copia simple de os oficios mediante los cuales presentó sus informes el prestador de servicios K… S… A… S.A. de C.V.
Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado con C… y A… S.A. de C.V.
Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado con J. J… O… C….
Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado con A… G… R… C…
Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado con E… I… V… L….

Contralora municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit L.C.P. M… V… B… C… (Oficio XLI.CM/330/2022).

Numeral	*Contenido*
Numeral 82	*Se anexa contrato de apertura Fondo IV 2021*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara la cantidad de $15,525,822.40 (quince millones quinientos veinticinco mil ochocientos veintidós pesos 40/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Numeral 1.- Del argumento presentado, y de la revisión a las pólizas y los convenios laborales remitidos, se justificó el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos que representan una obligación financiera del Ayuntamiento por Laudos ejecutoriados realizados a trabajadores los cuales cumplen con los fines del fondo, por la cantidad de $12,622,855.85 (doce millones seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 85/100 moneda nacional).

Numeral 2.- Del argumento y de la revisión a las pólizas remitidas, se constató el pago de obligaciones financieras, por adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por la cantidad de $2,902,966.55 (dos millones novecientos dos mil novecientos sesenta y seis pesos 55/100 moneda nacional).

Quedando pendiente por aclarar el numeral 3, al no justificar la aplicación de los recursos de acuerdo a los fines del fondo por el pago de $249,400.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Sistema para la declaración patrimonial y de intereses (SIDEPI) licencia 2020- Sistema WEB y aplicación para el registro, control y seguimiento de la evolución del patrimonio, de los intereses y de la situación fiscal de los servidores públicos.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF

De la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2021 y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable *«1112-02-0040 denominada …3903 Fondo IV 2021*; se advierte que el Ayuntamiento ejerció recursos por la cantidad de $763,164.33 (setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional) mismos que no dan prioridad y cumplimiento al destino del fondo de acuerdo a lo siguiente:

1. Pagos por concepto de convenios laborales de prestaciones en parcialidades a trabajadores en categoría de *«Laudo ejecutoriado»,* así mismo no se anexa evidencia que acredite el fallo a favor del trabajador para dar por terminada la relación laboral, por la cantidad de $716,764.33 (setecientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional).

PAGOS QUE NO DAN PRIORIDAD Y CUMPLIMIENTO AL DESTINO DEL FONDO

Póliza	Fecha	Importe $
C01624	08/10/2021	79,138.71
C01717	15/12/2021	67,217.40
C01718	15/12/2021	72,408.22
C01728	13/10/2021	498,000.00
Total		716,764.33

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.04/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta al oficio de aclaración XLI.CM/169/2022 y pólizas.

2. De los pagos realizados y del contrato celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CTS180801QI9, por la cantidad de $46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por el concepto que se detalla a continuación:

PAGOS QUE NO DAN PRIORIDAD Y CUMPLIMIENTO AL DESTINO DEL FONDO

Póliza	Fecha	Importe $	Folio Fiscal	Descripción
C01667	24/12/2021	46,400.00	0B426C7A-8EE3-4EF0-83F7-F93D15B26A19	Sistema de identificación de servidores públicos (portal de identificación (credenciales de identificación/trabajadores/vendedores)) licencia de software 2022-instalación, capacitación, importación de datos, actualización de servidores públicos, renta anual.

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-03/2022, oficio de respuesta XLI/PRESIDENCIA/119/2022 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción IV, 27, fracciones I, III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $763,164.33

(setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; directora de egresos del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit (Oficio XLI.PRESIDENCIA/274/2022)

Por medio de los oficios XLI.CM/286/2022 y XLI.CM/287/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022; se notificaron a los servidores y exservidores públicos, los resultados en los cuales se determinaron como presuntos responsables.

Por lo anterior, anexo al presente se remiten de manera digital los oficios de notificación de los resultados y respuesta de los presuntos responsables; integrando a este documento la respuesta textual de cada uno de los involucrados, como se muestra a continuación:

Respuesta del XLI Ayuntamiento de Compostela
L.M. B… K… O… H…
Derivado del "Informe Individual Preliminar, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, me permito exponer en los anexos correspondientes las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones. Por lo que en este documento presentamos las acciones que se realizaron para cumplir al cien por ciento con la información que beneficie y compruebe que se cumplió con el cometido que a mi cargo como Tesorero municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AF.21.MA.04.FORTAMUNDF
Por lo que se refiere a esta observación que injustamente trata de imponer el Ente Fiscalizador, dentro del acuerdo de presunción de responsabilidad grave, "niego lisa y llanamente" ya que se ha cumplido a cabalidad con los principios rectores del servicio público como lo son de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con respecto a la presente observación en la cual ese ente fiscalizador manifiesta que el suscrito genero deficiencia en el cumplimiento de mi servicio, y de la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2021 y del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1112-02-0040 denominada …3903 Fondo IV 2021; se advierte que el Ayuntamiento ejerció recursos por la cantidad de $763,164.33 mismos que no dan prioridad y cumplimiento al destino del fondo de acuerdo a lo siguiente:

1.- Pagos por concepto de convenios laborales de prestaciones en parcialidades a trabajadores en categoría de «Laudo ejecutoriado», así mismo no se anexa evidencia que acredite el fallo a favor del trabajador para dar por terminada la relación laboral, por la cantidad de $716,764.33, de este punto se señala lo siguiente:

Póliza	*Fecha*	*Importe $*	*Solventación*
C01624	*08/10/2021*	*79,138.71*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza del cheque no. 120 de la cuenta bancaria 3903, recibo interno de Tesorería municipal firmado, copia del INE, desistimiento y laudo con número de expediente 225/15*
C01717	*15/12/2021*	*67,217.40*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza del cheque no. 123 de la cuenta bancaria 3903, recibo interno de Tesorería municipal firmado, convenio de pago de prestaciones, copia del INE, desistimiento y laudo con número de expediente 225/15*
C01718	*15/12/2021*	*72,408.22*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza del*

			cheque no. 124 de la cuenta bancaria 3903, recibo interno de Tesorería municipal firmado, convenio de pago de prestaciones, copia del INE, desistimiento y laudo con número de expediente 225/15
C01728	*13/10/2021*	*498,000.00*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, póliza del cheque no. 121 de la cuenta bancaria 3903, recibo interno de Tesorería municipal firmado, copia del INE, convenio de pago de prestaciones y laudo con número de expediente 307/2017*

2.- De los pagos realizados y del contrato celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CTS180801QI9, por la cantidad de $46,400.00, por el concepto que se detalla a continuación:

Póliza	*Fecha*	*Importe $*	*Solventación*
C01667	*24/12/2021*	*79,138.71*	*Presentamos en copia debidamente certificada, póliza del sistema, transferencia electrónica de la cuenta bancaria 3903, factura con terminación de folio fiscal 6A19, archivo XML, verificación de factura, requisición de compra del área solicitante con la justificación de la compra, evidencia fotográfica, carta satisfacción donde se acredita la recepción del bien y/o servicio, contrato de prestación de servicios No. TMC-028/2043, dictamen de validación por parte del IMPLAN, cuadro comparativo y cotización no. CIE/4521/2021*

Me permito manifestar a este Ente Fiscalizador que la información presentada soporta lo observado, por lo tal manifiesto que la erogación realizada fue con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por tal motivo me permito solicitar su análisis para su solventación.

Lic. I… N… Á… Q…
Derivado del "Informe Individual Preliminar del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit", remitido por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, resultado de la fiscalización a la cuenta pública 2021, y en atención a su oficio XLI.CM/287/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 en donde se hacen de mi conocimiento las observaciones derivadas de mi actual cargo como Director de Egresos, así como se solicitan los argumentos, información y documentación comprobatoria certificada pertinente con la finalidad de solventar los hechos.

Por lo que en este documento me adhiero a toda la justificación y documentación, así como a las acciones realizadas con el objeto de dar cumplimiento a la solventación de observaciones que presente el actual Tesorero Municipal, mismas que me beneficien y comprueben que se cumplió con mis funciones y atribuciones con forme a las siguientes observaciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se aclara el numeral 1, con el argumento presentado, y de la revisión a las pólizas y los convenios laborales remitidos, se justificó el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos que representan una obligaciones financieras del Ayuntamiento por Laudos ejecutoriados realizados a trabajadores los cuales cumplen con los fines del fondo, por la cantidad de $716,764.33 (setecientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional).

Quedando pendiente por aclarar el numeral 2, al no justificar la aplicación de los recursos de acuerdo a los fines del fondo por el pago de $46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Sistema de identificación de servidores públicos portal de identificación (credenciales de identificación/trabajadores/vendedores) licencia de software

2022- instalación, capacitación, importación de datos, actualización de servidores públicos, renta anual.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe $
Clasificaciones erróneas	765,799.94
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	765,799.94

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe $			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	44,271,068.95	89,869.46	35,475,743.43	8,705,456.06
Auditoría de Obra Pública	4,414,707.37	0.00	173,249.35	4,241,458.02
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	48,685,776.32	89,869.46	35,648,992.78	12,946,914.08

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	20	2	18	0	11	7
Auditoría al Desempeño	10	1	9	9	0	0
Subtotal	30	3	27	9	11	7

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	23	3	20	0	15	5
FORTAMUNDF	8	4	4	0	1	3
Subtotal	31	7	24	0	16	8
Total	61	10	51	9	27	15

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación

de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de $61,618,494.46 (sesenta y un millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), que representa el 44.1% de los $139,767,938.30 (ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de $26,254,844.00 (veintiséis millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 70.0% de los $37,531,080.00 (treinta y siete millones quinientos treinta y un mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por $765,799.94 (setecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 94/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $8,705,456.06 (ocho millones setecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 06/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $4,241,458.02 (cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 02/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes; Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).